



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

7707 Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. 32161

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

7708 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario 717/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Rosa María Medina Mínguez, contra la Orden de 19 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución definitiva de 5 de julio de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 14 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de Empleo Temporal (Código AGX00C-7), de opositores que no han resultado seleccionados. 32672

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

7709 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1319/2018) de 20 de diciembre, por la que se rectifica error material en la Resolución de este Rectorado (R-1092/2017) de 20 de noviembre, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el ejercicio 2017. 32673

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7710 Resolución de 14 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0256/2018, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Abdón Alcaraz Rodríguez, contra la Orden de 29 de mayo de 2018, por la que se desestima la solicitud de suspensión solicitada en el recurso de reposición contra la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019. 32674

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7711 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 265 de 16 de noviembre). 32675

7712 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 34 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 264 de 15 de noviembre). 32678

7713 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual. 32681

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia**

7714 Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan Copla 2018. 32697

Consejería de Hacienda

7715 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de Administración Electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad Comarca Oriental de Murcia. 32704

**Consejería de Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

7716 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa Don Pedro. 32714

7717 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 32722

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7718 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., S.L.U., para bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2018 en el término municipal de Cartagena". 32729

7719 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar". 32737

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7720 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares López Fernández, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048". 32743

7721 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la financiación de la VIII edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia". 32749

7722 Corrección de error en la Resolución de 4 de octubre de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019. 32753

7723 Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 2018, relativo a aprobación definitivamente de la modificación n.º 2 del Plan Parcial de Usos Terciarios, Carretera Nacional 332 en San Javier. Modificación de la UE I (Expte. 44/14 planeamiento). 32754

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7724 Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Región de Murcia con número de depósito 30001074 (antiguo número de depósito 30/01161). 32771

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7725 Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se concede la subvención económica a los centros privados con enseñanzas concertadas para desarrollar el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2018-2019. 32772

7726 Resolución de 17 de diciembre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas". 32775

7727 Resolución de 17 de diciembre de 2018, la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de innovación docente. 32779

7728 Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Memorándum de entendimiento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Instituto de la Lengua Rumana, para la impartición de cursos de lengua, cultura y civilización rumana (LCCR), en los Centros Educativos de la Región de Murcia. 32786

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7729 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2019 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo. 32790

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

7730	Recurso de suplicación 563/2017.	32796
7731	Recurso de suplicación 781/2018.	32798
7732	Recurso de suplicación 247/2018.	32799

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7733	Procedimiento ordinario 367/2018.	32800
7734	Procedimiento ordinario 356/2018.	32802
7735	Despido/ceses en general 182/2018.	32804
7736	Seguridad Social 82/2018.	32806
7737	Despido/ceses en general 283/2018.	32808

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

7738	Procedimiento ordinario 418/2017.	32810
7739	Despido/ceses en general 439/2018.	32812

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7740	Ejecución de títulos judiciales 240/2015.	32814
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

7741	Ejecución de títulos judiciales 116/2016.	32816
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7742	Ejecución de títulos judiciales 107/2018.	32818
------	---	-------

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7743	Trabajo en beneficio de la comunidad 621/2017.	32822
------	--	-------

De lo Social número Seis de Alicante

7744	Autos sobre cantidad 571/2018.	32823
------	--------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Burgos

7745	Procedimiento ordinario 564/2018.	32824
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local

La Unión

- 7746 Aprobación definitiva de modificación n.º 23 del Presupuesto General 2018. 32826
- 7747 Aprobación definitiva de modificación n.º 28 del Presupuesto General 2018. 32827

Lorca

- 7748 Aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanzas fiscales para 2019. 32828
- 7749 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas reguladoras de los precios públicos municipales para 2019. 32835

Mazarrón

- 7750 Anuncio de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del municipio de Mazarrón. 32843

Murcia

- 7751 Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de 24 de septiembre de 2018 de informe ambiental estratégico de la modificación PERI en solar anexo a parroquia Santa Eulalia en c/ Nicolás Ortega Pagán de Murcia. 32847
- 7752 Emplazamiento de procedimiento abreviado 377/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. 32855

Ojós

- 7753 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019. 32856

Puerto Lumbreras

- 7754 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2019. 32857

Totana

- 7755 Edicto definitivo sobre derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales. 32858

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta, Ceutí

- 7756 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 32870

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 7757 Delegación de potestad sancionadora en Comisión de Gobierno del Consorcio. 32871

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

7707 Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

I

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 se elaboran en el marco del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con respeto al principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 135 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el artículo 11.1 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019 ha sido posible una vez que se han conocido las cifras de participación en los ingresos del Estado y demás ingresos del sistema de financiación autonómica, que le corresponden a nuestra Comunidad Autónoma, así como el objetivo de déficit para 2019.

Dichos Presupuestos Generales están confeccionados conforme a la metodología marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En su artículo 30.1 dicha ley dispone que "el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

Para dar efectivo cumplimiento a este mandato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional primera de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública, señala que "El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acordará el límite de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera. Dicho acuerdo será remitido a la Asamblea Regional para su aprobación por el Pleno”.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 17 de octubre de 2018, ha aprobado el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2019, que se fija en 4.649.144.082,42 euros. Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 31 de octubre de 2018.

El proceso de cálculo del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 se ha realizado con la estimación de los ingresos presupuestarios no financieros consolidados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para dicho ejercicio. A esta cantidad se han agregado el margen derivado del objetivo de estabilidad presupuestaria y los ajustes de Contabilidad Nacional.

La presente ley, de acuerdo con los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, recoge las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gastos para el ejercicio 2019, así como aquellas disposiciones de carácter normativo que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno regional.

II

Formalmente, el texto articulado de la ley se compone de sesenta artículos, cuarenta y dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, nueve disposiciones finales, y seis anexos y, de acuerdo con la ordenación sistemática de su contenido, presenta la estructura con el detalle que seguidamente se indica.

III

El título I “Aprobación de los Presupuestos” se divide en dos capítulos.

El capítulo I recoge los créditos globales que se aprueban para la Administración Pública Regional, sus organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, así como para los consorcios adscritos a la Administración pública regional, determinándose el importe global con el que se financiarán dichos créditos, así como el importe del presupuesto consolidado de la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos, y la distribución funcional del gasto.

El capítulo II recoge el importe de los beneficios fiscales para el ejercicio 2019.

IV

El título II “Modificaciones en los créditos presupuestarios” se estructura en dos capítulos.

El capítulo I establece las normas generales aplicables a las modificaciones de crédito que se realicen durante el ejercicio 2019, entre las que figuran las excepciones a las reglas de vinculación previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como disposiciones tendentes al mantenimiento de la disciplina presupuestaria y a la mejora de

la gestión presupuestaria. Así, se regulan las modificaciones de crédito entre la Administración General y sus organismos autónomos, las modificaciones que afecten a los presupuestos de las entidades integrantes del sector público autonómico, las modificaciones que afecten a los créditos del capítulo I (Gastos de personal), las adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas, las transferencias a corporaciones locales, así como la habilitación de partidas presupuestarias y las adaptaciones técnicas del presupuesto.

También recoge este capítulo un precepto atribuyendo a los titulares de organismos autónomos las mismas competencias atribuidas a los consejeros, en sus respectivas secciones, en materia de modificaciones de crédito.

Por su parte, el capítulo II "Ampliaciones, incorporaciones y generaciones de créditos", recoge la enumeración de los créditos que tendrán la consideración de ampliables durante el ejercicio 2019, distinguiendo los supuestos generales y los supuestos específicos, la forma de financiación de dichos expedientes con retenciones en otros créditos que no entrañen déficit presupuestario, conforme a lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria, así como una disposición específica que establece limitaciones a las modificaciones de crédito derivadas de ingresos finalistas.

V

El título III relativo a los "Gastos de personal" se estructura en dos capítulos. La regulación contenida en el capítulo I "Regímenes retributivos", se remite en cuanto a los posibles incrementos retributivos a lo que se pueda establecer en la legislación básica del Estado.

Con carácter general, se continúa con la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que fueron limitadas como consecuencia de las medidas de contención del gasto público.

Esta recuperación permite continuar devolviendo los esfuerzos realizados por los empleados públicos, mediante la aplicación de medidas que mejoran su poder adquisitivo y que, no solo han de tener un impacto económico favorable, sino que redundarán en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos que recibe la ciudadanía.

En cuanto a las disposiciones adicionales en materia de función pública, como novedad, la Administración General, sus organismos autónomos y el Servicio Murciano de Salud podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos. Se continúa con el levantamiento progresivo de la suspensión de las ayudas del Plan de Acción Social. En este sentido, junto al mantenimiento de las ayudas recogidas en las anteriores leyes de presupuestos, se añaden, además, las ayudas por estudios reglados, así como por otros estudios.

Se incorpora, asimismo, una disposición adicional relativa a la recuperación en el ejercicio 2019 de los conceptos retributivos autonómicos dejados de percibir en la paga extraordinaria de diciembre de 2013 y se contempla el calendario de recuperación para la de junio de 2014.

Por lo que se refiere a las disposiciones finales en materia de función pública, se modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, dando nueva redacción a la disposición adicional segunda, con el fin de extender a todos los supuestos de incapacidad temporal, el derecho del personal funcionario y estatutario a un complemento salarial que, sumado a las

prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social, le permita alcanzar el cien por cien de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carácter fijo. Igualmente, en relación con el permiso de paternidad, se incorpora a la citada Ley una nueva disposición en la que se establecen medidas en materia de conciliación del personal.

Destaca, especialmente, la incorporación a la Ley de Función Pública Regional de la regulación de la carrera horizontal y de la evaluación del desempeño del personal de Administración y Servicios y del personal docente no universitario y se continúa con la que afecta al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Se determinan, a través de la correspondiente disposición adicional, las cuantías del tramo I de carrera horizontal para personal de Administración y Servicios y del personal docente no universitario y los efectos económicos del reconocimiento de dicho tramo, que será del 15 por ciento en el ejercicio 2019, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

VI

El título IV relativo a la "Gestión presupuestaria" se estructura en tres capítulos.

El capítulo I establece una serie de normas sobre gestión presupuestaria, entre las que se incluyen las disposiciones relativas a la atribución al Consejo de Gobierno de las autorizaciones de gastos que superen los 1.200.000 euros, con la excepción, entre otras, de las aportaciones a organismos autónomos, entes públicos, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. También se contiene la regulación de los proyectos de gasto, incluidos los relativos a las subvenciones nominativas, normas para las transferencias de crédito de los gastos con financiación afectada y para las que se tramiten como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como la disposición que establece la exención de fiscalización previa para los gastos corrientes de cuantía inferior a 4.500 euros, la regulación de los proyectos de inversión incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial, la regulación de la gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común, y medidas de fomento del patrimonio histórico y de fomento social.

El capítulo II incluye disposiciones relativas al destino de los remanentes producidos en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y a las bajas por adjudicación de las obras municipales que cuenten con financiación autonómica. En la primera de ellas se dispone que los ayuntamientos podrán solicitar nuevas actuaciones cuyo objeto sea la disminución de déficits en infraestructuras básicas. En la segunda disposición se establece que el importe de las bajas podrá quedar a disposición del ayuntamiento correspondiente previa autorización del titular de la consejería competente por razón de la materia. Se regula, asimismo, el Fondo de financiación de las corporaciones locales menores de 5.000 habitantes, destinado a la financiación de los gastos corrientes de dichas entidades, y se establecen los criterios de reparto de fondos de los distintos planes de cooperación local.

El capítulo III "Gestión de los presupuestos docentes" regula la gestión de los presupuestos docentes, tanto universitarios como no universitarios. Se establece la regulación de los módulos económicos de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados, con arreglo a las cuantías

fijadas en el Anexo II. Se regula asimismo el procedimiento de autorización de las nuevas unidades escolares y de modificación de los conciertos ya suscritos, que pretende racionalizar el proceso de gestión presupuestaria. Por último, en este capítulo se fija el importe de la autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

VII

El título V, "Operaciones financieras", se estructura en dos capítulos, relativos, respectivamente, a la deuda pública, y a los avales públicos.

El capítulo I regula el límite del endeudamiento de la Comunidad Autónoma, estableciendo que el importe de la deuda viva por operaciones de endeudamiento a largo plazo existente a 31 de diciembre del ejercicio 2019, no superará el correspondiente a 1 de enero de 2019 en más de 62.225.097 euros, con determinadas excepciones en el marco de la normativa y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria. También se regula el endeudamiento de los organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y otras entidades públicas, incluyéndose de forma expresa a las fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma, así como a las universidades públicas de la Región de Murcia, extendiéndose a todas las entidades incluidas en el sector Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma la exigencia de autorización previa de la Consejería de Hacienda para concertar cualquier operación de endeudamiento, que se realizará siempre de los límites establecidos en materia de estabilidad presupuestaria y a propuesta del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quien se encargará de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera en el ámbito del sector público regional. Se incluye, asimismo, la obligación de remitir mensualmente al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a su situación de endeudamiento por parte de todos los organismos y entidades integrantes del sector público regional. Por último, en este capítulo se regulan diversos aspectos relevantes para lograr una adecuada coordinación y eficacia en la gestión de la tesorería de los organismos y demás entidades del sector público regional.

El capítulo II establece por su parte el importe máximo de los avales que puede prestar durante el ejercicio 2019 tanto la Administración General como el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento, con arreglo a la normativa que define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para este tipo de operaciones financieras.

VIII

El Título VI está dedicado a las medidas de naturaleza tributaria y se divide en dos capítulos.

El Capítulo I contiene las modificaciones introducidas en los tributos cedidos, de conformidad con las competencias normativas que reconoce la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Las medidas se adoptan principalmente a través de la modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, destacan tres medidas que comportan una efectiva minoración de la carga tributaria de los contribuyentes.

En primer lugar, con la pretensión de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de los contribuyentes, se modifica la actual deducción en la cuota íntegra autonómica por gastos de guardería mejorando las condiciones para su aplicación, tanto en lo que se refiere al porcentaje de deducción, que se eleva del 15 al 20%, como al límite máximo que pasa de 330 euros y 660 euros, según sea declaración individual o conjunta, respectivamente, a 1.000 euros, por cada hijo. Asimismo, se elevan los umbrales de bases imponibles para su aplicación y se eliminan los requisitos exigibles a los contribuyentes relativos al trabajo fuera del domicilio familiar y la percepción de rentas derivadas del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.

En segundo lugar, como medida de impulso a la natalidad, se crea una nueva deducción por nacimiento o adopción de hijos nacidos o adoptados en el seno familiar, cuyo importe se eleva progresivamente en función del número de hijos.

En tercer lugar, como medida orientada a la mejora de la economía y el empleo, incentivando el consumo, se modifica la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen en todos los tramos de la escala, por lo que beneficia a todos los contribuyentes, si bien con una incidencia mayor en las rentas medias. No obstante, a fin de minorar su efecto sobre las cuentas públicas, la rebaja se lleva a cabo de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2019 a 2022, siendo plenamente efectiva a partir del ejercicio 2023, para lo que se incorpora una disposición adicional.

En el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece en ambas modalidades la equiparación de los miembros de las parejas de hecho a los cónyuges, en todos aquellos beneficios fiscales reconocidos a estos, tanto en la normativa estatal como autonómica, sobre los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida competencia normativa. Con ello se da cumplimiento al mandato previsto en la Ley 7/2018, de 3 de julio, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de proporcionar igualdad de trato jurídico a este tipo de uniones con respecto al matrimonio en todos los ámbitos, incluido, por tanto, el tributario.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aprueban distintas medidas orientadas igualmente a la rebaja de los impuestos destinadas a facilitar el acceso a la vivienda habitual por parte de determinados colectivos considerados de actuación preferente por el Gobierno regional, como son los jóvenes, las personas con discapacidad y las familias numerosas.

Así, en la modalidad de Transmisiones Onerosas, se aprueba un tipo reducido del 3% para adquisiciones de vivienda habitual por sujetos pasivos con grado de discapacidad igual o superior al 65%, supeditado al cumplimiento de determinados requisitos en cuanto a límites de renta y valor de la vivienda, igualándose así a los tipos actuales de jóvenes y familias numerosas.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, se introducen, asimismo, tres nuevos tipos reducidos del 0,1% en primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual por jóvenes, discapacitados y familias numerosas, con similares requisitos a los previstos en la modalidad de Transmisiones Onerosas que grava estas adquisiciones. Por otro lado, y como

consecuencia de la reciente aprobación del Real Decreto-Ley 17/2018, de 8 de noviembre, se suprimen los tipos reducidos vigentes que gravan las escrituras públicas que documentan préstamos hipotecarios destinados a la financiación de dichas viviendas, habida cuenta que los colectivos destinatarios de estos tipos bonificados ya no ostentan la condición de sujeto pasivo del impuesto. Ello conlleva también la supresión de estos tipos reducidos en la normativa reguladora de las medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca, por los motivos expuestos.

En el ámbito del Impuesto sobre Hidrocarburos, se suprime la regulación autonómica como consecuencia de la integración del tipo autonómico en el tipo estatal especial, aprobada en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Finalmente, con el fin de seguir contribuyendo a la minoración de los efectos de los terremotos acaecidos en la ciudad de Lorca, se amplía la vigencia temporal de los beneficios fiscales aprobados en la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, extendiéndose al ejercicio 2019.

El Capítulo II está dedicado a las medidas relacionadas con los tributos propios de la Comunidad Autónoma.

En este ámbito, se adoptan una serie de medidas en materia de tasas regionales. En primer lugar, cabe destacar, el mantenimiento de los importes de las tasas y precios públicos de la Hacienda regional, para el ejercicio 2019, en las mismas cuantías que se han aplicado durante el ejercicio 2018.

En segundo lugar, se amplía al ejercicio 2019 la vigencia de las exenciones de pago de determinadas tasas, vinculadas a la prestación de actividades y servicios por la Administración regional a favor de emprendedores, pymes y microempresas, como medida de apoyo a este importante sector de la economía regional.

Por último, se modifica la redacción de varias tasas, a propuesta de las distintas Consejerías, principalmente con el objetivo de adaptar su regulación a los cambios producidos en la normativa sectorial a la que se refiere cada tasa, pero llevando a cabo, al mismo tiempo en la mayoría de los casos, una rebaja en las cuotas exigibles.

Cabe destacar la minoración de las cuotas de las tasas por la solicitud de reconocimiento del grado de dependencia y discapacidad, con la finalidad de favorecer, para los colectivos afectados, el acceso a los servicios que puedan mejorar su integración laboral y social.

IX

El título VII, "De la información a la Asamblea Regional, contiene la relación detallada de información a remitir por el Consejo de Gobierno a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, en materia de ejecución presupuestaria, endeudamiento y otras actuaciones de la Administración pública regional relacionadas con el presupuesto.

X

Para mejorar la sistemática de la ley, se agrupan las disposiciones adicionales por materias en cuatro bloques. Así, el bloque I reúne los preceptos en materia presupuestaria y tributaria, el bloque II los que se refieren a la materia de función pública y gastos de personal, el bloque III los relativos a la materia de

fomento (contratación, subvenciones, etc...), y el bloque IV los que tratan de la racionalización del sector público.

Las disposiciones adicionales del primer bloque hacen referencia al sistema de seguimiento de objetivos presupuestarios; a la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2019; a la tramitación anticipada de los expedientes de gasto de forma que se les apliquen los límites de los gastos plurianuales; a las bajas por adjudicación, a las transferencias de crédito que afecten a fondos del préstamo del Banco Europeo de Inversiones para paliar los daños del terremoto de Lorca; a las transferencias de créditos financiados por el Servicio Público de Empleo Estatal; a incorporaciones de crédito en el presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario con el fin de posibilitar la financiación de trabajos de investigación científica por parte de empresas del sector agrario y alimentario; a los pagos que se realicen a favor de los centros docentes públicos no universitarios; a la suspensión de los pagos a favor de las entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria; al procedimiento de depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro; a la suspensión del artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la no exigibilidad en 2019 de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como medida que coadyuva a la conciliación personal, familiar y laboral.

En el bloque II se contienen diversas disposiciones relativas a la materia de función pública, a la suspensión temporal de pactos y acuerdos sindicales; a la regulación de las indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados; a medidas en materia de personal aplicables a entidades del sector público regional distintas de la Administración General y sus organismos autónomos; a la recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes al ajuste retributivo del ejercicio 2013 y del ejercicio 2014; a la carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud; a las cuantías del tramo I de carrera horizontal en Administración y Servicios, y a la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera y evaluación del desempeño.

El tercer bloque incluye disposiciones referentes a medidas de contratación en el sector público regional; a la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; a convenios o acuerdos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social; a las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud; a las subvenciones nominativas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; a las subvenciones o anticipos reintegrables; a las infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados; a líneas de anticipos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia; y a

la autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región.

En el último de los bloques se contienen disposiciones relativas a los contratos-programa; a medidas de control sobre los gastos plurianuales y los gastos de tramitación anticipada de las entidades públicas, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios públicos; al control interno del sector público regional; a la elaboración de un Plan de acción por las entidades objeto de auditoría; a la creación de entidades del sector público regional; a la reestructuración del sector público regional; al régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores; a la condonación de intereses de demora derivados de expedientes de reintegro de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca; a la cuantía máxima de Convocatorias a realizar en el ejercicio 2019 por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Murcia, para el período 2014-2020, dentro de la Subvención Global; a la concesión de un nuevo plazo de cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región con anterioridad a 1 de enero de 2012, y a los gastos y contratos para la celebración de las elecciones autonómicas de 2019.

La disposición derogatoria única deroga el artículo 42 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que establecía un límite específico para que los servicios contratados a empresarios o profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto del Trabajador Autónomo tuvieran la consideración de contratos menores; así como el artículo 12 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en relación con la evaluación del desempeño de los empleados públicos, que pasa a regularse con la nueva modificación de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

Las disposiciones finales modifican diversos textos legales.

Así, la disposición final primera modifica el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, modificando los artículos 17 y 45. En el primer caso, se suprime el servicio de colaboración prestado por determinadas entidades a los órganos de recaudación, en su modalidad de Servicio de Caja; y en el segundo caso, se suprime un inciso que carece de sentido al haberse eliminado el supuesto de generación de crédito por reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal que regula las generaciones de crédito.

La disposición final segunda modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, regulando la carrera horizontal del personal funcionario de carrera y la evaluación del desempeño mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados, se regula el establecimiento del complemento de carrera destinado a retribuir la progresión alcanzada en la carrera horizontal, se reconoce un complemento retributivo hasta el cien por cien de las retribuciones a los empleados públicos de la Administración Regional y en todos los supuestos de incapacidad temporal, se añaden medidas en materia de conciliación del personal, en relación con el

permiso de paternidad, y se establece el encuadramiento inicial del tramo I de la carrera horizontal.

La disposición final tercera modifica la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, respecto del régimen de integración en el Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y en el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia.

La disposición final cuarta modifica la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en aspectos como la transferencia de fondos por parte de los entes del sector público al Presupuesto de la Administración General de la CARM salvo que se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, el período medio de pago, en concordancia con la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las funciones y el personal de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La disposición final quinta modifica la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de facilitar el ejercicio del control financiero a los beneficiarios de subvenciones por parte de la Intervención General y clarificar el régimen jurídico de aplicación al control financiero sobre ayudas de la Unión Europea percibidas por la CARM.

La disposición final sexta incorpora la habilitación para el desarrollo normativo de la medida prevista en la disposición final cuarta en relación con la organización de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, regulando asimismo la situación de transitoriedad hasta tanto se lleva a cabo su aprobación.

La disposición final séptima establece las adaptaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la disposición relativa a la eliminación del Servicio de Caja, habilitando para el desarrollo normativo del pago electrónico en el procedimiento de recaudación.

Las disposiciones finales octava y novena hacen referencia a la facultad de desarrollo y ejecución de la ley por parte del Consejo de Gobierno, y a la entrada en vigor de la misma, respectivamente.

Por último, los Anexos I, II, III, IV, V y VI hacen referencia a los proyectos de gasto de subvenciones nominativas de la Administración general y sus organismos autónomos; a los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados; a las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud; a las subvenciones nominativas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; a las actuaciones de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia; y a las actuaciones de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, respectivamente.

TÍTULO I

APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Capítulo I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - Instituto Murciano de Acción Social.
 - Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
 - Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- c) Los presupuestos de las siguientes entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales:
 - Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
 - Servicio Murciano de Salud.
 - Radiotelevisión de la Región de Murcia.
 - Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
 - Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.
 - Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.
 - Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
 - Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
 - Región de Murcia Deportes, SAU.
 - Desaladora de Escombreras, S.A.
 - Industrialhama.
- d) Los presupuestos de las siguientes fundaciones del sector público autonómico:
 - Fundación Mariano Ruiz Funes.
 - Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.
 - Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
 - Fundación Integra.
 - Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.
 - Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.
 - Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- e) Los presupuestos de los siguientes consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - Consortio Campus Universitario de Lorca.

- Consortio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia.
- Consortio Marina de Cope.
- Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.
- Consortio Depósito Franco de Cartagena.
- Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Créditos iniciales y financiación del presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma.

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se aprueban créditos por un importe total de 5.684.805.099 euros, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 5.684.805.099 euros.

2. Integrado en el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se recoge el presupuesto de gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 12.552.679 euros.

Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.

En los estados de gastos del presupuesto de los organismos autónomos, se aprueban créditos por los siguientes importes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	EUROS
Boletín Oficial de la Región de Murcia	1.899.269
Instituto Murciano de Acción Social	287.119.043
Servicio Regional de Empleo y Formación	84.927.590
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	10.678.747
Agencia Tributaria de la Región de Murcia	21.020.142
TOTAL	405.644.791

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

En los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM	EUROS
Instituto de Fomento de la Región de Murcia.	45.748.459
Servicio Murciano de Salud.	1.882.146.473
Radiotelevisión de la Región de Murcia	5.264.936
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.	770.285
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia	70.145.286
Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes	6.773.218
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	13.076.775
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	56.168.564
TOTAL	2.080.093.996

SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	EUROS
Región de Murcia Deportes, S.A.U.	2.022.208
Desaladora de Escombreras, S.A.	29.030.221
Industrialhama	2.732.050
TOTAL	33.784.479

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	EUROS
Fundación Mariano Ruiz Funes	56.894
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	518.770
Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	7.568.458
Fundación Integra	3.053.136
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	214.254
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria	10.914.192
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	2.875.000
TOTAL	25.200.704

CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL	EUROS
Consortio Campus Universitario de Lorca	452.600
Consortio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia	9.250.598
Consortio Marina de Cope	500
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	228.099
Consortio Depósito Franco de Cartagena	183.450
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia	28.278.955
TOTAL	38.394.202

Artículo 5. Presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

El presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos asciende a 5.764.991.391 euros.

PRESUPUESTO	EUROS
Administración General	5.359.346.600
Organismos autónomos	405.644.791
TOTAL	5.764.991.391

Artículo 6. Distribución funcional del gasto.

La distribución funcional del gasto del presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos es la siguiente:

FUNCIÓN	EUROS
Alta dirección de la C.A. y del Gobierno	43.786.923
Administración General	84.316.266
Seguridad y protección civil	43.904.406
Seguridad y protección social	375.113.165
Promoción social	74.199.565
Sanidad	1.883.521.787
Educación	1.437.804.345
Ordenación territorio, urbanismo y vivienda	46.321.976
Bienestar comunitario	95.774.689
Cultura	52.158.503
Infraestructuras básicas y transportes	148.312.049
Comunicaciones	10.010.033
Infraestructuras agrarias	27.735.824
Investigación científica, técnica y aplicada	30.797.949
Información básica y estadística	1.067.829
Regulación económica	46.727.197
Regulación comercial	1.985.044
Regulación financiera	2.114.412
Agricultura, ganadería y pesca	96.780.640
Industria	28.265.997
Minería	4.720.825
Deuda pública	1.229.571.967
TOTAL	5.764.991.391

Capítulo II

Beneficios fiscales

Artículo 7. Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma se estima en 1.056.351.226 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuestos directos	387.067.525 euros
Impuestos indirectos	665.172.666 euros
Tasas y precios públicos	4.111.035 euros

TÍTULO II

MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Capítulo I

Normas generales

Artículo 8. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos aprobados por la presente ley tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a los siguientes niveles de la clasificación económica:

- a) Artículo: capítulos 2 y 6.
- b) Concepto: capítulos 1, 3, 5, 8 y 9.
- c) Subconcepto: capítulos 4 y 7.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:

- a) 162.00 "Formación y perfeccionamiento de personal".
- b) 162.06 "Plan de pensiones".
- c) 226 "Gastos diversos".
- d) 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".
- e) 230 "Dietas".

3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en esta ley los créditos declarados ampliables, con la excepción de los créditos declarados ampliables del capítulo 3 que vincularán a nivel de concepto, y de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, conceptos 160 y 176, que vincularán también a nivel de concepto.

No obstante lo anterior, los créditos consignados en la sección 02 vincularán, en todo caso, a nivel de artículo.

4. Los créditos del concepto 160 "Cuotas Sociales", de todos los programas de gasto del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí. Asimismo, los créditos del concepto 160 de todos los programas de gasto del Presupuesto de cada organismo autónomo estarán vinculados entre sí.

Por su parte, los créditos del concepto 176 "Cuotas Sociales", de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí.

Artículo 9. Principio general.

Durante el ejercicio 2019, las limitaciones señaladas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos de los presupuestos.

Artículo 10. Modificaciones de crédito entre la Administración General y organismos autónomos.

1. En las modificaciones de crédito de los presupuestos de los organismos autónomos que para su financiación hagan necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, o del presupuesto de gastos de otro organismo autónomo, así como en las modificaciones de crédito de los presupuestos de la Administración General cuya financiación haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de algún organismo autónomo, incluyendo los ajustes en los estados de ingresos y gastos de ambos presupuestos, la tramitación y autorización de ambas modificaciones se realizará conjuntamente en un único expediente, cuya autorización corresponderá en todo caso al Consejo de Gobierno salvo en los supuestos de modificaciones de crédito cuyo origen sea alguna de las partidas a que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del artículo 19 de esta ley, y en las modificaciones de crédito a que se refiere el artículo 13.3 de esta ley, en los que dicha autorización conjunta corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda. Una vez autorizado el expediente, el libramiento de los fondos, en su caso, entre los respectivos presupuestos estará exento de fiscalización previa y no requerirá autorización del Consejo de Gobierno por razón de la cuantía.

2. En las modificaciones conjuntas del apartado anterior, cuando se trate de una transferencia de crédito y posterior generación, las partidas del presupuesto de gastos donde se produzca la generación estarán sujetas y serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Asimismo, cuando se trate de una ampliación de crédito financiada con retención en créditos de otro presupuesto, las minoraciones que se produzcan en las partidas del presupuesto de origen de la modificación de crédito no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Las variaciones que como consecuencia de tales modificaciones de crédito se produzcan en las partidas presupuestarias y en los proyectos de gasto que recogen las transferencias internas entre la Administración General y los organismos autónomos, o viceversa, o de los organismos autónomos entre sí, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ni les será tampoco de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta ley siempre que la partida destinataria final de la modificación de crédito sea una partida de capítulo I.

Artículo 11. Modificaciones que afecten a los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

1. Los expedientes de modificaciones de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus

organismos autónomos, que supongan un incremento de las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán incluir en el expediente las repercusiones que dichas modificaciones puedan producir en el presupuesto administrativo de la respectiva entidad, sociedad, fundación o consorcio, y su autorización corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda.

2. En los expedientes a que se refiere el apartado anterior, cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 20 por ciento del presupuesto inicial de gastos de la entidad, sociedad, fundación o consorcio -teniendo en cuenta en su caso para el cálculo de dicho porcentaje los importes de las modificaciones de crédito aprobadas con anterioridad- la competencia para su autorización corresponderá al Consejo de Gobierno, debiéndose incluir en el expediente la propuesta de modificación de sus presupuestos así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, donde se recogerán las repercusiones de la modificación de crédito. A tales efectos, el titular de la Consejería de Hacienda elevará de forma conjunta para su aprobación al Consejo de Gobierno, tanto la propuesta de modificación de crédito como la oportuna propuesta de modificación de dichos presupuestos y de la documentación complementaria de los mismos.

Se entenderá como presupuesto inicial de gastos de la entidad, sociedad, fundación o consorcio, el resultante de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, incluidas en su caso las modificaciones de las aportaciones que deban efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 57.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Los expedientes de modificaciones de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos, que supongan una minoración de las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cualquiera que sea su cuantía, deberán tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Cuando se produzca una minoración en los ingresos previstos de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, procedentes de aportaciones o subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dicha minoración no sea consecuencia de un expediente de modificación de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos, tales entidades deberán tramitar la oportuna modificación de sus presupuestos así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Esta modificación se remitirá, a través de la consejería de la que dependan, a la Consejería de Hacienda, que emitirá informe sobre la misma y la elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Modificaciones en los créditos del capítulo I.

1. Durante el ejercicio 2019 no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar transferencias de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo las que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones financieras pasivas, y las que afecten a la partida presupuestaria 13.02.00.121B.141.00 "Otro personal". Las transferencias de crédito que se refieran a ésta última partida no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Excepcionalmente, durante el ejercicio 2019 se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social con el fin de transferirlos a los capítulos II y IV del mismo presupuesto, siempre que se destinen a prestaciones y servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que será emitido en el plazo máximo de quince días.

3. Igualmente, de modo excepcional, durante el ejercicio 2019, se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación financiados con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal, con el fin de transferirlos a los capítulos II y IV del mismo presupuesto siempre que se destinen al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo vigente. Las transferencias de crédito a que se refiere este apartado no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Del mismo modo, y con carácter excepcional, durante el ejercicio 2019, se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario financiados con fondos de la Unión Europea, con el fin de transferirlos a los capítulos II y VI del mismo presupuesto siempre que se destinen al cumplimiento de los objetivos fijados por los programas de los que provienen los fondos. Las transferencias de crédito a que se refiere este apartado no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas.

1. Se podrán acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

3. En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda que asignará el destino final de dichos fondos efectuando, en su caso, las

oportunas modificaciones de crédito. Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar tales modificaciones, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

De igual modo se procederá en el caso de que la ejecución de las actuaciones para las que se previó la financiación afectada no exija tal circunstancia, o cuando no se vayan a ejecutar las actuaciones en el presente ejercicio. En tales casos, previa la justificación de la no obligatoriedad de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de la no ejecución de las actuaciones, la Consejería de Hacienda podrá disponer de los créditos no necesarios para destinarlos a otras finalidades, en la forma prevista en el párrafo anterior.

4. Las retenciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo serán acordadas por el titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Artículo 14. Transferencias a corporaciones locales.

Las transferencias de crédito que sean necesarias para traspasar a las corporaciones locales las dotaciones precisas para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan por vía de descentralización, no estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el punto 1 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Competencias de los titulares de organismos autónomos.

Corresponderá a los titulares de los organismos autónomos, durante el ejercicio 2019, aprobar las modificaciones de crédito que afecten a sus respectivas secciones presupuestarias, en los mismos supuestos en los que los artículos 44.2, 45.5 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuyen dicha competencia a los consejeros en sus respectivas secciones.

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias.

1. La habilitación de nuevos artículos, conceptos o subconceptos no previstos en los estados de ingresos y de gastos de la presente ley, así como la modificación de los ya existentes, requerirá autorización del titular de la Consejería de Hacienda, siempre que no se encuentren incluidos en los códigos de la clasificación económica de los presupuestos aprobados por la Consejería de Hacienda. A tal fin, las distintas consejerías y organismos autónomos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos toda la documentación que justifique la habilitación del código correspondiente. Asimismo, dicha habilitación o modificación podrá realizarse a iniciativa de la mencionada Dirección General.

2. La habilitación de las partidas presupuestarias que sean precisas para una correcta imputación de los ingresos y de los gastos, se realizará por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, previa solicitud justificada de los centros gestores.

Artículo 17. Adaptaciones técnicas del Presupuesto.

1. Durante el ejercicio 2019, el titular de la Consejería de Hacienda podrá efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias del Estado, y de la aprobación de normas con rango de ley. Dichas adaptaciones podrán consistir en la apertura,

modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional.

2. Asimismo durante el ejercicio 2019, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la Consejería de Hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente ley.

Capítulo II

Ampliaciones, incorporaciones y generaciones de créditos

Artículo 18. Ampliaciones de crédito: supuestos generales.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se vayan a reconocer, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.

b) Las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, conceptos 160 y 176.

c) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme.

e) Los destinados al pago de los gastos del capítulo 3 no incluidos en el apartado a) anterior.

f) Los destinados al pago de "indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos", subconcepto 233.00.

Artículo 19. Ampliaciones de crédito: supuestos específicos.

1. Las partidas 01.01.00.111A.100- "Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos", 01.01.00.111A.120.01 "Trienios", y 01.01.00.111A.150 "Productividad", serán ampliables en función de las obligaciones que se reconozcan. La ampliación se financiará mediante minoraciones de crédito de cualquier otra partida presupuestaria de la misma sección.

2. Las partidas 12.01.00.411A.440.05 y 12.01.00.411A.740.05, "Al Servicio Murciano de Salud", se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la ampliación de crédito, en la que se valorarán las nuevas necesidades de financiación.

3. La partida 12.02.00.413B.221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender los gastos de vacunación.

4. La partida 13.03.00.633A.500.00 "Fondo de contingencia presupuestaria", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades urgentes e inaplazables que surjan durante el ejercicio,

de conformidad con lo previsto en la normativa básica sobre estabilidad presupuestaria.

El Consejo de Gobierno será competente para autorizar las ampliaciones de crédito que afecten a esta partida presupuestaria.

Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. La partida 13.03.00.612F.510.00 "Fondos de financiación regional", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos externos, "fondos propios afectados", derivadas de la aprobación de nuevas intervenciones no previstas en los estados de gastos.

Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6. La partida 13.03.00.633A.520.00 "Fondo de bajas por adjudicación" se considera ampliable en función de los importes de las bajas por adjudicación que se produzcan en los expedientes de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta de la presente ley. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá con arreglo a lo dispuesto en dicha disposición adicional.

Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7. La partida 13.01.00.611A.481.99 "Otras actuaciones en materia de protección y promoción social", se considera ampliable en función de los créditos necesarios para sufragar los gastos derivados de las necesidades inmediatas de las víctimas y afectados por actos terroristas, con cargo al Fondo de Solidaridad previsto en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Las partidas 16.01.00.721A.440.02 y 16.01.00.721A.740.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia", se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la ampliación de crédito, en la que se valorarán las nuevas necesidades de financiación.

9. Las partidas 16.02.00.421B.442.00 y 16.02.00.421B.742.00 "A la Universidad de Murcia", así como las partidas 16.02.00.421B.442.01 y 16.02.00.421B.742.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena", se consideran ampliables en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.

10. La partida 17.01.00.711C.490.99 "Otras actuaciones en el exterior" se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.

11. Las partidas 18.01.00.311A.410.01 "Al Instituto Murciano de Acción Social", 51.04.00.314C.481.14 "Prestaciones económicas Ley de dependencia", y 51.03.00.313G.481.14 "Prestaciones económicas Ley de dependencia" se consideran ampliables en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

12. Las partidas 18.01.00.311A.410.01 "Al Instituto Murciano de Acción Social" y 51.04.00.314C.481.15 "Renta Básica de Inserción", se consideran ampliables en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la aplicación de la Ley 3/2007, de Renta Básica de Inserción, de 16 de marzo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13. La partida 18.02.00.313A.461.01 "Atención primaria en servicios sociales" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto.

14. La partida 18.02.00.313D.260.00 "Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

15. La partida 18.02.00.313J.481.06 "Entidades benéficas de Protección social", tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.

16. La partida 18.02.00.313Q.260.00 "Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Artículo 20. Ampliaciones de crédito: financiación.

Todas las ampliaciones de crédito deberán financiarse con retenciones en otros créditos que no entrañen déficit presupuestario. Únicamente en el caso de las ampliaciones destinadas a reducir el nivel de deuda pública, las mismas podrán financiarse, además, con los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, conforme a lo establecido en la normativa básica sobre estabilidad presupuestaria.

Artículo 21. Limitaciones a las modificaciones de crédito con ingresos finalistas.

Las generaciones de crédito derivadas de ingresos finalistas no previstos en el estado de ingresos, así como las incorporaciones de remanentes de crédito derivadas de gastos con financiación afectada, únicamente podrán autorizarse cuando no existan créditos ejecutados o pendientes de ejecución suficientes para justificar en su totalidad los mencionados fondos finalistas.

TÍTULO III

GASTOS DE PERSONAL

Capítulo I

Regímenes retributivos

Artículo 22. Retribuciones del personal al servicio del sector público regional.

1. A efectos de lo establecido en el presente título, constituyen el sector público regional:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

b) Las entidades públicas empresariales.

c) Otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos.

d) Las sociedades mercantiles regionales.

e) Las fundaciones del sector público autonómico, entendiéndose por tales las reguladas por la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

f) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la medida que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado.

g) Los consorcios adscritos a la Administración pública regional conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el ejercicio 2019, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, los incrementos que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

3. Todas las menciones que se hagan en la presente ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 o devengadas en 2018 deben entenderse hechas a las que resultan de la aplicación de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, están referenciadas a

los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984	Subgrupo A1 Estatuto Básico
Grupo B Ley 30/1984	Subgrupo A2 Estatuto Básico
Grupo C Ley 30/1984	Subgrupo C1 Estatuto Básico
Grupo D Ley 30/1984	Subgrupo C2 Estatuto Básico
Grupo E Ley 30/1984	Agrupaciones profesionales Estatuto Básico

6. Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, sociedades, fundaciones y consorcios podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, previos los informes vinculantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto, cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades, fundaciones o consorcios antes referidos, supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior.

Artículo 23. Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero del año 2019, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, incorporarán cada una de ellas, en 2019 las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 26, apartado b), de esta ley, en función del grupo o subgrupo en el que esté clasificado el personal afectado, percibiendo además, en su caso, el

complemento de destino o concepto o cuantía equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación. Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los casos en que así esté previsto reglamentariamente.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 24. Masa salarial del personal laboral del sector público regional.

1. A los efectos de esta ley se entiende por masa salarial, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, devengados durante el ejercicio 2018 por el personal laboral del sector público regional, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, con el límite de las cuantías informadas favorablemente para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones del sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Con efectos de 1 de enero de 2019, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento establecido con carácter básico, en su caso, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

La masa salarial bruta de 2019 se calculará en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Dicha masa salarial se calculará para cada una de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios comprendidas en el artículo 22.1, apartados b), c), d), e) y g), y podrá calcularse, en su caso, para el apartado a).

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2019, y con cargo a ella deberán satisfacerse la

totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

2. Durante el primer trimestre de 2019, la Consejería de Hacienda autorizará la masa salarial de conformidad con el apartado anterior. Para ello, los organismos afectados deberán remitir, como máximo hasta el 31 de enero de 2019, una certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2018 por todos sus trabajadores, indicando, entre otros aspectos, el puesto de trabajo desempeñado y la categoría laboral que ostente cada trabajador.

La masa salarial autorizada constituirá el límite máximo a que se refiere el último párrafo del apartado anterior.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante orden del titular de la Consejería de Hacienda, que será informada previamente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. La citada orden de autorización se remitirá a la consejería a la que esté adscrita la entidad de derecho público, fundación, sociedad mercantil o consorcio, en su caso, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a la Intervención General.

3. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Consejería de Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2018, aportando copia de los respectivos contratos.

4. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio aplicables al personal laboral, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, no pudiendo experimentar las cuantías que se perciben por dichos conceptos ningún incremento respecto a 2018.

Artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral.

1. Durante el ejercicio 2019 serán precisos los informes favorables previos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio de la Administración general, organismos autónomos, entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el artículo 22.1, apartados a), b), c), d), e) y g) de esta ley.

2. Se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal laboral, las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos citados en el apartado anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el

artículo 2, apartado 1, letra e), del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Consejería de Hacienda.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

f) Incrementos retributivos derivados de la modificación de los sistemas de organización del trabajo y clasificación o reclasificación profesional.

g) Aumento de la jornada de trabajo establecida en los contratos de trabajo o norma que resulte de aplicación.

3. Los informes citados en el apartado 1 de este artículo serán emitidos por el procedimiento y con el alcance previsto en los puntos siguientes:

a) Con carácter previo a la realización de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, los organismos afectados solicitarán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de la consejería de la que dependan, el correspondiente informe, acompañando la valoración económica en la que se incluirán todos los gastos imputables al capítulo I "Gastos de personal" e informe jurídico de la Secretaría General correspondiente.

b) La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de diez días, emitirá informe valorando la concurrencia de los supuestos citados en el apartado 2 anterior, así como la incidencia de la solicitud en cuanto a la determinación de la masa salarial y al control de su crecimiento, tanto para el ejercicio 2019 como para ejercicios futuros, y la adecuación de dicha solicitud a las necesidades organizativas, funcionales y normativas.

c) En el caso de que sea favorable, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios remitirá su informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos adjuntando la documentación correspondiente, entre la que figurará la autorización de la masa salarial para 2019 así como la valoración económica de todos los conceptos imputables a gastos de personal del organismo afectado, para que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en el plazo de diez días, emita informe pronunciándose sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros. Dicho informe se remitirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Si el informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios fuera desfavorable, no se solicitará informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, dándose por finalizado el expediente.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Artículo 26. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración pública regional y personal directivo del sector público regional.

1. En el ejercicio 2019 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional experimentarán

el incremento retributivo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 para los Altos Cargos del Gobierno de la Nación con los que se equiparan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2019 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en el caso del presidente de la Comunidad Autónoma y en el de aquellos otros en los que no se perciban, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente, que deberá ser establecido, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado:

	Consejero/Consejera	Secretario/Secretaria General	Director/Directora General
Sueldo	658,70	706,46	754,73

Dichas cuantías deberán ser incrementadas, en su caso, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 o, en su caso, la normativa estatal correspondiente para los Altos Cargos del Gobierno de la Nación con los que se equiparan.

Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

2. En el ejercicio 2019 las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c), d), e) y g) de esta ley y las del presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia no superarán las correspondientes al cargo de director general de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

La fijación inicial en el ejercicio 2019 de las retribuciones del personal directivo anteriormente citado se autorizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previos los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

3. Las personas titulares de los cargos a que se refiere el apartado anterior de este artículo cuyo nombramiento sea realizado por Decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se registrarán por su normativa específica.

4. Los contratos de alta dirección que se celebren durante el año 2019 dentro del sector público autonómico deberán remitirse, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Hacienda. Se aportará a tal efecto, propuesta de contratación del órgano competente, acompañada de la correspondiente memoria económica y

justificativa. Serán nulos de pleno derecho los contratos suscritos con omisión de la petición de informe, sin informe o en contra de un informe desfavorable.

Artículo 27. Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración pública regional.

El personal funcionario en activo al servicio de la Administración pública regional, con excepción de lo previsto en el artículo 31.1 de esta ley, será retribuido, en su caso, por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/Subgrupo texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	13.813,92	531,48
A2	11.944,56	433,32
B	10.441,20	380,28
C1	8.968,44	327,84
C2	7.464,12	223,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Estatuto Básico)	6.831,60	168,00

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estarán integradas, cada una de ellas, en el año 2019 por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen a continuación, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba:

Grupo/Subgrupo texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	710,35	27,32
A2	725,94	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,93	23,60
C2	616,34	18,41
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Estatuto Básico)	569,30	14,00

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los casos en que así esté previsto reglamentariamente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, salvo que se tenga consolidado uno superior, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades.

NIVEL	IMPORTE EUROS
30	12.066,36
29	10.823,04
28	10.368,00
27	9.912,72
26	8.696,64
25	7.715,88
24	7.260,60
23	6.805,92
22	6.350,40
21	5.896,08
20	5.476,80
19	5.197,20
18	4.917,36
17	4.637,76
16	4.358,64
15	4.078,56
14	3.799,32
13	3.519,24

NIVEL	IMPORTE EUROS
12	3.239,52
11	2.959,80
10	2.680,56
9	2.540,88
8	2.400,48
7	2.260,92
6	2.121,00
5	1.981,20
4	1.771,56
3	1.562,28
2	1.352,52
1	1.143,00

d) Las cuantías recogidas en las letras a), b) y c) anteriores deberán ser incrementadas, en su caso, de acuerdo con lo que establezca la normativa presupuestaria básica para el ejercicio 2019.

e) El complemento específico asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará el incremento establecido con carácter básico, en su caso, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que durante el ejercicio se pueda incrementar o disminuir su cuantía a efectos de adecuarla a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligro o penosidad del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre.

El personal perteneciente a cuerpos docentes percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación.

f) El complemento de productividad experimentará el incremento establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2018.

g) Las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2018 y las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán el incremento establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, se abonarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

h) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, legalmente reconocidos.

Estos complementos serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el ejercicio 2019, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún

caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 28. Retribuciones del personal funcionario interino.

1. El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 26, apartado b) de la presente ley; asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones básicas del apartado 1, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.

Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2018-2019 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 29. Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 26 a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la cuantía anual del complemento de destino fijado en la letra c) del citado artículo 26 se satisfaga en 14 mensualidades.

A los efectos de la aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, de lo dispuesto en el artículo 26.b) de la presente ley, la cuantía del complemento de destino prevista en el artículo 26, apartado c), correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva en catorce mensualidades, si bien el importe de dicha cuantía a incluir en cada una de las pagas extraordinarias será de una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 26, apartado c).

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, pagas adicionales de complemento específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentarán el incremento en sus cuantías establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 23.a) de esta ley.

3. La cuantía individual del complemento de productividad, que experimentará el incremento establecido con carácter básico, en su caso, respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2018, se determinará conforme a los criterios señalados en los artículos 53.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 30. Retribuciones del personal eventual.

En el ejercicio 2019 las retribuciones del personal eventual experimentarán el incremento en sus cuantías establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

En ningún caso, las retribuciones del personal eventual superarán las correspondientes al cargo de director general de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Artículo 31. Normas especiales.

1. En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2018 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 22 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la presente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2018, incrementadas, en su caso, en el porcentaje establecido en la normativa básica.

2. La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración regional.

Artículo 32. Adecuación de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional a la normativa estatal básica.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica sobre retribuciones del personal al servicio del sector público, se procederá a la oportuna adecuación por el Consejo de Gobierno de las retribuciones establecidas en los artículos 22, 23, 24, 27, 28 y 29, de esta ley. Para este supuesto, así como para la revisión, en su caso, de las retribuciones percibidas en ejercicios anteriores, se declaran ampliables los créditos del capítulo I hasta cubrir los posibles incrementos, así como, en su caso, los créditos del capítulo IV cuando vayan destinados a incrementar, exclusivamente en tales supuestos, las dotaciones de gastos de personal de las entidades referidas en el artículo 22, apartado 1 de esta ley.

Capítulo II

Otras disposiciones en materia de gastos de personal

Artículo 33. Nombramiento y contratación de personal de carácter temporal.

1. Durante el ejercicio 2019 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino a que se refiere el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y en el Servicio Murciano de Salud, salvo en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando no pudieran ser atendidas mediante redistribución de efectivos.

2. Los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter de temporal y por exceso o acumulación de tareas, previstos en el artículo 10.1, c) y d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no requerirán necesariamente la existencia o creación de puestos de trabajo, requiriendo únicamente dotación presupuestaria para el abono de sus retribuciones durante el período de prestación de servicios.

En este ejercicio presupuestario los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas temporales tendrán una duración máxima de un año, salvo cuando la financiación externa del programa permita un periodo superior.

En todo caso, la duración del nombramiento tendrá como límite el período de desarrollo del programa y la duración de éste no podrá ser superior a tres años, de conformidad con la letra c) del apartado 1, del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. La Consejería de Hacienda dictará los criterios necesarios para la aplicación, dentro del procedimiento para el nombramiento y contratación de personal de carácter temporal, a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, de las autorizaciones, criterios, informes así como de cualquier otro trámite que sea necesario.

En los criterios que dicte de conformidad con el párrafo anterior, se recogerá la innecesariedad de informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos cuando se trate de nombramientos de personal funcionario interino a que se refiere el artículo 10.1.a) del citado texto refundido.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 anterior no será de aplicación para la contratación y el nombramiento del siguiente personal:

a) El personal docente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con independencia de su régimen jurídico.

b) El personal sanitario que preste servicios en instituciones dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como el personal no sanitario para prestar servicios única y exclusivamente en centros de atención primaria y especializada.

c) El personal sanitario que preste servicios en centros asistenciales del Instituto Murciano de Acción Social.

De los nombramientos y contratos a que se refiere este apartado, así como de su coste económico, se informará bimestralmente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Artículo 34. Relaciones de puestos de trabajo.

1. La Consejería de Hacienda podrá exceptuar el cumplimiento del requisito de dotación presupuestaria del puesto en cómputo anual a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los supuestos de reingreso previstos en los artículos 58.2 y 62 de dicha ley, y en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia y de rehabilitación de la condición de funcionario establecidos en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el supuesto de ejecución de resoluciones judiciales de las que se deriven la modificación o creación de puestos de trabajo. En este caso, la persona afectada por la sentencia será adscrita con carácter provisional al puesto de nueva creación, procediéndose a la inmediata cobertura del mismo por el procedimiento de selección o de provisión legalmente establecido.

2. La formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral fijo y temporal y la modificación de la categoría profesional de los trabajadores ya

contratados, requerirá la existencia del crédito necesario para atender al pago de sus retribuciones, así como del correspondiente puesto de trabajo vacante en las relaciones. Este último requisito no será preciso cuando la contratación se realice por tiempo determinado y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral temporal o del capítulo de inversiones.

Artículo 35. Plantillas presupuestarias del personal docente y personal del Servicio Murciano de Salud.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio Murciano de Salud remitirán, semestralmente, las plantillas presupuestarias del personal docente y del personal de las instituciones sanitarias a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

2. La creación o modificación de plazas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud pertenecientes a categorías no sanitarias requerirá el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Artículo 36. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. En cada caso los órganos competentes podrán formalizar durante el ejercicio 2019 con cargo a sus respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios, que se restringirán a los sectores que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y sectores prioritarios de actuación, en las que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por la propia Administración, según la Ley de Contratos del Sector Público, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que las obras o servicios cuenten con dotación presupuestaria suficiente y adecuada en los Presupuestos Generales de la Comunidad a través del correspondiente proyecto individualizado de gasto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser realizados con personal fijo de plantilla, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal en el programa correspondiente.

2. Estas contrataciones requerirán la autorización de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en la que se determinará la inexistencia de personal fijo de plantilla de la Comunidad Autónoma disponible en ese momento para realizar las obras o servicios. Asimismo, se significará la modalidad de contratación temporal que habrá de ser utilizada, así como los requisitos y formalidades que deban ser cumplimentados por la consejería correspondiente.

Para ello, en el expediente que se remita a la citada Dirección General, se acompañará:

a) Memoria Justificativa del cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 1, así como de la ineludible necesidad de la contratación por carecer la consejería afectada de suficiente personal para esa actividad, que será elaborada por el órgano de la Administración regional que pretenda realizar la citada

contratación y firmada por el secretario general de la correspondiente consejería o titular del organismo autónomo, en su caso.

b) El proyecto de inversión al que deba imputarse la misma.

c) El coste total estimado de la citada contratación, incluidas las cuotas sociales.

d) los documentos contables con que se reserve el crédito suficiente para atender el pago de las retribuciones, por un lado, y el de las cuotas sociales que por su cumplimiento se generen, por otro.

3. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales.

4. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o servicios que se extiendan a ejercicios posteriores, y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. Una vez autorizada la contratación por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los servicios jurídicos de la respectiva consejería u organismo autónomo interesado.

6. La celebración de estos contratos será objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea su importe, debiendo acompañarse para su realización por la intervención delegada de la consejería u organismo autónomo afectado, la documentación aludida en los puntos anteriores.

7. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado a funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, dará lugar a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 109 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que en su caso proceda.

8. Igualmente se podrán formalizar, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, las siguientes modalidades de contratación:

a) Las específicas del personal investigador establecidas en el Título II, Sección 2.ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) En prácticas, en los términos del artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) En prácticas del personal investigador en formación, en los términos del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

TÍTULO IV

GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I**Normas sobre gestión presupuestaria****Artículo 37. Autorizaciones de gastos.**

1. Durante el ejercicio 2019 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los consejeros y los titulares de los organismos autónomos podrán autorizar durante el ejercicio 2019 gastos plurianuales cuya cuantía sea igual o inferior a 1.200.000 euros, en los supuestos y con las limitaciones que establece el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 38. Proyectos de gasto.

A través de los proyectos de gasto se efectuará la presupuestación y ejecución de los gastos que se realicen con cargo a los créditos de los capítulos 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", 4 "Transferencias corrientes", 5 "Fondo de contingencia y otros fondos", 6 "Inversiones reales", 7 "Transferencias de capital" y 8 "Activos financieros".

Artículo 39. Proyectos de gasto de subvenciones nominativas.

1. Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el anexo I de esta ley.

Las minoraciones o incrementos en los créditos de estos proyectos de gasto necesitarán la previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. Durante el ejercicio 2019, la referencia que se contiene en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a créditos con asignación nominativa, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del mismo texto legal, a subvenciones o transferencias nominativas, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en los proyectos de gasto del anexo I de esta ley.

3. Durante el ejercicio 2019 podrán crearse proyectos de gasto y partidas presupuestarias en los capítulos 4 y 7 del presupuesto, cuya denominación refleje un perceptor o beneficiario determinado, con motivo de la tramitación de expedientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2, apartados b) y c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de las aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 2.2 de la misma.

Artículo 40. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en proyectos de gasto vinculados a ingresos finalistas, con la excepción de aquellos créditos que tengan tal financiación y no estén asociados a proyectos de gasto, en cuyo caso tales disposiciones serán aplicables a los créditos de las correspondientes partidas presupuestarias.

Las transferencias de crédito en las que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 del artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.

Artículo 41. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el artículo 44.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.

Artículo 42. Fiscalización de gastos y pagos.

1. Los gastos imputables al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos, cuyo importe individualizado no sea superior a 4.500 euros, no estarán sometidos a intervención previa durante el ejercicio 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Esta limitación al importe no será aplicable a los gastos correspondientes a teléfono o suministros de energía eléctrica, combustible y agua.

2. También durante el ejercicio 2019, los pagos que se realicen a través de las ordenaciones de pagos secundarias no estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación ni a la material del pago.

Artículo 43. Fondos de compensación interterritorial.

1. Los proyectos de inversión pública correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma que se financien con cargo a los fondos de compensación interterritorial, se ejecutarán de acuerdo con la normativa reguladora de dichos fondos.

2. La sustitución de las obras que integran la relación de proyectos que componen los referidos fondos que implique la aparición de nuevos proyectos, se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de dichos fondos.

En el caso de modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, las mismas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y comunicadas al Comité de Inversiones Públicas.

3. El Consejo de Gobierno informará anualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los fondos de compensación interterritorial, así como de las modificaciones realizadas en virtud del apartado anterior.

Artículo 44. Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

1. La gestión económica y financiera de los créditos para gastos correspondientes a la Política Agraria Común se regirá por las normas específicas del derecho comunitario que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La ejecución de los créditos financiados con los fondos agrícolas europeos, se realizará por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los fondos agrícolas europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones, en la redacción dada por el Decreto n.º 228/2017, de 27 de septiembre. A estos efectos, se entenderá por créditos financiados con fondos FEADER los consignados en proyectos de gasto que tengan dicha financiación.

2. El Organismo Pagador realizará la ordenación de pagos de las subvenciones financiadas por el FEAGA o FEADER, una vez formalizada la correspondiente petición de fondos al FEAGA.

3. En ningún caso se podrá practicar el pago material de los pagos ordenados por el Organismo Pagador, de subvenciones financiadas por el FEAGA o FEADER sin que, con carácter previo, se haya producido la recepción de los fondos vinculados a la Política Agrícola Común por importe igual o mayor a la propuesta de pago.

4. En los pagos cofinanciados con fondos FEADER no podrá realizarse el pago de la parte FEADER si, con anterioridad o al menos simultáneamente, no se ha realizado el pago de la parte correspondiente al Estado miembro.

Artículo 45. Medidas de fomento del patrimonio histórico y medidas de fomento social.

1. En el Anexo V de esta ley se recoge el detalle de partidas presupuestarias y proyectos de gasto correspondientes a las actuaciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico murciano o de fomento de la creatividad artística, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, por un importe total de 1.548.860 euros, que se corresponde con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en dicha ley, dando así cumplimiento a la finalidad de la misma, y sin que sean de aplicación durante el ejercicio 2019 las disposiciones de la Ley 4/1990 referentes a retenciones y transferencias de crédito.

2. En el Anexo VI de esta ley se recoge el detalle de partidas presupuestarias y proyectos de gasto correspondientes a las inversiones en materia de servicios sociales, a que se refiere el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del

Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 774.430 euros, que se corresponde con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en dicha ley, dando así cumplimiento a la finalidad de la misma, y sin que sean de aplicación durante el ejercicio 2019 las disposiciones de la Ley 3/2003 referentes a retenciones y transferencias de crédito.

Capítulo II

Cooperación con las entidades locales.

Artículo 46. Remanentes en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulación, renuncia o bajas en la adjudicación de las obras que integran el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, los ayuntamientos podrán solicitar nuevas actuaciones (Planes Complementarios), cuyo objeto sea la disminución de déficits en infraestructuras básicas municipales, detectadas a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Para el caso de que los remanentes se produzcan por bajas en la adjudicación de las obras subvencionadas y las corporaciones locales correspondientes no soliciten su aplicación a nuevas actuaciones, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

Artículo 47. Bajas por adjudicación de obras municipales con financiación autonómica.

Salvo lo establecido con carácter específico para los remanentes generados por bajas, anulaciones o renunciaciones de las obras programadas con cargo al Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en las restantes obras acometidas por las entidades locales de la Región que cuenten con financiación autonómica, la parte proporcional a dicha financiación, en el caso de producirse bajas en la adjudicación de las obras, podrá quedar a disposición del ayuntamiento correspondiente, disminuyendo la aportación municipal a la obra subvencionada, previa autorización del titular de la consejería competente por razón de la materia.

Artículo 48. Fondo de financiación de las corporaciones locales menores de 5000 habitantes.

1.- Las dotaciones del Fondo de financiación de corporaciones locales menores de 5000 habitantes, previstas con cargo a la partida 11.05.00.444A.468.99 del presente ejercicio, tienen el carácter de aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los municipios menores de 5000 habitantes, incluidos en su ámbito territorial. Dichas aportaciones no tendrán la naturaleza de subvenciones, no estando sometidos a intervención previa los expedientes de gastos por los que se materialicen las aportaciones derivadas del mismo.

2. Mediante orden del titular de la Consejería de Presidencia se establecerá el régimen de funcionamiento y distribución de este Fondo.

Artículo 49. Criterios de reparto de fondos.

Para el reparto de fondos asignados a los distintos planes de cooperación local, incluido el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia

municipal, se tendrán en cuenta criterios de número de habitantes, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos locales, con el objetivo de corregir desequilibrios intraterritoriales.

Capítulo III

Gestión de los Presupuestos Docentes

Artículo 50. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2019, es el fijado en el Anexo II de esta Ley.

En el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado como consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas, para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos, y también cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Si la citada revisión supone una reducción de retribuciones, esta se aplicará al complemento autonómico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando intactas el resto de retribuciones salariales, salvo acuerdo expreso en contrario de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia. En todo caso, cualquier variación de dichas retribuciones que se derive de la citada revisión de los módulos económicos, se aplicará a todo el profesorado que percibe sus retribuciones con cargo a los fondos públicos ya sea a través de la nómina de pago delegado o mediante el sistema de módulo íntegro.

Se atribuye al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la potestad reglamentaria en materia de régimen de conciertos educativos.

En el apartado de "salarios del personal docente" del módulo económico se incluye el complemento retributivo autonómico derivado del "Acuerdo de Mejora Retributiva del profesorado de la enseñanza concertada entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y las Organizaciones patronales y sindicales del sector firmantes del III Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos", de 2 de marzo de 2000, así como los derivados del "Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Empresariales y Sindicales de la Enseñanza Privada concertada de la Comunidad de Murcia, para la Homologación Retributiva del Profesorado de la Enseñanza Concertada", de fecha 9 de marzo de 2004 y de las adendas al mismo de fecha 24 de abril de 2006 y 23 de julio de 2007, y los derivados del "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia en materia de homologación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada", de fecha 27 de abril de 2015.

Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2019, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos

convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero del año 2019. El componente del módulo destinado a "Otros Gastos" surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2019.

Las cuantías señaladas para el salario del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración o por el sistema de módulo íntegro, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral existente entre el profesorado y el titular del centro respectivo, relación a la que es totalmente ajena la Administración general de la Comunidad Autónoma de Murcia. La distribución de los importes que integran los "Gastos Variables" se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos y en los convenios de módulo íntegro.

La cuantía correspondiente a "Otros Gastos" se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro, mediante aportación por el titular de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas y sin perjuicio del control financiero atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

En la partida correspondiente a otros gastos de aquellas unidades concertadas de formación profesional específica que cuenten con autorización para una ratio inferior a 30 alumnos por unidad escolar, se aplicará un coeficiente reductor de 0,015 por cada puesto escolar menos autorizado.

2. A los centros que estén impartiendo la Educación Secundaria Obligatoria se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de orientación educativa. Esta dotación se realizará sobre la base de 1,25 horas del profesional adecuado a estas funciones, por cada unidad concertada de educación secundaria obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado orientador, en función del número de unidades de educación secundaria obligatoria que tengan concertadas. Teniendo en cuenta que, según el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, suscrito con fecha 30 de julio de 2013, los orientadores educativos de Educación Secundaria Obligatoria se clasifican como personal docente, su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el anexo II, para Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, a los centros específicos de educación especial se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de orientación educativa. Esta dotación se realizará a razón de 2 horas del profesional adecuado a estas funciones, por cada unidad concertada de educación especial. Su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el anexo II, para educación especial en centros específicos.

3. Las relaciones profesor/unidad escolar concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, fijadas por la Administración Educativa y que aparecen en el Anexo II, junto al módulo de cada nivel, están calculadas en base a jornadas de profesor con 25 horas lectivas

semanales, con la excepción de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la Educación Especial en Centros Específicos, cuya jornada lectiva de profesor será de 24 horas lectivas semanales.

4. La relación profesor/unidad de los centros concertados fijada en el citado Anexo II, podrá ser incrementada, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en los siguientes casos:

a) Consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas.

b) En función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y del que se produzca durante su vigencia, así como consecuencia de la progresiva potenciación de los equipos docentes.

c) En centros de Educación Secundaria Obligatoria, para la puesta en funcionamiento de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, previstos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) En función de posibles acuerdos de reducción de la jornada lectiva del profesorado en los diferentes niveles de enseñanza.

En todo caso, los centros que dispongan de alguna unidad concertada de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria contarán con cuatro horas adicionales de profesorado por centro. Asimismo, los centros que dispongan de alguna unidad concertada de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria contarán con seis horas adicionales de profesorado por centro. Estas horas serán adicionales a las resultantes de la relación profesor/unidad de los centros concertados fijada en el citado Anexo II.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades escolares que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

5. La autorización de nuevas unidades escolares así como cualquier otra modificación de los conciertos educativos cuya repercusión presupuestaria implique la tramitación de un expediente de modificación de límites de gasto plurianual, requerirá, con carácter previo a la resolución que dicte el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2019/2020, que se haya autorizado por el Consejo de Gobierno la correspondiente modificación de límites de gasto. Dicha autorización de Consejo de Gobierno será requisito previo para formalizar los nuevos conciertos y las modificaciones de los conciertos ya suscritos.

6. La Administración no asumirá los incrementos retributivos fijados en convenio colectivo que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo II, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación retributiva a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria.

7. En los conciertos singulares suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, la cantidad de 36 € alumno/mes, durante 10 meses en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

La financiación obtenida por los centros por el cobro de la cantidad establecida en el párrafo anterior, tendrá carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "otros gastos". La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,08 € el importe correspondiente al componente de "otros gastos" de los módulos económicos establecidos en el anexo II de la presente ley, pudiendo la Administración educativa establecer la regulación necesaria al respecto.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para lo no previsto en la presente regulación sobre los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Artículo 51. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas, para el ejercicio 2019 los costes de personal siguientes:

PRESUPUESTO	EUROS
Universidad de Murcia	153.175.182,97
Universidad Politécnica de Cartagena	41.953.979,94

En dicho importe no se incluyen aquellos costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

No obstante lo anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas, o en cumplimiento de disposición legal, previa solicitud de las universidades. El aumento de dichos límites estará sujeto a criterios que garanticen el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las universidades en el marco del Plan de Financiación Plurianual establecido para las universidades públicas de la Región de Murcia para el período 2016-2020. Igualmente, se faculta al Consejo de Gobierno a revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal.

2. Lo dispuesto para las retribuciones del personal al servicio del sector público regional en el artículo 22 de esta Ley, debe entenderse sin perjuicio de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que las universidades públicas aprueben para la mejora de la gestión universitaria, en el ejercicio de su autonomía y conforme a sus estatutos y de la ejecución progresiva del Acuerdo de 18 de enero de 2008 entre el Rectorado de la Universidad Politécnica de

Cartagena y los representantes de su Personal de Administración y Servicios, en la parte pendiente de ejecución. En ambos casos deberán cumplirse las exigencias de sostenibilidad financiera derivadas de la aplicación del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020 y no podrá superarse el límite que para los costes de personal de cada una de las universidades se establece en este artículo.

TÍTULO V

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo I

Deuda Pública

Artículo 52. Límite del endeudamiento.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento a largo plazo o de las que se refiere el artículo 86, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la limitación de que el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre del ejercicio 2019 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2019 en más de 62.225.097 euros.

2. Dicho límite deberá ser efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por los importes adicionales que se permitan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2019, en virtud de las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria.

b) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

c) Por la cuantía del endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no haya sido utilizado.

3. Los anticipos reembolsables concertados con otras administraciones públicas no se tendrán en cuenta a efectos del límite máximo de endeudamiento recogido en el apartado 1 de este artículo.

4. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para disponer la realización de operaciones de endeudamiento destinadas a cubrir las necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso igual o inferior a un año, con el límite de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo no podrá superar a 31 de diciembre de 2019 el veinticinco por ciento del total de operaciones corrientes consignado en el presupuesto de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019.

Artículo 53. Endeudamiento de organismos autónomos y entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

1. Durante el ejercicio 2019, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, consorcios adscritos a la Administración Pública regional, así como otras entidades incluidas en el ámbito

de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener autorización previa de la Consejería de Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento, incluyendo aquéllas por las que se modifican operaciones ya concertadas en la medida en que se alteren las condiciones financieras de las mismas.

Dicha autorización se realizará a propuesta del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quien se encargará de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera en el ámbito del sector público regional.

2. El volumen máximo a autorizar para estas operaciones estará dentro de los límites que figuran en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y los acuerdos sobre estabilidad presupuestaria.

3. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano encargado de negociar ante las entidades financieras las mejores condiciones para la consecución de las operaciones de endeudamiento en el marco de las autorizaciones recogidas en este artículo.

4. A efectos de coordinar y controlar el endeudamiento del sector público regional a que se refiere el artículo 18 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, los organismos autónomos y demás entidades mencionadas en el apartado 1 deberán remitir con carácter mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a la situación de endeudamiento, incluyendo las modalidades de financiación referidas en el artículo 18 de la Ley 14/2012, de acuerdo con la estructura que este Instituto determine.

Artículo 54. Gestión de la tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda velar por la coordinación de la gestión de tesorería de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, consorcios adscritos a la Administración Pública regional y universidades públicas de la Región de Murcia. A tal fin, las entidades mencionadas deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que ésta determine, sus saldos y movimientos.

2. Con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma, los órganos competentes en materia de tesorería dictarán las instrucciones precisas para concretar las medidas que acuerde la Consejería de Hacienda con el fin de centralizar los correspondientes saldos.

3. Los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a los organismos autónomos y restantes entidades citadas en el apartado 1 de este artículo, para hacer efectivas las transferencias recogidas en los diferentes capítulos del estado de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se materializarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades del organismo, sociedad o ente público

correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda a declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma, cuando, como consecuencia de la existencia de disponibilidades líquidas suficientes, puedan ser innecesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada.

4. Los organismos y entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo podrán suscribir un contrato-programa aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda que regule el tratamiento a que se refiere el apartado anterior, en cuyo caso deberá seguirse lo dispuesto en el contrato-programa.

5. Los órganos competentes en la gestión del gasto de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales, y la Intervención Delegada de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes de proceder a practicar toma de razón en contabilidad de una cesión de derecho de cobro o de crédito, deberán formular consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los cedentes del derecho de cobro o de crédito, no tienen deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio.

6. Las Tesorerías u Ordenaciones de Pagos Secundarias, así como sus habilitados, de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles, antes de proceder a practicar el pago de las obligaciones reconocidas, deberán formular consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los perceptores de los cobros no tienen deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio.

Capítulo II

Avales

Artículo 55. Avales.

1. Durante el ejercicio 2019, el importe total de los avales a prestar conjuntamente por la Administración General de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, no podrá exceder de 300 millones de euros.

Dentro del límite anterior y hasta la cuantía de 136,21 millones de euros, se podrá conceder avales para garantizar la financiación requerida por la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al "Proyecto de integración urbana y soterramiento del AVE en Murcia".

Dentro del límite del primer párrafo, la Consejería de Hacienda autorizará el importe de los avales que puede prestar el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Dentro del límite y una vez autorizado de conformidad con el apartado anterior, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia podrá otorgar avales, exigiéndose como salvaguardia del riesgo las correspondientes garantías.

3. Hasta el límite autorizado, de conformidad con el apartado 1, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá otorgar avales a favor de empresas privadas, exigiéndose como salvaguardia del riesgo garantía hipotecaria. No obstante lo anterior, la consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar a éste a concertar operaciones de aval a favor de empresas privadas con otro tipo de garantías adecuadas distintas a la hipotecaria.

4. En el supuesto de otorgamiento de avales por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el ejercicio 2019, la posibilidad de renuncia al beneficio de excusión, prevista en el artículo 81.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se podrá extender a los supuestos de concesión de avales a las entidades incluidas en el ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

5. La concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La autorización del Estado para la realización de tales operaciones, cuando sea preceptiva, se solicitará a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quien se encargará de centralizar y coordinar las actuaciones correspondientes, velando por la aplicación del principio de prudencia financiera.

6. Los organismos públicos, las entidades de derecho público y el resto de entes incluidos en el ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán remitir con carácter mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a la situación de las garantías concedidas o que prevean conceder, de acuerdo con la estructura que este Instituto determine, a fin de cumplir las obligaciones de información previstas en la normativa en materia de prudencia financiera.

7. La Consejería de Hacienda informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, de la concesión, reducción y cancelación de avales, en el caso de que se produzcan estas operaciones.

TÍTULO VI

NORMAS TRIBUTARIAS

Capítulo I

Tributos cedidos

Artículo 56. Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 1, en los siguientes términos:

1. Se da nueva redacción al apartado Tres, con el siguiente contenido:

«Tres. Deducción por gastos de guardería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una deducción autonómica por gastos de guardería, con las siguientes condiciones:

1. Los contribuyentes podrán deducir el 20 por 100 de las cantidades satisfechas por gastos educativos originados durante el período impositivo por los hijos o descendientes por los que tengan derecho al mínimo por descendientes regulado en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil a que se refiere el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cursada en centros autorizados e inscritos por la Consejería competente en materia de educación.

2. La base de deducción estará constituida por las cantidades satisfechas por los conceptos de custodia, alimentación y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar. A estos efectos las cantidades satisfechas a guarderías y centros de educación infantil por la preinscripción y matrícula de dichos menores se considerarán gastos de custodia. Dicha base de deducción se minorará en el importe de las becas y ayudas obtenidas de cualquier Administración Pública que cubran todos o parte de los gastos citados.

3. La cantidad a deducir no excederá de 1.000 euros por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción.

4. Será requisito para la aplicación de esta deducción que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no supere la cantidad de 30.000 euros, en declaraciones individuales y 50.000 euros en declaraciones conjuntas.

5. Solo tendrán derecho a practicar la deducción los contribuyentes que convivan con los menores escolarizados. Cuando el menor conviva con más de un progenitor, tutor o adoptante, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos, en caso de que optaran por tributación individual.

6. Los contribuyentes deberán conservar, durante el plazo máximo de prescripción, las facturas acreditativas de los gastos previstos en el apartado 1.»

2. Se da nueva redacción al punto 4 del apartado Ocho, con el siguiente contenido:

«4. La deducción corresponderá al ascendiente que haya satisfecho las cantidades destinadas a la adquisición de los libros de texto y del material escolar. Cuando exista más de un declarante con derecho a la aplicación de la deducción, el importe de la misma se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.»

3. Se añade un nuevo apartado Nueve, con la siguiente redacción:

«Nueve. Deducción por nacimiento o adopción.

1. Los contribuyentes podrán deducir, por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo en el que se produzca el nacimiento o la adopción, las siguientes cantidades:

- a) 100 euros si se trata del primer hijo.
- b) 200 euros si se trata del segundo hijo.
- c) 300 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

2. Será requisito para la aplicación de la deducción que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no supere la cantidad de 30.000 euros, en declaraciones individuales, y 50.000 euros en declaraciones conjuntas.

3. Cuando los hijos nacidos o adoptados en el período impositivo convivan con ambos progenitores o adoptantes y estos sean declarantes con derecho a la aplicación de la deducción, el importe de la misma se practicará por mitad en la declaración de cada uno de los progenitores o adoptantes, salvo que estos tributen presentando una única declaración conjunta, en cuyo caso se aplicará en la misma la totalidad del importe que corresponda por esta deducción.

4. En el caso de que el número de hijos de cada progenitor dé lugar a la aplicación de un importe diferente, ambos se aplicarán la deducción que corresponda en función del número de hijos preexistente. Si dándose esta circunstancia la declaración fuere conjunta, la deducción será la suma de lo que a cada uno correspondería si la declaración fuera individual, según lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Dos. Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se da nueva redacción al artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Tarifa autonómica. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y el artículo 74 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, se aprueba la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal reguladora del impuesto, que será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto b. liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	11,20
20.200,00	2.050,75	13.800,00	13,30
34.000,00	3.886,15	26.000,00	17,90
60.000,00	8.540,15	en adelante	22,50

Tres. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Cinco al artículo 3, con el siguiente contenido:

«Cinco. Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges.

Las parejas de hecho acreditadas de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica que las regula se equiparan a los cónyuges, siéndoles de aplicación los siguientes elementos del impuesto, en la modalidad de sucesiones:

a) Las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota previstas en el presente artículo.

Asimismo, en las reducciones autonómicas la equiparación será también aplicable a efectos de la determinación de la participación del causante en el capital de la entidad de forma conjunta con el grupo de parentesco, con independencia del miembro de dicho grupo que resulte beneficiario de la reducción.

b) Las reducciones en la base imponible previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

c) Los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de dicha Ley.»

Cuatro. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Seis al artículo 4, con el siguiente contenido:

«Seis. Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges.

Las parejas de hecho acreditadas de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica que las regula se equiparan a los cónyuges, siéndoles de aplicación los siguientes elementos del impuesto, en la modalidad de donaciones:

a) Las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota previstas en el presente artículo.

Asimismo, en las reducciones autonómicas la equiparación será también aplicable a efectos de la determinación de la participación del causante en el capital de la entidad de forma conjunta con el grupo de parentesco, con independencia del miembro de dicho grupo que resulte beneficiario de la reducción.

b) Las reducciones en la base imponible previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

c) Los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de dicha Ley.»

Cinco. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley y vigencia indefinida, en el artículo 6 se añade una nueva letra d) al apartado 5 y se añade un nuevo apartado 9, con el siguiente contenido:

«d) Que el valor real de la vivienda no supere los 300.000 euros.»

«9. Tributarán al tipo de gravamen del 3% las transmisiones de bienes inmuebles que radiquen en la Región de Murcia por parte de sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, con las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo y que dicho destino se haga constar expresamente en el documento público que formalice la adquisición. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 40.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

c) Que el valor real de la vivienda no supere los 150.000 euros.»

Seis. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley y vigencia indefinida, se da nueva redacción al artículo 7, con el siguiente contenido:

«Artículo 7. Tipos de gravamen en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se establecen los siguientes tipos de gravamen en las operaciones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Actos Jurídicos Documentados:

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad Industrial y en el Registro de Bienes Muebles, y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.º y 2.º del artículo 1.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicha norma, al tipo de gravamen del 1,5% en cuanto a tales actos o contratos, salvo que sean de aplicación los tipos impositivos que para determinadas operaciones se establecen en los apartados siguientes.

2. Tributarán al tipo de gravamen del 0,1%, sin perjuicio de aquellos regímenes más beneficiosos que puedan ser de aplicación por la normativa estatal:

a) Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo resulten ser Sociedades de Garantía Recíproca.

b) Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía a favor de entidades financieras cuando concurren en igualdad de rango con garantías constituidas a favor de Sociedades de Garantía Recíproca, y siempre que dichas Sociedades garanticen al menos un 50% de las cantidades objeto de financiación ajena.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación en el caso de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria.

c) Los documentos notariales que formalicen la novación del préstamo, salvo que se trate de préstamos con garantía hipotecaria, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las Sociedades de Garantía Recíproca.

3. Tributarán al tipo de gravamen del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar la primera transmisión de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia para adquirentes de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados.

4. Tributarán al tipo del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas por sujetos pasivos de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo y que dicho destino se haga constar expresamente en el documento público que formalice la adquisición. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 26.620 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

c) Que el valor real de la vivienda no supere los 150.000 euros.

5. Tributarán al tipo del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas por parte de sujetos pasivos que tengan la consideración legal de familia numerosa, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual de la familia. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que se consigne expresamente en el documento público que formalice la adquisición el destino de ese inmueble a vivienda habitual.

c) Que la suma de la base imponible general menos el mínimo personal y familiar de todas las personas que vayan a habitar la vivienda sea inferior a 44.000 euros, límite que se incrementará en 6.000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para alcanzar la condición legal de familia numerosa.

d) Que el valor real de la vivienda no supere los 300.000 euros.

6. Tributarán al tipo del 0,1% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de viviendas por sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble adquirido tenga o vaya a tener la condición de vivienda habitual del sujeto pasivo y que dicho destino se haga constar expresamente en el documento público que formalice la adquisición. Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que su base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 40.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

c) Que el valor real de la vivienda no supere los 150.000 euros.

7. Tributarán al tipo del 0,5% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de inmuebles por parte de contribuyentes que realicen actividades económicas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades y que se destinen a ser su domicilio fiscal o centro de trabajo.

La aplicación del tipo reducido estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adquisición deberá realizarse mediante financiación ajena.

b) No resultará aplicable a operaciones que hayan sido objeto de renuncia a la exención en IVA.

c) En el caso de personas jurídicas, no será aplicable a aquellas en las que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o no esté afecto a actividades empresariales o profesionales.

La aplicación de los tipos reducidos regulados en el presente apartado se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo del adquirente. No se aplicarán estos tipos si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto. No podrán aplicarse estos tipos reducidos sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

8. Tributarán al tipo de gravamen del 2% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar la transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas al Impuesto Sobre el Valor Añadido.

9. Tributarán al tipo de gravamen del 2,5% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles respecto de las cuales se haya renunciado a la exención contenida en el artículo 20.Dos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Siete. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley y vigencia indefinida se modifica el artículo 9, con la siguiente redacción:

«Artículo 9. Normas comunes para la aplicación de los tipos reducidos.

1. A los efectos de la aplicación de los tipos reducidos regulados en el presente capítulo, las limitaciones cuantitativas de la base imponible y demás elementos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se entenderán referidos al periodo impositivo anterior al devengo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. En los casos de concurrencia de varios obligados tributarios en la adquisición de bienes a los que sea de aplicación los tipos de gravamen reducidos previstos en los artículos anteriores, la aplicación de los mismos se realizará exclusivamente a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que reúna los requisitos subjetivos que sean exigibles. No obstante, y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50% de la base liquidable cuando uno solo de los cónyuges reúna los indicados requisitos.

3. En aquellos tipos en que se exija que la adquisición se formalice en documento público, dicha formalización deberá realizarse durante el plazo de presentación del impuesto, de no haberse formalizado la operación originariamente en este tipo de documento.

No serán aplicables los tipos que requieran de alguna mención expresa necesaria para la aplicación de los mismos, si no consta dicha mención en el documento público. Tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto.»

Ocho. Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se suprimen los artículos 11 y 12.

Nueve. Se añade una disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

1. En el período impositivo 2019, la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto b. liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	12.450,00	9,90
12.450,00	1.232,55	7.750,00	12,24
20.200,00	2.181,15	13.800,00	15,06
34.000,00	4.259,43	26.000,00	19,18
60.000,00	9.246,23	en adelante	23,30

2. En el período impositivo 2020, la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto b. liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	12.450,00	9,80

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto b. liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
12.450,00	1.220,10	7.750,00	11,98
20.200,00	2.148,55	13.800,00	14,62
34.000,00	4.166,11	26.000,00	18,86
60.000,00	9.069,71	en adelante	23,10

3. En el período impositivo 2021, la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto b. liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	12.450,00	9,70
12.450,00	1.207,65	7.750,00	11,72
20.200,00	2.115,95	13.800,00	14,18
34.000,00	4.072,79	26.000,00	18,54
60.000,00	8.893,19	en adelante	22,90

4. En el período impositivo 2022, la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto b. liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0	0	12.450,00	9,60
12.450,00	1.195,20	7.750,00	11,46
20.200,00	2.083,35	13.800,00	13,74
34.000,00	3.979,47	26.000,00	18,22
60.000,00	8.716,67	en adelante	22,70

Artículo 57. Modificación de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011.

Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011, en los siguientes términos:

Uno. Se eliminan los apartados 2 y 3 del artículo 10.

Dos. Se modifica la disposición final primera, con la siguiente redacción:

«Primera. Vigencia temporal.

Las medidas establecidas en esta ley se aplicarán a los hechos imponibles cuyo devengo se produzca desde el día 11 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo lo establecido en el artículo 10.5 que será de aplicación a los hechos imponibles cuyo devengo se produzca desde el 4 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019.»

Capítulo II

Tributos propios

Sección 1.ª

Tasas regionales

Artículo 58. Cuantía de las tasas y precios públicos.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2019 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio,

en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2018, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2018 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2018 y exclusivamente en cuanto a éstas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2019 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2018, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica.

3. La Consejería de Hacienda publicará las tarifas vigentes para el ejercicio 2019, con independencia de que la entrada en vigor de las mismas coincida con la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 59. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Se añade una nueva disposición adicional decimotercera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Beneficios fiscales aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para emprendedores, pymes y microempresas en el ejercicio 2019.

1. En el ejercicio 2019 estarán exentos del pago de las tasas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo se produzca durante el primer y segundo año de actividad:

Grupo 1. Tasa sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos.

T120. Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes.

T140. Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas.

T150. Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesquera.

Grupo 3. Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deportes.

T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes.

T430. Tasa por ordenación del transporte terrestre.

Grupo 6. Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales.

T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.

T612. Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual.

T620. Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

T630. Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.

T650. Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros.

T651. Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación.

Grupo 7. Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca marítima.

T740. Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias.

T761. Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.

Grupo 8. Tasas en materia de sanidad.

T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

T830. Tasa del laboratorio regional de salud.

2. La Administración tributaria podrá comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la aplicación de la exención regulada en el apartado anterior, procediendo, en su caso, a la regularización del beneficio fiscal indebidamente aplicado en caso de incumplimiento, en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. La presente exención no será de aplicación al supuesto regulado en el epígrafe 11) del artículo 4 de la tasa T610, "Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.»

Dos. En el anexo segundo, "Texto de las tasas", en el grupo 1, "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos", se modifica el articulado de la tasa T110, "Tasa por actuaciones en materia de función pública regional", en los siguientes términos:

1. Se da nueva redacción al artículo 6, con el siguiente contenido:

«Artículo 6. Exenciones.

1. Está exenta la integración en la función pública regional del personal de otras Administraciones incluido en los servicios transferidos.

2. Estarán exentos del pago de la cuota quienes soliciten su participación en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible de la tasa, siempre y cuando acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.»

2. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 7, con el siguiente contenido:

«4. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.»

Tres. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 1, «Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos», se modifican los artículos 1 y 4 de la tasa T170, «Tasa por la expedición de títulos, certificados o diplomas y por expedición de duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria», con el siguiente contenido:

«Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la formación del expediente, impresión y expedición de los títulos académicos y profesionales de Bachiller, Técnico de Formación Profesional, Técnico Superior de Formación Profesional, Profesional de Música o Danza, Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, Superior de Música o de Danza, Superior de Arte Dramático, Superior de Diseño, Restauración y Conservación de Bienes Culturales, Técnico de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, así como el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas y de los Certificados de Nivel Básico, Nivel Intermedio, Nivel Avanzado y Nivel C1, Nivel Básico A1, Nivel Básico A2, Nivel Intermedio B1, Nivel Intermedio B2, Nivel Avanzado C1 y Nivel Avanzado C2 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.

Asimismo constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de duplicados de los mismos.»

«Artículo 4. Cuotas.

1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)

1.1. Bachiller: 52,50 €

1.2. Técnico de Formación Profesional: 21,40 €

1.3. Técnico Superior de Formación Profesional: 52,50 €

1.4. Profesional de Música o de Danza, o Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza: 25,27 €

1.5. Superior de Música o de Danza: 98,29 €

1.6. Superior de Arte Dramático: 98,29 €

1.7 Superior de Diseño: 98,29 €

1.8 Técnico de Artes Plásticas y Diseño: 21,40 €

1.9 Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 52,50 €

1.10 Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario: 48,11€

1.11. Técnico Deportivo: 21,40 €

1.12. Técnico Deportivo Superior: 52,50 €

1.13. Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas: 25,27 €

1.14. Certificado del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: 25,27 €

1.15 Certificado del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: 25,27 €

1.16 Certificado del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: 25,27 €

1.17 Certificado del Nivel C1 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: 25,27 €

1.18. Certificado de Nivel Básico A1: 25,27 €

1.19. Certificado de Nivel Básico A2: 25,27 €

1.20. Certificado de Nivel Intermedio B1: 25,27 €

1.21. Certificado de Nivel Intermedio B2: 25,27 €

1.22. Certificado de Nivel Avanzado C1: 25,27 €

1.23. Certificado de Nivel Avanzado C2: 25,27 €

2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad): 4,71 €»

Cuatro. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 1, «Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos», se modifica el artículo 4 de la tasa T172 «Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de dependencia», con el siguiente contenido:

«Artículo 4. Cuota.

Por cada solicitud de reconocimiento del grado de dependencia: 10,00 €»

Cinco. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 1, «Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos», se modifica el artículo 4 de la tasa T173 «Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad», con el siguiente contenido:

«Artículo 4. Cuota.

Por cada solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad: 10,00 €»

Seis. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 3, «Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deportes», se modifica la redacción del artículo 4 de la tasa T310, «Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar», en los siguientes términos:

1. Se elimina la letra c) del apartado 1.

2. Se modifica la redacción de la letra h) del apartado 2, con el siguiente contenido:

«h) Duplicados: 8,98 €»

3. Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 3, con el siguiente contenido:

«Por cada máquina de tipo B que se inspeccione: 126,21 €»

4. Se elimina el apartado 4.

Siete. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 5, «Tasas en materia de publicaciones oficiales y asistencia a contribuyentes», se añade una nueva letra c) al apartado 4 del artículo 6 de la tasa T510, «Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la siguiente redacción:

«c) La inserción de la publicación de los Estatutos de los Colegios Profesionales y de los Consejos de los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones.»

Ocho. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 7, «Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca», se modifican los apartados 6, 12, 23 y 27 del artículo 4 y el artículo 6 de la tasa T710, «Tasa por prestación de servicios veterinarios», con la siguiente redacción:

«6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte: 1,60 €»

«12) Expedición certificado sanitario movimiento de animales:

1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:

a) Porcino para vida: 0,015000 €

b) Porcino para sacrificio: 0,015000 €

c) Especies menores: 0,015000 €

d) Especies mayores: 0,152500 €

e) Apícola (por colmena): 0,011218 €

f) Avícola Broilers: 0,001160 €

g) Avícola pollitos de un día: 0,001160 €

h) Conejos: 0,01 €

2. Se aplicará una cuota fija por partida de:

a) Alevines (acuicultura): 7,93 €

b) Huevos embrionados: 7,93 €»

«23) Autorización y registro de medios de transportes sin actuación facultativa de campo: 12,83 €»

«27) Emisión y expedición del documento de identificación bovina (DIB): 0,035000 €/unidad»

«Artículo 6. Beneficios fiscales.

1. Las asociaciones ganaderas y agrupaciones de defensa sanitaria, que suscriban con la Administración convenios de colaboración en materia de producción y sanidad animal se beneficiarán de una reducción del 60 por 100 de la cuota en los diagnósticos efectuados a petición de parte.

2. Estará exenta la expedición de los certificados relativos a movimientos de diez o menos animales, siempre que la actividad no lleve aparejada ninguna otra tasa complementaria, ya sea por inspección o visita de facultativo.»

Nueve. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 8, «Tasas en materia de Sanidad», se da nueva redacción a la tasa T820, «Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos», en los siguientes términos:

«T820

Tasa por Inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

Artículo 1. Hecho imponible.

1. Constituyen el hecho imponible las actuaciones de inspección y control sanitario de los animales, sus productos y carnes frescas destinadas al consumo humano, que preceptivamente y con el fin de preservar la salud pública, realice el servicio veterinario oficial de salud pública. Estas actuaciones se desarrollarán durante las operaciones de sacrificio de los animales y de despiece de las canales para consumo humano, tanto en locales y establecimientos situados en el territorio regional, como los demás controles y análisis realizados en los centros habilitados al efecto, y comprenderán:

a) La inspección y control sanitario «ante mortem» de animales para la obtención de carnes frescas.

b) La inspección y control sanitario «post mortem» de los animales sacrificados para la obtención de carnes frescas.

c) El control documental de las operaciones sujetas realizadas en el establecimiento en el que se produzcan.

d) El control del marcado sanitario de canales, vísceras y despojos destinados al consumo humano, así como de las piezas obtenidas en las salas de despiece, centros de tratamiento de caza y salas de tratamiento de reses de lidia.

e) El control de las operaciones de almacenamiento de carnes frescas para el consumo humano.

f) El control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos.

2. También constituyen el hecho imponible de la tasa los controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en productos procedentes de la pesca y acuicultura, en la leche y productos lácteos, en los huevos, ovoproductos y en la miel.

3. Las operaciones de control e investigación de residuos se podrán llevar a cabo de manera aleatoria. No obstante, se entenderá producido el hecho imponible de la tasa aun cuando en algunos establecimientos no se realice en algún período la toma de muestras, si la ejecución del plan establecido por la normativa vigente se hace efectiva con carácter general.

Artículo 2. Lugar de realización del hecho imponible.

1. Se entenderá realizado el hecho imponible en el territorio de esta Comunidad, si en ella se encuentra situado el establecimiento en el que se llevan a cabo las actuaciones de inspección y control comprendidas en el hecho imponible de la tasa.

2. Se exceptúa de la norma general anterior, la cuota correspondiente a la investigación de residuos en el supuesto de que, a pesar de haberse producido el sacrificio del ganado en un establecimiento radicado en esta Comunidad, el laboratorio autorizado que desarrolle dicha investigación no dependa de la misma, en cuyo caso la tasa correspondiente se atribuirá a la Administración de la que efectivamente dependa el indicado centro.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean operadores o explotadores responsables de las actividades de matadero, salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia, así como de establecimientos y actividades incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de seguridad alimentaria, y que por consiguiente se hallan sujetos a control oficial.

Artículo 4. Responsables subsidiarios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarias de los inmuebles o instalaciones sobre las que recaen las actuaciones de inspección y control sanitario, que no ejerzan por sí mismas la actividad comercial serán responsables subsidiarias de la deuda tributaria generada por esta tasa.

Artículo 5. Devengo.

La tasa se devengará en el momento en el que se realicen las actuaciones de inspección y control.

Artículo 6. Cuotas.

1. Las cuotas a percibir serán las siguientes:

a) Sacrificio de animales. Por las actuaciones en matadero de inspección y control sanitario anterior y posterior al sacrificio, control documental, marcado sanitario de las canales y control sanitario de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán, en relación a cada animal sacrificado, las siguientes cuotas:

1.º) Bovino:

I. Bovino igual o mayor de 24 meses o reproductor: 5,38 €/animal (0,39 € investigación de residuos).

II. Bovino menor de 24 meses: 2,15 €/animal (0,25 € investigación de residuos).

III. Bovino campaña de saneamiento: 9,99 €/animal (1,39 €/investigación de residuos y otras determinaciones).

2.º) Solípedo equino: 3,23 €/animal (0,22 € por investigación de residuos).

3.º) Porcino:

I. Porcino de 25 kg o más en canal: 1,08 €/animal (0,113322 € /investigación de residuos).

II. Porcino de menos de 25 kg en canal: 0,54 €/animal (0,030906 €/ investigación residuos).

4.º) Ovino, caprino y otros rumiantes:

I. Ovino, caprino y otros rumiantes con peso superior a 20 kg/canal o reproductor: 0,28 €/animal (0,030906 €/ investigación de residuos)

II. Ovino, caprino y otros rumiantes de cebo con peso entre 12 a 20 kg/canal: 0,19 €/ animal (0,0183 €/ investigación de residuos).

III. Ovino, caprino y otros rumiantes de cebo con peso inferior a 12 kg/canal: 0,164832 €/animal (0,009694 €/investigación de residuos).

IV. Ovino, caprino campaña de saneamiento canal: 2,53 €/animal (0,530906 €/ investigación de residuos y otras determinaciones).

5.º) Aves de corral y conejos:

I. Pájaros del género «Gallus» y pintadas: 0,005386 €/animal (0,001078 €/por investigación de residuos).

II. Patos y ocas: 0,010771 €/animal (0,002154 € por investigación de residuos).

III. Pavo: 0,026928 €/animal (0,002154 € por investigación de residuos).

IV. Conejo de granja: 0,005386 €/animal (0,001078 € por investigación de residuos).

b) Despiece de canales. Por la inspección y control sanitario del despiece de canales, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las piezas obtenidas y, en su caso, controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos. A este efecto, se toma como referencia el peso real de la carne antes de despedazar, incluidos los huesos. El importe se determina para cada tonelada de carne en:

1.º) Bovino, porcino, solípedo equino, ovino y caprino: 2,15 €

2.º) Aves de corral y conejos de granja: 1,62 €

3.º) Caza silvestre y de cría:

I. Caza menor de pluma y pelo: 1,62 €

II. Ratites (avestruz, emú y ñandú): 3,23 €

III. Jabalí y rumiantes: 2,15 €

c) Transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia. Para los controles hechos en estas instalaciones se aplicarán las siguientes cuotas:

1.º) Caza menor de pluma: 0,005386 € por animal

2.º) Caza menor de pelo: 0,010771 € por animal

3.º) Ratites (avestruz, emú y ñandú): 0,54 € por animal

4.º) Mamíferos terrestres:

I. Jabalíes: 1,62 € por animal

II. Rumiantes: 0,54 € por animal

5.º) Lidia (becerros, novillos y toros): 16,88 € por animal

d) Operaciones de almacenamiento. Para el control de estas operaciones la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a las operaciones de control de almacenamiento, aplicándose, al efecto, la tarifa de 0,54 € por tonelada.

e) Productos de la pesca y acuicultura. Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de pesca y acuicultura, se percibirá una cuota de 0,123780 € por tonelada.

f) Leche y productos lácteos, huevos, ovoproductos y miel. Por el control e investigación de sustancias y residuos en la leche y productos lácteos, huevos y ovoproductos y miel, se percibirá una cuota de 0,024756 € por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima o por cada tonelada en los demás casos.

2. La cuota por las operaciones de control sanitario de determinadas sustancias y la investigación de residuos en animales vivos destinados al sacrificio y de las carnes a que se refiere el apartado anterior, practicadas según los métodos de análisis establecidos por la normativa sanitaria relativa a la materia dictadas por el Estado o consideradas de obligado cumplimiento en virtud de normas de la Unión Europea, incluye: los costes derivados del control sanitario de

determinadas sustancias, la investigación de residuos en los animales vivos y, en el caso de animales procedentes de campaña de saneamiento el proceso de toma de muestras, en cumplimiento del Programa Nacional de Control y Erradicación de las Enfermedades de los Animales.

Artículo 7. Deducciones.

1. Sobre la cuota íntegra, calculada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior se podrán aplicar, si procede, las siguientes deducciones:

a) Para los sujetos pasivos responsables de las actividades de matadero podrán aplicarse las deducciones que correspondan de manera aditiva, cuando reúnan las condiciones objeto de la deducción y con un límite máximo del 80% de la cuota:

1.º) Deducción por actividad planificada y estable, que podrá aplicarse cuando los sujetos pasivos que llevan a cabo la actividad de sacrificio dispongan en su producción de un sistema de planificación y programación y lo lleven a la práctica de un modo efectivo que permita a los servicios de inspección conocer el servicio que hay que prestar con una antelación mínima de 5 días hábiles.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 25% sobre la cuota mencionada.

2.º) Deducción por horario regular diurno, que podrá aplicarse cuando en el período impositivo el sujeto pasivo haya llevado a cabo la actividad entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes laborables.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 15% sobre la cuota mencionada.

3.º) Deducción por personal de apoyo al control oficial, que podrá aplicarse cuando el sujeto pasivo, de acuerdo con su actividad y la normativa vigente, disponga de personal que realice tareas de apoyo a la inspección, de conformidad con el punto B del capítulo III de la sección III del anexo I del Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Los gastos ocasionados por este personal corresponderán al sujeto pasivo.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 20% sobre la cuota mencionada.

4.º) Deducción por el control e inspección ante mortem en explotación, que podrá aplicarse cuando los controles de inspección ante mortem se hayan practicado en el ganado en la explotación de origen, ajustándose a los requerimientos que establezca la dirección general competente en materia de salud pública.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10% sobre la cuota mencionada.

5.º) Deducción por apoyo instrumental al control oficial, que podrá aplicarse cuando el establecimiento ponga a disposición del servicio de inspección el material y el equipamiento apropiado para llevar a cabo las actividades de control específicas en las propias instalaciones. Esta dotación instrumental se concreta en equipos de protección adecuados, espacio de trabajo debidamente equipado y con condiciones, herramientas, servicio informático y material de oficina y comunicaciones adecuadas.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 15% sobre la cuota mencionada.

b) Para los sujetos pasivos responsables de salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia podrá aplicarse una deducción por sistemas de autocontrol evaluados cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) que haya sido evaluado oficialmente por la autoridad competente con resultado favorable, una vez constatada la adecuada implementación de los diferentes programas del sistema de autocontrol en la empresa.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 20% sobre la cuota establecida.

2. Las deducciones anteriores exigirán para su aplicación el previo reconocimiento mediante resolución del órgano competente en materia de salud, que ha de notificarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que se notifique la resolución, se entenderá que el interesado tiene derecho a la deducción, que habrá que aplicar en la primera liquidación que se practique a partir de la finalización de ese plazo.

El derecho a practicar las deducciones quedará condicionado a que se mantengan las circunstancias que motivaron su reconocimiento. Asimismo, las deducciones de este artículo no serán aplicables cuando el sujeto pasivo haya sido sancionado por resolución firme en un procedimiento sancionador seguido por infracción grave o muy grave en materia sanitaria, durante los cuatro trimestres naturales siguientes contados a partir de aquél en que adquiera firmeza la resolución.

Artículo 8. Reglas relativas a la acumulación de liquidaciones.

1. Si en un mismo establecimiento se hacen de manera integrada las actividades de sacrificio y despiece, las cuotas devengadas se acumulan y sólo se exigirá la tasa por la actividad que tenga un importe superior.

2. A efectos de lo que dispone este artículo, se entiende por «un mismo establecimiento» el establecimiento que está integrado por diferentes instalaciones anexas o próximas, dedicadas a las actividades a que hace referencia el apartado 1. También se tiene que aplicar este régimen a los casos en que un establecimiento de despiece es suministrado de manera exclusiva por un único establecimiento de sacrificio animal.

Artículo 9. Régimen de liquidación e ingreso.

La Administración practicará la liquidación de la tasa y la notificará al sujeto pasivo en el plazo máximo de seis meses, una vez transcurrido el periodo impositivo que será el trimestre natural.

En el caso de impago sucesivo de las liquidaciones ya devengadas, se podrá suspender temporalmente el servicio veterinario por inspección y control sanitario de animales y sus productos mientras dure la situación de impago.

Artículo 10. Obligación de registro.

Los sujetos pasivos deberán llevar un registro con todas las operaciones que afectan a la tasa y de las cuotas tributarias generadas por las mismas, en el que tendrán que constar los animales sacrificados con el número, la fecha y el horario de las operaciones y el peso de los animales, así como las operaciones de

despique, de acuerdo con la tipología y parámetros establecidos en la regulación de la presente tasa.

Artículo 11. Inspección de la tasa.

La consejería que tenga atribuida la competencia en materia de inspección en salud pública colaborará con los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria.

Artículo 12. Prohibición de restitución.

El importe de la tasa regulada por este capítulo no puede ser objeto de restitución a terceras personas a causa de la exportación de las carnes, ya sea de manera directa o indirecta.

Artículo 13. Afectación de la tasa.

La tasa regulada por este capítulo tiene carácter finalista, por lo cual, de conformidad con esta Ley, los ingresos derivados de la misma quedan afectados a la financiación del coste del servicio prestado por el órgano competente en materia de inspección en salud pública.

Artículo 14. Exacción de las cuotas complementarias por disposición del servicio.

No serán exigibles las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16 del presente Texto Refundido cuando las actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa se realicen íntegramente dentro del horario establecido por el matadero y aprobado previamente por la autoridad competente en materia de salud pública.»

Diez. En el anexo segundo «Texto de las tasas», en el grupo 9 «Tasas en materia de enseñanza y educación y cultura», se da nueva redacción a los artículos 1 y 4 de la tasa T961, «Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas», con el siguiente contenido:

«Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la matriculación e impartición de las enseñanzas en sus distintos niveles, modalidades y cursos académicos de las enseñanzas regladas ofertadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.»

«Artículo 4. Cuotas.

Las cuotas que corresponde a esta tasa son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico: 19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma, por cada hora de docencia del curso: 0,72 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas, por cada hora de docencia del curso: 0,79 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación, por cada hora de docencia del curso: 0,40 €»

TÍTULO VII

INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA REGIONAL

Artículo 60. Información a la Asamblea Regional.

1. El Consejo de Gobierno remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, sin perjuicio de la información que debe de facilitar en cumplimiento del Convenio suscrito sobre remisión de información periódica:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Trimestralmente, relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el periodo, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) A través de la Consejería de Hacienda, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional y para su conocimiento un informe trimestral sobre la aplicación de los Fondos de Contingencia, del trimestre inmediatamente anterior. La Asamblea deberá ratificar que esta aplicación se ajusta a lo establecido en la presente ley, dando lugar a las propuestas de resolución que se estimen oportunas al respecto.

e) A través de la Consejería de Hacienda, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional y con la misma periodicidad, copia de los informes remitidos por el Interventor General al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria.

2. La Consejería de Hacienda deberá además remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional la siguiente información, salvo que la misma aparezca publicada en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento, operaciones de endeudamiento concertadas durante ese período de tiempo, indicando sus principales características, así como el estado global de la deuda detallando su cuantía, plazos de amortización, intereses abonados, tipos de interés concertados y otras características de la misma.

b) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto por participación en tributos del Estado, así como la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

c) Anualmente se dará traslado a dicha Comisión de los acuerdos de emisión de deuda pública que se hayan adoptado en el ejercicio anterior, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización y de las operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda.

d) Se comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, en el mes siguiente a su formalización, las aportaciones realizadas a las sociedades de garantía recíproca.

e) Además, anualmente se comunicarán a la Asamblea Regional:

- Las subvenciones concedidas de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública.

- La relación de pactos laborales suscritos.
- Los acuerdos suscritos con las centrales sindicales.

3. Con periodicidad trimestral se facilitará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional información sobre el seguimiento previsto de objetivos presupuestarios definidos en la disposición adicional primera de la presente ley.

4. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte de la Asamblea de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y, en su caso, empresas públicas, entes y entidades del sector público regional, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo de la Asamblea, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Disposiciones adicionales

I

Primera. Seguimiento de objetivos presupuestarios.

El sistema de seguimiento de objetivos previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, será de especial aplicación durante el ejercicio 2019 a los siguientes programas presupuestarios:

- 431A "Promoción y rehabilitación de viviendas".
- 441A "Saneamiento y depuración y abastecimiento de poblaciones".
- 513D "Planificación y mejoras en la red viaria".
- 422J "Servicios complementarios".
- 521A "Ordenación y fomento de las telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

Segunda. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2019.

Una vez cargado en el sistema contable de la Comunidad el presupuesto de 2019, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada. En el caso de los gastos de tramitación anticipada que hayan llegado a la fase de compromiso del gasto y afecten a los ejercicios 2020 y siguientes, no será necesario efectuar la comprobación de los límites que para las anualidades futuras establece la regla 10 de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

A tal fin, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos realizará en el sistema contable SIGEPAL las oportunas modificaciones de los límites de gasto de ejercicios futuros, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como las modificaciones producidas en la estructura presupuestaria de la presente ley.

Tercera. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Durante el ejercicio 2019 los nuevos expedientes de gasto que se tramiten de forma anticipada computarán a efectos de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y, en consecuencia, lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de dicho precepto será de aplicación en la tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

Cuarta. Bajas por adjudicación.

Durante el ejercicio 2019, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de "Inversiones" que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2019 sea superior a 10.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2019 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación, quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda que decidirá el destino de los mismos pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 19.6 de la presente ley.

Quinta. Transferencias de crédito que afecten a fondos del "Préstamo BEI terremoto de Lorca".

Las transferencias de crédito que afecten a proyectos de gasto financiados con fondos del "Préstamo BEI terremoto de Lorca", no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Sexta. Transferencias de créditos financiados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las transferencias de créditos que se realicen entre los conceptos presupuestarios 463, 473 y 483 del programa de gasto 324A "Formación profesional ocupacional y continua", financiados totalmente con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptima. Incorporaciones de crédito en el presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

1. Los créditos generados en el presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, como consecuencia de ingresos realizados por empresas para financiar la realización de diversos trabajos de investigación científica, estarán disponibles y se podrán ejecutar a partir del reconocimiento del derecho.

2. Los créditos financiados con los ingresos a que se refiere el apartado anterior, y que no hayan sido ejecutados a 31 de diciembre de 2018, podrán incorporarse en el presupuesto de 2019 de dicho organismo.

La incorporación de dichos remanentes de crédito se realizará previa acreditación por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la existencia de las correspondientes desviaciones positivas de financiación.

3. Los ingresos realizados por empresas para financiar la realización de trabajos de investigación científica, durante el ejercicio 2018, que no hayan dado lugar a generación de crédito en dicho ejercicio, podrán generar crédito en el presupuesto de 2019 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario, previa acreditación por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la existencia de las correspondientes desviaciones positivas de financiación.

Octava. Pagos a los centros docentes públicos no universitarios.

Los libramientos de fondos a favor de los centros docentes públicos no universitarios, para atender los gastos de funcionamiento y de inversión de los mismos, se realizarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades de dichos centros, según lo dispuesto en el Plan de disposición de fondos del Tesoro público regional.

Novena. Suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.

1. El incumplimiento por las entidades integrantes del sector público regional de las obligaciones de remisión de información periódica y no periódica y de cualquier otra petición de información que se formule por la Intervención General, derivadas de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el incumplimiento de lo en el Título III "De las obligaciones de información derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por otras disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, como al correcto contenido de los datos solicitados o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. En el requerimiento de cumplimiento se indicará el plazo, no superior a diez días hábiles, para atender la obligación incumplida, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá proponer al titular de la Consejería de Hacienda la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a su favor así como la publicación de la medida en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniéndose hasta el momento en que a la Intervención General se le comunique el cumplimiento de la obligación.

Décima. Depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro.

1. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que, a propuesta de la Intervención General, ordene la baja en contabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados que, habiendo sido totalmente provisionados durante cinco ejercicios consecutivos, los órganos gestores no hayan declarado su prescripción ni la imposibilidad de su cobro por otras

causas. Con carácter previo a dicha baja en contabilidad, la Intervención General comunicará a cada uno de los órganos que actualmente gestionan los ingresos afectados, la relación de derechos que se darán de baja salvo manifestación en contrario, que deberán realizar en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la relación.

2. En la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2019, se incluirá una nota explicativa de las bajas contabilizadas en aplicación de esta disposición adicional.

3. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

Undécima. Suspensión del artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuviese que formular un plan económico-financiero de reequilibrio, conforme a lo dispuesto en la normativa y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria, se suspenderá la vigencia de lo dispuesto en el artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Duodécima. Precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2019 no serán exigibles los precios públicos por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regulados en el Decreto n.º 208/2006, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II

Decimotercera. Disposiciones en materia de función pública.

1. Oferta de empleo público.

Durante el ejercicio 2019, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Se suspende la vigencia, durante el ejercicio 2019, del último párrafo de la letra d) del apartado 1 del artículo 68 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuya redacción será la siguiente para este ejercicio:

“Durante el ejercicio 2019 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.”

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación al complemento de atención continuada que devengue el personal del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías no sanitarias, salvo el que desempeñe puestos de trabajo que impliquen la participación directa en la atención a los pacientes.

3. Productividad variable.

Durante el ejercicio 2019 no se procederá a regular la implantación de complementos de productividad variable a nuevos colectivos que no lo tuvieran asignado a la entrada en vigor de esta ley.

Asimismo, durante el ejercicio 2019 no se abonará el complemento de productividad variable al personal que lo tuviera implantado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de esta ley, relativo a las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

4. Contrataciones administrativas.

Durante el ejercicio 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas con rango de ley, los contratos de servicios, de cuantía superior a 5.000 euros, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, y de aquellos que tengan por objeto los servicios de transporte, los servicios financieros, los servicios editoriales y de imprenta, los servicios de hostelería y restaurante, servicios de colocación y suministro de personal, servicios de publicidad, así como los derivados de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las consejerías y organismos autónomos deberán remitir, con carácter trimestral, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la relación de contratos de servicios celebrados con el mismo objeto, y de cuantía inferior a 5.000 euros.

Asimismo, se requerirá informe favorable por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para aquellas encomiendas de gestión que realice la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

5. Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el ejercicio 2019, la Administración General, sus organismos autónomos y el Servicio Murciano de Salud podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global que se establezca en la legislación básica del Estado, y previa negociación sindical y autorización por el Consejo de Gobierno.

6. Retribución en el plazo posesorio en los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

Durante el ejercicio 2019, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

7. Acción social.

7.1. Durante el ejercicio 2019, de las medidas contempladas en los Planes de Acción Social para el personal de la Administración general, sus organismos autónomos, personal docente y del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, personas beneficiarias, solo podrán solicitarse las siguientes:

a) Anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios hasta un máximo del al doble de las retribuciones ordinarias mensuales y su reintegro se realizará en el plazo mínimo de trece meses y máximo de treinta y seis meses.

b) Ayudas por Discapacidad. En esta ayuda, su importe máximo será de 100 euros para el personal de la Administración regional y de 1.000 euros para sus hijos e hijas.

c) Ayudas por natalidad o adopción, su importe será de 151 euros.

d) Ayudas por estudios universitarios, su importe máximo será de 600 euros, que se incrementará hasta un máximo de 750 euros en caso de transporte o hasta un máximo de 900 en caso de residencia.

e) Prestaciones para la protección a las víctimas de violencia de género en la Administración regional, que se ajustarán a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera, letra b), de la Ley 1/2017, de 9 enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017.

f) Otros estudios reglados (ESO, Bachillerato, Ciclos Superiores de Formación Profesional o equivalentes y estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas).

g) Otros estudios (especializaciones o habilitaciones para el ejercicio de una actividad o profesión, que incluirán los másteres universitarios).

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, previa negociación en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo, se podrán revisar y actualizar los Planes y prestaciones de Acción Social del personal para la recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.

Decimocuarta. Suspensión temporal de pactos y acuerdos.

1. Durante el ejercicio 2019, se suspenden los siguientes acuerdos sindicales:

a) El Acuerdo suscrito el 27 de abril de 2007 entre representantes del Servicio Murciano de Salud y de los Comités de Huelga sobre las reivindicaciones formuladas en relación con el personal destinado en atención primaria.

b) El Acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2009 en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en lo relativo a la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2008.

2. No obstante lo anterior, por la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrán negociar las condiciones de trabajo suspendidas por los acuerdos anteriores, no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económico financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo permita.

Decimoquinta. Indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados.

Durante el ejercicio 2019 y para el sector público regional a que se refiere el artículo 22 de esta ley, las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración

para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores, se deberán celebrar, preferentemente, dentro de la jornada laboral que en cada caso corresponda.

El abono de indemnizaciones por asistencia a los citados órganos colegiados se podrá autorizar, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

Decimosexta. Medidas en materia de personal del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en relación con las funciones asignadas a dicho personal.

b) No se abonará, ni se devengará cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento, o complementos de idéntica o similar naturaleza, salvo para el personal investigador por la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). En este caso, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios conocerá, con carácter previo, los importes y las circunstancias que motivan dicho abono.

En el supuesto de ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que reciban financiación externa, no serán objeto de cómputo, a efectos del límite establecido en la letra h) de este apartado, las cantidades que perciba el personal investigador, en concepto de productividad variable.

c) La autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se podrá nombrar personal funcionario interino o contratar personal laboral temporal, requiriéndose la previa y expresa autorización de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

No obstante, no se requerirá dicha autorización previa para aquellos colectivos que determine la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a solicitud del correspondiente ente, por razón de la especificidad del colectivo de que se trate. En este caso, el ente dará cuenta trimestralmente a la citada Dirección General de los nombramientos y contrataciones realizados, especificando la urgencia y necesidad que haya dado lugar a los mismos.

d) En relación con las aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, se podrán realizar siempre que no se supere el incremento global que se establezca en la legislación básica del Estado, previa autorización por el Consejo de Gobierno.

e) Los límites establecidos en el artículo 22 de esta ley serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público regional.

f) Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta disposición no podrán superar el límite establecido en el artículo 26.2, párrafo primero de esta ley, excepto para el personal investigador cuando las cantidades que superen dicho límite tengan su causa en financiación externa derivada de la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

g) Las entidades a que se refiere esta disposición informarán bimestralmente de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

h) Las entidades a que se refiere esta disposición adoptarán las medidas necesarias con el fin de que las nuevas cuantías que se devenguen en 2019, en su caso, en concepto de antigüedad del personal, de acuerdo con lo dispuesto en los convenios colectivos que les resulten de aplicación, no superen a las establecidas en esta ley para el personal funcionario al servicio de la Administración pública regional para cada uno de los grupos de clasificación profesional por cada tres años de servicios.

i) Solo se podrán convocar, conceder o abonar prestaciones de acción social o tipos de ayuda similares equiparables a las establecidas en la disposición adicional primera, apartado 7 y siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley.

j) La consejería competente en materia de función pública establecerá las medidas y los criterios adecuados tendentes a la homologación de las retribuciones del personal del sector público regional con las que tenga el personal de similar categoría de la Administración regional.

2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las letras c) y g) del apartado 1 se tramitarán a través de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente, quien las remitirá a la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2019, el programa de redistribución de efectivos aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012 se aplicará a los distintos entes de derecho público del sector público regional no comprendidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo, en el supuesto de no poder asignar recursos humanos propios para prestar los servicios que le competen, salvo para el personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

La utilización de este procedimiento tendrá carácter previo a la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 anterior.

Los funcionarios públicos que pasen a prestar servicios en dichos entes públicos, continuarán en la situación administrativa de servicio activo, y su

traslado se articulará a través de los criterios, procedimientos provisionales y con las garantías establecidas en la normativa y demás disposiciones en materia de función pública y ello, sin perjuicio, de su dependencia funcional del ente público al que sea objeto de redistribución.

4. Durante el ejercicio 2019, y en aquellos supuestos en los que se haya autorizado el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se acudirá para la selección del mismo a las listas en vigor derivadas de los procedimientos regulados en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración pública regional y, con carácter subsidiario, a las derivadas de los procedimientos establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

Los aspirantes que sean llamados de las correspondientes listas podrán aceptar el nombramiento o la contratación propuesta de forma voluntaria, no dando lugar la renuncia al trabajo ofrecido, a la exclusión de la correspondiente lista.

En caso de que no exista lista en vigor o no queden aspirantes disponibles en dicha lista, los entes del sector público regional podrán presentar oferta genérica de empleo al Servicio Regional de Empleo y Formación o, en su caso, realizar la selección de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

Salvo que así se solicite, queda exceptuado de lo dispuesto en este apartado el personal investigador y el resto de personal vinculado a la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), así como el personal de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

Decimoséptima. Recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes al ajuste retributivo del ejercicio 2013 y del ejercicio 2014.

1. En la nómina del mes de febrero de 2019 se hará efectivo el 75 por ciento de los importes de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes al ejercicio 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.

2. Los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por los conceptos retributivos contemplados en la Ley 4/2013, de 12 de junio, señalada en el apartado anterior, se recuperarán en los ejercicios 2020 y 2021 del siguiente modo:

- a) El 50 por ciento se abonará en el mes de marzo de 2020.
- b) El 50 por ciento restante en el mes de octubre de 2021.

Decimoctava. Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

Durante el primer trimestre de 2019 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de la Región de Murcia para 2018. En el ejercicio 2019 y siguientes se aplicará el sistema de evaluación del desempeño para el acceso y progresión de los sucesivos niveles que tendrá por objeto que se instaure un único sistema de carrera, de conformidad con los criterios previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, antes citada, dejando sin efecto las convocatorias previstas en los apartados 1.6, 2.6, 3.6 para el año 2009 del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, ratificado por el consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de mayo de 2007.

Decimonovena. Cuantías del tramo I de carrera horizontal en Administración y Servicios.

1. Las cuantías correspondientes al tramo I de carrera horizontal en el ámbito de Administración y Servicios se señalan a continuación, referidas a doce mensualidades para cada uno de los Grupos y Subgrupos de clasificación profesional:

Grupo / Subgrupo	Cuantía
A1	191,69 €/mes
A2	133,33 €/mes
C1	75,00 €/mes
C2	66,68 €/mes
Agrupación profesional de Servicios Públicos	58,33 €/mes

Dichas cuantías deberán ser incrementadas, en su caso, de acuerdo con lo que establezca la normativa presupuestaria básica para el ejercicio 2019.

2. Los efectos económicos del reconocimiento del tramo I serán los siguientes:

- a) 15 por ciento de la cuantía del tramo en el ejercicio 2019.
- b) 15 por ciento en el ejercicio 2020.
- c) 35 por ciento en el ejercicio 2021.
- d) 35 por ciento restante en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019 el 15 por ciento indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

Vigésima. Carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera y evaluación del desempeño.

1. Con efectos desde 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se establece la carrera profesional horizontal para el personal funcionario docente no universitario de carrera de la Administración Pública Regional vinculada a la evaluación del desempeño, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

2. El personal funcionario docente no universitario de carrera de la Administración Pública Regional tiene derecho a la carrera profesional horizontal.

3. La carrera profesional horizontal consiste en la progresión voluntaria de tramo, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, previa convocatoria al efecto y a instancia de la persona interesada.

La carrera horizontal se regulará reglamentariamente, estableciendo entre otros aspectos los tramos, la progresión, la reversibilidad en su caso, los requisitos, la forma de acceso y los méritos a valorar.

Dicha carrera será retribuida a través del complemento correspondiente, cuya cuantía junto con la del complemento por formación permanente será equivalente a la prevista por carrera profesional horizontal para el resto del personal funcionario de carrera de la Administración Regional de Grupos/ Subgrupos y tramos iguales.

Las cuantías correspondientes a los distintos tramos se fijarán en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados.

La Administración Pública Regional establecerá reglamentariamente un sistema objetivo de evaluación del desempeño de su personal funcionario docente no universitario, que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los tramos de la carrera horizontal en las condiciones que se establezcan, salvo lo dispuesto en el apartado 5.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará en la Mesa Sectorial de Educación dicho sistema de evaluación del desempeño.

Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.

5. En el ejercicio 2019 se reconocerá administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional, al personal funcionario docente no universitario de carrera que cumpla los requisitos de antigüedad y formación. A estos efectos, se establecerá por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, el procedimiento específico de reconocimiento.

Los efectos económicos del reconocimiento del tramo I serán los siguientes:

- a) 15 por ciento de la cuantía del tramo en el ejercicio 2019.
- b) 15 por ciento en el ejercicio 2020.
- c) 35 por ciento en el ejercicio 2021.
- d) 35 por ciento restante en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019 el 15 por ciento indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

6. Las cuantías correspondientes al tramo I de carrera horizontal en el ámbito de Educación se señalan a continuación, referidas a doce mensualidades para cada uno de los Grupos y Subgrupos de clasificación profesional:

Grupo / Subgrupo	Cuantía
A1	133,24 €/mes
A2	74,88 €/mes

Dichas cuantías deberán ser incrementadas, en su caso, de acuerdo con lo que establezca la normativa presupuestaria básica para el ejercicio 2019.

III

Vigésima primera. Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. En los contratos a celebrar por cualquier entidad integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá determinarse que el precio a abonar al contratista pueda hacerse efectivo mediante entregas de dinero o de otras contraprestaciones.

2. En los contratos administrativos adjudicados por cualquier ente integrante del sector público regional con anterioridad al 6 de marzo de 2011, se considerará realizada por motivos de interés público toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2019, se proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

En los restantes contratos administrativos podrá hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la misma finalidad del logro del objetivo de estabilidad presupuestaria ampliando el plazo de ejecución del contrato.

3. En los contratos privados suscritos por los entes del sector público regional, y en virtud del principio de libertad de pactos, los órganos de contratación velarán por que se introduzcan en su clausulado determinaciones conducentes a la reducción del volumen de obligaciones o a la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

4. En todo caso la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste y derivados de forma inmediata del acuerdo de modificación o suspensión.

5. Los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

6. Durante el ejercicio 2019, las consejerías y organismos autónomos podrán realizar contrataciones de bienes, servicios y suministros de naturaleza informática, de comunicaciones, de impresión y de fotocopiado, cualquiera que sea su importe, previa autorización expresa de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

Vigésima segunda. Integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

1. De conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública de 23 de septiembre de 2015 (BORM número 230, de 5 de octubre), el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integrará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).

2. Mediante Orden de la Consejería de Hacienda se determinará la fecha efectiva de la integración de los mencionados registros en el ROLECSP, así como aquellas actuaciones materiales necesarias para llevar a efecto la misma.

A partir del momento en que se haga efectiva la integración, quedarán sin efecto las disposiciones relativas a ambos registros recogidas en el Decreto 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

Vigésima tercera. Convenios o acuerdos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2019 los convenios o acuerdos que se suscriban por las consejerías y los organismos y entes públicos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que se refieran o afecten a bienes inmuebles o derechos reales de titularidad de la Comunidad Autónoma que tuvieran afectos o adscritos, deberán ser informados previamente por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, haciendo referencia expresa a la inclusión del bien o derecho en el Inventario General.

Vigésima cuarta. Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Durante el ejercicio 2019, la Consejería de Hacienda asumirá, con cargo a los créditos correspondientes, el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivados de los bienes que sean titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, incluidos los integrantes del parque público de viviendas y las propiedades administrativas especiales, así como la interposición de cuantas reclamaciones procedan en relación con los actos de gestión y recaudación tributaria que afecten a los mismos, recabando, en su caso, la colaboración de los órganos, organismos o entes públicos a los que se encuentren afectos, adscritos o cedidos, y con excepción de los afectados o adscritos al Servicio Murciano de Salud, cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá ser pagado y gestionado por este organismo.

2. Durante el ejercicio 2019, la Consejería de Hacienda asumirá también, con cargo a los créditos correspondientes, el pago, reclamaciones y recursos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social que hayan sido traspasados, adscritos o transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a quien corresponde su pago por subrogación conforme dispone el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, excepto los traspasados, adscritos o transferidos al Servicio Murciano de Salud, cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá ser pagado y gestionado por este organismo.

Vigésima quinta. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vigésima sexta. Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud.

Durante el ejercicio 2019 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Servicio Murciano de Salud, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo III de esta ley.

Vigésima séptima. Subvenciones nominativas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Durante el ejercicio 2019 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo IV de esta Ley.

Vigésima octava. Subvenciones o anticipos reintegrables.

Durante el ejercicio 2019 ninguna de las unidades pertenecientes al sector público regional, referidas en el artículo 1 de la presente ley, podrá aprobar convocatorias -o acordar la concesión de forma directa- de subvenciones reintegrables, sin la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que no la otorgará si sus previsiones sobre disponibilidades líquidas del conjunto del sector no lo aconsejan.

Vigésima novena. Infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados.

Aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, y será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos.

Anualmente se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional una relación comprensiva de todas las operaciones informadas por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se faculta a la Consejería de Hacienda para regular el contenido mínimo del estudio de viabilidad económico-financiera a que se refiere esta disposición, estableciendo en su caso los modelos con la información que se deba remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Trigésima. Líneas de anticipos.

Se faculta al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a disponer de líneas de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas por cualquier administración pública en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva de la Región de Murcia.

Trigésima primera. Autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región.

Durante el ejercicio 2019 ninguna de las unidades integrantes del sector público regional referidas en el artículo 1 de la presente ley, podrá organizar ni contratar la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la imagen de la Región sin la previa autorización del Consejo de Gobierno. A estos efectos tendrán la consideración de grandes eventos los que precisen la ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, de cuantía superior a 300.000 euros.

IV

Trigésima segunda. Contratos-programa.

Durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

Trigésima tercera. Medidas de control sobre los gastos plurianuales y los gastos de tramitación anticipada de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

1. Durante el ejercicio 2019 las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, siempre que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Igualmente será de aplicación a tales gastos lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del referido artículo 37. A efectos del cálculo de los porcentajes establecidos en dicho apartado 3, se tendrá en cuenta la dotación inicial consignada a nivel de capítulo en el presupuesto administrativo de la entidad, sociedad, fundación o consorcio correspondiente.

Asimismo, se aplicará a las entidades referidas en el apartado anterior lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la presente ley.

2. Las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el apartado anterior deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero de 2019, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio 2019 y ejercicios siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre de 2018.

Trigésima cuarta. Control interno del sector público regional.

Los órganos de control interno propios de otras unidades integrantes del sector público regional que la Intervención General determine, dentro del Plan anual de control de 2019, deberán realizar cuantos controles se les encomienden.

Trigésima quinta. Elaboración de un Plan de acción por las entidades objeto de auditoría.

Las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que incluirán las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución. El cumplimiento de dicho plan será objeto de seguimiento por la Intervención General, quedando facultada para proponer al titular de la Consejería de Hacienda la suspensión de los pagos pendientes a aquellas entidades que no remitan el referido plan de acción, o que no cumplan los requerimientos que formule al observar desviaciones en su cumplimiento. Si la Intervención General no recibe explicación del incumplimiento o ésta no está suficientemente fundada, podrá proponer así mismo la publicación de esta circunstancia en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniéndose hasta el momento en que la entidad afectada cumpla o explique adecuadamente la razón del incumplimiento.

Trigésima sexta. Creación de entidades del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2019, la creación de nuevas unidades institucionales del sector público regional, tales como organismos públicos, sociedades

mercantiles regionales, consorcios o fundaciones, requerirá la autorización del Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Del acuerdo de autorización se dará cuenta a la Intervención General.

2. En todo caso, la creación de nuevas unidades institucionales deberá realizarse respetando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que está obligada la Comunidad Autónoma.

Trigésima séptima. Reestructuración del sector público regional.

Si antes de la entrada en vigor de esta ley, o durante el ejercicio 2019, se hubiera producido o se produjera la supresión o extinción de alguna de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma objeto de la presente ley, los créditos consignados en los estados de gastos a favor de dichas entidades, sociedades o fundaciones quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda que asignará el destino final de dichos fondos, efectuando, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito.

Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las referidas modificaciones, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Trigésima octava. Régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores.

1. Para el adecuado reflejo contable de las deudas de los entes dependientes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación, en base al endeudamiento recibido a través de dichos mecanismos en 2019 para financiar déficits de ejercicios anteriores y registrado en el presupuesto de ingresos, se incrementarán los créditos en las correspondientes partidas de capítulo 7 del presupuesto de gastos, por el saldo pendiente de las cuentas no presupuestarias representativas de dichas deudas a 31 de diciembre de 2018, procediéndose posteriormente a tramitar y contabilizar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago en formalización de dicho importe al ente afectado, actuaciones que estarán exentas de fiscalización previa.

2. Los incrementos de los créditos mencionados en el apartado anterior, así como de las correlativas previsiones de ingresos, se efectuarán mediante ajustes de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos que resulten necesarios.

3. Estos ajustes de los estados de gastos e ingresos en ningún caso tendrán la consideración de modificaciones de crédito a efectos de lo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y demás normativa de aplicación; y serán efectuados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. La realización de estos ajustes en ningún caso afectará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2019, ni supondrá un incremento de los gastos de la entidad destinataria en dicho ejercicio.

Trigésima novena. Condonación de intereses de demora derivados de expedientes de reintegro de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se condonan los intereses de demora correspondientes a los expedientes de reintegro iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, derivados de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

Cuadragésima. Ayudas Subvención Global Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Durante el ejercicio 2019, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en su calidad de Organismo Intermedio de la Subvención Global incluida en el Programa Operativo FEDER de Murcia, para el período 2014-2020, podrá llevar a cabo convocatorias de ayudas incluidas en la citada Subvención Global, por una cuantía máxima de 25 millones de euros.

Cuadragésima primera. Nuevo plazo de cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la Región con anterioridad a 1 de enero de 2012.

Los plazos concedidos en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, que concluyen el 31 de diciembre de 2018, quedan establecidos a 31 de diciembre de 2020.

Todos los ayuntamientos con subvenciones acogidas a la referida disposición adicional, que no hayan justificado en el plazo que corresponda a cada subvención, serán objeto del oportuno expediente de reintegro, condonándose, en todo caso, los intereses de demora.

Cuadragésima segunda. Gastos y contratos para la celebración de las elecciones autonómicas de 2019.

Todos los gastos y contratos, cualesquiera que sea su naturaleza, que sean necesarios para la celebración de las elecciones autonómicas de 2019, se tramitarán por la Consejería de Presidencia, que a tal fin efectuará los trámites presupuestarios, administrativos, de contratación y contables con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto e inversión recogidos en la presente ley.

Disposición derogatoria

Derogación normativa.

1. Queda derogado el artículo 42 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Queda derogado el artículo 12 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Disposiciones finales

Primera. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida se modifica el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

«2. La Consejería competente en materia hacienda podrá autorizar, con los requisitos y contenido que se establezcan, a los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, que en adelante serán llamadas entidades de depósito, para actuar como entidades colaboradoras en la recaudación de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional.

En ningún caso las autorizaciones anteriores atribuirán el carácter de órganos de recaudación a dichas entidades.»

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 45, que queda redactado como sigue:

«5. La competencia para autorizar las generaciones de crédito corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda, a propuesta de la consejería afectada.»

Segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Con efectos desde 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo artículo 41 bis, con el siguiente contenido:

«Artículo 41 bis. Carrera horizontal del personal funcionario de carrera.

1. El personal funcionario de carrera de la Administración Pública Regional tiene derecho a la carrera profesional horizontal.

A tal objeto, la Administración Pública Regional impulsará la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de su personal funcionario de carrera.

2. La carrera profesional horizontal consiste en la progresión voluntaria de tramo, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, previa convocatoria al efecto y a instancia de la persona interesada.

3. La carrera horizontal se regulará reglamentariamente, estableciendo entre otros aspectos los tramos, la progresión, la reversibilidad en su caso, los requisitos, la forma de acceso y los méritos a valorar.

En todo caso, se deberá valorar de forma objetiva la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

4. Las cuantías correspondientes a los distintos tramos se fijarán en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 41 ter, con el siguiente contenido:

«Artículo 41 ter. Evaluación del desempeño.

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados.

2. La Administración Pública Regional establecerá reglamentariamente sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal empleado público, que serán de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los tramos de la carrera horizontal en las condiciones que se establezcan.

3. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.»

Tres. Se añade una letra e) al apartado 1 del artículo 68, con el siguiente contenido:

«e) El complemento de carrera, destinado a retribuir la progresión alcanzada en la carrera horizontal.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional segunda, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. El personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad, riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carácter fijo, que el personal hubiera percibido el mes de inicio de la situación correspondiente.

Cuando las situaciones contempladas en este apartado se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, el personal tendrá derecho al reconocimiento del complemento hasta el cien por cien de las retribuciones a partir de la fecha en que entre en vigor la ley.

Este apartado será de aplicación a los funcionarios que tengan derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de su normativa específica, salvo en aquello que contradiga a la misma.»

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional octava, con el siguiente contenido:

«Octava. Medidas en materia de conciliación del personal, en relación con el permiso de paternidad.

El personal que solicite el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, establecido en el artículo 49.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tendrá los siguientes derechos, previa solicitud del progenitor que vaya a disfrutar del permiso:

a) A su inicio en una fecha posterior al hecho causante, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

b) A disfrutar la última semana de dicho permiso en cualquier momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del hecho causante, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y así se le autorice.»

Seis. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimoquinta. Encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal.

1. En el ejercicio 2019 se reconocerá administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional, al personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos de antigüedad y formación. A estos efectos, se establecerá por la persona titular de la Consejería competente en materia de función pública, el procedimiento específico de reconocimiento.

2. En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño de conformidad con lo previsto en el artículo 41 ter, apartado 2.»

Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre.

Con efectos desde 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 8 de la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

«8. El personal funcionario de carrera que pertenezca al Cuerpo Superior de Administradores o al de Gestión Administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma podrá solicitar, por una sola vez, su integración en el Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, en el plazo de un mes desde que acceda con carácter definitivo a algún puesto de los existentes en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia con funciones de los cuerpos que se crean. Este derecho solo podrá ser ejercido tras la resolución de la primera convocatoria de provisión de puestos por concurso de méritos o de libre designación que se publique tras la entrada en vigor de esta ley.»

Cuarta. Modificación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.»

Dos. Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 19. Período medio de pago.

El período medio de pago a los proveedores de cualquier entidad que sea parte integrante del sector público regional y/o forme parte del sector Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la definición y delimitaciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, no superará el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Una vez cerrado el ejercicio, si durante el mismo, el período medio de pago a los proveedores de la entidad ha superado en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, la Consejería de Hacienda podrá solicitar de la entidad la adopción de un programa comprensivo de las medidas que permitan reconducir la situación durante el nuevo ejercicio presupuestario. En esta situación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá retener los pagos pendientes de efectuar a su favor, en caso de incumplimiento del programa.

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de este artículo, pudiendo incluir dicho desarrollo la regulación de la operatoria a seguir para aplicar los fondos retenidos, con el fin de conseguir el cumplimiento de los plazos máximos previstos en la normativa sobre morosidad.»

Tres. Se añade una nueva letra i) al apartado 2 del artículo 29, pasando la actual letra i) a ser una nueva letra j), con la siguiente redacción:

«i) El desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias y específicas para la gestión de las competencias derivadas de la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como para el resto de funciones previstas en la presente ley.

j) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.»

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 30 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 30 bis. Sede electrónica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y Registro Electrónico Tributario.

Mediante orden del titular de la consejería competente en materia de hacienda, se creará la sede electrónica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Tributario.»

Cinco. Se añade una nueva letra e) al apartado 2 del artículo 36, con la siguiente redacción:

«e) El personal adscrito a las unidades administrativas y los puestos de trabajo que desarrollen funciones informáticas en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como administrativas de apoyo a aquellas.»

Quinta. Modificación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado quinto en el artículo 39, con la siguiente redacción:

«5. La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus funciones de control financiero conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional décima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décima. Control financiero sobre las ayudas de la Unión Europea y seguimiento de sus resultados.

El control financiero sobre ayudas de la Unión Europea percibidas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma se ejercerá por la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo, para este tipo de ayudas.

A estos efectos, se entenderá por entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma, además de la Administración General, las entidades mencionadas en el artículo 39 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las demás entidades con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de las anteriores que reúnan los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) N.º 549/2013, del Parlamento y del Consejo,

de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010), para ser consideradas unidades institucionales públicas.»

Sexta. Adaptaciones en materia tributaria.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley se determinará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda el alcance de las adaptaciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la disposición final cuarta, apartados tres a cinco, de la presente ley, así como las especialidades que deban regir en materia de gestión y administración electrónica en el ámbito de la administración tributaria.

2. En tanto no se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que correspondan a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en materia de desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los sistemas y aplicaciones informáticas seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas de la consejería que las tenga encomendadas a través de la Dirección General competente en materia de informática.

El personal de la dirección general competente en materia de informática que desarrolle funciones directamente relacionadas con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia quedará integrado en ésta, respetando su régimen jurídico y sin perjuicio de lo que establezca la Ley de la Función Pública Regional.

En tanto no se realicen las correspondientes modificaciones presupuestarias, dicho personal continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos a los que lo viniera percibiendo. Así mismo, hasta tanto no se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Las modificaciones previstas en este apartado tendrán efectos desde el 1 de enero de 2019.

Séptima. Adaptaciones en materia de gestión recaudatoria.

1. A partir de 1 de enero de 2019, el cobro de cualquier derecho económico cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá ser realizado en todas las entidades autorizadas para actuar como colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta disposición.

2. A partir de dicha fecha, todas las referencias contenidas en la normativa autonómica que regula los distintos procedimientos de pago y presentación por vía telemática de declaraciones tributarias a las entidades que presten el Servicio de Caja, deben entenderse efectuadas, en todo caso, a las entidades colaboradoras en la recaudación de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional.

3. El procedimiento y condiciones generales de pago electrónico a seguir por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el proceso de presentación de autoliquidaciones o en el procedimiento recaudatorio de los tributos e ingresos de derecho público cuya gestión tiene encomendada, podrá ser determinado por Orden del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En cualquier caso, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá habilitar para la realización de dicho pago electrónico al personal que desempeñe las tareas de asistencia material en la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias y en el cumplimiento del resto de obligaciones tributarias.

Octava. Desarrollo y ejecución de la ley.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Novena. Entrada en vigor.

1. La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 o, en el caso de que su publicación fuera posterior a dicha fecha, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto de forma expresa en las disposiciones de esta Ley.

2. La disposición adicional cuadragésima primera entrará en vigor el mismo de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 26 de diciembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

ANEXO I.

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS
PRESUPUESTO 2019

SECCIÓN / PROYECTO / PARTIDA DE GASTOS	
01 ASAMBLEA REGIONAL	90.466,00
21822 A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA	9.286,00
010100 111A 48205	9.286,00
21824 A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS	5.458,00
010100 111A 48420	5.458,00
30006 A LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES VIRGEN DE LA ARRIXACA	1.821,00
010100 111A 48420	1.821,00
32801 A LA ACADEMIA DE FARMACIA SANTA MARÍA DE ESPAÑA	9.566,00
010100 111A 48205	9.566,00
32804 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	13.000,00
010100 111A 44201	13.000,00
34000 A LA FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS	6.835,00
010100 111A 48420	6.835,00
45179 UNIVERSIDAD DE MURCIA	13.000,00
010100 111A 44200	13.000,00
45180 ACADEMIA DE VETERINARIA	1.500,00
010100 111A 48205	1.500,00
46760 CONVENIO PARLAMENTO EXTREMADURA	30.000,00
010100 111A 45099	30.000,00
11 C. DE PRESIDENCIA	472.764,00
31632 FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN SU SOSTENIMIENTO	200.000,00
110500 444A 48805	200.000,00
40530 AL COLEG ABOGADOS MURCIA CONVENIO PARA SERV ORIEN JURID PENIT	30.000,00
110100 112A 48399	30.000,00
42353 UNIDAD CANINA DE SALVAMENTO REGIÓN DE MURCIA	10.000,00
110400 223A 48089	10.000,00
43517 A LA UNIDAD DE RESCATE Y SALVAMENTO EN MONTAÑA	6.000,00
110400 223A 48089	6.000,00
45833 PPTOS PARTICIPATIVOS - A LA COORDINADORA ONGD R.M. EJECUC PROJ COOP INTERNACIONAL AL DESARROLLO	35.000,00
110300 126E 49000	35.000,00
46460 AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	185.764,00
110500 444A 76899	185.764,00



46465 A LA FUNDACIÓN +34 AYUDA A MURCIANOS PRESOS EN EXTRANJERO	6.000,00
110300 126E 48199	6.000,00
12 CONSEJERÍA DE SALUD	1.015.524,00
34546 A LA AECC. PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	750.000,00
120200 413B 48201	750.000,00
45220 A AYUNTAMIENTO DE ABARÁN. PLAN NACIONAL DE DROGAS	3.000,00
120200 413B 46200	3.000,00
45221 A AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. PLAN NACIONAL DE DROGAS	3.100,00
120200 413B 46200	3.100,00
45222 A AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	11.000,00
120200 413B 46200	11.000,00
45223 A AYUNTAMIENTO DE ALEDO. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	2.000,00
120200 413B 46200	2.000,00
45224 A AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	4.500,00
120200 413B 46200	4.500,00
45225 A AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	2.000,00
120200 413B 46200	2.000,00
45226 A AYUNTAMIENTO DE BLANCA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	2.000,00
120200 413B 46200	2.000,00
45227 A AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RÍO. PLAN NACIONAL DE DROGAS	1.700,00
120200 413B 46200	1.700,00
45228 A AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	35.000,00
120200 413B 46200	35.000,00
45229 A AYUNTAMIENTO DE CEUTI. PLAN NACIONAL DE DROGAS	3.500,00
120200 413B 46200	3.500,00
45230 A AYUNTAMIENTO DE CIEZA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	3.000,00
120200 413B 46200	3.000,00
45231 A AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. PLAN NACIONAL DE DROGAS	6.000,00
120200 413B 46200	6.000,00
45232 A AYUNTAMIENTO DE JUMILLA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	4.000,00
120200 413B 46200	4.000,00
45233 AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	4.100,00



120200 413B 46200	4.100,00
45234 A AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS. PLAN NACIONAL DE DROGAS.XX	1.500,00
120200 413B 46200	1.500,00
45235 A AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	2.000,00
120200 413B 46200	2.000,00
45236 A AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES. PLAN NACIONAL DE DROGAS	1.500,00
120200 413B 46200	1.500,00
45237 A AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	9.000,00
120200 413B 46200	9.000,00
45238 A AYUNTAMIENTO DE MURCIA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	45.000,00
120200 413B 46200	45.000,00
45239 A AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	3.000,00
120200 413B 46200	3.000,00
45490 A AYUNTAMIENTO DE RICOTE. PLAN NACIONAL DE DROGAS	1.200,00
120200 413B 46200	1.200,00
45491 A AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER. PLAN NACIONAL DE DROGAS	5.000,00
120200 413B 46200	5.000,00
45492 A AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR. PLAN NACIONAL DE DROGAS.XX	5.000,00
120200 413B 46200	5.000,00
45493 A AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. PLAN NACIONAL DE DROGAS	8.250,00
120200 413B 46200	8.250,00
45494 A AYUNTAMIENTO DE TOTANA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	8.500,00
120200 413B 46200	8.500,00
45495 A AYUNTAMIENTO DE YECLA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	15.600,00
120200 413B 46200	15.600,00
45496 A MANCOMUNIDAD SERV. SOCIALES NOROESTE. PLAN NACIONAL DE DROGAS	12.800,00
120200 413B 46200	12.800,00
45497 A MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL.PLAN NACIONAL DROGAS	13.174,00
120200 413B 46200	13.174,00
45498 A MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES RÍO MULA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	9.100,00



120200 413B 46200	9.100,00
45824 PPTOS. PARTICIPATIVOS- """"A CATS"""". ENT. SOC. PREV. VIH Y OTRAS E.T.S.	10.000,00
120200 413B 48204	10.000,00
45990 PPTOS, PARTICIPATIVOS. A """"NO TE PRIVES"""". ENT.SOC. PREV.VIH Y OTRAS ETS.	10.000,00
120200 413B 48204	10.000,00
45991 PPTOS. PARTICIPATIVOS. A """"CRUZ ROJA"""". ENT.SOC.PREV.VIH Y OTRAS E.T.S.	10.000,00
120200 413B 48204	10.000,00
45992 PPTOS. PARTICIPATIVOS. A """"APOYO ACTIVO"""". ENT.SOC.PREV.VIH Y OTRAS E.T.S.	10.000,00
120200 413B 48204	10.000,00
13 CONSEJERÍA DE HACIENDA	244.000,00
34415 A CROEM COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	60.000,00
130100 612A 48999	60.000,00
34416 A UGT COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	60.000,00
130100 612A 48999	60.000,00
34417 A CC.OO.COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	60.000,00
130100 612A 48999	60.000,00
43108 A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACCIONES FORMATIVAS	64.000,00
130200 121C 46350	64.000,00
14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	37.792.455,00
38220 AL AYUNTAMIENTO MURCIA- CONVENIO COSTERA N-S Y VARIANTE SANGONERA LA VERDE	10.000.000,00
140300 513D 76761	10.000.000,00
42388 A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA PARA BONIFICACIÓN DE TARIFAS	135.000,00
140400 513A 47760	135.000,00
42886 A LA ASOCIACIÓN CARITAS PARA ALQUILER DE VIVIENDAS SOCIALES	40.000,00
140200 431C 78699	40.000,00
42887 A LA ASOCIACIÓN COLUMBARES PARA ALQUILER DE VIVIENDAS SOCIALES	25.000,00
140200 431C 78699	25.000,00
43915 A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA BONIFICACIÓN DE TARIFAS UNIVERSITARIAS	287.000,00
140400 513A 47761	287.000,00

43958 A AUTOCARES LA INMACULADA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	60.000,00
140400 513A 47760	60.000,00
43959 A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	121.279,00
140400 513A 47760	121.279,00
43960 A AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	36.840,00
140400 513A 47760	36.840,00
44309 A AUTOCARES JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	18.754,00
140400 513A 47760	18.754,00
44441 A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, SLU PARA COMPENSAR COSTES DE EXPLOTACIÓN	4.436.548,00
140400 513A 47760	4.436.548,00
44442 A BUSMAR SLU PARA BONIFICACIÓN DE TARIFAS UNIVERSITARIAS	3.005,00
140400 513A 47761	3.005,00
44443 A BUSMAR SLU PARA EQUILIBRIO FINANC.SERVS. REGULARES VIAJEROS	468.000,00
140400 513A 47760	468.000,00
44459 A AUTOCARES ESPUÑA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	32.032,00
140400 513A 47760	32.032,00
44460 A AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	26.409,00
140400 513A 47760	26.409,00
44676 A MURCIABUS, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	17.832,00
140400 513A 47760	17.832,00
44678 A AUTOCARES TORRE ALTA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	5.000,00
140400 513A 47760	5.000,00
44710 A BUS LÍNEA 5, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	59.756,00
140400 513A 47760	59.756,00
44711 A INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	60.000,00
140400 513A 47760	60.000,00
44713 A AUTOCARES DE MURCIA, S.L. PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO	60.000,00
140400 513A 47760	60.000,00



45810 A ADIF ALTA VELOCIDAD R. MURCIA	21.400.000,00
140400 513A 70999	21.400.000,00
45860 AL AYTO SAN JAVIER - ESTRATEGIA EDUSI	400.000,00
140400 514A 76602	400.000,00
45861 AL AYTO CARTAGENA - ESTRATEGIA EDUSI	100.000,00
140400 514A 76602	100.000,00
15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	1.629.030,00
34364 FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA ACTIV. APOYO ALUMNOS INTEGRACIÓN	620.000,00
150500 422F 48309	620.000,00
45396 A LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DEPORTIVA. GALA DEL DEPORTE REG. DE MURCIA	24.000,00
150700 457A 48461	24.000,00
45667 A LA UMU DESARROLLO DE HABILIDADES NO COGNITIVAS	85.000,00
150500 422F 44200	85.000,00
45890 AL CLUB UCAM MURCIA BALONCESTO PARTICIPACIÓN LIGA EUROPEA	100.000,00
150700 457A 48460	100.000,00
46051 A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS REG. MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	16.000,00
150700 457A 48460	16.000,00
46052 A LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ RG. MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46053 A LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO REG. MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	32.000,00
150700 457A 48460	32.000,00
46054 A LA FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	3.693,00
150700 457A 48460	3.693,00
46055 A LA FEDERACIÓN DE BÁDMINTON REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	11.077,00
150700 457A 48460	11.077,00
46056 A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	32.000,00
150700 457A 48460	32.000,00
46057 A LA FEDERACIÓN DE BALONMANO REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	18.462,00
150700 457A 48460	18.462,00
46058 A LA FEDERACIÓN DE BÉISBOL Y SOFBOL REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00



46059 A LA FEDERACIÓN DE BILLAR RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	8.616,00
150700 457A 48460	8.616,00
46060 A LA FEDERACIÓN DE BOLOS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46061 A LA FEDERACIÓN DE BOLOS CARTAGENEROS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46062 A LA FEDERACIÓN DE BOXEO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46063 A LA FEDERACIÓN DE CAZA REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	20.924,00
150700 457A 48460	20.924,00
46064 A LA FEDERACIÓN DE CICLISMO REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	32.000,00
150700 457A 48460	32.000,00
46065 A LA FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46066 A LA FEDERACIÓN DE COLOMBOFILIA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	3.693,00
150700 457A 48460	3.693,00
46067 A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES AÉREOS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	11.077,00
150700 457A 48460	11.077,00
46068 A LA FEDERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	16.000,00
150700 457A 48460	16.000,00
46069 A LA FEDERACIÓN DE DOMINÓ RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	7.385,00
150700 457A 48460	7.385,00
46260 A LA FEDERACIÓN DE ESGRIMA REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	7.385,00
150700 457A 48460	7.385,00
46261 A LA FEDERACIÓN DE ESPELEOLOGÍA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	8.616,00
150700 457A 48460	8.616,00
46262 A LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	32.000,00
150700 457A 48460	32.000,00



46263 A LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL AMERICANO REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	8.616,00
150700 457A 48460	8.616,00
46264 A LA FEDERACIÓN ESQUÍ NÁUTICO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	2.462,00
150700 457A 48460	2.462,00
46265 A LA FEDERACIÓN DE GALGOS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46266 A LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46267 A LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA ESTÉTICA DE GRUPO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	9.847,00
150700 457A 48460	9.847,00
46268 A LA FEDERACIÓN DE GOLF RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46269 A LA FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46270 A LA FEDERACIÓN DE HÍPICA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46271 A LA FEDERACIÓN DE HOCKEY RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	11.077,00
150700 457A 48460	11.077,00
46272 A LA FEDERACIÓN DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	16.000,00
150700 457A 48460	16.000,00
46273 A LA FEDERACIÓN DE KÁRATE RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	9.847,00
150700 457A 48460	9.847,00
46274 A LA FEDERACIÓN DE KICKBÓXING RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46275 A LA FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPL.ASOCIADAS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	23.385,00
150700 457A 48460	23.385,00
46276 A LA FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	29.539,00
150700 457A 48460	29.539,00



46277 A LA FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	9.847,00
150700 457A 48460	9.847,00
46278 A LA FEDERACIÓN DE MOTONÁUTICA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	8.616,00
150700 457A 48460	8.616,00
46279 A LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	25.847,00
150700 457A 48460	25.847,00
46280 A LA FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	23.385,00
150700 457A 48460	23.385,00
46281 A LA FEDERACIÓN DE PÁDEL RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46282 A LA FEDERACIÓN DE PELOTA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	9.847,00
150700 457A 48460	9.847,00
46283 A LA FEDERACIÓN DE PATINAJE RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	9.847,00
150700 457A 48460	9.847,00
46284 A LA FEDERACIÓN DE PESCA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	18.462,00
150700 457A 48460	18.462,00
46285 A LA FEDERACIÓN DE PETANCA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	8.616,00
150700 457A 48460	8.616,00
46286 A LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	18.462,00
150700 457A 48460	18.462,00
46287 A LA FEDERACIÓN DE REMO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46288 A LA FEDERACIÓN DE RUGBY RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	11.077,00
150700 457A 48460	11.077,00
46289 A LA FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	4.924,00
150700 457A 48460	4.924,00
46290 A LA FEDERACIÓN DE TAEKWONDO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	20.924,00
150700 457A 48460	20.924,00



46291 A LA FEDERACIÓN DE TENIS RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	23.385,00
150700 457A 48460	23.385,00
46292 A LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	18.462,00
150700 457A 48460	18.462,00
46293 A LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO REG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	9.847,00
150700 457A 48460	9.847,00
46294 A LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	11.077,00
150700 457A 48460	11.077,00
46295 A LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	23.385,00
150700 457A 48460	23.385,00
46296 A LA FEDERACIÓN DE VELA RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.539,00
150700 457A 48460	13.539,00
46297 A LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL RG.MURCIA. PROMOCIÓN DEPORTIVA	20.924,00
150700 457A 48460	20.924,00
16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB	205.686.828,00
10926 A LA UNED DE CARTAGENA CENTRO ASOCIADO.FINANC.GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	105.000,00
160200 421B 40000	105.000,00
10930 A LA UNED.EXTENSIONES DE YECLA, CARAVACA Y LORCA.FINANC. GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	45.000,00
160200 421B 40000	45.000,00
10933 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	147.458.597,00
160200 421B 44200	147.458.597,00
10941 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	40.538.595,00
160200 421B 44201	40.538.595,00
18813 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	1.500.000,00
160200 421B 74200	1.500.000,00
18830 A LA UNIVERSIDAD POLITÉC.DE CARTAGENA. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	628.702,00
160200 421B 74201	628.702,00
21084 A LA FUNDACIÓN RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL CONFLICTOS. FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.800,00



160500 315A 48503	108.800,00
32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA.PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	46.000,00
160400 622A 78804	46.000,00
32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND.Y NAV. CARTAGENA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	56.000,00
160400 622A 78804	56.000,00
32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND. Y NAV. MURCIA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	78.000,00
160400 622A 78804	78.000,00
35589 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA. PLAN DE SANEAMIENTO	400.000,00
160200 421B 74201	400.000,00
36908 A CC.OO. Actuac. complen. en materia de Trabajo y Empleo	152.250,00
160500 315A 48899	152.250,00
36909 A CROEM Actuac. complement. en materia de trabajo y empleo	263.150,00
160500 315A 48899	263.150,00
36910 A UGT Actuac. complement. en materia de trabajo y empleo	152.250,00
160500 315A 48899	152.250,00
39111 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.FOMENTO SERVICIO DE INTERPRETES.LENGUA DE SIGNOS	24.000,00
160200 421B 44200	24.000,00
40748 A FERAMUR - Organización de Ferias.	10.000,00
160400 622A 78780	10.000,00
40749 A SEPOR - Organización de Ferias.	10.000,00
160400 622A 78780	10.000,00
40750 A IFEPA - Organización de Ferias.	20.000,00
160400 622A 78780	20.000,00
40752 A la Feria del Mueble de Yecla - Organización de Ferias.	40.000,00
160400 622A 78780	40.000,00
40767 A LA UMU.FORMACIÓN PERSONAL NO DOCENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	72.698,00
160200 421B 44200	72.698,00
40768 A LA UPCT.FORMACIÓN PERSONAL NO DOCENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	18.782,00
160200 421B 44201	18.782,00
41036 A UPCT COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	17.500,00
160500 315B 44201	17.500,00
43518 A LA ORCL PARA OBSERVATORIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	48.000,00



160500 315A 48503	48.000,00
43625 A LA UMU INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (FEDER)	1.754.866,00
160200 421B 74200	1.754.866,00
43626 A LA UPCT INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (FEDER)	500.063,00
160200 421B 74201	500.063,00
44343 A LA UMU. TITULACIONES CAMPUS EXTERNOS	75.000,00
160200 421B 44200	75.000,00
45083 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. SUBV COMPLEMENTARIA CONTRATO-PROGRAMA	4.200.000,00
160200 421B 44200	4.200.000,00
45084 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA. SUBV COMPLEMENTARIA CONTRATO-PROGRAMA	1.000.000,00
160200 421B 44201	1.000.000,00
45518 A CCOO ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIES	86.783,00
160500 315B 48899	86.783,00
45519 A UGT ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESG	86.783,00
160500 315B 48899	86.783,00
45520 A CROEM ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIE	115.710,00
160500 315B 48899	115.710,00
45776 A LA UPCT PARA LA CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE ARQUITECTURA	1.000.000,00
160200 421B 74201	1.000.000,00
45875 A LA UPCT. FOMENTO SERVICIO INTERPRETES LENGUA SIGNOS	15.000,00
160200 421B 44201	15.000,00
46081 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA - MEJORA DE LA MOVILIDAD UNIVERSITARIA	30.000,00
160200 421B 44201	30.000,00
46395 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA - CRECIMIENTO GENERAL RETRIBUTIVO 2019	3.361.945,00
160200 421B 44200	3.361.945,00
46396 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA - CRECIMIENTO GENERAL RETRIBUTIVO 2019	867.354,00
160200 421B 44201	867.354,00
46774 AL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO. PLAN ESPECIAL	300.000,00
160300 722A 47799	300.000,00



46794 AL POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS	500.000,00
160300 722A 76999	500.000,00
17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA	30.000,00
44400 SUBV.UMU PARA RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE EL ESTADO DE LAS RESERVAS MARINAS	22.000,00
170500 712B 44200	22.000,00
46090 SUBV.IEO PARA RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE EL ESTADO DE LAS RESERVAS MARINAS	8.000,00
170500 712B 40999	8.000,00
18 C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	12.353.154,00
36916 AYTO. ÁGUILAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	338.879,00
180200 313A 46101	338.879,00
36917 AYTO. ALCANTARILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	433.709,00
180200 313A 46101	433.709,00
36918 AYTO. ALGUAZAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	121.906,00
180200 313A 46101	121.906,00
36919 AYTO. ALHAMA DE MURCIA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	236.462,00
180200 313A 46101	236.462,00
36920 AYTO. CAMPOS DEL RÍO - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	45.393,00
180200 313A 46101	45.393,00
36922 AYTO. CEUTÍ - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	133.839,00
180200 313A 46101	133.839,00
36923 AYTO. CIEZA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	371.953,00
180200 313A 46101	371.953,00
36924 AYTO. JUMILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	274.060,00
180200 313A 46101	274.060,00
36925 AYTO. LIBRILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	86.905,00
180200 313A 46101	86.905,00
36927 AYTO. LORQUÍ - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	113.819,00
180200 313A 46101	113.819,00
36928 AYTO. LOS ALCÁZARES - PRESTACIONES BÁSICAS	131.063,00



SERVICIOS SOCIALES	
180200 313A 46101	131.063,00
36929 MANCOMUNIDAD COMARCA ORIENTAL-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	333.737,00
180200 313A 46101	333.737,00
36930 MANCOMUNIDAD NOROESTE - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	619.434,00
180200 313A 46101	619.434,00
37541 MANCOMUNIDAD RÍO MULA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	385.446,00
180200 313A 46101	385.446,00
37543 MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	94.550,00
180200 313A 46101	94.550,00
37544 AYTO. MAZARRÓN - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	247.625,00
180200 313A 46101	247.625,00
37545 AYTO. MOLINA DE SEGURA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	470.919,00
180200 313A 46101	470.919,00
37546 AYTO. DE MURCIA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	2.479.859,00
180200 313A 46101	2.479.859,00
37547 AYTO. PUERTO LUMBRERAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	166.397,00
180200 313A 46101	166.397,00
37548 AYTO. SAN JAVIER - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	254.594,00
180200 313A 46101	254.594,00
37549 AYTO. SAN PEDRO DEL PINATAR-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	180.660,00
180200 313A 46101	180.660,00
37550 AYTO. LAS TORRES COTILLAS-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	177.982,00
180200 313A 46101	177.982,00
37551 AYTO. TOTANA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	296.227,00
180200 313A 46101	296.227,00
37552 AYTO. YECLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	377.096,00
180200 313A 46101	377.096,00
38101 AY.ALEDO PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	43.719,00



180200 313A 46101	43.719,00
38621 A LA ASOC. AVIDA R.M. GESTIÓN CENTRO ATENCIÓN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	274.770,00
180300 313P 48108	274.770,00
40548 AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	174.778,00
180200 313A 46101	174.778,00
40549 AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN. PROGRAMA PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	184.489,00
180200 313A 46101	184.489,00
40550 AL AYUNTAMIENTO DE TORREPACHECHO. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	280.867,00
180200 313A 46101	280.867,00
40551 AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	155.329,00
180200 313A 46101	155.329,00
40552 AL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	137.913,00
180200 313A 46101	137.913,00
40553 AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. PRESTACIONES BÁSICAS EN SERVICIOS SOCIALES	79.636,00
180200 313A 46101	79.636,00
41419 AYUNTAMIENTO DE LORCA PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	791.825,00
180200 313A 46101	791.825,00
42876 A LA ASOCIACIÓN QUIERO CRECER PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL DE LA INFANCIA Y DE LA JUVENTUD	137.254,00
180300 313P 48108	137.254,00
42924 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	1.460.060,00
180200 313A 46101	1.460.060,00
46130 A APRAMP para actuaciones con mujeres y menores víctimas de trata	10.000,00
180300 313P 48107	10.000,00
46131 Subvención Asociación APN Colectivos Desfavorecidos o con riesgo de exclusión social	100.000,00
180200 313J 48102	100.000,00
46132 A la Asociación ANIÑAR, Ayuda a menores en situación de riesgo	20.000,00
180200 313D 48110	20.000,00
46136 A LA ASOCIACIÓN AFACMUR	5.000,00
180200 313M 48110	5.000,00
46137 A LA FEDERACIÓN FAMDIF - REALIZAC. ESCUELAS DE	60.000,00



FAMILIA PARA ASOC P.C.D. FÍSICA Y/U ORGÁNICA	
180200 313M 48110	60.000,00
46138 A LA ASOCIACIÓN MEDIACIÓN - SERV MEDIACIÓN FAMILIAR CONFLICTOS CUIDADO DEPEND	15.000,00
180200 313M 48110	15.000,00
46622 A la Asociación Red Madre para actuaciones apoyo maternidad	50.000,00
180300 323B 48199	50.000,00
19 C. DE TURISMO Y CULTURA	710.000,00
35580 AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	120.000,00
190200 453A 48421	120.000,00
37021 AL CABILDO DE LA CATEDRAL DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUSEO	95.000,00
190200 453A 48421	95.000,00
37042 A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	160.000,00
190200 453A 43301	160.000,00
42431 AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA GASTOS DEL MUSEO BARRANDA	95.000,00
190200 453A 46421	95.000,00
42911 Al Ayt. Blanca. Gastos Func. y Activ. del MUCAB	30.000,00
190200 453A 46421	30.000,00
42915 AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA GTOS FUNC. CENTRO INTERPRETACIÓN ARTE RUPESTRE CASA CRISTO	20.000,00
190200 453A 46421	20.000,00
46158 PASO AZUL - GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00
190200 453A 48999	80.000,00
46159 PASO BLANCO - GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00
190200 453A 48999	80.000,00
46795 AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS - INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	30.000,00
190100 451A 76403	30.000,00
20 C. TRANSPARENCIA, PARTICIPAC. Y PORTAVOZ	40.000,00
46796 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS PUBLICAS	40.000,00
200100 126K 44200	40.000,00
51 I.M.A.S.	5.950.683,00
11979 FASEN (CONVENIO) - PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	563.597,00
510200 313F 48105	563.597,00
11980 FAMDIF (CONVENIO) - ACTIV. Y SERVIC. FEDERACIÓN Y ASOCIAC. MIEMBROS	435.360,00



510200 313F 48105	435.360,00
11991 FEDERACIÓN SORDOS (CONVENIO) - ACTIVIDADES Y SERVICIOS	82.600,00
510200 313F 48105	82.600,00
11997 FADIS (CONVENIO) - ACTIV. Y SERVIC. FEDERACIÓN Y ASOCIAC. MIEMBROS	444.200,00
510200 313F 48105	444.200,00
21071 ASPAYM ACTIVIDADES Y SERVICIOS	49.760,00
510200 313F 48105	49.760,00
21889 FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REG. MURCIA ACTIVIDADES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ASOCIACIONES MIEMBROS	1.913.808,00
510200 313F 48105	1.913.808,00
37311 AYUNT. ÁGUILAS - MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	121.530,00
510200 313F 46105	121.530,00
37312 AYUNT. ALCANTARILLA - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	84.212,00
510200 313F 46105	84.212,00
37313 AYUNT. ALHAMA - MANTEN. C. Atencion TEMPRANA Y C. OCUPACIONAL	52.134,00
510200 313F 46105	52.134,00
37314 AYUNT. CIEZA - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	129.483,00
510200 313F 46105	129.483,00
37315 AYUNT. FORTUNA - MANTEN. C. Atencion TEMPRANA Y C.OCUPACIONAL	67.842,00
510200 313F 46105	67.842,00
37318 AYUNT. PUERTO LUMBRERAS - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	89.146,00
510200 313F 46105	89.146,00
37319 MANCOMUNIDAD RÍO MULA - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	132.640,00
510200 313F 46105	132.640,00
37320 AYUNT. MOLINA DE SEGURA - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	89.363,00
510200 313F 46105	89.363,00
37321 AYUNT. TOTANA - MANTEN. C. Atencion TEMPRANA Y C.OCUPACIONAL	97.610,00
510200 313F 46105	97.610,00
37323 AYUNT. YECLA - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	163.518,00



510200 313F 46105	163.518,00
37325 AYUNT. TORRES DE COTILLAS - MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	78.155,00
510200 313F 46105	78.155,00
41189 AYTO. DE MAZARRÓN-MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA Y C.Ocupacional.	123.335,00
510200 313F 46105	123.335,00
41204 AL AYTO.ABARÁN.MANTENIM.CTRO.DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENC.TEMPRANA Y CTRO.DIA	51.168,00
510200 313F 46105	51.168,00
41205 AL AYTO.ARCHENA.MANTENIM.CTRO.DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENC.TEMPRANA Y CTRO.DIA	55.358,00
510200 313F 46105	55.358,00
41206 AL AYTO.BLANCA.MANTENIM.CTRO.DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENC.TEMPRANA	11.212,00
510200 313F 46105	11.212,00
41713 AYUNTAMIENTO DE LORCA. MANTENIMIENTO CENTRO Atencion TEMPRANA	239.198,00
510200 313F 46105	239.198,00
41714 A LA ASOCIACIÓN PROMETEO. MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	37.132,00
510200 313F 48105	37.132,00
42428 FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA PROMOCIÓN AUTONOMÍA ALOJAMIENTOS V.T. ROTATORIA	230.682,00
510200 313F 48105	230.682,00
42988 DISMO Atencion TEMPRANA	29.706,00
510200 313F 48105	29.706,00
43912 ADAMUR Atencion TEMPRANA	40.000,00
510200 313F 48105	40.000,00
43913 ASINTER Atencion TEMPRANA	40.000,00
510200 313F 48105	40.000,00
43914 ATEAMUR Atencion TEMPRANA	46.667,00
510200 313F 48105	46.667,00
45412 A JESÚS ABANDONADO - MANTENIMIENTO ALBERGUE	255.500,00
510200 313B 48102	255.500,00
45413 ADIVAR Atencion TEMPRANA	6.667,00
510200 313F 48105	6.667,00
45414 D'GENES Atencion TEMPRANA	30.000,00
510200 313F 48105	30.000,00
46183 A HOSPITALIDAD SANTA TERESA - MANTENIMIENTO ALBERGUE	150.000,00



510200 313B 48102	150.000,00
46682 A CARITAS DIÓCESIS CARTAGENA - MANTENIMIENTO VIVIENDA ACOGIDA PERSONAS INMIGRANTES	9.100,00
510200 313B 48102	9.100,00

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA
SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Murcia, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo	
	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2019	Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución del 75 por ciento de los importes reducidos de las retribuciones de 2013
1.-EDUCACIÓN INFANTIL		
Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.997,24	867,54
Gastos variables	6.018,30	
Otros Gastos	6.682,11	
Total Anual	59.697,65	
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA		
Ratio 1,3056:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.964,42	959,24
Gastos variables	6.654,37	
Otros Gastos	6.682,11	
Total Anual	65.300,90	
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.1- 1º y 2º Cursos		
Ratio 1,62:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	72.379,87	1.284,62
Gastos variables	8.438,02	
Otros Gastos	8.686,76	
Total Anual	89.504,65	
3.2- 3º y 4º Cursos		

Ratio 1,67:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	76.125,21	1.324,27
Gastos variables	10.325,79	
Otros Gastos	9.587,92	
Total Anual	96.038,92	

4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	41.265,94	761,75
Gastos variables	5.284,36	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	53.677,88	

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.082,61	1.030,87
Gastos variables	6.771,24	
Otros Gastos	8.686,76	
Total Anual	73.540,61	

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	41.265,94	761,75
Gastos variables	5.284,36	
Otros Gastos	7.127,58	
Personal Complementario	26.835,97	734,71
Total Anual	80.513,85	

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.082,61	1.030,87
Gastos variables	6.771,24	
Otros Gastos	8.686,76	

Personal Complementario	26.835,97	734,71
Total Anual	100.376,58	
4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria		
Ratio 1,0368:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	41.265,94	761,75
Gastos variables	5.284,36	
Otros Gastos	3.330,67	
Total Anual	49.880,97	
4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria		
Ratio 1,30:1		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.082,61	1.030,87
Gastos variables	6.771,24	
Otros Gastos	4.059,24	
Total Anual	68.913,09	
4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial		
Ratio 1,2864:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.200,30	945,13
Gastos variables	6.556,46	
Otros Gastos	7.127,58	
Personal Complementario	26.835,97	734,71
Total Anual	91.720,31	
4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil		
Ratio 1,2864:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.200,30	945,13
Gastos variables	6.556,46	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	64.884,34	
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Autistas o problemas graves de personalidad	18.849,57	734,71

Auditivos	21.622,00	734,71
Plurideficientes	26.835,97	734,71
4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica		
Ratio 1,2864:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	51.200,30	945,21
Gastos variables	6.556,46	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	64.884,34	
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Autistas o problemas graves de personalidad	18.849,57	734,71
Auditivos	21.622,00	734,71
Plurideficientes	26.835,97	734,71
5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS		
5.1- Educación Infantil		
Ratio 1,42:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	56.517,73	1.043,29
Gastos variables	6.947,90	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	70.593,21	
Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias		
Psíquicos	24.848,59	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	20.460,21	734,71
Auditivos	23.232,64	734,71
Plurideficientes	28.446,65	734,71
5.2- Educación Básica		
Ratio 1,42:1.		
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	56.517,73	1.043,29

Gastos variables	6.947,90	
Otros Gastos	7.127,58	
Total Anual	70.593,21	

Personal complementario
(logopeda, fisioterapeutas,
ayudantes técnicos educativos,
psicólogo y trabajador social), según
deficiencias

Psíquicos	24.848,59	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	20.460,21	734,71
Auditivos	23.232,64	734,71
Plurideficientes	28.446,65	734,71

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	93.640,10	1.653,09
Gastos variables	11.719,59	
Otros Gastos	10.154,22	
Total Anual	115.513,91	

Personal complementario
(logopeda, fisioterapeutas,
ayudantes técnicos educativos,
psicólogo y trabajador social), según
deficiencias

Psíquicos	38.713,21	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	34.796,57	734,71
Auditivos	30.357,78	734,71
Plurideficientes	42.868,26	734,71

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	74.757,70	1.342,76
Gastos variables	10.674,00	
Otros Gastos	9.668,50	
Total Anual	95.100,20	

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	71.593,71	1.268,75
Gastos variables	9.616,48	
OTROS GASTOS		
Servicios Administrativos	9.659,70	
Agrojardinería y composiciones florales	10.256,57	
Actividades agropecuarias	10.256,57	
Aprovechamientos forestales	10.256,57	
Artes gráficas	11.815,60	
Servicios comerciales	9.659,70	
Reforma y mantenimiento de edificios	10.256,57	
Electricidad y electrónica	10.256,57	
Fabricación y montaje	12.659,56	
Cocina y restauración	10.256,57	
Alojamiento y lavandería	9.615,54	
Peluquería y estética	9.123,04	
Industrias alimentarias	9.123,04	
Informática y comunicaciones	11.538,64	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.123,04	
Informática de oficinas	11.538,64	
Actividades de panadería y pastelería	10.256,57	
Carpintería y mueble	11.140,70	
Actividades pesqueras	12.659,56	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	10.256,57	
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.123,04	
Fabricación de elementos metálicos	11.140,70	
Tapicería y cortinaje	9.123,04	
Actividades domésticas y limpieza de edificios	10.256,57	
Mantenimiento de vehículos	11.140,70	
Mantenimiento de viviendas	10.256,57	
Vidriería y alfarería	12.659,56	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	11.140,70	
8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO		



SUPERIOR

Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE,
INCLUIDA CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	71.593,71	1.268,75
--------------	-----------	----------

Segundo Curso

de 2.000 horas

Primer Curso	71.593,71	1.268,75
--------------	-----------	----------

Segundo Curso	71.593,71	1.268,75
---------------	-----------	----------

GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	9.616,48
--------------	----------

Segundo Curso

de 2.000 horas

Primer Curso	9.616,48
--------------	----------

Segundo Curso	9.616,48
---------------	----------

OTROS GASTOS

8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos
de:

Animación Turística

Conducción de Actividades Físico
Deportivas en el Medio Natural

Estética Personal Decorativa

Higiene Bucodental

Química Ambiental

Primer Curso	11.613,34
--------------	-----------

Segundo Curso	2.716,10
---------------	----------

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos
de:

Buceo a Media Profundidad

Comercio

Curtidos

Documentación Sanitaria

Fabricación de Productos

Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso 18.457,96

Segundo Curso 2.716,10

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso 15.137,74

Segundo Curso 2.716,10

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos
de:

Industrias de Proceso de Pasta y
Papel

Operaciones de Ennoblecimiento
Textil

Operaciones de Fabricación de
Productos Farmacéuticos

Operaciones de Transformación de
Plásticos y Caucho

Plástico y Caucho

Transformación de Madera y Corcho

Primer Curso 16.586,52

Segundo Curso 2.716,10

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos
de:

Calzado y Marroquinería

Encuadernados y Manipulados de
Papel y Cartón

Fabricación y Transformación de
Productos de Vidrio

Fundición

Impresión en Artes Gráficas

Operaciones de Fabricación de
Vidrio y Transformados

Procesos Textiles de Hilatura y
Tejeduría de Calada

Procesos Textiles de Tejidos de
Punto

Producción de Hilatura y Tejeduría
de Calada

Producción de Tejidos de Punto

Tratamientos Superficiales y
Térmicos

Primer Curso 19.026,72

Segundo Curso	2.716,10
---------------	----------

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural
Asesoría de Imagen Personal
Integración Social
Radioterapia
Realización y Planes de Obra

Primer Curso	11.613,34
--------------	-----------

Segundo Curso	4.266,62
---------------	----------

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de oliva y vinos
Actividades Comerciales
Administración de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
Construcción



Coordinación de emergencias y
protección civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Desarrollo de Productos de
Carpintería y Mueble
Desarrollo de Proyectos
Urbanísticos y Operaciones
Topográficas
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de
Restauración
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y
Complementos
Documentación y Administración
Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos
Alimenticios
Electromedicina clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y protección civil
Estética
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de productos
farmacéuticos, biotecnológicos y
afines
Fabricación y Ennoblecimiento de
Productos Textiles
Farmacia y Parafarmacia
Ganadería y Asistencia en Sanidad
Animal
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión de Ventas y Espacios
Comerciales
Gestión del Transporte
Gestión Forestal y del Medio Natural
Gestión y Organización de
Empresas Agropecuarias



Gestión y Organización de Recursos
Naturales y Paisajísticos
Guía de Información y Asistencia
Turísticas
Higiene Bucodental
Imagen para el Diagnóstico
Imagen para el Diagnóstico y
Medicina Nuclear
Integración Social
Interpretación de la Lengua de
Signos
Jardinería y Floristería
Laboratorio de Análisis y de Control
de Calidad
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Laboratorio de Diagnóstico Clínico y
Biomédico
Marketing y Publicidad
Mediación Comunicativa
Navegación, Pesca y Transporte
Marítimo.
Navegación y Pesca de Litoral
Obras de Albañilería
Obras de Hormigón
Operación y Mantenimiento de
Maquinaria de Construcción
Operaciones de Laboratorio
Óptica de Anteojería
Organización y control de obras de
construcción
Ortoprotésica
Ortopróttesis y productos de apoyo
Paisajismo y Medio Rural
Panadería, Repostería y Confitería
Peluquería Estética y Capilar
Pesca y Transporte Marítimo
Planta Química
Prevención de Riesgos
Profesionales
Producción de Audiovisuales y
Espectáculos
Producción de Audiovisuales, Radio

y Espectáculos
Promoción de igualdad de género
Proyectos de Edificación
Proyectos de Obra Civil
Química Industrial
Radiodiagnóstico y Densitometría
Salud Ambiental
Servicios en Restauración
Trabajos Forestales y de
Conservación de Medio Natural
Transporte Marítimo y Pesca de
Altura
Transporte y Logística
Vestuario a Medida y de
Espectáculos

Primer Curso	10.459,24
--------------	-----------

Segundo Curso	12.634,86
---------------	-----------

Peluquería

Primer Curso	12.272,13
--------------	-----------

Segundo Curso	13.195,69
---------------	-----------

Gestión Administrativa

Primer Curso	18.457,96
--------------	-----------

Segundo Curso	19.792,45
---------------	-----------

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos
de:

Acabados de Construcción
Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Desarrollo de Productos
Electrónicos
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicación
Instalaciones Eléctricas y
Automáticas
Instalaciones Electrotécnicas
Mantenimiento de Aviónica
Mantenimiento Electrónico
Mantenimiento y Control de la

Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque
Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Patronaje y Moda
Producción Agroecológica
Producción Agropecuaria
Prótesis Dentales
Sistemas de Regulación y Control Automáticos
Sistemas microinformáticos y redes
Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque

Primer Curso	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16

Equipos Electrónicos de Consumo

Primer Curso	17.155,95
Segundo Curso	18.056,00

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acondicionamiento físico
Actividades Ecuéstricas
Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
Artista Fallero y Construcción de Escenografías
Automoción
Carpintería y Mueble
Carrocería
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos



Diseño en fabricación mecánica
Diseño y Amueblamiento
Diseño y edición de publicaciones
impresas y multimedia
Diseño y Gestión de la Producción
Gráfica
Diseño y Producción Editorial
Eficiencia Energética y Energía
Solar Térmica
Electromecánica de maquinaria
Electromecánica de Vehículos
Automóviles
Enseñanza y animación
sociodeportiva
Excavaciones y Sondeos
Fabricación a Medidas e Instalación
de Madera y Mueble
Gestión de aguas
Guía en el medio natural y tiempo
libre
Iluminación, Captación y
Tratamiento de la Imagen
Imagen
Instalación y Amueblamiento
Instalaciones Frigoríficas y de
Climatización
Instalaciones de Producción de
Calor
Mantenimiento Aeromecánico
Mantenimiento de Instalaciones
Térmicas y de Fluidos
Piedra Natural
Producción en Industrias de Artes
Gráficas
Producción de Madera y Mueble
Producción por Fundición y
Pulvimetalurgia
Programación de la Producción en
fabricación mecánica
Programación de la Producción en
Moldeo de Metales y Polímeros
Realización de Audiovisuales y
Espectáculos

Realización de Proyectos de
Audiovisuales y Espectáculos
Redes y estaciones de tratamiento
de aguas
Sistemas de Telecomunicación e
Informáticos
Sonido
Sonido en Audiovisuales y
Espectáculos
Video Disc Jockey y Sonido

Primer Curso	15.151,48
Segundo Curso	16.810,33

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos
de:

Acuicultura
Construcciones Metálicas
Cultivos Acuícolas
Desarrollo y Fabricación de
Productos Cerámicos
Fabricación de Productos
Cerámicos
Impresión Gráfica
Instalación y Mant. Electromecánico
de Maquinaria y Conducción de
Líneas
Joyería
Mantenimiento de Equipo Industrial
Mantenimiento de Material Rodante
Ferroviario
Mantenimiento Electromecánico
Mantenimiento Ferroviario
Mecanizado
Mecatrónica Industrial
Postimpresión y Acabados Gráficos
Preimpresión Digital
Preimpresión en Artes Gráficas
Procesos de Calidad en la Industria
Alimentaria
Producción Acuícola
Soldadura y Calderería
Vitivinicultura

Primer Curso	17.526,11
--------------	-----------

Segundo Curso	18.793,23
---------------	-----------

ANEXO III

SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
PRESUPUESTO 2019

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IMPORTE
Pupaclown.Asistencia niños	85.000,00
FFEDARM. Asoc. Alzheimer. Ayuda enfermos	135.000,00
Asoc.Murc. Fibr. Quist. Ayuda enfermos	80.000,00
Col. Ópticos y Optom. R.M. Prev.enf.ocu.	12.000,00
ADANER. Tto. Anorexia	22.302,00
Colec.La Huertecica CD y CT. Tto. Drogas	435.000,00
Asociación Betania. Tto. Drogas	300.000,00
Proyecto Hombre. Tto. Drogas	300.000,00
Asociacion AREMUPD. Tto. Drogas	229.000,00
Fundación DIAGRAMA. Tto. Drogas	245.000,00
Asoc.Murc.Rehab.Psqu. Tto. Drogas	861.000,00
FED.SALUD MENTAL REG. MURC.Tto.Mental	269.000,00
Cruz Roja Española. R.M. Tto. Drogas	234.372,00
Fundación Entorno Slow. Tto. Drogas	300.000,00
Asoc.PRO SAUCES LAS FLOTAS.Tto. Drogas	300.000,00
ARMAI-TLP Inv.trast.personal.Enf. Mental	17.000,00
Fundación Rocamur. Casa acogida	120.000,00
Fund. t. asilo de San Pedro.Casa acogida	120.000,00
Centro Multidisciplinar Atenc. Integ.Celia Carrión	20.000,00
Asoc.Murc. Fibr. Quist. Ayuda enfermos	4.100,00
Asoc. Todo Corazón de Murcia. Ayuda enf.	2.100,00
ASPAYM. Ayuda enf. Lesión medular	11.000,00
Asoc. Reg. Murc.Hemofilia. Ayud. Enf.	4.700,00
AMUPHEB. Ayuda enf. Espina bífida	26.000,00
AFACMUR. Ayuda niños oncológicos	52.786,00
CRECER. Promoción hábitos saludables	3.080,00
ALAMUR .Asoc. Laring. Murcia.Ayuda enf.	25.000,00
Colectivo La Huertecica. CEAS	240.000,00
Asociacion ""el Buen Camino"" Tto. Drogas	300.000,00
Fundación TEMEHI. Tto. Drogas	150.000,00
Asoc.Transtornos Pers.Cartagena Murcia	6.000,00
FEPAMUR.Fed.Parkinson RM Ayuda enf.	21.600,00
FEDER Federación Esp. Enferm. Raras	25.000,00
Asoc.Inter.Teléfono Esperanza Murcia	12.000,00
Asoc.Motivacional MATRIX apoyo soc.drog	150.000,00



Ayunt.Murcia obra consult. Javalí Nuevo	200.000,00
Ayunt.San Javier obra conult. La Ribera	32.000,00
Ayunt.Torre Pacheco obra cons. Balsicas	23.000,00
Total	5.373.040,00



ANEXO IV.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE ESAMUR
PRESUPUESTO 2019

ESAMUR	IMPORTE
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN	6.500,00
ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNOL.CONSERVA	60.000,00
ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES	6.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS QUÍMICAS	6.000,00
Total	78.500,00

ANEXO V.

ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LEY 4/1990

PARTIDA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	TOTAL
190200.458A.67101			1.548.860
	45525	CASTILLO DE MULA	113.860
	45529	CASA DEL NIÑO CARTAGENA	435.000
	46455	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO DE MONTEAGUDO	1.000.000
Total general			1.548.860



ANEXO VI

ACTUACIONES MEDIDAS FOMENTO SOCIAL LEY 3/2003

PARTIDA/PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	TOTAL
510400.314C.78199		774.430
46456	ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MAYORES Y DISCAPACITADOS	774.430
Total general		774.430

Estados numéricos (Ingresos y Gastos)

Admón. Pública Regional

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Presupuesto 2019

Administración Pública Regional

Subconcepto	Euros
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.129.691.110
10 SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS	1.032.091.325
100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	1.028.278.508
10000 TARIFA AUTONÓMICA I.R.P.F.	1.017.015.620
10050 PARTICIPACIÓN PROVINCIAL TARIFA ESTATAL IRPF	11.262.888
101 RECARGO SOBRE EL IMPTO. DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.552.817
10100 EJERCICIO CORRIENTE	1.552.816
10190 EJERCICIOS ANTERIORES	1
104 PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL I.A.E.	1.500.000
10400 PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL I.A.E.	1.500.000
105 PARTICIPACIÓN EN CUOTAS PROVINCIALES DEL I.A.E.	760.000
10500 PARTICIPACIÓN EN CUOTAS PROVINCIALES DEL I.A.E.	760.000
11 SOBRE EL CAPITAL	97.599.785
110 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	64.132.127
11000 SOBRE SUCESIONES	56.315.540
11001 SOBRE DONACIONES	7.816.587
111 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	25.192.565
11100 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	25.192.565
112 IMPTO.SOBRE LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO	8.275.093
11200 IMPTO.SOBRE LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO	8.275.093
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.044.376.313
20 IMPTO.SOBRE TRANSMIS. PATRIMONIALES Y ACTOS J.D.	278.752.439
200 SOBRE TRANSMISIONES INTERVIVOS Y OPERAC.SOCIETARIA	200.664.282
20000 TRANSMISIONES ONEROSAS	200.116.161
20001 OPERACIONES SOCIETARIAS	548.121
201 SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	78.088.157
20100 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	78.088.157
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.152.493.432
210 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.152.493.432
21001 PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IVA	1.138.054.280
21050 PARTICIPACIÓN PROVINCIAL IVA	14.439.152
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	573.028.122
220 IMPUESTOS ESPECIALES	573.028.122
22000 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL ALCOHOL Y BEB. DER.	16.119.220
22001 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	6.491.290
22003 PARTIC.AUTONOMICA IMP. ESPECIAL LABORES DEL TABACO	136.481.070
22004 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	348.178.000
22005 SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	11.987.974
22006 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL PRODUCTOS INTERMED.	373.740



22007 PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE ELECTRICIDAD	47.851.800
22050 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL ALCOHOL Y BEB.DERIVADAS	220.555
22051 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	93.222
22053 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE LABORES DEL TABACO	2.084.506
22054 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	3.141.893
22056 PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL PRODUCTOS INTERMEDIOS	4.852
25 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO	37.454.734
250 IMPTO.REG. SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO	259.478
25000 IMPTO.REG. SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO	259.478
251 IMPUESTOS CEDIDOS SOBRE EL JUEGO	32.960.060
25100 TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.299.095
25101 TASAS FISCALES SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y CO	1.660.965
252 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	4.235.196
25200 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO ELECTRÓNICO	4.235.196
26 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES	2.647.586
260 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES	2.647.586
26000 IMPUESTO SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS	1.538.876
26001 IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	337.984
26002 IMP. POR EMISIONES GASES CONTAMINANTES A ATMOSFERA	770.726
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.256.826
30 TASAS	15.192.866
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.146.982
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	222.320
30101 T020.-TASA GRAL.POR PRESTAC.SERVICIOS Y ACTIV.FACU	750.899
30102 COMPENSACIÓN LEY 15/1987	173.763
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTULO	2.116.744
30200 T110.-POR ACTUACIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PBCA.R	577.819
30201 T120.-CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA TRANSPOR	377.456
30202 T130.-INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS NAÚTICAS Y EXPED.TÍTULO	359.723
30203 T140.-INSCRIPC.PRUEBAS Y EXPED.DOCUM.ACTIV.INDUSTR	40.825
30204 T150.-EXPEDIC.TARJETAS IDENTIDAD PROFES.NAÚT.PESQU	5.019
30213 T170.- EXPEDIC. TÍTULOS Y OTROS ENSEÑANZA NO UNIV.	750.739
30215 T180-INSCRIP.PRUEB.EXP.TÍT.CONTROLADOR ACCESOS	5.163
303 TASAS EN MATERIA DE M.AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZ	1.204.828
30300 T210.-ACTUAC.,LICENC.,PERMIS Y AUTORIZ.ACTIV.CINEG	817.225
30301 T220.-PRESTAC.SERVIC.Y ACTIV.FACULTATIV.MAT.FOREST	184.981
30302 T230.-CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA	433
30303 T240.-ACTUAC.PROTECC.MEDIOAMBIENTAL Y CONTROL ACTI	202.189
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.	17.879
30401 T320.-TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	14.067
30403 T340.-TASA POR ACTIVIDADES JUVENILES	2.485
30404 T341.-PERMISOS PARA UTILIZAC.REFUGIOS Y ÁREAS ACAM	1.327
305 TASAS EN MATERIA DE OBRAS PBCAS.,URBANIS.,COSTAS,P	2.579.245
30500 T410.-TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES RED DE CARRETERAS	207.728
30501 T420.-REALIZACIÓN ENSAYOS LABORATORIO MECÁNICA SUE	27.969
30502 T430.-ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	1.810.283
30503 T440.-ACTUACIONES E INFORMES MATERIA DE URBANISMO	30.639
30504 T450.-ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA VIVIENDA	24.910
30505 T460.-ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CARTOGRÁFIC	473
30506 T470.-SERVICIOS PORTUARIOS	458.283



30507 T461.-TASA POR COPIA DOCUMENTOS PLANEAM.URBANISTICO	626
30508 T480.-TASA MATERIA SERVIDUMBRE PROT.DOM.PUB.MARITIM	18.334
306 TASAS EN MATERIA ORDENAC.E INSPECC.ACTIV.INDUST.Y	4.676.650
30600 T610.-ORDENAC.ACTIVIDADES E INSTALAC.INDUSTR.Y ENE	1.804.680
30601 T620.-REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y CONTRASTES	5.989
30602 T630.-CERTIF.INSTALAC.SUJETAS A SEGURIDAD INDUSTRIA	99.444
30603 T640.-INSPECC.TÉCNICAS Y EXPEDIC.DOCUMENT.VEHÍCULO	1.636.967
30604 T650.-AUTORIZ.EXPLOTACIONES Y APROVECH.RECURS.MINE	14.186
30605 T651.-TRAMITAC.PERMISOS EXPLORAC.E INVESTIG. Y CON	28.071
30606 T652.-INFORMES TÉCNIC.Y ACTUAC.FACULT.ÁMBITO MINER	139.186
30607 T660.-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS DE CONTR	33.037
30608 T670.-SUPERVIS.Y CONTROL ENTID.COLABORADORAS ITV	911.492
30612 T661.-ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES	3.598
307 TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA,GANADERÍA Y PESCA	304.315
30700 T710.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS	228.942
30701 T720.-GESTIÓN DE SERVICIOS AGRONÓMICOS	459
30703 T740.-GESTIÓN SERVIC.EN MATERIA INDUSTRIAS AGROALI	1.050
30705 T760.-EXPEDIC.LICENCIAS PESCA MARÍTIMA DE RECREO Y	67.224
30706 T761.-CONCES.O AUTORIZ.DE EXPLOTAC.CULTIVO MARINO	121
30708 T780.-ACTUACIONES ADMVAS. RELATIVAS A LAS S.A.T.	5.314
30709 T762 INMERSION RESERVA MARINA CABO PALOS-HORMIGAS	714
30710 T751.-PANEL CATADORES ACEITE OLIVA VIRGEN REG.MUR.	491
308 TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	1.932.971
30800 T810.-ACTUACIONES ADMVAS. DE CARÁCTER SANITARIO	390.746
30801 T811.-INSTALAC.,TRASLADO Y TRANSMIS.OFICINAS FARMA	33.608
30802 T820.-INSPECC.Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y	1.438.392
30803 T830.-LABORATORIO REGIONAL DE SALUD	5.569
30806 T812-LICENCIA FABRICACION PROD.SANITARIOS A MEDIDA	22.695
30807 T813-EVALUAC.PROC.AUTOR.ESTUD.OBSERVAC.MEDICAMENTO	13.782
30809 T814-TASA AUTORIZACION TRASLADO RESTOS MORTALES	8.796
30810 T816-ACRED DE ACTIV DE FORM CONTINUADA PROF SANITA	19.383
309 TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	1.213.252
30900 T910.-CENTROS DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRAR	1.125
30904 T940-TASA PRESTAC.SERV.REGISTRO TERR.PROP.INTELEC	10.564
30905 T950 TASA REPRODUCC.IMAGENES DIGITALIZADAS	2.122
30907 T960.-REALIZ.PRUEBAS ENSEÑ.IDIOMAS, DEP. Y ARTÍST.	53.040
30908 T961.-MATRÍCULA EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	830.915
30909 T962.-MATRÍC.CURSOS ESPEC.Y PERFEC.ESC.OF.IDIOMAS	207.295
30910 T963.-REALIZ.PRUEBAS ENSEÑ.FORMAC.PROF.Y ADULTOS	64.378
30911 T964.-REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	28.956
30913 T966-EXP.ACAD.ENSEÑ.REG.ESP.ARTE DRAMÁT.Y OTRAS	14.857
31 PRECIOS PÚBLICOS	1.066.030
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	10
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	10
313 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES	208.845
31300 E.I.ABARÁN	15.112
31301 E.I.ÁGUILAS	14.065
31302 E.I.BULLAS	14.007
31303 E.I.CARTAGENA	11.047
31304 E.I.LOS DOLORES	16.648



31305 E.I.CEHEGÍN	13.462
31306 E.I.LORCA	10.858
31307 E.I.MOLINA DE SEGURA	20.392
31308 E.I.MULA	10.708
31309 E.I.SAN BASILIO	17.589
31310 E.I.LOS ROSALES	17.750
31311 E.I.GUADALUPE	16.665
31312 E.I.TORREAGÜERA	15.236
31313 E.I.INFANTE JUAN MANUEL	15.306
315 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS	88.374
31500 MATRÍCULAS DE LA ESCUELA DE DIPLOMADOS EN ENFERMER	88.374
316 EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	657.823
31600 EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA TRANSFERIDA	657.823
319 OTROS PRECIOS PUBLICOS	110.978
31900 DETERMINACIONES ANALITICAS	4.846
31901 SERVICIO DE AUTOBUSES A PLAYAS R.DE MURCIA ESTIVAL	106.132
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14.161.264
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14.161.264
32900 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	1
32902 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS	135.000
32907 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA	13.992.691
32999 OTROS	33.572
33 VENTA DE BIENES	2.356
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.355
33000 EDITORA REGIONAL	2.355
334 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1
33400 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1
34 CÁNONES	101.249
340 CANONES POR CONTAMINACION AMBIENTAL	1
34001 CANONES POR EMISION DE GASES	1
341 CANONES POR USO DE SUELO	101.248
34100 CÁNONES POR USO EXCEPC. DE SUELO NO URBANIZABLE	101.248
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	7.305.015
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	524.503
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	524.503
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	6.780.505
38100 PAGOS INDEBIDOS	261.002
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	6.200.000
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	41.501
38106 REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR	26.001
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	252.001
382 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	7
38202 REINTEGROS F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-G	1
38204 REINTEGROS AGE LIGADOS AL FEAGA	1
38206 REINTEGROS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	1
38207 REINTEGROS DEL FEADER	1
38208 REINTEGROS FPA LIGADOS A FEADER	1
38209 REINTEGROS MAPA LIGADOS A FEADER	1
38210 REINTEGROS .MTASS ATENCION PRIMARIA SERV. SOC.	1
39 OTROS INGRESOS	28.428.046



391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	25.225.043
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	2.330.000
39101 INTERESES DE DEMORA	2.300.000
39102 MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	6.655.042
39103 MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS	12.950.001
39105 RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACIONES	990.000
392 INGRESOS POR REPERCUSIÓN DE TRIBUTOS	40.000
39200 INGRESOS POR REPERCUSIÓN DE IMPUESTOS	40.000
399 INGRESOS DIVERSOS	3.163.003
39901 EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS	3.000.000
39903 HONORARIOS DEVENGADOS EN JUICIOS	150.000
39906 COMPENSACION POR SUMINISTROS	1
39907 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	12.001
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.001
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	991.005.285
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	963.940.345
400 PARTICIPACIÓN PROVINCIAL	195.058.082
40001 APORTACIÓN SANITARIA	42.344.863
40002 A.M.D.B.	500.000
40004 Fondo Complementario de Financiación	152.213.219
401 PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA	710.056.990
40101 FONDO DE SUFICIENCIA	-193.281.930
40109 FONDO DE GARANTÍA	759.631.870
40110 FONDOS DE CONVERGENCIA	172.958.250
40111 ANTICIPO FRACCIONAM.LIQUID.NEG.EJERC.ANTERIORES	-29.251.200
403 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA PROTEC.Y PROM.SOCIA	52.135.790
40308 PROGRAMA DE PRESTACIONES BÁSICAS	1.170.577
40309 PLAN DE DESARROLLO GITANO	29.233
40322 MTASS.MEDIDAS PROTECCION INTEGRAL VIOLENCIA GENERO	412.024
40323 PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	40.380.000
40327 AYUDAS ECONÓMICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	150.000
40328 PROYECTOS SOCIALES APOYO A FAMILIA E INFANCIA	2.518.956
40329 ASIGNACIÓN TRIBUTARIA 0,7% IRPF	7.475.000
404 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO	353.823
40432 SPEE.PLANES TRABAJO CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL	353.823
405 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME	50.000
40500 COLABORADORES EN ESTADÍSTICAS AGRARIAS	50.000
406 SUBVENC.FINALISTAS PARA ACTUACIONES ÁREA EDUCACIÓN	3.446.040
40617 MEC.FINANCIACION LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	2.289.040
40643 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. REPROGRAMACIÓN POEFE	1.157.000
407 SUBVENC.FINALISTAS ACTUACIO.ÁREA SANIDAD Y CONSUMO	1.406.700
40700 PLAN NACIONAL DE DROGAS	610.000
40711 SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA	97.200
40714 ESTRATEGIAS DE SALUD	33.500
40722 POLÍTICAS DE COHESIÓN SANITARIAS	666.000
408 SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES	1.432.920
40803 INAP.PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	1.432.920
49 DEL EXTERIOR	27.064.940
490 DEL F.S.E.	26.829.860
49050 DEL F.S.E. 2014-2020	26.829.860



492 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE UNIÓN EUROPEA	25.080
49201 CONVENIO RED INFORMACION EUROPE-DIRECT	25.080
493 DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA	210.000
49301 FEAGA. APICULTURA	210.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.549.938
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	10.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	10.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	10.000
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1.077.606
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	1.077.606
54000 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	1.077.606
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ	4.844.332
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	4.619.332
55000 CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS	48.832
55002 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE I.T.V.	3.500.000
55004 CONCESIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS	1.036.000
55005 GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES	34.500
551 APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	225.000
55100 APROVECHAMIENTOS	200.000
55101 OCUPACIONES	25.000
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	618.000
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	618.000
59000 POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO	618.000
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.383.982
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	8.943.972
610 DE EDIFICIOS Y LOCALES	8.942.472
61001 VTA. VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA CONSTRUIDAS IVS	530.000
61050 VTA EDIF Y LOCALES PLAN OPTI ACTIVOS INMOBILIARIOS	8.412.472
612 DE BIENES MUEBLES	1.500
61200 ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS	1.500
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	440.010
680 DE EJERCICIOS CERRADOS	440.001
68000 DE EJERCICIOS CERRADOS	440.001
682 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	8
68204 DEL IFOP	1
68205 REINTEGROS DEL FEADER	1
68206 REINTEGROS AGE LIGADOS AL FEADER	1
68207 REINTEGROS FPA LIGADOS AL FEADER	1
68210 REINTEGROS DEL MAPA	1
68215 REINTEGRO FPA AYUDAS TERREMOTO LORCA	1
68216 REINTEGRO PARTE ESTATAL AYUDAS TERREMOTO LORCA	1
68222 REINTEGRO DE F.P.A. LIGADOS AL IFOP	1
684 DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL	1
68499 DE OTRAS SUBVENCIONES DE COOPERAC.ECONÓMICA LOCAL	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.466.831
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	45.985.567
700 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	21.661.550
70000 F.C.I. EJERCICIO CORRIENTE	21.661.550
705 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA VIVIENDA Y URBANISM	15.708.000



70508 PLAN DE VIVIENDA	15.708.000
706 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME	8.606.017
70607 AYUDAS AL ASOCIACIONISMO AGRARIO	30.000
70611 INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES (ISA)	73.750
70613 LUCHA CONTRA LAS PLAGAS	267.000
70620 CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO	25.000
70621 RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	25.000
70625 APICULTURA	105.000
70660 PLAN FRUTA ESCOLAR	150.000
70664 MAGRAMA. COFINANCIACIÓN FEADER P.O. 2014-2020	7.411.267
70665 MAGRAMA. COFINANCIACIÓN FEMP	269.000
70667 MAGRAMA.FONDOS UE PROG.NAC.ERRADIC.ENFERM.ANIMALES	250.000
708 SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES	10.000
70823 PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL	10.000
79 DEL EXTERIOR	139.481.264
790 DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	70.823.959
79014 FEDER.-COOPERACIÓN TERRITORIAL	67.491
79019 FEDER. ESTRATEGIA EDUSI	4.301.268
79050 FEDER. P.O. 2014-2020	66.455.200
793 DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DESARROLLO RURAL-FEADER	65.067.478
79350 FEADER. P.O. 2014-2020	65.067.478
795 OTROS FONDOS COMUNITARIOS	3.589.827
79503 PROGRAMA LIFE	120.169
79514 FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA - FEMP	3.469.658
8 ACTIVOS FINANCIEROS	54.670.841
82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PBCO.	447.861
821 A LARGO PLAZO	447.861
82151 PROYECTOS MEJORA CAMPUS UNIVERSITARIOS	447.861
83 REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC.PBCO	365.372
831 A LARGO PLAZO	365.372
83150 PLAN DIRECTOR EMPRESAS ALTO CONT. TECNOLÓGICO	365.372
87 REMANENTE DE TESORERIA	53.390.700
870 REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	53.390.700
87000 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	53.390.700
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS	466.908
890 AL PERSONAL	466.908
89000 AL PERSONAL	466.908
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.197.403.973
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	1.197.403.973
911 A LARGO PLAZO	1.197.403.973
91100 A LARGO PLAZO	1.197.403.973

PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

01 ASAMBLEA REGIONAL

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 01 ASAMBLEA REGIONAL

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0101 ASAMBLEA REGIONAL	12.552.679
111A ASAMBLEA REGIONAL	12.552.679
1 GASTOS DE PERSONAL	8.281.468
10 ALTOS CARGOS	2.881.519
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	2.881.519
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.310.160
10001 OTRAS REMUNERACIONES	571.359
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	1.054.896
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	1.054.896
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	389.506
11001 OTRAS REMUNERACIONES	665.390
12 FUNCIONARIOS	2.708.507
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.545.155
12000 SUELDO	739.348
12001 TRIENIOS	240.000
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	479.755
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	912.244
12005 OTRAS REMUNERACIONES	173.808
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	163.352
12100 SUELDO	52.594
12101 TRIENIOS	6.670
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.780
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	61.666
12105 OTRAS REMUNERACIONES	12.642
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	105.012
150 PRODUCTIVIDAD	94.505
15000 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	94.505
151 GRATIFICACIONES	10.507
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10.507
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.531.534
160 CUOTAS SOCIALES	1.400.002
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.400.000
16001 MUFACE	1
16009 OTROS REGÍMENES DE PREVISIÓN	1
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	131.532
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	50.500
16201 AYUDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL	21.791
16203 ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	10.900
16204 ACCIÓN SOCIAL	7.270
16205 SEGUROS	26.000
16206 PLAN DE PENSIONES	1

16209 OTROS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL	15.070
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.574.976
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	16.316
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.000
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000
20301 ARRENDAMIENTOS DE INSTALACIONES	6.000
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.216
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.216
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	5.000
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	5.000
209 CÁNONES	100
20900 CÁNONES	100
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	192.848
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	67.800
21200 EDIFICIOS	67.800
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.356
21300 MAQUINARIA	8.000
21301 INSTALACIONES	24.356
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.192
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.192
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	65.500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	65.500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.151.145
220 MATERIAL DE OFICINA	112.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	52.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	35.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	25.000
221 SUMINISTROS	150.438
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	100.000
22101 AGUA	5.000
22102 GAS	3.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.000
22104 VESTUARIO	10.000
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.000
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	22.438
222 COMUNICACIONES	110.300
22200 TELEFÓNICAS	94.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	13.800
22203 INFORMÁTICAS	2.500
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000



224 PRIMAS DE SEGURO	9.966
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	366
22402 DE VEHÍCULOS	1.500
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	100
22409 DE OTROS RIESGOS	8.000
225 TRIBUTOS	60.000
22500 ESTATALES	4.000
22502 LOCALES	56.000
226 GASTOS DIVERSOS	171.512
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	85.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	71.350
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	13.162
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	535.929
22700 LIMPIEZA Y ASEO	235.000
22703 POSTALES	4.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	38.000
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	154.329
22709 OTROS	104.600
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	214.665
230 DIETAS	92.663
23000 DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA	80.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.662
23002 DEL PERSONAL	10.000
23003 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	1
231 LOCOMOCIÓN	117.002
23100 DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA	111.000
23101 DE ALTOS CARGOS	1
23102 DEL PERSONAL	6.000
23103 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	1
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	5.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	5.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	1
250 CON LA SEGURIDAD SOCIAL	1
25000 CON LA SEGURIDAD SOCIAL	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.952.997
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	1
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	26.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	26.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	13.000
44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	13.000
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	30.200
450 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	30.200
45099 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	30.200

48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.896.796
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	20.352
48205 INSTITUCIONES Y ASOCIA.RELACIONADAS CON LA SANIDAD	20.352
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	50.800
48301 TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR	50.000
48350 BECAS DE FORMACION	800
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	29.432
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	29.432
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	1.767.301
48800 GRUPOS PARLAMENTARIOS	1.767.300
48806 COMISIÓN PROMOTORA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	1
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	28.911
48902 INDEMNIZACION POR CESE MIEMBROS DE LA CAMARA	5.000
48999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	23.911
6 INVERSIONES REALES	715.591
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	304.740
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	65.340
62100 EDIFICIOS	65.340
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	12.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	12.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	14.000
62500 FONDO ARTÍSTICO	7.000
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	7.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	98.400
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	98.400
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	105.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	105.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	340.850
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	325.750
63100 EDIFICIOS	325.750
632 INSTALACIONES TÉCNICAS	12.100
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	12.100
636 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
63600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	70.001
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	70.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	70.000
646 PROPIEDAD INTELECTUAL	1
64600 PROPIEDAD INTELECTUAL	1
8 ACTIVOS FINANCIEROS	27.647
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	27.647
830 A CORTO PLAZO	27.647
83000 A CORTO PLAZO	27.647

02 DEUDA PÚBLICA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 02 DEUDA PUBLICA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0205 DEUDA PUBLICA	1.229.571.967
011A AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI	1.229.571.967
3 GASTOS FINANCIEROS	115.004.799
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	16.663.288
300 INTERESES	15.963.288
30000 A CORTO PLAZO	1
30001 A LARGO PLAZO	15.786.620
30050 POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO	176.667
301 GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	350.000
30100 GASTOS DE EMISIÓN	350.000
309 OTROS GASTOS FINANCIEROS	350.000
30900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	350.000
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	98.041.511
310 INTERESES	97.841.511
31000 A CORTO PLAZO	3.085.106
31001 A LARGO PLAZO	94.756.105
31050 POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO	300
311 GASTOS DE FORMALIZACIÓN,MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	100.000
31100 GASTOS DE FORMALIZACIÓN	100.000
319 OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000
31900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	300.000
350 INTERESES DE DEMORA	50.000
35000 INTERESES DE DEMORA	50.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	250.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	250.000
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.114.567.168
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	2
900 A CORTO PLAZO	1
90000 A CORTO PLAZO	1
901 A LARGO PLAZO	1
90100 A LARGO PLAZO	1
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	1.114.567.166
911 A LARGO PLAZO	1.114.567.166
91100 A LARGO PLAZO	1.114.567.166

04 CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 04 CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0401 CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA	1.084.836
112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.	1.084.836
1 GASTOS DE PERSONAL	823.051
12 FUNCIONARIOS	676.956
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	621.220
12000 SUELDO	181.803
12001 TRIENIOS	54.037
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	132.263
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	215.851
12005 OTRAS REMUNERACIONES	37.266
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	55.736
12100 SUELDO	13.293
12101 TRIENIOS	3.068
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.270
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	24.693
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.412
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	146.095
160 CUOTAS SOCIALES	144.595
16000 SEGURIDAD SOCIAL	144.595
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	1.500
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	255.295
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.429
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.429
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.429
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	17.431
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.510
21200 EDIFICIOS	2.510
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	13.425
21300 MAQUINARIA	6.253
21301 INSTALACIONES	7.172
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	92
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	92
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	404
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	404
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	81.205
220 MATERIAL DE OFICINA	8.430
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.830
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.770
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.830
221 SUMINISTROS	18.841



22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.650
22101 AGUA	855
22104 VESTUARIO	200
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	135
222 COMUNICACIONES	408
22200 TELEFÓNICAS	8
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	400
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	1
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
225 TRIBUTOS	350
22502 LOCALES	350
226 GASTOS DIVERSOS	2.828
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	700
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	126
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	50.346
22700 LIMPIEZA Y ASEO	26.847
22701 SEGURIDAD	6.800
22703 POSTALES	1
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.177
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	14.519
22709 OTROS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	151.230
230 DIETAS	147.511
23002 DEL PERSONAL	5.770
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	141.741
231 LOCOMOCIÓN	3.719
23102 DEL PERSONAL	2.800
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	919
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.000
6 INVERSIONES REALES	6.490
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	3.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	1.000
62501 FONDO BIBLIOGRÁFICO	1.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	3.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000
63100 EDIFICIOS	3.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	490
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	490
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	490

05 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 05 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
0501 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA	511.299
111C CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	511.299
1 GASTOS DE PERSONAL	211.299
12 FUNCIONARIOS	172.536
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	172.536
12000 SUELDO	52.138
12001 TRIENIOS	10.684
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	37.136
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	62.393
12005 OTRAS REMUNERACIONES	10.185
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	38.763
160 CUOTAS SOCIALES	38.763
16000 SEGURIDAD SOCIAL	38.763
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	300.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	175.415
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	165.415
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	165.415
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	5.000
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	5.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000
21200 EDIFICIOS	2.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000
21300 MAQUINARIA	1.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	91.385
220 MATERIAL DE OFICINA	12.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000
221 SUMINISTROS	8.385
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5.600
22101 AGUA	2.785
222 COMUNICACIONES	11.000
22200 TELEFÓNICAS	5.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.000
224 PRIMAS DE SEGURO	1.000
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	31.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000



22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.000
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	6.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.000
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	28.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	18.000
22703 POSTALES	1.000
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	5.000
22709 OTROS	4.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	24.200
230 DIETAS	18.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	5.000
23002 DEL PERSONAL	3.000
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	10.000
231 LOCOMOCIÓN	6.200
23102 DEL PERSONAL	3.200
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	3.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	4.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	4.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	4.000

11 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1101 SECRETARÍA GENERAL	9.092.883
112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	8.936.970
1 GASTOS DE PERSONAL	4.598.625
10 ALTOS CARGOS	218.563
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	218.563
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	109.310
10001 OTRAS REMUNERACIONES	109.253
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	426.434
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	426.434
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	426.434
12 FUNCIONARIOS	3.078.983
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.031.487
12000 SUELDO	946.083
12001 TRIENIOS	250.503
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	604.494
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	988.383
12005 OTRAS REMUNERACIONES	242.024
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	31.846
12100 SUELDO	9.325
12101 TRIENIOS	2.388
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.819
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.836
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.478
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	15.650
12400 SUELDO	7.158
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.068
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.282
12405 OTRAS REMUNERACIONES	2.142
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	874.645
160 CUOTAS SOCIALES	874.645
16000 SEGURIDAD SOCIAL	874.645
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.099.045
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.350
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.600
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.600
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	6.000
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.750
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	4.750
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	93.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.000
21200 EDIFICIOS	18.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	45.000



21300 MAQUINARIA	20.000
21301 INSTALACIONES	25.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	18.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	18.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.954.845
220 MATERIAL DE OFICINA	49.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	23.500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.000
221 SUMINISTROS	219.174
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	130.274
22101 AGUA	17.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.600
22104 VESTUARIO	12.000
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	200
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	3.000
22109 OTROS SUMINISTROS	48.100
222 COMUNICACIONES	32.550
22200 TELEFÓNICAS	22.350
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	200
223 TRANSPORTES	3.100
22300 TRANSPORTES	3.100
224 PRIMAS DE SEGURO	3.400
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.100
22409 DE OTROS RIESGOS	300
225 TRIBUTOS	3.200
22500 ESTATALES	1.500
22501 AUTONÓMICOS	1.500
22502 LOCALES	200
226 GASTOS DIVERSOS	399.623
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	7.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40.480
22604 PROCESOS ELECTORALES	276.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	32.500
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.400
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	40.243
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.244.798
22700 LIMPIEZA Y ASEO	129.813
22701 SEGURIDAD	16.950
22703 POSTALES	7.508
22705 PROCESOS ELECTORALES	906.900
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	40.129
22709 OTROS	143.498



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	38.850
230 DIETAS	17.350
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	9.350
23002 DEL PERSONAL	8.000
231 LOCOMOCIÓN	13.000
23101 DE ALTOS CARGOS	4.000
23102 DEL PERSONAL	9.000
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	8.500
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	8.500
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.239.300
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	878.406
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	878.406
41000 AL BORM	878.406
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	50.894
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	50.894
43101 A LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES	50.894
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.310.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	30.000
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	30.000
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	60.000
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	60.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	1.200.000
48800 GRUPOS PARLAMENTARIOS	1.200.000
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	20.000
48999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	20.000
112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.	155.913
1 GASTOS DE PERSONAL	149.413
12 FUNCIONARIOS	125.296
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	125.296
12000 SUELDO	37.169
12001 TRIENIOS	10.702
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	24.507
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	42.039
12005 OTRAS REMUNERACIONES	10.879
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	24.117
160 CUOTAS SOCIALES	24.117
16000 SEGURIDAD SOCIAL	24.117
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.500
220 MATERIAL DE OFICINA	1.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.400
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	400
226 GASTOS DIVERSOS	1.847
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	597
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.250
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.853
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.750
22709 OTROS	103

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	1.854.408
126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD	1.854.408
1 GASTOS DE PERSONAL	1.733.898
10 ALTOS CARGOS	66.749
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	66.749
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.775
10001 OTRAS REMUNERACIONES	48.974
12 FUNCIONARIOS	1.364.007
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.364.007
12000 SUELDO	372.235
12001 TRIENIOS	109.437
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	300.301
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	511.800
12005 OTRAS REMUNERACIONES	70.234
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	303.142
160 CUOTAS SOCIALES	303.142
16000 SEGURIDAD SOCIAL	303.142
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	67.510
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	100
21300 MAQUINARIA	42
21301 INSTALACIONES	58
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.900
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.900
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	56.530
220 MATERIAL DE OFICINA	23.284
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.679
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	19.605
221 SUMINISTROS	525
22104 VESTUARIO	25
22109 OTROS SUMINISTROS	500
222 COMUNICACIONES	150
22200 TELEFÓNICAS	125
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	25
226 GASTOS DIVERSOS	21.100
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	750
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	19.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.150
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	200
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.471
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	300
22703 POSTALES	596
22709 OTROS	10.575
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.980
230 DIETAS	2.980



23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	842
23002 DEL PERSONAL	2.138
231 LOCOMOCIÓN	6.000
23101 DE ALTOS CARGOS	1.500
23102 DEL PERSONAL	4.500
6 INVERSIONES REALES	53.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	53.000
625 FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO	3.000
62500 FONDO ARTÍSTICO	3.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1103 D.G. DE U. EUROPEA, AC. EXTERIOR Y COOP.	1.449.938
126E ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA	1.449.938
1 GASTOS DE PERSONAL	704.945
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	513.327
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	513.327
12000 SUELDO	158.029
12001 TRIENIOS	37.314
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	104.416
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	186.354
12005 OTRAS REMUNERACIONES	27.214
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	135.507
160 CUOTAS SOCIALES	135.507
16000 SEGURIDAD SOCIAL	135.507
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	215.641
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.016
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.516
21300 MAQUINARIA	16
21301 INSTALACIONES	5.500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	185.729
220 MATERIAL DE OFICINA	1.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	18.655
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	11.000
22101 AGUA	450
22109 OTROS SUMINISTROS	7.205
222 COMUNICACIONES	500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500
223 TRANSPORTES	187
22300 TRANSPORTES	187
226 GASTOS DIVERSOS	90.595
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	271
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.983
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	75.961
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.380
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	74.792
22700 LIMPIEZA Y ASEO	16.159
22703 POSTALES	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	55.133
22709 OTROS	2.500



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	23.896
230 DIETAS	9.622
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.500
23002 DEL PERSONAL	7.122
231 LOCOMOCIÓN	14.274
23101 DE ALTOS CARGOS	3.500
23102 DEL PERSONAL	10.774
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417.352
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	55.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	55.000
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	55.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	51.500
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	6.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	6.000
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	44.000
48420 FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT	44.000
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	1.500
48901 PREMIOS Y DISTINCIONES	1.500
49 AL EXTERIOR	310.852
490 AL EXTERIOR	310.852
49000 COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	238.000
49001 APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES	22.852
49099 OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR	50.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.000
79 AL EXTERIOR	112.000
790 AL EXTERIOR	112.000
79000 COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	112.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1104 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	44.157.814
124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES	253.408
1 GASTOS DE PERSONAL	246.958
12 FUNCIONARIOS	204.713
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	204.713
12000 SUELDO	66.725
12001 TRIENIOS	12.037
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	43.370
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	67.027
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.554
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	42.245
160 CUOTAS SOCIALES	42.245
16000 SEGURIDAD SOCIAL	42.245
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.450
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.450
220 MATERIAL DE OFICINA	32
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	32
221 SUMINISTROS	4.450
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.000
22109 OTROS SUMINISTROS	2.450
222 COMUNICACIONES	1.968
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.968
222A SEGURIDAD CIUDADANA	19.043.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.000
222 COMUNICACIONES	3.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.840.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	18.840.000
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	18.840.000
46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	18.840.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	200.000
768 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	200.000
76899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	200.000
223A SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	6.507.089
1 GASTOS DE PERSONAL	2.150.051
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	1.322.518
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.261.628
12000 SUELDO	417.619
12001 TRIENIOS	101.131



12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	260.851
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	385.296
12005 OTRAS REMUNERACIONES	96.731
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	60.890
12100 SUELDO	35.563
12101 TRIENIOS	137
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	9.145
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.628
12105 OTRAS REMUNERACIONES	6.417
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	341.523
151 GRATIFICACIONES	341.523
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	341.523
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	428.496
160 CUOTAS SOCIALES	428.496
16000 SEGURIDAD SOCIAL	428.496
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.438.191
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	760
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	760
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
209 CÁNONES	1.240
20900 CÁNONES	1.240
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	33.127
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.026
21200 EDIFICIOS	18.026
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	13.596
21300 MAQUINARIA	1.994
21301 INSTALACIONES	9.731
21302 UTILLAJE	1.871
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	176
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	176
215 MOBILIARIO Y ENSERES	629
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	629
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	700
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	700
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.391.756
220 MATERIAL DE OFICINA	13.761
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.949
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	812
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000
221 SUMINISTROS	254.178
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	180.576
22101 AGUA	44.630
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	27.832
22104 VESTUARIO	308
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	418
22109 OTROS SUMINISTROS	414
222 COMUNICACIONES	41.981



22200 TELEFÓNICAS	34.810
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.858
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1.670
22209 OTRAS COMUNICACIONES	643
223 TRANSPORTES	766
22300 TRANSPORTES	766
224 PRIMAS DE SEGURO	5.688
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.372
22409 DE OTROS RIESGOS	2.316
225 TRIBUTOS	129
22500 ESTATALES	129
226 GASTOS DIVERSOS	3.353
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	592
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	508
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.860
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	393
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.071.900
22700 LIMPIEZA Y ASEO	95.000
22701 SEGURIDAD	165.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.675
22709 OTROS	2.804.225
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.308
230 DIETAS	5.844
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.732
23002 DEL PERSONAL	4.112
231 LOCOMOCIÓN	4.464
23101 DE ALTOS CARGOS	1.488
23102 DEL PERSONAL	2.976
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	918.847
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	744.898
460 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	744.898
46060 ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS	178.889
46089 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	566.009
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	173.949
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	173.949
48089 ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	173.949
223B CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO	15.352.865
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.302.865
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	15.302.865
430 A CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBL. RE	15.302.865
43007 AL CONSORCIO SERV.EXTINCION INCENDIOS Y SALV. C.A.	15.302.865
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	50.000
730 A CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBL. RE	50.000
73007 AL CONSORCIO SERV.EXTINCION INCENDIOS Y SALV. C.A.	50.000
223C TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS	3.001.452
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.001.452
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	367.246



213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	367.246
21301 INSTALACIONES	367.246
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.634.206
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.634.206
22709 OTROS	2.634.206

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1105 D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	12.333.818
124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1.342.160
1 GASTOS DE PERSONAL	1.092.160
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	833.266
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	833.266
12000 SUELDO	257.545
12001 TRIENIOS	52.754
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	177.909
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	293.103
12005 OTRAS REMUNERACIONES	51.955
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	201.380
160 CUOTAS SOCIALES	201.380
16000 SEGURIDAD SOCIAL	201.380
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	250.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.200
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	200
21200 EDIFICIOS	200
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	300
21300 MAQUINARIA	300
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	242.800
220 MATERIAL DE OFICINA	34.788
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	31.788
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	500
22109 OTROS SUMINISTROS	500
222 COMUNICACIONES	300
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	300
224 PRIMAS DE SEGURO	3.600
22409 DE OTROS RIESGOS	3.600
226 GASTOS DIVERSOS	2.112
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	100
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	201.500
22703 POSTALES	500



22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	100.000
22709 OTROS	101.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.000
230 DIETAS	2.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	4.000
23101 DE ALTOS CARGOS	2.000
23102 DEL PERSONAL	2.000
444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL	10.991.658
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.999
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.999
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.999
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.999
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.802.895
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.602.895
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	2.602.895
46810 FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS	1.402.895
46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	1.200.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	200.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	200.000
48805 ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL	200.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.185.764
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	8.185.764
768 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	8.185.764
76805 FONDO DE PEDANIAS	2.000.000
76807 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	6.000.000
76899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	185.764

12 CONSEJERÍA DE SALUD

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 12 CONSEJERÍA DE SALUD

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1201 SECRETARÍA GENERAL	1.847.325.103
411A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1.847.325.103
1 GASTOS DE PERSONAL	3.041.546
10 ALTOS CARGOS	142.495
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	142.495
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.471
10001 OTRAS REMUNERACIONES	106.024
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	157.869
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	157.869
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	157.869
12 FUNCIONARIOS	2.178.578
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.159.475
12000 SUELDO	667.600
12001 TRIENIOS	175.709
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	438.784
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	737.345
12005 OTRAS REMUNERACIONES	140.037
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	19.103
12100 SUELDO	5.240
12101 TRIENIOS	767
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.784
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.915
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.397
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	562.604
160 CUOTAS SOCIALES	562.604
16000 SEGURIDAD SOCIAL	562.604
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	800.002
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	52.812
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.483
21200 EDIFICIOS	27.483
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	19.329
21300 MAQUINARIA	11.500
21301 INSTALACIONES	6.518
21302 UTILLAJE	1.311
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	741.175
220 MATERIAL DE OFICINA	8.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.000
221 SUMINISTROS	464.195



22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	370.000
22101 AGUA	12.000
22102 GAS	15.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	55.000
22104 VESTUARIO	5.000
22109 OTROS SUMINISTROS	7.195
222 COMUNICACIONES	6.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.000
223 TRANSPORTES	4.000
22300 TRANSPORTES	4.000
224 PRIMAS DE SEGURO	2.000
22409 DE OTROS RIESGOS	2.000
225 TRIBUTOS	1.000
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	3.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	252.480
22700 LIMPIEZA Y ASEO	211.480
22703 POSTALES	1.000
22709 OTROS	40.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.015
230 DIETAS	3.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.500
23002 DEL PERSONAL	2.000
231 LOCOMOCIÓN	2.515
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.515
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.792.483.555
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	1.792.483.555
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	1.792.483.555
44005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	1.792.483.555
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.000.000
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	51.000.000
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	51.000.000
74005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	51.000.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 12 CONSEJERÍA DE SALUD

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1202 D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	25.844.234
412E CENTRO DE ÁREA DE LORCA	837.401
1 GASTOS DE PERSONAL	756.698
12 FUNCIONARIOS	587.954
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	586.526
12000 SUELDO	202.043
12001 TRIENIOS	56.261
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	116.993
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	147.623
12005 OTRAS REMUNERACIONES	63.606
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	1.428
12100 SUELDO	622
12101 TRIENIOS	91
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	309
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	230
12105 OTRAS REMUNERACIONES	176
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	17.865
151 GRATIFICACIONES	17.865
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	17.865
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	150.879
160 CUOTAS SOCIALES	150.879
16000 SEGURIDAD SOCIAL	150.879
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.703
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	19.755
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.597
21200 EDIFICIOS	12.597
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.077
21300 MAQUINARIA	3.848
21301 INSTALACIONES	2.229
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	309
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	309
215 MOBILIARIO Y ENSERES	772
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	772
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	60.443
220 MATERIAL DE OFICINA	619
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	590
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	29
221 SUMINISTROS	5.644
22104 VESTUARIO	507
22109 OTROS SUMINISTROS	5.137
222 COMUNICACIONES	16.622
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	16.622
225 TRIBUTOS	1.664
22502 LOCALES	1.664
226 GASTOS DIVERSOS	24



22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	24
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	35.870
22700 LIMPIEZA Y ASEO	35.870
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	505
230 DIETAS	123
23002 DEL PERSONAL	123
231 LOCOMOCIÓN	382
23102 DEL PERSONAL	382
412F CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA	1.325.440
1 GASTOS DE PERSONAL	1.128.539
12 FUNCIONARIOS	886.275
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	882.606
12000 SUELDO	306.314
12001 TRIENIOS	104.590
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	174.380
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	204.060
12005 OTRAS REMUNERACIONES	93.262
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	3.669
12100 SUELDO	1.724
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	855
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	617
12105 OTRAS REMUNERACIONES	473
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	24.170
151 GRATIFICACIONES	24.170
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	24.170
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	218.094
160 CUOTAS SOCIALES	218.094
16000 SEGURIDAD SOCIAL	218.094
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	196.901
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	17.880
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.459
21200 EDIFICIOS	12.459
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.226
21300 MAQUINARIA	2.448
21301 INSTALACIONES	1.778
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.145
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.145
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	178.455
220 MATERIAL DE OFICINA	1.982
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.379
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	603
221 SUMINISTROS	28.176
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	9.000
22104 VESTUARIO	138
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	15.586
22109 OTROS SUMINISTROS	3.452
222 COMUNICACIONES	15.750



22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	15.750
223 TRANSPORTES	272
22300 TRANSPORTES	272
224 PRIMAS DE SEGURO	489
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	489
225 TRIBUTOS	1.000
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	120
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	72
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	48
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	130.666
22700 LIMPIEZA Y ASEO	130.666
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	566
230 DIETAS	184
23002 DEL PERSONAL	184
231 LOCOMOCIÓN	382
23102 DEL PERSONAL	382
412I CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA	49.005
1 GASTOS DE PERSONAL	28.571
12 FUNCIONARIOS	22.876
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	22.876
12000 SUELDO	8.893
12001 TRIENIOS	2.331
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.200
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.812
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.640
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	5.695
160 CUOTAS SOCIALES	5.695
16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.695
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.434
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.212
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	772
21200 EDIFICIOS	772
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.131
21300 MAQUINARIA	165
21301 INSTALACIONES	2.966
215 MOBILIARIO Y ENSERES	309
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	309
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.163
220 MATERIAL DE OFICINA	327
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	327
221 SUMINISTROS	7.654
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.518
22101 AGUA	272
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.362
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	4.381
22109 OTROS SUMINISTROS	121
222 COMUNICACIONES	522
22200 TELEFÓNICAS	522



224 PRIMAS DE SEGURO	759
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	759
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	6.901
22700 LIMPIEZA Y ASEO	6.901
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	59
231 LOCOMOCIÓN	59
23102 DEL PERSONAL	59
412M COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES	57.476
1 GASTOS DE PERSONAL	29.803
12 FUNCIONARIOS	23.740
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	23.740
12000 SUELDO	8.893
12001 TRIENIOS	2.839
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.533
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.809
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.666
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	6.063
160 CUOTAS SOCIALES	6.063
16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.063
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.673
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.251
220 MATERIAL DE OFICINA	2.552
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.425
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	17
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.110
221 SUMINISTROS	1.919
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.919
226 GASTOS DIVERSOS	13.780
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	13.780
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	462
230 DIETAS	80
23002 DEL PERSONAL	80
231 LOCOMOCIÓN	382
23102 DEL PERSONAL	382
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	8.960
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	8.960
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	8.960
413B SALUD	14.124.068
1 GASTOS DE PERSONAL	3.057.209
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	2.362.672
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.362.672
12000 SUELDO	780.250
12001 TRIENIOS	211.726
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	465.572
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	654.239



12005 OTRAS REMUNERACIONES	250.885
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	57.797
151 GRATIFICACIONES	57.797
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	57.797
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	579.226
160 CUOTAS SOCIALES	579.226
16000 SEGURIDAD SOCIAL	579.226
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.611.859
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.500
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.500
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.365
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	309
21200 EDIFICIOS	309
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.930
21300 MAQUINARIA	1.544
21301 INSTALACIONES	386
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	78
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	78
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.007
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.007
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	41
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	41
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.586.700
220 MATERIAL DE OFICINA	283.197
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	282.013
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.184
221 SUMINISTROS	8.692.232
22104 VESTUARIO	2.433
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	8.685.472
22109 OTROS SUMINISTROS	4.327
222 COMUNICACIONES	319.865
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	319.865
223 TRANSPORTES	1.997
22300 TRANSPORTES	1.997
225 TRIBUTOS	2.727
22501 AUTONÓMICOS	2.727
226 GASTOS DIVERSOS	1.032
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	573
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	459
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	285.650
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.000
22703 POSTALES	2.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	281.750
22709 OTROS	900
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.294
230 DIETAS	2.445
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	917
23002 DEL PERSONAL	1.528



231 LOCOMOCIÓN	1.849
23101 DE ALTOS CARGOS	382
23102 DEL PERSONAL	1.467
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	5.000
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	5.000
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	5.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.455.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	439.476
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	439.476
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	439.476
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	225.524
462 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	225.524
46200 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	225.524
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	790.000
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	790.000
48201 ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER	750.000
48204 ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL SIDA	40.000
413D SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES	9.450.844
1 GASTOS DE PERSONAL	8.868.626
12 FUNCIONARIOS	7.064.664
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	6.776.837
12000 SUELDO	2.151.069
12001 TRIENIOS	501.001
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.291.362
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.845.655
12005 OTRAS REMUNERACIONES	987.750
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	119.966
12100 SUELDO	42.834
12101 TRIENIOS	1.475
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	24.058
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	34.988
12105 OTRAS REMUNERACIONES	16.611
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	167.861
12400 SUELDO	102.638
12401 TRIENIOS	606
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	19.146
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	27.548
12405 OTRAS REMUNERACIONES	17.923
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	52.543
151 GRATIFICACIONES	52.543
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	52.543
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.751.419
160 CUOTAS SOCIALES	1.751.419
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.751.419
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	582.218
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	61.594
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	61.594
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	61.594
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	76.299



212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	541
21200 EDIFICIOS	541
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	73.156
21300 MAQUINARIA	72.693
21301 INSTALACIONES	463
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	78
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	78
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.711
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.711
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	813
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	813
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	425.769
220 MATERIAL DE OFICINA	132.689
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	130.862
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	574
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.253
221 SUMINISTROS	242.232
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	873
22102 GAS	272
22104 VESTUARIO	2.269
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	238.818
223 TRANSPORTES	1.452
22300 TRANSPORTES	1.452
226 GASTOS DIVERSOS	956
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	497
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	459
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	48.440
22700 LIMPIEZA Y ASEO	18.440
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	18.556
230 DIETAS	2.140
23002 DEL PERSONAL	2.140
231 LOCOMOCIÓN	16.416
23102 DEL PERSONAL	16.416

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 12 CONSEJERÍA DE SALUD

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1203 D.G.PLANIF.INVESTIG, FARM. Y AT AL CIUDA	10.352.450
411B ATENCIÓN AL CIUDADANO	651.951
1 GASTOS DE PERSONAL	631.951
10 ALTOS CARGOS	1.404
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	1.404
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	178
10001 OTRAS REMUNERACIONES	1.226
12 FUNCIONARIOS	511.362
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	511.362
12000 SUELDO	163.053
12001 TRIENIOS	42.369
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	108.768
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	151.681
12005 OTRAS REMUNERACIONES	45.491
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	119.185
160 CUOTAS SOCIALES	119.185
16000 SEGURIDAD SOCIAL	119.185
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.444
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	129
21200 EDIFICIOS	129
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.473
21300 MAQUINARIA	149
21301 INSTALACIONES	2.324
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	842
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	842
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.555
220 MATERIAL DE OFICINA	2.680
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.462
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	147
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	71
221 SUMINISTROS	3.323
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.042
22101 AGUA	855
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	426
22104 VESTUARIO	500
22109 OTROS SUMINISTROS	500
222 COMUNICACIONES	500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500
223 TRANSPORTES	500



22300 TRANSPORTES	500
225 TRIBUTOS	500
22502 LOCALES	500
226 GASTOS DIVERSOS	3.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	500
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	552
22700 LIMPIEZA Y ASEO	250
22701 SEGURIDAD	250
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2
22709 OTROS	50
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.000
230 DIETAS	2.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	2.000
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.000
411D CALIDAD ASISTENCIAL	12.993
1 GASTOS DE PERSONAL	7.993
12 FUNCIONARIOS	7.993
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	7.993
12000 SUELDO	1
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.827
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.165
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	211
215 MOBILIARIO Y ENSERES	211
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	211
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.647
220 MATERIAL DE OFICINA	1.542
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	772
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	770
221 SUMINISTROS	283
22109 OTROS SUMINISTROS	283
222 COMUNICACIONES	1.183
22200 TELEFÓNICAS	283
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	900
226 GASTOS DIVERSOS	414
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	331
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	83
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	225
22703 POSTALES	225
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.142
230 DIETAS	834
23002 DEL PERSONAL	834
231 LOCOMOCIÓN	308



23102 DEL PERSONAL	308
412J PLANIFICACIÓN SANITARIA	1.076.772
1 GASTOS DE PERSONAL	905.730
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	672.009
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	672.009
12000 SUELDO	214.972
12001 TRIENIOS	56.108
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	131.900
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	205.364
12005 OTRAS REMUNERACIONES	63.665
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	176.207
160 CUOTAS SOCIALES	176.207
16000 SEGURIDAD SOCIAL	176.207
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.342
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.245
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	756
21200 EDIFICIOS	756
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.253
21300 MAQUINARIA	1.253
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	465
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	465
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.602
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.602
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	169
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	169
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.181
220 MATERIAL DE OFICINA	2.926
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.646
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	743
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	537
221 SUMINISTROS	648
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	248
22109 OTROS SUMINISTROS	400
222 COMUNICACIONES	900
22200 TELEFÓNICAS	39
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	630
22203 INFORMÁTICAS	231
223 TRANSPORTES	516
22300 TRANSPORTES	516
225 TRIBUTOS	29
22500 ESTATALES	26
22501 AUTONÓMICOS	3
226 GASTOS DIVERSOS	605
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	75
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500



22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	30
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	24.557
22703 POSTALES	30
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.508
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	8.002
22709 OTROS	4.017
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.000
230 DIETAS	1.000
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	3.916
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.916
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.916
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.700
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	130.700
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	130.700
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	130.700
413E ORDENACIÓN SANITARIA	1.212.982
1 GASTOS DE PERSONAL	807.318
12 FUNCIONARIOS	650.774
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	650.774
12000 SUELDO	211.431
12001 TRIENIOS	54.073
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	132.401
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	183.822
12005 OTRAS REMUNERACIONES	69.047
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	156.544
160 CUOTAS SOCIALES	156.544
16000 SEGURIDAD SOCIAL	156.544
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	215.531
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23.311
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.032
21200 EDIFICIOS	16.032
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.800
21300 MAQUINARIA	800
21301 INSTALACIONES	5.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.201
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.201
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	278
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	278
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	188.652
220 MATERIAL DE OFICINA	4.224
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.724
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	2.599
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000
22101 AGUA	99



22109 OTROS SUMINISTROS	1.500
222 COMUNICACIONES	54.637
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	54.637
224 PRIMAS DE SEGURO	240
22409 DE OTROS RIESGOS	240
225 TRIBUTOS	1.000
22502 LOCALES	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	125.952
22700 LIMPIEZA Y ASEO	72.776
22701 SEGURIDAD	48.233
22703 POSTALES	1.754
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.688
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1
22709 OTROS	500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.568
230 DIETAS	1.697
23002 DEL PERSONAL	1.697
231 LOCOMOCIÓN	1.871
23102 DEL PERSONAL	1.871
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.133
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	182.133
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	182.133
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	182.133
6 INVERSIONES REALES	8.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	8.000
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	8.000
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	8.000
413F ORDENACIÓN FARMACÉUTICA	1.864.394
1 GASTOS DE PERSONAL	1.114.334
12 FUNCIONARIOS	895.166
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	895.166
12000 SUELDO	290.542
12001 TRIENIOS	66.674
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	181.215
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	254.576
12005 OTRAS REMUNERACIONES	102.159
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	219.168
160 CUOTAS SOCIALES	219.168
16000 SEGURIDAD SOCIAL	219.168
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	84.060
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.719
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	213
21200 EDIFICIOS	213
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	807
21300 MAQUINARIA	80
21301 INSTALACIONES	727
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	158
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	158
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.519



21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.519
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	22
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	22
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	75.777
220 MATERIAL DE OFICINA	12.208
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	890
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	11.262
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	56
221 SUMINISTROS	118
22109 OTROS SUMINISTROS	118
222 COMUNICACIONES	7.920
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	7.920
223 TRANSPORTES	534
22300 TRANSPORTES	534
224 PRIMAS DE SEGURO	10
22402 DE VEHÍCULOS	10
225 TRIBUTOS	10
22501 AUTONÓMICOS	10
226 GASTOS DIVERSOS	13.340
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	405
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	12.694
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	240
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	41.637
22703 POSTALES	500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	93
22709 OTROS	41.044
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.564
230 DIETAS	2.399
23002 DEL PERSONAL	2.399
231 LOCOMOCIÓN	3.165
23102 DEL PERSONAL	3.165
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	666.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	666.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	666.000
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	666.000
413G INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	3.626.594
1 GASTOS DE PERSONAL	3.501.594
12 FUNCIONARIOS	2.815.349
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.801.043
12000 SUELDO	888.893
12001 TRIENIOS	217.680
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	565.621
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	791.733
12005 OTRAS REMUNERACIONES	337.116
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	14.306
12100 SUELDO	5.464
12101 TRIENIOS	531
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.193



12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.936
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.182
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	686.245
160 CUOTAS SOCIALES	686.245
16000 SEGURIDAD SOCIAL	686.245
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	125.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	9.265
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.437
21200 EDIFICIOS	5.437
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.068
21300 MAQUINARIA	68
21301 INSTALACIONES	2.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	162
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	162
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.284
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.284
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	314
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	314
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	109.254
220 MATERIAL DE OFICINA	4.161
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.953
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	574
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	634
221 SUMINISTROS	2.599
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	325
22101 AGUA	824
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	347
22104 VESTUARIO	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	103
222 COMUNICACIONES	5.070
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.070
223 TRANSPORTES	3.363
22300 TRANSPORTES	3.363
224 PRIMAS DE SEGURO	20.126
22402 DE VEHÍCULOS	1
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1.040
22409 DE OTROS RIESGOS	19.085
225 TRIBUTOS	599
22500 ESTATALES	428
22501 AUTONÓMICOS	171
226 GASTOS DIVERSOS	4.437
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	478
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	68
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.741
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	150
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	68.899



22700 LIMPIEZA Y ASEO	25.316
22701 SEGURIDAD	38.593
22703 POSTALES	260
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	3.030
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	926
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	213
22709 OTROS	561
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.480
230 DIETAS	2.880
23002 DEL PERSONAL	2.880
231 LOCOMOCIÓN	3.600
23102 DEL PERSONAL	3.600
413H INVESTIGACION Y PROYECTOS	1.906.764
1 GASTOS DE PERSONAL	63.770
12 FUNCIONARIOS	51.630
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	51.630
12000 SUELDO	19.384
12001 TRIENIOS	5.786
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.066
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	8.865
12005 OTRAS REMUNERACIONES	5.529
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	12.140
160 CUOTAS SOCIALES	12.140
16000 SEGURIDAD SOCIAL	12.140
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.028
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.028
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.028
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.472
220 MATERIAL DE OFICINA	972
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	972
222 COMUNICACIONES	500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500
226 GASTOS DIVERSOS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.500
230 DIETAS	500
23002 DEL PERSONAL	500
231 LOCOMOCIÓN	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	965.041
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	965.041
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	965.041
43105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	965.041
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	872.953
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	872.953
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	872.953
73105 A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR	872.953

13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1301 SECRETARÍA GENERAL	17.031.600
551C CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA	754.164
1 GASTOS DE PERSONAL	670.164
12 FUNCIONARIOS	540.967
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	540.967
12000 SUELDO	170.176
12001 TRIENIOS	46.067
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	112.597
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	180.499
12005 OTRAS REMUNERACIONES	31.628
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	129.197
160 CUOTAS SOCIALES	129.197
16000 SEGURIDAD SOCIAL	129.197
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	17.063
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.061
21300 MAQUINARIA	2.900
21301 INSTALACIONES	8.160
21302 UTILLAJE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.834
220 MATERIAL DE OFICINA	3.767
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	267
221 SUMINISTROS	1.003
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22101 AGUA	1
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
222 COMUNICACIONES	501
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500
223 TRANSPORTES	1.001
22300 TRANSPORTES	1.001
224 PRIMAS DE SEGURO	1



22409 DE OTROS RIESGOS	1
226 GASTOS DIVERSOS	5.547
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.347
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	900
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	100
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.014
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22703 POSTALES	260
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1
22709 OTROS	1.750
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.103
230 DIETAS	1.601
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	100
23002 DEL PERSONAL	1.500
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	1
231 LOCOMOCIÓN	2.501
23101 DE ALTOS CARGOS	500
23102 DEL PERSONAL	2.000
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	1
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	1
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	1
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	48.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	48.000
48350 BECAS DE FORMACION	48.000
611A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	15.531.992
1 GASTOS DE PERSONAL	3.409.398
10 ALTOS CARGOS	143.233
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	143.233
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.483
10001 OTRAS REMUNERACIONES	106.750
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	168.535
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	168.535
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	167.208
11001 OTRAS REMUNERACIONES	1.327
12 FUNCIONARIOS	2.459.535
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.447.914
12000 SUELDO	752.048
12001 TRIENIOS	208.505
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	505.051
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	812.283
12005 OTRAS REMUNERACIONES	170.027
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	11.621



12100 SUELDO	3.702
12101 TRIENIOS	533
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.320
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.790
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.276
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	638.095
160 CUOTAS SOCIALES	638.095
16000 SEGURIDAD SOCIAL	638.095
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	850.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	47.817
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.676
21200 EDIFICIOS	2.676
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	34.909
21300 MAQUINARIA	12.100
21301 INSTALACIONES	14.651
21302 UTILLAJE	8.158
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.132
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.132
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	791.651
220 MATERIAL DE OFICINA	24.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.300
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500
221 SUMINISTROS	283.618
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	217.633
22101 AGUA	14.072
22102 GAS	24.454
22104 VESTUARIO	6.893
22109 OTROS SUMINISTROS	20.566
222 COMUNICACIONES	13.351
22200 TELEFÓNICAS	635
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.716
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
225 TRIBUTOS	46.000
22500 ESTATALES	41.000
22501 AUTONÓMICOS	5.000
226 GASTOS DIVERSOS	57.833
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	51.333
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	365.049
22700 LIMPIEZA Y ASEO	298.441
22703 POSTALES	2.000
22709 OTROS	64.608
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.532
230 DIETAS	3.545
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.000



23002 DEL PERSONAL	545
231 LOCOMOCIÓN	6.987
23101 DE ALTOS CARGOS	4.247
23102 DEL PERSONAL	2.740
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.766.358
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	9.859.855
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	9.859.855
41009 A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	9.859.855
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	906.502
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	906.502
44003 AL INSTITUTO DE CREDITO Y FINANZAS REGION DEMURCIA	156.828
44006 AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN MURCIA	749.674
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	1
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	506.236
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	496.236
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	496.236
71009 A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	496.236
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	10.000
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	10.000
74006 AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN MURCIA	10.000
612A ECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	745.444
1 GASTOS DE PERSONAL	559.244
10 ALTOS CARGOS	1.404
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	1.404
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	178
10001 OTRAS REMUNERACIONES	1.226
12 FUNCIONARIOS	455.575
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	455.575
12000 SUELDO	128.754
12001 TRIENIOS	41.212
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	93.587
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	167.707
12005 OTRAS REMUNERACIONES	24.315
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	102.265
160 CUOTAS SOCIALES	102.265
16000 SEGURIDAD SOCIAL	102.265
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.200
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	271
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2
21300 MAQUINARIA	1
21301 INSTALACIONES	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	266
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	266

219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.175
220 MATERIAL DE OFICINA	3
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	3
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22101 AGUA	1
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
222 COMUNICACIONES	1
22200 TELEFÓNICAS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.168
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.165
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.754
230 DIETAS	752
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1
23002 DEL PERSONAL	750
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	1
231 LOCOMOCIÓN	1.001
23101 DE ALTOS CARGOS	1
23102 DEL PERSONAL	1.000
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	1
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	180.000
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	180.000
48999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	180.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1302 D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	29.613.032
121B FUNCIÓN PÚBLICA E INSPECCION Y CALIDAD SERVICIOS	24.334.982
1 GASTOS DE PERSONAL	23.534.982
10 ALTOS CARGOS	56.630
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.630
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.251
12 FUNCIONARIOS	5.798.471
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	4.272.118
12000 SUELDO	1.324.738
12001 TRIENIOS	315.972
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	901.344
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.455.422
12005 OTRAS REMUNERACIONES	274.642
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	1.384.706
12100 SUELDO	1.376.308
12101 TRIENIOS	514
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.164
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.800
12105 OTRAS REMUNERACIONES	920
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	141.647
12400 SUELDO	105.858
12401 TRIENIOS	5.113
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	15.338
12403 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10.225
12405 OTRAS REMUNERACIONES	5.113
14 OTRO PERSONAL	15.531.556
141 OTRO PERSONAL	15.531.556
14100 OTRO PERSONAL	15.531.556
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.148.325
160 CUOTAS SOCIALES	1.448.325
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.448.325
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	700.000
16204 ACCIÓN SOCIAL	700.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	300.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.327
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.324
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1.324
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	1
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	1
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	22.419



210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.555
21200 EDIFICIOS	4.501
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	54
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.109
21300 MAQUINARIA	6.054
21301 INSTALACIONES	54
21302 UTILLAJE	1
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	11.212
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	11.212
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	541
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	541
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	238.672
220 MATERIAL DE OFICINA	41.700
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	28.328
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.642
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	10.730
221 SUMINISTROS	38.331
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	851
22101 AGUA	5
22102 GAS	1
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	870
22104 VESTUARIO	501
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	22.500
22109 OTROS SUMINISTROS	13.603
222 COMUNICACIONES	57.877
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	57.873
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
22203 INFORMÁTICAS	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	5.074
22300 TRANSPORTES	5.074
224 PRIMAS DE SEGURO	15.589
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	247
22409 DE OTROS RIESGOS	15.342
225 TRIBUTOS	1
22501 AUTONÓMICOS	1
226 GASTOS DIVERSOS	31.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3.000
22604 PROCESOS ELECTORALES	1
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	24.998
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	49.100
22700 LIMPIEZA Y ASEO	49.040
22701 SEGURIDAD	1



22703 POSTALES	58
22709 OTROS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	37.500
230 DIETAS	6.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.500
23002 DEL PERSONAL	5.000
231 LOCOMOCIÓN	6.000
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	5.000
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	25.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	25.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	82
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	82
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	82
8 ACTIVOS FINANCIEROS	500.000
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	500.000
831 A LARGO PLAZO	500.000
83100 A LARGO PLAZO	500.000
121C ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL	1.667.319
1 GASTOS DE PERSONAL	1.020.307
12 FUNCIONARIOS	722.494
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	715.465
12000 SUELDO	218.500
12001 TRIENIOS	61.660
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	148.392
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	239.753
12005 OTRAS REMUNERACIONES	47.160
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	7.029
12100 SUELDO	2.381
12101 TRIENIOS	611
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.437
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.740
12105 OTRAS REMUNERACIONES	860
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	297.813
160 CUOTAS SOCIALES	141.613
16000 SEGURIDAD SOCIAL	141.613
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	156.200
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	156.200
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	577.012
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	300
215 MOBILIARIO Y ENSERES	300
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	300
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	566.712
220 MATERIAL DE OFICINA	4.500
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500
226 GASTOS DIVERSOS	559.212
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	559.212
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.000



22709 OTROS	3.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.000
230 DIETAS	2.500
23002 DEL PERSONAL	2.500
231 LOCOMOCIÓN	2.500
23102 DEL PERSONAL	2.500
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	5.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	64.000
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	64.000
46350 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	64.000
6 INVERSIONES REALES	6.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	6.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	2.000
121D ATENCION AL CIUDADANO	3.610.731
1 GASTOS DE PERSONAL	2.481.305
12 FUNCIONARIOS	2.002.918
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.943.450
12000 SUELDO	659.518
12001 TRIENIOS	158.141
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	392.962
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	550.311
12005 OTRAS REMUNERACIONES	182.518
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	59.468
12100 SUELDO	20.098
12101 TRIENIOS	4.400
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.112
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	16.894
12105 OTRAS REMUNERACIONES	5.964
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	478.387
160 CUOTAS SOCIALES	478.387
16000 SEGURIDAD SOCIAL	478.387
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.129.426
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	6.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	6.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.120.655
220 MATERIAL DE OFICINA	15.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.800
222 COMUNICACIONES	30.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	30.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.074.855
22709 OTROS	1.074.855
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.771



230 DIETAS	771
23002 DEL PERSONAL	771
231 LOCOMOCIÓN	2.000
23102 DEL PERSONAL	2.000

**Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019**
Sección: 13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1303 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	7.339.628
612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	1.177.844
1 GASTOS DE PERSONAL	1.147.844
10 ALTOS CARGOS	58.917
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	58.917
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.735
10001 OTRAS REMUNERACIONES	41.182
12 FUNCIONARIOS	887.792
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	887.792
12000 SUELDO	259.834
12001 TRIENIOS	61.215
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	186.581
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	337.606
12005 OTRAS REMUNERACIONES	42.556
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	201.135
160 CUOTAS SOCIALES	201.135
16000 SEGURIDAD SOCIAL	201.135
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.272
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.454
21300 MAQUINARIA	1.454
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.818
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.818
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.366
220 MATERIAL DE OFICINA	5.042
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.245
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	797
221 SUMINISTROS	1.246
22109 OTROS SUMINISTROS	1.246
222 COMUNICACIONES	4.528
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.527
223 TRANSPORTES	519
22300 TRANSPORTES	519
226 GASTOS DIVERSOS	586
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	361
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	225
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	445
22703 POSTALES	445
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.807
230 DIETAS	870
23002 DEL PERSONAL	870
231 LOCOMOCIÓN	937
23101 DE ALTOS CARGOS	562
23102 DEL PERSONAL	375



24 GASTOS DE PUBLICACIONES	12.555
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	12.555
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	12.555
612F PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS	4.047.372
1 GASTOS DE PERSONAL	704.537
12 FUNCIONARIOS	576.673
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	532.570
12000 SUELDO	151.016
12001 TRIENIOS	45.172
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	105.780
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	204.451
12005 OTRAS REMUNERACIONES	26.151
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	44.103
12400 SUELDO	19.155
12401 TRIENIOS	2.268
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.670
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.340
12405 OTRAS REMUNERACIONES	5.670
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	127.864
160 CUOTAS SOCIALES	127.864
16000 SEGURIDAD SOCIAL	127.864
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.342.835
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	52
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	26
21300 MAQUINARIA	26
215 MOBILIARIO Y ENSERES	26
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	26
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.335.068
220 MATERIAL DE OFICINA	1.820
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	668
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.018
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	134
221 SUMINISTROS	1.002
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3
22109 OTROS SUMINISTROS	999
222 COMUNICACIONES	464
22200 TELEFÓNICAS	314
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	150
223 TRANSPORTES	30
22300 TRANSPORTES	30
226 GASTOS DIVERSOS	675
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	176
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	88
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	352
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	59
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.331.077
22703 POSTALES	827
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.330.000
22709 OTROS	250



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.715
230 DIETAS	2.518
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	160
23002 DEL PERSONAL	2.256
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	102
231 LOCOMOCIÓN	5.197
23101 DE ALTOS CARGOS	624
23102 DEL PERSONAL	4.573
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	2.000.000
51 FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL	2.000.000
510 FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL	2.000.000
51000 FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL	2.000.000
631A TESORO PÚBLICO REGIONAL	1.114.411
1 GASTOS DE PERSONAL	934.411
12 FUNCIONARIOS	755.043
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	747.485
12000 SUELDO	234.574
12001 TRIENIOS	52.797
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	154.768
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	252.837
12005 OTRAS REMUNERACIONES	52.509
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	7.558
12100 SUELDO	2.536
12101 TRIENIOS	304
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.674
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.317
12105 OTRAS REMUNERACIONES	727
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	179.368
160 CUOTAS SOCIALES	179.368
16000 SEGURIDAD SOCIAL	179.368
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.181
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	81
21300 MAQUINARIA	81
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.100
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.100
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.139
220 MATERIAL DE OFICINA	4.924
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.654
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	270
221 SUMINISTROS	48
22109 OTROS SUMINISTROS	48
222 COMUNICACIONES	9.069
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	9.069
223 TRANSPORTES	285
22300 TRANSPORTES	285
226 GASTOS DIVERSOS	613
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	38
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	125



22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	375
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	75
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	200
22709 OTROS	200
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.680
230 DIETAS	1.280
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	800
23002 DEL PERSONAL	480
231 LOCOMOCIÓN	1.400
23101 DE ALTOS CARGOS	800
23102 DEL PERSONAL	600
3 GASTOS FINANCIEROS	160.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	160.000
350 INTERESES DE DEMORA	100.000
35000 INTERESES DE DEMORA	100.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	60.000
633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS	1.000.001
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	1.000.001
50 FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA	1.000.000
500 FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA	1.000.000
50000 FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA	1.000.000
52 FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN	1
520 FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN	1
52000 FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN	1

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1304 D.G. DE INFORMÁTICA, PATRIM Y TELECOMUN	78.400.880
112D COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	14.253.208
1 GASTOS DE PERSONAL	461.019
12 FUNCIONARIOS	370.486
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	370.486
12000 SUELDO	124.667
12001 TRIENIOS	22.585
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	74.225
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	129.827
12005 OTRAS REMUNERACIONES	19.182
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	90.533
160 CUOTAS SOCIALES	90.533
16000 SEGURIDAD SOCIAL	90.533
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.792.189
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	176.821
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	175.500
21301 INSTALACIONES	175.500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	120
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	120
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.200
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.613.568
220 MATERIAL DE OFICINA	1.700
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.400
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	200
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100
221 SUMINISTROS	20.560
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000
22101 AGUA	659
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.500
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	1.400
222 COMUNICACIONES	201
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	200
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
225 TRIBUTOS	200
22500 ESTATALES	200
226 GASTOS DIVERSOS	3.529
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000



22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	529
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	12.587.377
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22703 POSTALES	500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.801
22709 OTROS	12.580.075
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.800
230 DIETAS	1.000
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	800
23102 DEL PERSONAL	800
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	300.000
477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	300.000
47799 OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO	300.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	700.000
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	700.000
77799 OTRAS ACTUAC.MAT.INVEST.TECNOL.COMUN.TRANSP.Y COME	700.000
121F EDIFICIOS FORO	180.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	180.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.334
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.331
21300 MAQUINARIA	1.331
21301 INSTALACIONES	10.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	168.366
220 MATERIAL DE OFICINA	702
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	700
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	52.391
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	47.490
22101 AGUA	4.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22109 OTROS SUMINISTROS	900
222 COMUNICACIONES	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	1
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
226 GASTOS DIVERSOS	3
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1



22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	115.267
22700 LIMPIEZA Y ASEO	72.617
22701 SEGURIDAD	42.649
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	300
230 DIETAS	300
23002 DEL PERSONAL	300
121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE	640.889
1 GASTOS DE PERSONAL	39.918
12 FUNCIONARIOS	32.000
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	32.000
12000 SUELDO	10.492
12001 TRIENIOS	2.791
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.534
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.312
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.871
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	7.918
160 CUOTAS SOCIALES	7.918
16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.918
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	579.971
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	123.463
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.751
21200 EDIFICIOS	27.751
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	92.964
21300 MAQUINARIA	8.363
21301 INSTALACIONES	84.600
21302 UTILLAJE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.746
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.746
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	456.307
220 MATERIAL DE OFICINA	146
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	144
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	194.183
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	158.181
22101 AGUA	12.000
22102 GAS	19.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22104 VESTUARIO	1



22109 OTROS SUMINISTROS	5.000
222 COMUNICACIONES	102
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	100
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1
223 TRANSPORTES	936
22300 TRANSPORTES	936
224 PRIMAS DE SEGURO	2
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1
22409 DE OTROS RIESGOS	1
226 GASTOS DIVERSOS	3
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	260.935
22700 LIMPIEZA Y ASEO	260.032
22701 SEGURIDAD	1
22703 POSTALES	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1
22709 OTROS	900
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	200
230 DIETAS	100
23002 DEL PERSONAL	100
231 LOCOMOCIÓN	100
23102 DEL PERSONAL	100
6 INVERSIONES REALES	21.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	21.000
632 INSTALACIONES TÉCNICAS	21.000
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	21.000
126D PARQUE MÓVIL REGIONAL	3.815.748
1 GASTOS DE PERSONAL	2.534.846
12 FUNCIONARIOS	1.688.032
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.673.901
12000 SUELDO	535.248
12001 TRIENIOS	119.687
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	344.595
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	511.893
12005 OTRAS REMUNERACIONES	162.478
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	14.131
12100 SUELDO	4.921
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.244
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.535
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.431
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	281.625
151 GRATIFICACIONES	281.625
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	281.625
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	565.189
160 CUOTAS SOCIALES	565.189
16000 SEGURIDAD SOCIAL	565.189



2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.200.902
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.000
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	119.542
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.600
21200 EDIFICIOS	1.600
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	28.900
21300 MAQUINARIA	12.000
21301 INSTALACIONES	16.500
21302 UTILLAJE	400
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.042
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.042
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.029.284
220 MATERIAL DE OFICINA	2.200
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.700
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500
221 SUMINISTROS	641.562
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	67.154
22101 AGUA	5.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	269.408
22104 VESTUARIO	9.500
22109 OTROS SUMINISTROS	290.500
224 PRIMAS DE SEGURO	254.506
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	200
22402 DE VEHÍCULOS	250.775
22409 DE OTROS RIESGOS	3.531
225 TRIBUTOS	93.600
22500 ESTATALES	1.000
22501 AUTONÓMICOS	400
22502 LOCALES	92.200
226 GASTOS DIVERSOS	2.825
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	100
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.725
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	34.591
22700 LIMPIEZA Y ASEO	22.959
22701 SEGURIDAD	1.032
22703 POSTALES	100
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	8.000
22709 OTROS	2.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	47.076
230 DIETAS	36.876
23002 DEL PERSONAL	36.876
231 LOCOMOCIÓN	10.200
23102 DEL PERSONAL	10.200



6 INVERSIONES REALES	80.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	80.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.000
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	80.000
126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS	3.989.423
1 GASTOS DE PERSONAL	3.839.423
12 FUNCIONARIOS	2.123.447
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.040.057
12000 SUELDO	746.360
12001 TRIENIOS	160.656
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	432.691
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	470.461
12005 OTRAS REMUNERACIONES	229.889
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	83.390
12100 SUELDO	35.168
12101 TRIENIOS	266
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	17.923
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	20.004
12105 OTRAS REMUNERACIONES	10.029
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	850.128
151 GRATIFICACIONES	850.128
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	850.128
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	865.848
160 CUOTAS SOCIALES	865.848
16000 SEGURIDAD SOCIAL	865.848
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	150.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	53.651
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	53.551
21300 MAQUINARIA	15.863
21301 INSTALACIONES	37.588
21302 UTILLAJE	100
215 MOBILIARIO Y ENSERES	100
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	100
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	96.349
220 MATERIAL DE OFICINA	3.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000
221 SUMINISTROS	24.237
22104 VESTUARIO	19.237
22109 OTROS SUMINISTROS	5.000
222 COMUNICACIONES	1.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	11.112
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	8.112
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	57.000
22701 SEGURIDAD	50.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000
22709 OTROS	5.000
126J CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA	36.934.865



1 GASTOS DE PERSONAL	9.499.116
12 FUNCIONARIOS	7.644.143
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	7.519.526
12000 SUELDO	2.566.754
12001 TRIENIOS	573.895
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.529.309
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.458.979
12005 OTRAS REMUNERACIONES	390.589
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	104.167
12100 SUELDO	29.053
12101 TRIENIOS	7.373
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	20.840
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	39.690
12105 OTRAS REMUNERACIONES	7.211
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	20.450
12400 SUELDO	10.225
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.090
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.090
12405 OTRAS REMUNERACIONES	2.045
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.854.973
160 CUOTAS SOCIALES	1.854.973
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.854.973
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.717.632
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	989.999
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	989.999
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	989.999
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	617.742
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1
21301 INSTALACIONES	1
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	617.741
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	617.741
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.098.889
220 MATERIAL DE OFICINA	512.359
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	67.528
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.361
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	443.470
221 SUMINISTROS	14.000
22109 OTROS SUMINISTROS	14.000
222 COMUNICACIONES	4.263.981
22200 TELEFÓNICAS	3.693.196
22209 OTRAS COMUNICACIONES	570.785
223 TRANSPORTES	5.000
22300 TRANSPORTES	5.000
224 PRIMAS DE SEGURO	500
22402 DE VEHÍCULOS	500
226 GASTOS DIVERSOS	1.851
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500



22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	850
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.301.198
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500.500
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	10.800.198
22709 OTROS	500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.002
230 DIETAS	5.001
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1
23002 DEL PERSONAL	5.000
231 LOCOMOCIÓN	6.001
23101 DE ALTOS CARGOS	1
23102 DEL PERSONAL	6.000
3 GASTOS FINANCIEROS	1.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000
350 INTERESES DE DEMORA	1.000
35000 INTERESES DE DEMORA	1.000
6 INVERSIONES REALES	9.717.117
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	2.008.488
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	508.002
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	508.002
626 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	899.484
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	899.484
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	600.002
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	600.002
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	7.708.629
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	7.238.628
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	7.238.628
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	470.001
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	470.001
521A ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM	10.010.033
1 GASTOS DE PERSONAL	399.986
12 FUNCIONARIOS	321.961
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	321.961
12000 SUELDO	102.357
12001 TRIENIOS	18.860
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	61.835
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	123.518
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.391
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	78.025
160 CUOTAS SOCIALES	78.025
16000 SEGURIDAD SOCIAL	78.025
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.951
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.704
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1



21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.501
21300 MAQUINARIA	6.501
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.200
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.200
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.264
220 MATERIAL DE OFICINA	1.501
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.200
221 SUMINISTROS	16.473
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	11.000
22101 AGUA	1
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	3.500
22104 VESTUARIO	1
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	80
22109 OTROS SUMINISTROS	1.891
222 COMUNICACIONES	502
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500
22202 TÉLEX Y TELEFAX	1
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	91
22409 DE OTROS RIESGOS	91
226 GASTOS DIVERSOS	6.767
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	540
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	26
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.200
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	929
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22701 SEGURIDAD	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	701
22709 OTROS	226
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.982
230 DIETAS	1.654
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	736
23002 DEL PERSONAL	918
231 LOCOMOCIÓN	1.328
23101 DE ALTOS CARGOS	25
23102 DEL PERSONAL	1.303
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	924.138
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	924.138
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	924.138
43106 A LA FUNDACIÓN INTEGRAL	924.138



6 INVERSIONES REALES	2.795.037
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	1.097.519
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	775.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	775.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	322.519
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	322.519
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.697.518
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.697.518
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.697.518
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.353.921
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	2.088.998
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	2.088.998
73106 A LA FUNDACIÓN INTEGRAL	2.088.998
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	874.855
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	874.855
74005 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	874.855
77 A EMPRESAS PRIVADAS	390.068
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	390.068
77720 ACTUACIONES EN MAT.TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORM	390.068
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2.500.000
911 A LARGO PLAZO	2.500.000
91100 A LARGO PLAZO	2.500.000
612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	8.576.714
1 GASTOS DE PERSONAL	1.348.788
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	1.037.506
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.037.506
12000 SUELDO	321.791
12001 TRIENIOS	94.056
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	211.826
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	348.329
12005 OTRAS REMUNERACIONES	61.504
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	253.768
160 CUOTAS SOCIALES	253.768
16000 SEGURIDAD SOCIAL	253.768
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.851.135
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	43.001
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	43.001
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	43.001
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	139.823
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	92.172
21200 EDIFICIOS	87.000
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	5.172
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	35.751
21300 MAQUINARIA	500



21301 INSTALACIONES	35.125
21302 UTILLAJE	126
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	900
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	900
215 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.654.811
220 MATERIAL DE OFICINA	7.001
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	59.250
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	42.450
22101 AGUA	11.200
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	600
22109 OTROS SUMINISTROS	5.000
222 COMUNICACIONES	10.228
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.227
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	53.501
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	40.501
22409 DE OTROS RIESGOS	13.000
225 TRIBUTOS	5.360.760
22500 ESTATALES	125
22502 LOCALES	5.360.635
226 GASTOS DIVERSOS	30.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	896
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.463
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	5.574
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	21.571
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	496
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	134.070
22700 LIMPIEZA Y ASEO	23.105
22701 SEGURIDAD	60.000
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	4.500
22703 POSTALES	4.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.642
22709 OTROS	16.323
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	13.500
230 DIETAS	4.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.345
23002 DEL PERSONAL	3.155
231 LOCOMOCIÓN	9.000
23101 DE ALTOS CARGOS	3.436
23102 DEL PERSONAL	5.564
6 INVERSIONES REALES	1.376.791



67 INVERSIÓN EN BIENES PATRIMONIO HISTÓR.,ARTÍST.Y CU	1.376.791
671 RESTAURACIÓN BIENES INMUEBL.DEL PATRIM.HIST.,ARTÍS	1.376.791
67100 BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA	1.376.791

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1305 INTERVENCIÓN GENERAL	5.983.780
612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	5.983.780
1 GASTOS DE PERSONAL	4.780.830
10 ALTOS CARGOS	66.849
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	66.849
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.775
10001 OTRAS REMUNERACIONES	49.074
12 FUNCIONARIOS	3.857.950
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.857.950
12000 SUELDO	1.136.539
12001 TRIENIOS	287.341
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	808.528
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.403.452
12005 OTRAS REMUNERACIONES	222.090
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	856.031
160 CUOTAS SOCIALES	856.031
16000 SEGURIDAD SOCIAL	856.031
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.202.950
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500
21300 MAQUINARIA	500
21301 INSTALACIONES	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.189.039
220 MATERIAL DE OFICINA	8.600
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	600
221 SUMINISTROS	6.804
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000
22109 OTROS SUMINISTROS	1.804
222 COMUNICACIONES	7.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	7.000
223 TRANSPORTES	500
22300 TRANSPORTES	500
226 GASTOS DIVERSOS	4.135
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	985
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.150
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.162.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	6.000
22703 POSTALES	200
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.150.000
22709 OTROS	5.800
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.911



230 DIETAS	4.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.500
23002 DEL PERSONAL	3.000
231 LOCOMOCIÓN	7.411
23101 DE ALTOS CARGOS	1.411
23102 DEL PERSONAL	6.000

14 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1401 SECRETARÍA GENERAL	5.958.369
511A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	5.958.369
1 GASTOS DE PERSONAL	3.755.317
10 ALTOS CARGOS	140.649
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	140.649
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.255
10001 OTRAS REMUNERACIONES	104.394
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	171.368
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	171.368
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	171.368
12 FUNCIONARIOS	2.700.474
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.662.963
12000 SUELDO	864.865
12001 TRIENIOS	217.516
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	551.823
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	854.062
12005 OTRAS REMUNERACIONES	174.697
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	37.511
12400 SUELDO	15.235
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.409
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	13.047
12405 OTRAS REMUNERACIONES	1.820
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	742.826
160 CUOTAS SOCIALES	742.826
16000 SEGURIDAD SOCIAL	742.826
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.203.052
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	123.800
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	35.000
21200 EDIFICIOS	35.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	87.800
21300 MAQUINARIA	16.800
21301 INSTALACIONES	50.000
21302 UTILLAJE	21.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.075.252
220 MATERIAL DE OFICINA	30.900
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	10.900
221 SUMINISTROS	1.010.397
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	635.047
22101 AGUA	23.500
22102 GAS	6.500



22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	300.750
22104 VESTUARIO	40.000
22109 OTROS SUMINISTROS	4.600
222 COMUNICACIONES	250.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	250.000
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
224 PRIMAS DE SEGURO	55.000
22409 DE OTROS RIESGOS	55.000
225 TRIBUTOS	9.200
22500 ESTATALES	200
22501 AUTONÓMICOS	9.000
226 GASTOS DIVERSOS	250.185
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.210
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	195.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	475
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	468.570
22700 LIMPIEZA Y ASEO	369.755
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	14.500
22709 OTROS	84.315
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.000
230 DIETAS	2.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	2.000
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1402 D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA	46.635.641
431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	24.048.960
1 GASTOS DE PERSONAL	1.808.461
12 FUNCIONARIOS	1.485.801
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.290.647
12000 SUELDO	442.695
12001 TRIENIOS	99.733
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	273.209
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	377.329
12005 OTRAS REMUNERACIONES	97.681
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	27.233
12100 SUELDO	8.897
12101 TRIENIOS	1.370
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.202
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10.690
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.074
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	167.921
12400 SUELDO	72.497
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.006
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	52.360
12405 OTRAS REMUNERACIONES	8.058
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	322.660
160 CUOTAS SOCIALES	322.660
16000 SEGURIDAD SOCIAL	322.660
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.993
220 MATERIAL DE OFICINA	5.246
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.246
223 TRANSPORTES	546
22300 TRANSPORTES	546
226 GASTOS DIVERSOS	1.201
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	201
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.007
230 DIETAS	1.418
23002 DEL PERSONAL	1.418
231 LOCOMOCIÓN	1.589
23102 DEL PERSONAL	1.589
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.230.499
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	650.000
766 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	650.000
76699 OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	650.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	3.766.000
776 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	3.766.000
77660 PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER	3.766.000



78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17.814.499
786 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	17.814.499
78660 ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS	358.080
78661 ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACION VIVIENDAS	13.669.419
78662 ACTUACIONES EN MATERIA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	3.787.000
431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	1.356.412
1 GASTOS DE PERSONAL	228.969
12 FUNCIONARIOS	184.252
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	184.252
12000 SUELDO	59.431
12001 TRIENIOS	17.464
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	38.171
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	56.328
12005 OTRAS REMUNERACIONES	12.858
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	44.717
160 CUOTAS SOCIALES	44.717
16000 SEGURIDAD SOCIAL	44.717
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.926
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	926
230 DIETAS	412
23002 DEL PERSONAL	412
231 LOCOMOCIÓN	514
23102 DEL PERSONAL	514
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	3.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.123.517
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.123.517
766 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	1.123.517
76630 ACTUACIONES EN MATERIA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	923.517
76631 ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS	200.000
431C FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO	3.947.366
1 GASTOS DE PERSONAL	1.001.046
10 ALTOS CARGOS	258
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	258
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	15
10001 OTRAS REMUNERACIONES	243
12 FUNCIONARIOS	799.098
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	799.098
12000 SUELDO	277.366
12001 TRIENIOS	50.741
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	168.079
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	252.046
12005 OTRAS REMUNERACIONES	50.866
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	201.690
160 CUOTAS SOCIALES	201.690
16000 SEGURIDAD SOCIAL	201.690
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	181.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	106.002



212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	106.001
21200 EDIFICIOS	106.001
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	74.998
220 MATERIAL DE OFICINA	10.795
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.795
224 PRIMAS DE SEGURO	50.000
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	50.000
225 TRIBUTOS	12.002
22500 ESTATALES	1
22502 LOCALES	12.001
226 GASTOS DIVERSOS	701
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	700
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.500
22709 OTROS	1.500
6 INVERSIONES REALES	2.102.000
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	2.102.000
660 INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	2.101.000
66000 INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	2.101.000
661 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PBCA.	1.000
66100 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PBCA.	1.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	663.320
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	663.320
786 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	663.320
78662 ACTUACIONES EN MATERIA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	568.320
78699 OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	95.000
431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	251.565
1 GASTOS DE PERSONAL	241.565
12 FUNCIONARIOS	192.633
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	192.633
12000 SUELDO	64.237
12001 TRIENIOS	12.172
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	37.344
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	67.288
12005 OTRAS REMUNERACIONES	11.592
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	48.932
160 CUOTAS SOCIALES	48.932
16000 SEGURIDAD SOCIAL	48.932
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.300
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.522
221 SUMINISTROS	222
22109 OTROS SUMINISTROS	222
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.300
22709 OTROS	3.300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.778
230 DIETAS	1.170
23002 DEL PERSONAL	1.170



231 LOCOMOCIÓN	1.608
23102 DEL PERSONAL	1.608
6 INVERSIONES REALES	3.700
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	3.700
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.700
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.700
432A URBANISMO	16.027.372
1 GASTOS DE PERSONAL	1.203.687
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	926.069
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	926.069
12000 SUELDO	285.503
12001 TRIENIOS	69.626
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	196.309
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	312.501
12005 OTRAS REMUNERACIONES	62.130
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	221.507
160 CUOTAS SOCIALES	221.507
16000 SEGURIDAD SOCIAL	221.507
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.939
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	929
215 MOBILIARIO Y ENSERES	929
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	929
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.966
221 SUMINISTROS	2.565
22109 OTROS SUMINISTROS	2.565
222 COMUNICACIONES	76
22202 TÉLEX Y TELEFAX	76
223 TRANSPORTES	1.098
22300 TRANSPORTES	1.098
226 GASTOS DIVERSOS	5.288
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	451
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3.005
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	909
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	923
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	17.939
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.939
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.044
230 DIETAS	2.268
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	944
23002 DEL PERSONAL	1.324
231 LOCOMOCIÓN	2.776
23101 DE ALTOS CARGOS	1.827
23102 DEL PERSONAL	949
6 INVERSIONES REALES	14.790.746
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	14.790.746



650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	14.790.746
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	14.790.746
432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	690.301
1 GASTOS DE PERSONAL	640.301
12 FUNCIONARIOS	511.158
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	504.416
12000 SUELDO	168.192
12001 TRIENIOS	30.103
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	101.055
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	178.108
12005 OTRAS REMUNERACIONES	26.958
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	6.742
12100 SUELDO	2.540
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.412
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.476
12105 OTRAS REMUNERACIONES	314
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	129.143
160 CUOTAS SOCIALES	129.143
16000 SEGURIDAD SOCIAL	129.143
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	735
209 CÁNONES	735
20900 CÁNONES	735
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.732
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	463
21300 MAQUINARIA	463
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.191
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.191
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	78
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	78
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.533
220 MATERIAL DE OFICINA	6.614
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.297
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	317
221 SUMINISTROS	1.319
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	91
22109 OTROS SUMINISTROS	1.228
222 COMUNICACIONES	6.600
22200 TELEFÓNICAS	916
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.759
22203 INFORMÁTICAS	2.925
6 INVERSIONES REALES	30.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	30.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	30.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	30.000
551A CARTOGRAFÍA	313.665
1 GASTOS DE PERSONAL	298.665
12 FUNCIONARIOS	239.528
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	239.528



12000 SUELDO	87.146
12001 TRIENIOS	25.974
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	53.481
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	52.740
12005 OTRAS REMUNERACIONES	20.187
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	59.137
160 CUOTAS SOCIALES	59.137
16000 SEGURIDAD SOCIAL	59.137
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	364
209 CÁNONES	364
20900 CÁNONES	364
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.398
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	464
21300 MAQUINARIA	386
21301 INSTALACIONES	78
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	78
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	78
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.778
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.778
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	78
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	78
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.238
220 MATERIAL DE OFICINA	29
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	29
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.209
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	3.209
6 INVERSIONES REALES	5.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	5.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	5.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	5.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1403 D.G. DE CARRETERAS	82.935.957
513C CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA	28.905.818
1 GASTOS DE PERSONAL	3.395.276
12 FUNCIONARIOS	2.390.036
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.390.036
12000 SUELDO	841.725
12001 TRIENIOS	174.418
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	500.796
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	653.069
12005 OTRAS REMUNERACIONES	220.028
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	262.710
151 GRATIFICACIONES	262.710
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	262.710
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	742.530
160 CUOTAS SOCIALES	742.530
16000 SEGURIDAD SOCIAL	742.530
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	124.846
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	87.800
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000
21300 MAQUINARIA	12.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	72.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	72.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.100
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.100
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.700
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.700
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.334
220 MATERIAL DE OFICINA	6.284
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.284
221 SUMINISTROS	11.600
22102 GAS	600
22109 OTROS SUMINISTROS	11.000
225 TRIBUTOS	4.050
22500 ESTATALES	1.550
22502 LOCALES	2.500
226 GASTOS DIVERSOS	8.400
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	400
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	4.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.712
230 DIETAS	3.720
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	720
23002 DEL PERSONAL	3.000
231 LOCOMOCIÓN	2.992
23101 DE ALTOS CARGOS	1.912



23102 DEL PERSONAL	1.080
6 INVERSIONES REALES	25.385.696
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	25.385.696
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	25.385.696
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	25.385.696
513D PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA	50.024.483
1 GASTOS DE PERSONAL	599.418
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	416.734
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	416.734
12000 SUELDO	135.196
12001 TRIENIOS	37.666
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	83.464
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	133.611
12005 OTRAS REMUNERACIONES	26.797
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	5.255
151 GRATIFICACIONES	5.255
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.255
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	119.915
160 CUOTAS SOCIALES	119.915
16000 SEGURIDAD SOCIAL	119.915
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.200
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.100
220 MATERIAL DE OFICINA	3.100
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.100
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.600
230 DIETAS	1.100
23002 DEL PERSONAL	1.100
231 LOCOMOCIÓN	500
23102 DEL PERSONAL	500
6 INVERSIONES REALES	39.419.865
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	39.419.865
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	39.419.865
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	26.055.971
60101 FONDO ATENCION Y CONS. INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDA	13.363.894
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	10.000.000
767 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	10.000.000
76761 CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA	10.000.000
513E SEGURIDAD VIAL	4.005.656
1 GASTOS DE PERSONAL	1.272.784
12 FUNCIONARIOS	946.535
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	946.535



12000 SUELDO	316.724
12001 TRIENIOS	88.581
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	196.004
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	270.036
12005 OTRAS REMUNERACIONES	75.190
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	60.949
151 GRATIFICACIONES	60.949
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	60.949
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	265.300
160 CUOTAS SOCIALES	265.300
16000 SEGURIDAD SOCIAL	265.300
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	67.607
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8.250
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.000
21300 MAQUINARIA	8.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	250
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	250
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	57.357
221 SUMINISTROS	15.557
22109 OTROS SUMINISTROS	15.557
224 PRIMAS DE SEGURO	350
22409 DE OTROS RIESGOS	350
225 TRIBUTOS	2.650
22500 ESTATALES	2.650
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	38.800
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	37.000
22709 OTROS	1.800
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.000
230 DIETAS	1.500
23002 DEL PERSONAL	1.500
231 LOCOMOCIÓN	500
23102 DEL PERSONAL	500
6 INVERSIONES REALES	2.665.265
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	2.665.265
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	2.665.265
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	2.665.265

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1404 D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	39.934.641
513A TRANSPORTES	34.306.547
1 GASTOS DE PERSONAL	2.206.939
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	1.713.583
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.630.463
12000 SUELDO	545.439
12001 TRIENIOS	118.573
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	337.538
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	512.191
12005 OTRAS REMUNERACIONES	116.722
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	7.845
12100 SUELDO	2.672
12101 TRIENIOS	191
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.734
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.903
12105 OTRAS REMUNERACIONES	345
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	75.275
12400 SUELDO	30.470
12401 TRIENIOS	252
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	14.818
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	26.094
12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.641
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	437.245
160 CUOTAS SOCIALES	437.245
16000 SEGURIDAD SOCIAL	437.245
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	530.111
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14.500
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000
21301 INSTALACIONES	10.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	504.711
220 MATERIAL DE OFICINA	297.111
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	297.111
223 TRANSPORTES	300
22300 TRANSPORTES	300
226 GASTOS DIVERSOS	10.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.300
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	7.500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	100



227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	197.300
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	195.000
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.Y PROCESO DE DATOS	2.300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.900
230 DIETAS	3.900
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	400
23002 DEL PERSONAL	3.500
231 LOCOMOCIÓN	6.000
23101 DE ALTOS CARGOS	2.000
23102 DEL PERSONAL	4.000
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	1.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	1.000
3 GASTOS FINANCIEROS	266.160
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	266.160
350 INTERESES DE DEMORA	266.160
35000 INTERESES DE DEMORA	266.160
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.940.004
47 A EMPRESAS PRIVADAS	6.900.004
477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	6.900.004
47760 TRANSPORTE DE VIAJEROS	6.549.999
47761 TRANSPORTE UNIVERSITARIO	290.005
47799 OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRASP.Y COMERCIO	60.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	40.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	40.000
6 INVERSIONES REALES	1.333.333
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	1.333.333
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES	733.333
60000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	733.333
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	600.000
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	600.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.030.000
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	21.400.000
709 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	21.400.000
70999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS DEL SEC.PUBLICO ESTATAL	21.400.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	1.630.000
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	1.630.000
77760 ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES	1.630.000
514A PUERTOS Y COSTAS	5.628.094
1 GASTOS DE PERSONAL	1.344.852
12 FUNCIONARIOS	1.079.055
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	991.648
12000 SUELDO	331.286
12001 TRIENIOS	79.432
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	205.582
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	307.642
12005 OTRAS REMUNERACIONES	67.706
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.624
12100 SUELDO	4.344



12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.540
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.502
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.238
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	76.783
12400 SUELDO	30.470
12401 TRIENIOS	1.759
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	14.818
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	26.095
12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.641
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	265.797
160 CUOTAS SOCIALES	265.797
16000 SEGURIDAD SOCIAL	265.797
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	491.241
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.161
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.378
21200 EDIFICIOS	6.378
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	727
21300 MAQUINARIA	727
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	56
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	56
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	468.990
220 MATERIAL DE OFICINA	7.695
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.695
221 SUMINISTROS	272.779
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	200.000
22101 AGUA	70.000
22109 OTROS SUMINISTROS	2.779
222 COMUNICACIONES	216
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	166
22203 INFORMÁTICAS	50
223 TRANSPORTES	100
22300 TRANSPORTES	100
226 GASTOS DIVERSOS	5.200
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	183.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	100.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	83.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.090
230 DIETAS	2.190
23002 DEL PERSONAL	2.190
231 LOCOMOCIÓN	3.400
23101 DE ALTOS CARGOS	100
23102 DEL PERSONAL	3.300
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	4.500
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	4.500
6 INVERSIONES REALES	3.292.001



60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	25.684
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	25.684
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	25.684
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	74.317
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	74.317
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	74.317
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	24.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	24.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	24.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.168.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.168.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	3.168.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	500.000
766 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA	500.000
76602 ACTUACIONES EN COSTAS	500.000

15 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1501 SECRETARÍA GENERAL	5.478.982
421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	5.153.860
1 GASTOS DE PERSONAL	4.359.860
10 ALTOS CARGOS	141.267
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	141.267
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.349
10001 OTRAS REMUNERACIONES	104.918
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	156.034
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	156.034
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	156.034
12 FUNCIONARIOS	3.242.557
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.209.329
12000 SUELDO	1.029.413
12001 TRIENIOS	254.472
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	666.450
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.024.458
12005 OTRAS REMUNERACIONES	234.536
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	31.470
12100 SUELDO	10.479
12101 TRIENIOS	2.612
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.526
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	8.993
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.860
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	1.758
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.055
12405 OTRAS REMUNERACIONES	703
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	785.209
160 CUOTAS SOCIALES	785.209
16000 SEGURIDAD SOCIAL	785.209
17 PERSONAL DOCENTE	34.793
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	34.793
17000 SUELDO	15.783
17001 TRIENIOS	2.464
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.205
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.851
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.660
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	1.867
17007 OTRAS REMUNERACIONES	3.963
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	794.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	198.939
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	119.702
21200 EDIFICIOS	119.702
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	56.251



21300 MAQUINARIA	38.125
21301 INSTALACIONES	18.126
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.200
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.200
215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.084
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.084
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	8.702
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	8.702
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	515.179
220 MATERIAL DE OFICINA	32.092
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	13.852
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	17.397
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	843
221 SUMINISTROS	116.288
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	80.000
22101 AGUA	7.037
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	12.446
22104 VESTUARIO	2.394
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	411
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	4.000
22109 OTROS SUMINISTROS	10.000
222 COMUNICACIONES	92.836
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	90.000
22202 TÉLEX Y TELEFAX	500
22203 INFORMÁTICAS	2.336
223 TRANSPORTES	3.007
22300 TRANSPORTES	3.007
225 TRIBUTOS	11.491
22500 ESTATALES	1.302
22501 AUTONÓMICOS	189
22502 LOCALES	10.000
226 GASTOS DIVERSOS	17.367
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.480
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.887
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	242.098
22700 LIMPIEZA Y ASEO	151.900
22703 POSTALES	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	29.198
22709 OTROS	60.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	73.882
230 DIETAS	18.955
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	7.349
23002 DEL PERSONAL	11.606
231 LOCOMOCIÓN	54.927
23101 DE ALTOS CARGOS	12.399



23102 DEL PERSONAL	42.528
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	6.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	6.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	6.000
421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN	325.122
1 GASTOS DE PERSONAL	285.121
10 ALTOS CARGOS	59.758
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	59.758
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.252
10001 OTRAS REMUNERACIONES	41.506
12 FUNCIONARIOS	155.065
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	155.065
12000 SUELDO	43.854
12001 TRIENIOS	15.873
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	32.326
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	51.839
12005 OTRAS REMUNERACIONES	11.173
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	35.442
160 CUOTAS SOCIALES	35.442
16000 SEGURIDAD SOCIAL	35.442
17 PERSONAL DOCENTE	34.856
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	34.856
17000 SUELDO	17.397
17001 TRIENIOS	1.829
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.118
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.499
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.836
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	2.388
17007 OTRAS REMUNERACIONES	3.789
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.001
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.251
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	319
21200 EDIFICIOS	319
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	140
21300 MAQUINARIA	68
21302 UTILLAJE	72
215 MOBILIARIO Y ENSERES	608
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	608
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	184
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	184
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.386
220 MATERIAL DE OFICINA	1.509
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.140
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	369
221 SUMINISTROS	6.931
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.090
22101 AGUA	476
22104 VESTUARIO	144
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	98



22109 OTROS SUMINISTROS	4.123
222 COMUNICACIONES	1.600
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.600
223 TRANSPORTES	352
22300 TRANSPORTES	352
226 GASTOS DIVERSOS	5.383
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.220
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.793
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	370
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	10.611
22700 LIMPIEZA Y ASEO	10.245
22709 OTROS	366
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	12.364
230 DIETAS	1.717
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.248
23002 DEL PERSONAL	469
231 LOCOMOCIÓN	2.147
23101 DE ALTOS CARGOS	976
23102 DEL PERSONAL	1.171
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	8.500
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	8.500

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1502 D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC	62.789.512
422H FORMACIÓN PROFESIONAL	16.518.567
1 GASTOS DE PERSONAL	9.594.790
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	504.074
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	475.971
12000 SUELDO	162.157
12001 TRIENIOS	31.403
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	101.592
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	137.380
12005 OTRAS REMUNERACIONES	43.439
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	11.404
12100 SUELDO	7.723
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.291
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.265
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.125
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	16.699
12400 SUELDO	7.403
12401 TRIENIOS	443
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.774
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.010
12405 OTRAS REMUNERACIONES	2.069
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	99.654
160 CUOTAS SOCIALES	99.654
16000 SEGURIDAD SOCIAL	99.654
17 PERSONAL DOCENTE	8.934.951
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	7.497.299
17000 SUELDO	3.371.336
17001 TRIENIOS	425.943
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.435.044
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	650.508
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	291.327
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	411.205
17007 OTRAS REMUNERACIONES	911.936
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	844.360
17100 SUELDO	482.185
17101 TRIENIOS	7.378
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	146.232
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	69.759
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.742
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	10.616
17107 OTRAS REMUNERACIONES	114.448
174 GRATIFICACIONES	1.139



17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.139
176 CUOTAS SOCIALES	592.153
17600 SEGURIDAD SOCIAL	592.153
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.931.211
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.214
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2
21300 MAQUINARIA	1
21302 UTILLAJE	1
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.692
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.692
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.519
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.519
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	164.565
220 MATERIAL DE OFICINA	12.141
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.773
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	368
221 SUMINISTROS	25.000
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	14.000
22109 OTROS SUMINISTROS	11.000
222 COMUNICACIONES	5.715
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.715
223 TRANSPORTES	312
22300 TRANSPORTES	312
224 PRIMAS DE SEGURO	22.000
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.000
22409 DE OTROS RIESGOS	21.000
226 GASTOS DIVERSOS	37.162
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	24.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	11.789
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	869
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	62.235
22700 LIMPIEZA Y ASEO	57.329
22703 POSTALES	4.906
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	103.071
230 DIETAS	10.659
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	4
23002 DEL PERSONAL	10.655
231 LOCOMOCIÓN	12.007
23101 DE ALTOS CARGOS	7
23102 DEL PERSONAL	12.000
233 INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBUNALES OPOSICI. Y CONCURS	80.405
23300 INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBUNALES OPOSICI. Y CONCURS	80.405
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	2.659.360



270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	2.659.360
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	2.659.360
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.992.566
47 A EMPRESAS PRIVADAS	769.766
473 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	769.766
47300 PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	769.766
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.222.800
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1.222.800
48307 PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL	1.200.000
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	22.800
6 INVERSIONES REALES	2.000.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	2.000.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000.000
422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	32.210.266
1 GASTOS DE PERSONAL	29.861.239
12 FUNCIONARIOS	1.971.772
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.781.768
12000 SUELDO	690.867
12001 TRIENIOS	139.816
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	383.587
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	380.027
12005 OTRAS REMUNERACIONES	187.471
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	77.568
12100 SUELDO	20.539
12101 TRIENIOS	3.098
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	21.921
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	20.818
12105 OTRAS REMUNERACIONES	11.192
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	112.436
12400 SUELDO	50.029
12401 TRIENIOS	1.601
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	24.214
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	22.417
12405 OTRAS REMUNERACIONES	14.175
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	440.403
160 CUOTAS SOCIALES	440.403
16000 SEGURIDAD SOCIAL	440.403
17 PERSONAL DOCENTE	27.449.064
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	24.204.035
17000 SUELDO	13.582.591
17001 TRIENIOS	1.440.567
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.699.606
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.762.209
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	645.776
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	542.024
17007 OTRAS REMUNERACIONES	3.531.262
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	1.459.513
17100 SUELDO	858.996



17101 TRIENIOS	11.238
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	217.882
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	119.831
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.291
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	10.617
17107 OTRAS REMUNERACIONES	222.658
174 GRATIFICACIONES	1.367
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.367
176 CUOTAS SOCIALES	1.784.149
17600 SEGURIDAD SOCIAL	1.784.149
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.440.027
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	416.991
220 MATERIAL DE OFICINA	950
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	950
221 SUMINISTROS	5.250
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000
22101 AGUA	500
22109 OTROS SUMINISTROS	3.750
224 PRIMAS DE SEGURO	2.342
22409 DE OTROS RIESGOS	2.342
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	408.449
22700 LIMPIEZA Y ASEO	403.949
22703 POSTALES	500
22709 OTROS	4.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.550
230 DIETAS	350
23002 DEL PERSONAL	350
231 LOCOMOCIÓN	1.100
23102 DEL PERSONAL	600
23103 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	500
233 INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBUNALES OPOSICI. Y CONCURS	100
23300 INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBUNALES OPOSICI. Y CONCURS	100
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.021.486
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.021.486
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.021.486
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	709.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	700.000
463 A ENTID. Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	700.000
46303 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	700.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.000
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	9.000
48901 PREMIOS Y DISTINCIONES	9.000
6 INVERSIONES REALES	200.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPERATIVO SERV.	200.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	200.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	200.000
422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA	604.777
1 GASTOS DE PERSONAL	37.049
12 FUNCIONARIOS	37.049



120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	37.049
12000 SUELDO	15.578
12001 TRIENIOS	1.491
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	8.662
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	9.216
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.102
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	567.728
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	67.499
220 MATERIAL DE OFICINA	4.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500
222 COMUNICACIONES	4.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.000
226 GASTOS DIVERSOS	23.499
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	7.000
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	499
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	36.000
22703 POSTALES	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	35.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	475.229
230 DIETAS	4.000
23002 DEL PERSONAL	3.000
23003 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	1.000
231 LOCOMOCIÓN	71.000
23102 DEL PERSONAL	3.000
23103 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	68.000
233 INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	400.229
23300 INDEMNIZACIONES ASIST. TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	400.229
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	10.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	10.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	10.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	15.000
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	15.000
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	15.000
422P EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	13.455.902
1 GASTOS DE PERSONAL	12.893.368
12 FUNCIONARIOS	1.503.745
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.424.824
12000 SUELDO	553.195
12001 TRIENIOS	117.386
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	296.140
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	226.232
12005 OTRAS REMUNERACIONES	231.871
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	17.903
12100 SUELDO	6.788
12101 TRIENIOS	106
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.256



12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.445
12105 OTRAS REMUNERACIONES	3.308
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	61.018
12400 SUELDO	26.560
12401 TRIENIOS	2.495
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	13.207
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.412
12405 OTRAS REMUNERACIONES	7.344
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	369.731
160 CUOTAS SOCIALES	369.731
16000 SEGURIDAD SOCIAL	369.731
17 PERSONAL DOCENTE	11.019.892
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	10.529.160
17000 SUELDO	6.261.421
17001 TRIENIOS	674.530
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.066.561
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	625.226
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	205.957
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	312.614
17007 OTRAS REMUNERACIONES	1.382.851
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	375.143
17100 SUELDO	136.079
17101 TRIENIOS	7.357
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	73.557
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.779
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.713
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	18.390
17107 OTRAS REMUNERACIONES	88.268
176 CUOTAS SOCIALES	115.589
17600 SEGURIDAD SOCIAL	115.589
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	556.534
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	178.201
222 COMUNICACIONES	200
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	200
226 GASTOS DIVERSOS	120.001
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	120.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	58.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	57.000
22703 POSTALES	1.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	34.001
231 LOCOMOCIÓN	9.001
23102 DEL PERSONAL	9.001
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	25.000
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	25.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	344.332
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	344.332
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	344.332
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000



483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	5.000
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	5.000
6 INVERSIONES REALES	1.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	1.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1503 D.G. DE PLANIF EDUC. Y REC. HUMANOS	11.908.418
421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN	11.908.418
1 GASTOS DE PERSONAL	7.940.358
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	3.790.654
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.754.852
12000 SUELDO	1.285.022
12001 TRIENIOS	284.077
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	771.032
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.088.986
12005 OTRAS REMUNERACIONES	325.735
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	35.802
12100 SUELDO	13.203
12101 TRIENIOS	3.310
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.328
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.689
12105 OTRAS REMUNERACIONES	5.272
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	20.000
151 GRATIFICACIONES	20.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	20.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	766.318
160 CUOTAS SOCIALES	766.318
16000 SEGURIDAD SOCIAL	766.318
17 PERSONAL DOCENTE	3.305.872
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.340.856
17000 SUELDO	481.010
17001 TRIENIOS	94.194
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	178.634
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	95.005
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	87.283
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	89.794
17007 OTRAS REMUNERACIONES	195.677
17008 FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIONARIO	119.259
173 LABORALES(PROF.ESPECIALISTAS-CONV.BRITISH-COUNCIL)	21.016
17308 FONDO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PERSONAL LABORAL	21.016
177 PRESTACIONES SOCIALES	20.000
17703 INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	20.000
178 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	1.924.000
17800 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE	390.000
17804 ACCIÓN SOCIAL	1.530.000
17805 SEGUROS	4.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.968.060



21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.400
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.800
21300 MAQUINARIA	600
21301 INSTALACIONES	600
21302 UTILLAJE	600
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	600
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	600
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.704.854
220 MATERIAL DE OFICINA	18.500
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000
221 SUMINISTROS	200.063
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	22.000
22101 AGUA	1.700
22104 VESTUARIO	147.763
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	600
22109 OTROS SUMINISTROS	28.000
222 COMUNICACIONES	33.013
22200 TELEFÓNICAS	8
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	33.000
22203 INFORMÁTICAS	5
223 TRANSPORTES	2.500
22300 TRANSPORTES	2.500
224 PRIMAS DE SEGURO	30.000
22409 DE OTROS RIESGOS	30.000
226 GASTOS DIVERSOS	1.201.467
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	950
22604 PROCESOS ELECTORALES	5
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	300
22607 OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.200.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	219.311
22700 LIMPIEZA Y ASEO	8.666
22703 POSTALES	300
22705 PROCESOS ELECTORALES	5
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000
22707 ESTUDIOS Y TRAB. TECN. INFORMATIC. Y PROCESO DE DATOS	5
22709 OTROS	195.335
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.747
230 DIETAS	1.300
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	300
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	2.447



23101 DE ALTOS CARGOS	400
23102 DEL PERSONAL	2.047
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.248.059
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.248.059
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.248.059
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.000.000
831 A LARGO PLAZO	1.000.000
83100 A LARGO PLAZO	1.000.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1504 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	1.077.113.125
422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	406.714.801
1 GASTOS DE PERSONAL	403.609.184
12 FUNCIONARIOS	8.523.026
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	7.613.927
12000 SUELDO	3.141.897
12001 TRIENIOS	577.590
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.642.633
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.496.828
12005 OTRAS REMUNERACIONES	754.979
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	263.699
12100 SUELDO	109.841
12101 TRIENIOS	4.241
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	61.351
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	58.847
12105 OTRAS REMUNERACIONES	29.419
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	645.400
12400 SUELDO	319.672
12401 TRIENIOS	7.749
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	134.358
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	109.863
12405 OTRAS REMUNERACIONES	73.758
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	50.000
151 GRATIFICACIONES	50.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.266.017
160 CUOTAS SOCIALES	2.266.017
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.266.017
17 PERSONAL DOCENTE	392.770.141
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	330.153.542
17000 SUELDO	151.884.465
17001 TRIENIOS	17.120.112
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	54.879.756
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	30.235.632
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10.404.985
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	19.017.289
17007 OTRAS REMUNERACIONES	46.611.303
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	19.327.774
17100 SUELDO	10.390.574
17101 TRIENIOS	150.066
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.319.314
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.686.279
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	310.647
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	106.133
17107 OTRAS REMUNERACIONES	2.364.761
172 PROFESORES DE RELIGIÓN	13.382.155



17200 SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	6.406.954
17201 TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	672.892
17202 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)	5.397.718
17203 OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)	501.194
17204 SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)	216.196
17205 TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)	9.007
17206 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)	165.888
17207 OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)	12.306
173 LABORALES(PROF.ESPECIALISTAS-CONV.BRITISH-COUNCIL)	250.747
17300 SALARIOS	164.606
17302 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	86.141
174 GRATIFICACIONES	543.236
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	543.236
176 CUOTAS SOCIALES	29.112.687
17600 SEGURIDAD SOCIAL	29.112.687
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.105.617
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	10.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	10.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	10.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	3.095.617
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	3.095.617
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	3.095.617
422E EDUCACIÓN SECUNDARIA	392.248.027
1 GASTOS DE PERSONAL	380.408.027
12 FUNCIONARIOS	17.642.694
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	14.880.607
12000 SUELDO	6.021.110
12001 TRIENIOS	1.055.722
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.189.362
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.943.254
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.671.159
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	578.088
12100 SUELDO	249.724
12101 TRIENIOS	10.064
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	124.179
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	119.918
12105 OTRAS REMUNERACIONES	74.203
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	2.183.999
12400 SUELDO	977.112
12401 TRIENIOS	27.949
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	466.960
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	448.319
12405 OTRAS REMUNERACIONES	263.659
13 LABORALES	255
131 LABORAL TEMPORAL	255
13103 OTRAS REMUNERACIONES	255
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10.000
151 GRATIFICACIONES	10.000
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	10.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	4.309.276



160 CUOTAS SOCIALES	4.309.276
16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.309.276
17 PERSONAL DOCENTE	358.445.802
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	310.667.870
17000 SUELDO	141.662.444
17001 TRIENIOS	18.820.978
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	52.182.421
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.176.363
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.445.798
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	15.478.647
17007 OTRAS REMUNERACIONES	48.901.219
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	14.564.815
17100 SUELDO	8.145.069
17101 TRIENIOS	194.564
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.445.026
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.414.000
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	229.870
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	10.616
17107 OTRAS REMUNERACIONES	2.125.670
172 PROFESORES DE RELIGIÓN	5.214.308
17200 SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	2.625.447
17201 TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)	293.448
17202 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)	1.943.009
17203 OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)	259.243
17204 SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)	39.849
17205 TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)	4.964
17206 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)	29.416
17207 OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)	18.932
173 LABORALES (PROF. ESPECIALISTAS-CONV. BRITISH-COUNCIL)	528.596
17300 SALARIOS	494.984
17302 COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	33.609
17303 OTRAS REMUNERACIONES	3
174 GRATIFICACIONES	496.412
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	496.412
176 CUOTAS SOCIALES	26.973.801
17600 SEGURIDAD SOCIAL	26.973.801
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.840.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.272.254
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.272.254
22700 LIMPIEZA Y ASEO	4.252.254
22709 OTROS	1.020.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	6.567.746
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	6.567.746
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	6.567.746
422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS	278.150.297
1 GASTOS DE PERSONAL	4.920.730
10 ALTOS CARGOS	56.459
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.459
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.405
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.054



12 FUNCIONARIOS	1.658.604
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.619.680
12000 SUELDO	546.957
12001 TRIENIOS	120.932
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	334.098
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	506.800
12005 OTRAS REMUNERACIONES	110.893
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	38.924
12400 SUELDO	17.159
12401 TRIENIOS	639
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.127
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10.133
12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.866
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	336.403
160 CUOTAS SOCIALES	336.403
16000 SEGURIDAD SOCIAL	336.403
17 PERSONAL DOCENTE	2.869.264
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.846.255
17000 SUELDO	944.560
17001 TRIENIOS	273.981
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	437.364
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208.158
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	444.012
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	213.552
17007 OTRAS REMUNERACIONES	324.628
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	44
17100 SUELDO	6
17101 TRIENIOS	7
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	7
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	7
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	3
17107 OTRAS REMUNERACIONES	7
176 CUOTAS SOCIALES	22.965
17600 SEGURIDAD SOCIAL	22.965
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	479.383
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	192.000
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	192.000
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	192.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	99.276
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	95.000
21200 EDIFICIOS	95.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	615
21300 MAQUINARIA	615
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.462
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.462
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	199
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	199
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	182.107
220 MATERIAL DE OFICINA	15.811



22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.390
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	421
221 SUMINISTROS	68.490
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	59.872
22101 AGUA	2.462
22109 OTROS SUMINISTROS	6.156
222 COMUNICACIONES	23.036
22200 TELEFÓNICAS	100
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	22.936
223 TRANSPORTES	10.465
22300 TRANSPORTES	10.465
224 PRIMAS DE SEGURO	12.540
22409 DE OTROS RIESGOS	12.540
226 GASTOS DIVERSOS	22.496
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.944
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.290
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	9.155
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.050
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	57
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	29.269
22700 LIMPIEZA Y ASEO	9.234
22703 POSTALES	1.800
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.592
22709 OTROS	10.643
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.000
230 DIETAS	1.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	750
23002 DEL PERSONAL	750
231 LOCOMOCIÓN	4.500
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	3.500
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.539.706
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	247.539.706
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	247.539.706
48302 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS	25.000
48305 CENTROS CONCERTADOS	247.514.706
6 INVERSIONES REALES	25.210.478
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	5.745.837
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.845.837
62100 EDIFICIOS	3.845.837
626 MOBILIARIO Y ENSERES	1.700.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.700.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	200.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	200.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	4.547.611
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.547.611
63100 EDIFICIOS	4.547.611
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	8.206.070
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	8.206.070



65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	8.206.070
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	6.710.960
680 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	6.710.960
68000 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.	6.710.960

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1505 D.G. ATENCIÓN A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIVA	73.813.298
422C CALIDAD EDUCATIVA	2.817.331
1 GASTOS DE PERSONAL	2.187.131
12 FUNCIONARIOS	344.183
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	344.142
12000 SUELDO	109.370
12001 TRIENIOS	25.642
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	69.848
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	120.159
12005 OTRAS REMUNERACIONES	19.123
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP. A PUESTOS	41
12403 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	28
12405 OTRAS REMUNERACIONES	13
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	44.398
160 CUOTAS SOCIALES	44.398
16000 SEGURIDAD SOCIAL	44.398
17 PERSONAL DOCENTE	1.798.550
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.798.550
17000 SUELDO	715.838
17001 TRIENIOS	135.667
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	262.604
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	138.978
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	126.164
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	129.449
17007 OTRAS REMUNERACIONES	289.850
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	480.200
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.100
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
21200 EDIFICIOS	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	100
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	100
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	468.100
220 MATERIAL DE OFICINA	2.500
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	22.600
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	12.600
22109 OTROS SUMINISTROS	10.000
222 COMUNICACIONES	4.500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.500
223 TRANSPORTES	1.500
22300 TRANSPORTES	1.500
226 GASTOS DIVERSOS	2.000



22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	435.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	16.101
22703 POSTALES	5.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.899
22709 OTROS	400.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.000
230 DIETAS	5.000
23002 DEL PERSONAL	5.000
231 LOCOMOCIÓN	5.000
23102 DEL PERSONAL	5.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	150.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	150.000
48305 CENTROS CONCERTADOS	150.000
422F EDUCACIÓN ESPECIAL	34.680.625
1 GASTOS DE PERSONAL	32.899.414
10 ALTOS CARGOS	56.459
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.459
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.405
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.054
12 FUNCIONARIOS	15.263.644
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	11.278.039
12000 SUELDO	4.407.900
12001 TRIENIOS	933.035
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.422.425
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.521.899
12005 OTRAS REMUNERACIONES	992.780
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	389.791
12100 SUELDO	171.231
12101 TRIENIOS	3.954
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	86.521
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	79.627
12105 OTRAS REMUNERACIONES	48.458
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	3.595.814
12400 SUELDO	1.645.560
12401 TRIENIOS	62.958
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	753.631
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	775.813
12405 OTRAS REMUNERACIONES	357.852
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	106.588
151 GRATIFICACIONES	106.588
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	106.588
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	4.149.859
160 CUOTAS SOCIALES	4.149.859
16000 SEGURIDAD SOCIAL	4.149.859
17 PERSONAL DOCENTE	13.322.864
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	11.031.430
17000 SUELDO	5.383.906



17001 TRIENIOS	556.756
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.661.782
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.004.086
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	373.031
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	503.849
17007 OTRAS REMUNERACIONES	1.548.020
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	1.543.382
17100 SUELDO	936.604
17101 TRIENIOS	13.564
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	251.245
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	128.123
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	17.796
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	10.616
17107 OTRAS REMUNERACIONES	185.434
174 GRATIFICACIONES	1.082
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.082
176 CUOTAS SOCIALES	746.970
17600 SEGURIDAD SOCIAL	746.970
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	956.211
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	60.931
220 MATERIAL DE OFICINA	241
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	241
221 SUMINISTROS	2.649
22109 OTROS SUMINISTROS	2.649
222 COMUNICACIONES	4.200
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.200
223 TRANSPORTES	2.094
22300 TRANSPORTES	2.094
226 GASTOS DIVERSOS	21.383
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.273
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18.884
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	226
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	30.364
22700 LIMPIEZA Y ASEO	15.114
22703 POSTALES	15.250
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.535
230 DIETAS	4.262
23002 DEL PERSONAL	4.262
231 LOCOMOCIÓN	2.273
23102 DEL PERSONAL	2.273
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	375
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	375
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	375
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	888.370
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	888.370
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	888.370
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	825.000
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	85.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	85.000



44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	85.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	740.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	740.000
48305 CENTROS CONCERTADOS	120.000
48309 PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL	620.000
422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA	7.236.734
1 GASTOS DE PERSONAL	6.257.224
12 FUNCIONARIOS	23.428
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	23.428
12000 SUELDO	10.492
12001 TRIENIOS	1.395
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.200
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.575
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.766
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	7.254
160 CUOTAS SOCIALES	7.254
16000 SEGURIDAD SOCIAL	7.254
17 PERSONAL DOCENTE	6.226.542
170 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	6.097.080
17000 SUELDO	3.142.847
17001 TRIENIOS	334.492
17002 COMPLEMENTO DE DESTINO	748.375
17003 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	483.558
17004 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	258.835
17005 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	401.315
17007 OTRAS REMUNERACIONES	727.658
171 SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	84.648
17100 SUELDO	72.057
17101 TRIENIOS	2.043
17102 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.247
17103 COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.325
17104 COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	405
17105 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE	3
17107 OTRAS REMUNERACIONES	3.568
174 GRATIFICACIONES	2.162
17400 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.162
176 CUOTAS SOCIALES	42.652
17600 SEGURIDAD SOCIAL	42.652
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	711.510
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	89.168
226 GASTOS DIVERSOS	69.168
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	69.168
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	20.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	622.342
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	622.342
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	622.342
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	268.000



463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	268.000
46349 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION	268.000
4221 TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN	3.702.889
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.645.094
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.038
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	727
21200 EDIFICIOS	727
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	481
21300 MAQUINARIA	63
21302 UTILLAJE	418
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	63
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	63
215 MOBILIARIO Y ENSERES	704
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	704
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	63
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	63
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	464.695
220 MATERIAL DE OFICINA	1.573
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.443
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	130
221 SUMINISTROS	631
22109 OTROS SUMINISTROS	631
222 COMUNICACIONES	5.700
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.700
223 TRANSPORTES	1.632
22300 TRANSPORTES	1.632
224 PRIMAS DE SEGURO	37.015
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	365
22409 DE OTROS RIESGOS	36.650
226 GASTOS DIVERSOS	213.200
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	183.200
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	204.944
22700 LIMPIEZA Y ASEO	11.857
22703 POSTALES	1.500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000
22709 OTROS	171.587
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.361
230 DIETAS	2.592
23002 DEL PERSONAL	2.592
231 LOCOMOCIÓN	3.969
23102 DEL PERSONAL	3.969
233 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	1.800
23300 INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS	1.800
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.170.000
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.170.000
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.170.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.047.795
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.047.795



483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	2.047.795
48351 BECAS DE COLABORACION	2.047.795
6 INVERSIONES REALES	10.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	10.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	25.036.851
1 GASTOS DE PERSONAL	967.354
12 FUNCIONARIOS	569.249
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	542.879
12000 SUELDO	187.123
12001 TRIENIOS	38.574
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	111.008
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	156.359
12005 OTRAS REMUNERACIONES	49.815
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	26.370
12400 SUELDO	5.379
12401 TRIENIOS	260
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.287
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.046
12405 OTRAS REMUNERACIONES	6.398
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	273.105
160 CUOTAS SOCIALES	123.105
16000 SEGURIDAD SOCIAL	123.105
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	150.000
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	150.000
17 PERSONAL DOCENTE	125.000
178 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	125.000
17899 OTROS GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE	125.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.460.375
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.525.352
221 SUMINISTROS	107.600
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000
22101 AGUA	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	103.600
222 COMUNICACIONES	1.726
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.726
223 TRANSPORTES	15.401.751
22300 TRANSPORTES	15.401.751
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	14.275
22703 POSTALES	780
22709 OTROS	13.495
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.935.023
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.935.023
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.935.023
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.609.122
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.609.122
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	6.609.122
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	2.289.040



48301 TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR	3.820.082
48303 CENTROS DE EDUCACION INFANTIL	500.000
422M ORDENACIÓN ACADÉMICA	338.868
1 GASTOS DE PERSONAL	261.338
12 FUNCIONARIOS	219.584
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	219.584
12000 SUELDO	78.815
12001 TRIENIOS	11.351
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	48.902
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	62.870
12005 OTRAS REMUNERACIONES	17.646
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	41.754
160 CUOTAS SOCIALES	41.754
16000 SEGURIDAD SOCIAL	41.754
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	77.530
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	743
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	363
21200 EDIFICIOS	363
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	184
21300 MAQUINARIA	122
21302 UTILLAJE	62
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	62
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	62
215 MOBILIARIO Y ENSERES	72
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	72
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	62
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	62
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.929
220 MATERIAL DE OFICINA	5.831
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.304
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	527
221 SUMINISTROS	7.360
22109 OTROS SUMINISTROS	7.360
222 COMUNICACIONES	2.240
22200 TELEFÓNICAS	112
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.128
223 TRANSPORTES	1.113
22300 TRANSPORTES	1.113
226 GASTOS DIVERSOS	11.485
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.837
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.096
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.049
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.503
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	900
22703 POSTALES	900
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.858
230 DIETAS	2.261
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	399
23002 DEL PERSONAL	1.744



23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	118
231 LOCOMOCIÓN	5.597
23101 DE ALTOS CARGOS	1.211
23102 DEL PERSONAL	4.238
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	148
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	40.000
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	40.000
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	40.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1506 D.G. DE JUVENTUD	3.170.417
323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.170.417
1 GASTOS DE PERSONAL	1.079.243
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	797.080
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	713.144
12000 SUELDO	226.428
12001 TRIENIOS	73.927
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	143.099
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	218.836
12005 OTRAS REMUNERACIONES	50.854
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	23.764
12100 SUELDO	4.014
12101 TRIENIOS	3.574
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.841
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.940
12105 OTRAS REMUNERACIONES	3.395
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	60.172
12400 SUELDO	24.534
12401 TRIENIOS	3.702
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	14.042
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.833
12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.061
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	226.052
160 CUOTAS SOCIALES	226.052
16000 SEGURIDAD SOCIAL	226.052
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	351.854
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	10.000
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	10.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.003
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2
21200 EDIFICIOS	1
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	300
21300 MAQUINARIA	300
215 MOBILIARIO Y ENSERES	701
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	701
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	334.201
220 MATERIAL DE OFICINA	3.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000



221 SUMINISTROS	18.325
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000
22101 AGUA	1.000
22102 GAS	1
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	612
22109 OTROS SUMINISTROS	8.712
222 COMUNICACIONES	11.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	11.000
223 TRANSPORTES	11.000
22300 TRANSPORTES	11.000
224 PRIMAS DE SEGURO	700
22409 DE OTROS RIESGOS	700
225 TRIBUTOS	6
22500 ESTATALES	1
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	59.001
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	58.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	231.169
22700 LIMPIEZA Y ASEO	94.359
22701 SEGURIDAD	150
22703 POSTALES	25
22709 OTROS	136.635
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.650
230 DIETAS	3.100
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	600
23002 DEL PERSONAL	2.500
231 LOCOMOCIÓN	3.550
23101 DE ALTOS CARGOS	750
23102 DEL PERSONAL	2.800
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.739.320
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	3.005
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	3.005
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	3.005
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.618.043
464 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	31.500
46440 ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD	31.500
465 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	1.586.543
46599 OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	1.586.543



47 A EMPRESAS PRIVADAS	40.500
474 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	40.500
47440 ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD	40.500
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	60.500
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	60.500
48440 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES	60.500
49 AL EXTERIOR	17.272
490 AL EXTERIOR	17.272
49001 APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES	17.272

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1507 D.G. DE DEPORTES	5.972.433
457A DEPORTES	5.972.433
1 GASTOS DE PERSONAL	984.030
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	744.381
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	744.381
12000 SUELDO	239.673
12001 TRIENIOS	59.433
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	152.105
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	242.381
12005 OTRAS REMUNERACIONES	50.789
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	182.135
160 CUOTAS SOCIALES	182.135
16000 SEGURIDAD SOCIAL	182.135
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	190.885
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.045
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.734
21200 EDIFICIOS	4.492
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1.242
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.737
21300 MAQUINARIA	1.498
21301 INSTALACIONES	748
21302 UTILLAJE	2.491
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.498
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.498
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	76
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	76
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	166.756
220 MATERIAL DE OFICINA	9.387
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.325
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	683
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.379
221 SUMINISTROS	30.501
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	7.926
22101 AGUA	89
22102 GAS	89
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	89
22104 VESTUARIO	642
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	89
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	2.642
22109 OTROS SUMINISTROS	18.935
222 COMUNICACIONES	970



22200 TELEFÓNICAS	66
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	806
22202 TÉLEX Y TELEFAX	9
22209 OTRAS COMUNICACIONES	89
223 TRANSPORTES	642
22300 TRANSPORTES	642
224 PRIMAS DE SEGURO	2.254
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	89
22409 DE OTROS RIESGOS	2.165
225 TRIBUTOS	209
22500 ESTATALES	9
22501 AUTONÓMICOS	200
226 GASTOS DIVERSOS	104.787
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	782
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.987
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	100.018
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	18.006
22700 LIMPIEZA Y ASEO	16.116
22703 POSTALES	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.227
22709 OTROS	662
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.033
230 DIETAS	2.137
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.469
23002 DEL PERSONAL	668
231 LOCOMOCIÓN	6.821
23101 DE ALTOS CARGOS	2.967
23102 DEL PERSONAL	1.854
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	2.000
232 TRASLADOS	75
23200 TRASLADOS	75
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	2.000
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	2.000
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.051
270 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.051
27000 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI	1.051
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.197.638
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	943.608
441 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	943.608
44102 A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU	943.608
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.254.030
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	1.254.030
48460 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	900.030
48461 ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES	354.000
6 INVERSIONES REALES	385.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	385.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	385.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	385.000



7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.214.880
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	400.000
741 A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES	400.000
74102 A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU	400.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.814.880
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	1.814.880
76460 INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.814.880

16 CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1601 SECRETARÍA GENERAL	41.333.725
721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	41.333.725
1 GASTOS DE PERSONAL	3.505.807
10 ALTOS CARGOS	143.192
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	143.192
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	37.011
10001 OTRAS REMUNERACIONES	106.181
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	216.619
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	216.619
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	216.619
12 FUNCIONARIOS	2.476.431
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.459.841
12000 SUELDO	774.454
12001 TRIENIOS	205.888
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	502.855
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	805.026
12005 OTRAS REMUNERACIONES	171.618
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	16.590
12100 SUELDO	4.474
12101 TRIENIOS	860
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.242
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.814
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.200
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	669.565
160 CUOTAS SOCIALES	669.565
16000 SEGURIDAD SOCIAL	669.565
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	347.619
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	18.499
200 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	20
20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	20
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.467
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	18.467
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	4
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	4
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	4
209 CÁNONES	4
20900 CÁNONES	4
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	21.328
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	5



212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.957
21200 EDIFICIOS	6.957
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.211
21300 MAQUINARIA	8.211
21301 INSTALACIONES	4.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	369
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	369
215 MOBILIARIO Y ENSERES	788
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	788
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	811
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	811
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	187
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	187
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	296.305
221 SUMINISTROS	77.600
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	50.734
22101 AGUA	9.579
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	10.364
22104 VESTUARIO	1.994
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	628
22109 OTROS SUMINISTROS	4.296
222 COMUNICACIONES	55.107
22200 TELEFÓNICAS	38.149
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	11.732
22202 TÉLEX Y TELEFAX	2.904
22203 INFORMÁTICAS	13
22209 OTRAS COMUNICACIONES	2.309
224 PRIMAS DE SEGURO	386
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	149
22409 DE OTROS RIESGOS	232
225 TRIBUTOS	154
22500 ESTATALES	149
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	3.845
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	122
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	721
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	159.213
22700 LIMPIEZA Y ASEO	66.596
22701 SEGURIDAD	60.609
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	32
22705 PROCESOS ELECTORALES	5
22709 OTROS	31.971
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.700
230 DIETAS	4.700
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.200
23002 DEL PERSONAL	1.500



231 LOCOMOCIÓN	5.000
23101 DE ALTOS CARGOS	3.200
23102 DEL PERSONAL	1.800
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.787
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.787
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.787
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.822.190
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	27.145.000
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	27.145.000
41007 AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	27.145.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	5.677.190
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	5.677.190
44002 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.677.190
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.658.109
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	4.658.109
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	4.658.109
74002 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.658.109

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1602 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	214.490.354
421B UNIVERSIDADES	206.363.564
1 GASTOS DE PERSONAL	585.718
10 ALTOS CARGOS	56.938
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.938
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.468
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.470
12 FUNCIONARIOS	436.742
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	436.742
12000 SUELDO	128.473
12001 TRIENIOS	45.729
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	84.975
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	154.186
12005 OTRAS REMUNERACIONES	23.379
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	92.038
160 CUOTAS SOCIALES	92.038
16000 SEGURIDAD SOCIAL	92.038
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.844
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	712
21200 EDIFICIOS	420
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	292
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	29
21300 MAQUINARIA	13
21301 INSTALACIONES	8
21302 UTILLAJE	8
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.776
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.776
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	221
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	221
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	106
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	106
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.959
220 MATERIAL DE OFICINA	4.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.853
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	215
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	732
221 SUMINISTROS	1.722
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	784
22101 AGUA	247
22104 VESTUARIO	133
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	25
22109 OTROS SUMINISTROS	533
222 COMUNICACIONES	3.328
22200 TELEFÓNICAS	1.000



22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.177
22202 TÉLEX Y TELEFAX	50
22203 INFORMÁTICAS	50
22209 OTRAS COMUNICACIONES	51
223 TRANSPORTES	123
22300 TRANSPORTES	123
224 PRIMAS DE SEGURO	153
22409 DE OTROS RIESGOS	153
226 GASTOS DIVERSOS	3.427
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.187
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	388
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.163
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	689
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	9.406
22700 LIMPIEZA Y ASEO	3.160
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.000
22709 OTROS	246
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.197
230 DIETAS	1.159
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	414
23002 DEL PERSONAL	745
231 LOCOMOCIÓN	2.038
23101 DE ALTOS CARGOS	828
23102 DEL PERSONAL	1.210
3 GASTOS FINANCIEROS	47.190
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	47.190
310 INTERESES	47.190
31001 A LARGO PLAZO	47.190
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.013.256
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	150.000
400 AL ÁREA DE EDUCACIÓN	150.000
40000 ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	150.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	6.000
433 A OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM	6.000
43302 A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA	6.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	198.264.071
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	198.264.071
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	155.192.240
44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	42.469.731
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	602.100
47 A EMPRESAS PRIVADAS	30.000
477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	30.000
47761 TRANSPORTE UNIVERSITARIO	30.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	563.185
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	563.185
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	325.000
48349 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION	153.185
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	85.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.783.631



74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	5.783.631
742 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.783.631
74200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	3.254.866
74201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	2.528.765
9 PASIVOS FINANCIEROS	904.769
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	904.769
911 A LARGO PLAZO	904.769
91100 A LARGO PLAZO	904.769
422A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	337.446
1 GASTOS DE PERSONAL	337.446
12 FUNCIONARIOS	269.192
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	269.192
12000 SUELDO	93.681
12001 TRIENIOS	29.526
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	53.771
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	77.179
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.035
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	68.254
160 CUOTAS SOCIALES	68.254
16000 SEGURIDAD SOCIAL	68.254
542D INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	7.789.344
1 GASTOS DE PERSONAL	106.886
10 ALTOS CARGOS	1.404
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	1.404
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	178
10001 OTRAS REMUNERACIONES	1.226
12 FUNCIONARIOS	85.506
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	85.506
12000 SUELDO	26.069
12001 TRIENIOS	8.993
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	15.738
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	29.557
12005 OTRAS REMUNERACIONES	5.149
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	19.976
160 CUOTAS SOCIALES	19.976
16000 SEGURIDAD SOCIAL	19.976
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.831
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.056
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.056
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	775
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	775
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.368
220 MATERIAL DE OFICINA	1.070
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	871
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	198
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	1.219
22101 AGUA	702
22109 OTROS SUMINISTROS	517



222 COMUNICACIONES	903
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	669
22202 TÉLEX Y TELEFAX	234
223 TRANSPORTES	468
22300 TRANSPORTES	468
224 PRIMAS DE SEGURO	468
22409 DE OTROS RIESGOS	468
226 GASTOS DIVERSOS	861
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	716
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	103
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	21
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	21
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	379
22700 LIMPIEZA Y ASEO	338
22709 OTROS	41
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.801
230 DIETAS	1.236
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	602
23002 DEL PERSONAL	634
231 LOCOMOCIÓN	565
23102 DEL PERSONAL	565
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.673.458
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	7.568.458
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	7.568.458
43103 A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL	7.568.458
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	105.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	105.000
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	105.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1603 D.G. ENERGÍA Y ACTIV. INDUST. Y MINERA	17.279.233
442J ENERGÍAS LIMPIAS	6.857.197
1 GASTOS DE PERSONAL	291.314
12 FUNCIONARIOS	229.715
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	190.792
12000 SUELDO	62.310
12001 TRIENIOS	12.637
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	37.267
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	69.713
12005 OTRAS REMUNERACIONES	8.865
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	38.923
12400 SUELDO	18.472
12401 TRIENIOS	2.045
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.225
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.113
12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.068
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	61.599
160 CUOTAS SOCIALES	61.599
16000 SEGURIDAD SOCIAL	61.599
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.265.883
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.265.883
220 MATERIAL DE OFICINA	5.882
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.882
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.260.001
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.260.001
6 INVERSIONES REALES	150.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	150.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000
62100 EDIFICIOS	150.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.150.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	5.150.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	1.520.000
77059 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.520.000
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	3.630.000
77722 ACTUACIONES MAT.MODERNIZACION Y AHORRO ENERGETICO	3.630.000
722A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA	4.584.721
1 GASTOS DE PERSONAL	3.294.869
10 ALTOS CARGOS	57.425
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.425
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.528
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.897
12 FUNCIONARIOS	2.609.200
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.572.641
12000 SUELDO	797.364
12001 TRIENIOS	215.768



12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	532.958
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	862.854
12005 OTRAS REMUNERACIONES	163.697
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	36.559
12100 SUELDO	9.804
12101 TRIENIOS	2.136
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.089
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.910
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.620
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	628.244
160 CUOTAS SOCIALES	628.244
16000 SEGURIDAD SOCIAL	628.244
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	489.852
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	13.979
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.979
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	13.979
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	29.337
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.816
21200 EDIFICIOS	11.816
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.465
21300 MAQUINARIA	10.465
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	966
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	966
215 MOBILIARIO Y ENSERES	6.089
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	6.089
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	445.435
220 MATERIAL DE OFICINA	35.151
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	34.392
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	758
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	106.369
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	70.000
22101 AGUA	257
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	24.227
22104 VESTUARIO	6.050
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	52
22109 OTROS SUMINISTROS	5.783
222 COMUNICACIONES	11.374
22200 TELEFÓNICAS	4.811
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.050
22202 TÉLEX Y TELEFAX	513
223 TRANSPORTES	4.004
22300 TRANSPORTES	4.004
224 PRIMAS DE SEGURO	30.156
22409 DE OTROS RIESGOS	30.156
226 GASTOS DIVERSOS	2.345
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	135
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.076



22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	202
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	703
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	229
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	256.036
22700 LIMPIEZA Y ASEO	109.000
22701 SEGURIDAD	11.092
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	946
22709 OTROS	134.998
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.101
230 DIETAS	345
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	345
231 LOCOMOCIÓN	717
23101 DE ALTOS CARGOS	717
232 TRASLADOS	39
23200 TRASLADOS	39
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	300.000
477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	300.000
47799 OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRASP.Y COMERCIO	300.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	500.000
769 A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS	500.000
76999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	500.000
722B INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	1.116.490
1 GASTOS DE PERSONAL	1.030.704
12 FUNCIONARIOS	812.268
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	760.175
12000 SUELDO	281.969
12001 TRIENIOS	55.607
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	161.967
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	189.953
12005 OTRAS REMUNERACIONES	70.679
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	52.093
12400 SUELDO	22.936
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.305
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	11.686
12405 OTRAS REMUNERACIONES	7.166
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	218.436
160 CUOTAS SOCIALES	218.436
16000 SEGURIDAD SOCIAL	218.436
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	85.786
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.168
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.884
21200 EDIFICIOS	3.884
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.860
21300 MAQUINARIA	10.860
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	386
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	386
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.037



21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.037
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	63.264
220 MATERIAL DE OFICINA	6.730
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.990
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	739
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	21.044
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	8.717
22101 AGUA	2.554
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.271
22104 VESTUARIO	4.540
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	101
22109 OTROS SUMINISTROS	2.861
222 COMUNICACIONES	1.280
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	767
22202 TÉLEX Y TELEFAX	513
223 TRANSPORTES	682
22300 TRANSPORTES	682
224 PRIMAS DE SEGURO	2.451
22409 DE OTROS RIESGOS	2.451
226 GASTOS DIVERSOS	1.118
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	68
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	135
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	269
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	202
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	444
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	29.959
22700 LIMPIEZA Y ASEO	23.273
22701 SEGURIDAD	6.429
22709 OTROS	257
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.354
230 DIETAS	2.148
23002 DEL PERSONAL	2.148
231 LOCOMOCIÓN	4.206
23102 DEL PERSONAL	4.206
741A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA	4.720.825
1 GASTOS DE PERSONAL	557.521
12 FUNCIONARIOS	445.147
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	436.840
12000 SUELDO	143.498
12001 TRIENIOS	22.862
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	89.641
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	157.987
12005 OTRAS REMUNERACIONES	22.852
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	8.307
12100 SUELDO	2.229
12101 TRIENIOS	583
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.579



12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.342
12105 OTRAS REMUNERACIONES	574
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	112.374
160 CUOTAS SOCIALES	112.374
16000 SEGURIDAD SOCIAL	112.374
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.163.304
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	922
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	921
21300 MAQUINARIA	921
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.153.639
220 MATERIAL DE OFICINA	4.635
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.424
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	210
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	1.897
22104 VESTUARIO	813
22109 OTROS SUMINISTROS	1.084
222 COMUNICACIONES	3.428
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.143
22202 TÉLEX Y TELEFAX	285
224 PRIMAS DE SEGURO	1.420
22409 DE OTROS RIESGOS	1.420
226 GASTOS DIVERSOS	1.569
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	135
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.210
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	14
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	135
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	75
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.140.690
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	139.741
22709 OTROS	4.000.949
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.743
230 DIETAS	3.957
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.205
23002 DEL PERSONAL	2.752
231 LOCOMOCIÓN	4.772
23101 DE ALTOS CARGOS	1.195
23102 DEL PERSONAL	3.577
232 TRASLADOS	14
23200 TRASLADOS	14

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1604 D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFIC. ADMIN	10.613.862
443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR	1.339.421
1 GASTOS DE PERSONAL	1.159.421
12 FUNCIONARIOS	932.443
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	932.443
12000 SUELDO	294.280
12001 TRIENIOS	82.194
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	184.386
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	321.564
12005 OTRAS REMUNERACIONES	50.019
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	226.978
160 CUOTAS SOCIALES	226.978
16000 SEGURIDAD SOCIAL	226.978
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1
209 CÁNONES	1
20900 CÁNONES	1
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.099
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	499
21200 EDIFICIOS	499
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500
21300 MAQUINARIA	500
21301 INSTALACIONES	1.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	600
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	600
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	106.683
220 MATERIAL DE OFICINA	12.600
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000
221 SUMINISTROS	5.303
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1
22101 AGUA	1.300
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1
22104 VESTUARIO	1
22109 OTROS SUMINISTROS	4.000
222 COMUNICACIONES	35.001
22200 TELEFÓNICAS	1
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	35.000
223 TRANSPORTES	2.000
22300 TRANSPORTES	2.000



224 PRIMAS DE SEGURO	1.000
22409 DE OTROS RIESGOS	1.000
225 TRIBUTOS	400
22500 ESTATALES	100
22501 AUTONÓMICOS	300
226 GASTOS DIVERSOS	47.377
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	900
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.900
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	43.277
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	300
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.002
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1
22703 POSTALES	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000
22709 OTROS	1
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.217
230 DIETAS	2.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	100
23002 DEL PERSONAL	1.900
231 LOCOMOCIÓN	6.217
23101 DE ALTOS CARGOS	217
23102 DEL PERSONAL	6.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	60.000
482 A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO	60.000
48250 ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES	60.000
542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	3.072.921
1 GASTOS DE PERSONAL	271.752
12 FUNCIONARIOS	223.493
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	223.493
12000 SUELDO	62.310
12001 TRIENIOS	18.485
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	47.512
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	85.537
12005 OTRAS REMUNERACIONES	9.649
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	48.259
160 CUOTAS SOCIALES	48.259
16000 SEGURIDAD SOCIAL	48.259
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.467
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	346
21200 EDIFICIOS	346
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.665
21300 MAQUINARIA	2.260
21301 INSTALACIONES	405
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	114
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	114
215 MOBILIARIO Y ENSERES	342
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	342



22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.533
220 MATERIAL DE OFICINA	5.994
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.861
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	132
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	295
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5
22101 AGUA	75
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	86
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	31
22109 OTROS SUMINISTROS	98
224 PRIMAS DE SEGURO	24
22409 DE OTROS RIESGOS	24
226 GASTOS DIVERSOS	215
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	142
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	71
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5
22701 SEGURIDAD	5
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.791.169
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	359.968
709 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	359.968
70901 ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACION	359.968
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	125.817
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	125.817
71008 AL IMIDA	125.817
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	140.900
731 A FUNDACIONES DE LA CARM	140.900
73100 A FUNDACIONES DE LA CARM	140.900
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	606.534
742 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	606.534
74299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	606.534
77 A EMPRESAS PRIVADAS	1.325.255
777 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	1.325.255
77700 ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION	1.325.255
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	232.695
787 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	232.695
78700 ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION	232.695
542F PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.	3.333.181
1 GASTOS DE PERSONAL	70.494
12 FUNCIONARIOS	58.429
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	58.429
12000 SUELDO	15.578
12001 TRIENIOS	6.388
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.369
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	21.955
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.139
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	12.065
160 CUOTAS SOCIALES	12.065



16000 SEGURIDAD SOCIAL	12.065
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	180
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	180
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	180
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	180
3 GASTOS FINANCIEROS	67.654
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.654
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.654
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	67.654
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	129.425
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	129.425
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	129.425
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	258.851
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	258.851
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	258.851
47 A EMPRESAS PRIVADAS	396.015
477 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	396.015
47799 OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO	396.015
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	215.709
487 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	215.709
48700 ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION	215.709
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.194.853
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2.194.853
911 A LARGO PLAZO	2.194.853
91100 A LARGO PLAZO	2.194.853
622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO	1.985.044
1 GASTOS DE PERSONAL	1.091.049
10 ALTOS CARGOS	57.425
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.425
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.528
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.897
12 FUNCIONARIOS	816.680
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	804.139
12000 SUELDO	256.346
12001 TRIENIOS	61.112
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	163.384
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	281.474
12005 OTRAS REMUNERACIONES	41.823
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	12.541
12100 SUELDO	4.737
12101 TRIENIOS	479
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.579
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.967
12105 OTRAS REMUNERACIONES	779
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	216.944
160 CUOTAS SOCIALES	216.944
16000 SEGURIDAD SOCIAL	216.944
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	588.995



21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.333
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.131
21200 EDIFICIOS	1.131
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.666
21300 MAQUINARIA	889
21301 INSTALACIONES	1.777
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.131
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.131
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	404
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	404
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	578.818
220 MATERIAL DE OFICINA	3.289
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.508
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	780
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	62.331
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	55.225
22101 AGUA	3.638
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	143
22109 OTROS SUMINISTROS	3.325
222 COMUNICACIONES	5.280
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.280
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
226 GASTOS DIVERSOS	4.290
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	625
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	665
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	503.627
22700 LIMPIEZA Y ASEO	442
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.550
22709 OTROS	501.635
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.844
230 DIETAS	2.444
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.311
23002 DEL PERSONAL	1.133
231 LOCOMOCIÓN	2.400
23101 DE ALTOS CARGOS	1.066
23102 DEL PERSONAL	1.334
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	305.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	305.000
787 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR	125.000
78780 ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCION COMERCIAL	125.000
788 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	180.000
78804 CÁMARAS DE COMERCIO	180.000
724B ARTESANÍA	774.862



1 GASTOS DE PERSONAL	297.379
12 FUNCIONARIOS	240.767
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	240.767
12000 SUELDO	80.133
12001 TRIENIOS	23.356
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	52.074
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	67.065
12005 OTRAS REMUNERACIONES	18.139
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	56.612
160 CUOTAS SOCIALES	56.612
16000 SEGURIDAD SOCIAL	56.612
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	477.483
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	15.706
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.663
21200 EDIFICIOS	6.663
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.668
21300 MAQUINARIA	772
21301 INSTALACIONES	6.815
21302 UTILLAJE	81
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	81
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	81
215 MOBILIARIO Y ENSERES	485
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	485
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	808
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	808
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	460.029
220 MATERIAL DE OFICINA	2.455
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.394
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	60
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	35.749
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	30.334
22101 AGUA	950
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.280
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	380
22109 OTROS SUMINISTROS	1.805
222 COMUNICACIONES	1.045
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.045
223 TRANSPORTES	2.233
22300 TRANSPORTES	2.233
224 PRIMAS DE SEGURO	3.895
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	3.450
22409 DE OTROS RIESGOS	445
225 TRIBUTOS	1.026
22501 AUTONÓMICOS	1.026
226 GASTOS DIVERSOS	549
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200



22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	24
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	300
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	25
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	413.077
22700 LIMPIEZA Y ASEO	45.260
22701 SEGURIDAD	28.861
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	570
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	903
22709 OTROS	337.483
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.748
230 DIETAS	868
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	128
23002 DEL PERSONAL	740
231 LOCOMOCIÓN	880
23101 DE ALTOS CARGOS	80
23102 DEL PERSONAL	800
724C SIMPLIFICAC TRÁMITES EMPRESAS Y DEFENSA AUTÓNOMO	108.433
1 GASTOS DE PERSONAL	68.433
12 FUNCIONARIOS	56.671
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	56.671
12000 SUELDO	15.578
12001 TRIENIOS	3.392
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.369
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	22.980
12005 OTRAS REMUNERACIONES	2.352
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	11.762
160 CUOTAS SOCIALES	11.762
16000 SEGURIDAD SOCIAL	11.762
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	40.000
226 GASTOS DIVERSOS	11.000
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	29.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	29.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1605 D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC	13.118.713
315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.	3.100.640
1 GASTOS DE PERSONAL	1.936.563
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	1.521.709
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.521.709
12000 SUELDO	492.256
12001 TRIENIOS	116.580
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	307.111
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	497.056
12005 OTRAS REMUNERACIONES	108.706
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	357.340
160 CUOTAS SOCIALES	357.340
16000 SEGURIDAD SOCIAL	357.340
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.874
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.200
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.200
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	3.200
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10.406
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.876
21200 EDIFICIOS	1.938
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1.938
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.592
21300 MAQUINARIA	2.146
21301 INSTALACIONES	2.123
21302 UTILLAJE	323
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	646
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	646
215 MOBILIARIO Y ENSERES	546
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	546
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	646
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	646
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	147.644
220 MATERIAL DE OFICINA	4.128
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.648
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	480
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	31.642
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	12.484
22101 AGUA	760



22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	840
22104 VESTUARIO	760
22109 OTROS SUMINISTROS	16.798
222 COMUNICACIONES	1.928
22200 TELEFÓNICAS	228
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.700
223 TRANSPORTES	580
22300 TRANSPORTES	580
224 PRIMAS DE SEGURO	780
22402 DE VEHÍCULOS	280
22409 DE OTROS RIESGOS	500
226 GASTOS DIVERSOS	2.356
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	600
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	756
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	200
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	600
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	200
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	106.230
22700 LIMPIEZA Y ASEO	25.033
22701 SEGURIDAD	79.121
22703 POSTALES	1.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	400
22709 OTROS	176
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.024
230 DIETAS	1.024
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	768
23002 DEL PERSONAL	256
231 LOCOMOCIÓN	1.000
23101 DE ALTOS CARGOS	500
23102 DEL PERSONAL	500
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	600
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	600
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	600
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.203
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	10.240
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	10.240
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	10.240
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	989.963
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	172.800
48503 ACTUACIONES RESOLUCION EXTRAJUD.CONFLIC.LABORALES	172.800
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	817.163
48801 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	93.361
48803 ORGANIZACIONES SINDICALES	156.152
48899 OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES	567.650
315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	2.525.307
1 GASTOS DE PERSONAL	1.981.974
10 ALTOS CARGOS	258
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	258



10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	15
10001 OTRAS REMUNERACIONES	243
12 FUNCIONARIOS	1.565.429
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.565.429
12000 SUELDO	537.940
12001 TRIENIOS	113.288
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	326.822
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	490.798
12005 OTRAS REMUNERACIONES	96.581
13 LABORALES	255
131 LABORAL TEMPORAL	255
13103 OTRAS REMUNERACIONES	255
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	32.157
151 GRATIFICACIONES	32.157
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	32.157
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	383.875
160 CUOTAS SOCIALES	383.875
16000 SEGURIDAD SOCIAL	383.875
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	204.057
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	52.204
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.348
21200 EDIFICIOS	10.000
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.348
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	36.303
21300 MAQUINARIA	25.303
21301 INSTALACIONES	10.000
21302 UTILLAJE	1.000
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	510
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	510
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.818
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.818
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	765
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	765
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	460
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	460
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	145.493
220 MATERIAL DE OFICINA	4.320
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.379
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.350
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	591
221 SUMINISTROS	54.063
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	21.643
22101 AGUA	6.985
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	4.840
22104 VESTUARIO	2.565
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	11.465
22109 OTROS SUMINISTROS	6.565
222 COMUNICACIONES	5.014
22200 TELEFÓNICAS	207



22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	985
22202 TÉLEX Y TELEFAX	257
22203 INFORMÁTICAS	2.565
22209 OTRAS COMUNICACIONES	1.000
223 TRANSPORTES	2.000
22300 TRANSPORTES	2.000
224 PRIMAS DE SEGURO	72
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	29
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	43
225 TRIBUTOS	100
22500 ESTATALES	100
226 GASTOS DIVERSOS	5.162
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	563
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	925
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.000
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	674
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	74.762
22700 LIMPIEZA Y ASEO	68.697
22701 SEGURIDAD	2.565
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.360
230 DIETAS	1.152
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	288
23002 DEL PERSONAL	864
231 LOCOMOCIÓN	4.208
23101 DE ALTOS CARGOS	1.008
23102 DEL PERSONAL	3.200
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	1.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	339.276
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. Y SOC. MERCANT.	17.500
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	17.500
44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	17.500
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	321.776
485 A ENTID. Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	32.500
48500 ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	32.500
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	289.276
48899 OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR. Y SINDICALES	289.276
724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	7.492.766
1 GASTOS DE PERSONAL	528.963
12 FUNCIONARIOS	425.708
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	425.708
12000 SUELDO	136.038
12001 TRIENIOS	35.569
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	83.587
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	143.096



12005 OTRAS REMUNERACIONES	27.418
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	103.255
160 CUOTAS SOCIALES	103.255
16000 SEGURIDAD SOCIAL	103.255
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.772
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.329
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	776
21200 EDIFICIOS	646
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	130
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	130
21300 MAQUINARIA	65
21301 INSTALACIONES	5
21302 UTILLAJE	60
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	259
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	259
215 MOBILIARIO Y ENSERES	776
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	776
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	288
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	288
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.267
220 MATERIAL DE OFICINA	4.943
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	240
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	703
221 SUMINISTROS	3.800
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	760
22101 AGUA	760
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	760
22104 VESTUARIO	520
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
222 COMUNICACIONES	14.228
22200 TELEFÓNICAS	228
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	14.000
223 TRANSPORTES	760
22300 TRANSPORTES	760
224 PRIMAS DE SEGURO	456
22402 DE VEHÍCULOS	56
22409 DE OTROS RIESGOS	400
226 GASTOS DIVERSOS	1.320
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	120
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	780
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	60
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	240
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	120
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.760
22700 LIMPIEZA Y ASEO	760
22703 POSTALES	100
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	300



22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	300
22709 OTROS	300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.076
230 DIETAS	308
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	154
23002 DEL PERSONAL	154
231 LOCOMOCIÓN	768
23101 DE ALTOS CARGOS	192
23102 DEL PERSONAL	576
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	100
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	100
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.320.050
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	15.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000
44299 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	3.482.550
475 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	3.482.550
47508 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	3.084.650
47599 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES	397.900
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	822.500
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	170.000
48501 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL	170.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	652.500
48801 ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	652.500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.612.981
77 A EMPRESAS PRIVADAS	2.612.981
775 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	2.612.981
77505 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	2.612.981

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1606 D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR	23.965.447
442A CALIDAD AMBIENTAL	2.697.254
1 GASTOS DE PERSONAL	855.629
12 FUNCIONARIOS	723.177
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	5.488
12000 SUELDO	1
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.250
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.236
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	717.689
12400 SUELDO	625.813
12401 TRIENIOS	3.861
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	29.193
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	51.614
12405 OTRAS REMUNERACIONES	7.208
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	132.452
160 CUOTAS SOCIALES	132.452
16000 SEGURIDAD SOCIAL	132.452
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	454.029
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	402
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	50
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	352
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	352
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	128.938
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.438
21200 EDIFICIOS	2.438
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	122.000
21300 MAQUINARIA	500
21301 INSTALACIONES	121.500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	308.689
220 MATERIAL DE OFICINA	3.975
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.002
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	973
221 SUMINISTROS	7.105
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	5.130
22101 AGUA	855
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	500
22104 VESTUARIO	136



22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	55
22109 OTROS SUMINISTROS	429
222 COMUNICACIONES	5.666
22200 TELEFÓNICAS	5
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.115
22209 OTRAS COMUNICACIONES	546
223 TRANSPORTES	830
22300 TRANSPORTES	830
224 PRIMAS DE SEGURO	1.780
22409 DE OTROS RIESGOS	1.780
225 TRIBUTOS	5
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	650
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	112
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	36
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	288.678
22700 LIMPIEZA Y ASEO	97.052
22701 SEGURIDAD	5
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	143.815
22709 OTROS	47.806
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	16.000
230 DIETAS	6.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	5.500
231 LOCOMOCIÓN	9.500
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	8.500
6 INVERSIONES REALES	1.387.596
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	200.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	200.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	200.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	1.187.596
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.187.596
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.187.596
442E INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL	3.830.404
1 GASTOS DE PERSONAL	3.280.403
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	2.560.205
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.560.205
12000 SUELDO	873.194
12001 TRIENIOS	178.404
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	515.553
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	817.223
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	12.355



12005 OTRAS REMUNERACIONES	163.476
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	662.684
160 CUOTAS SOCIALES	662.684
16000 SEGURIDAD SOCIAL	662.684
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	100.001
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.100
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000
21200 EDIFICIOS	3.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.050
21300 MAQUINARIA	50
21301 INSTALACIONES	3.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.000
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	50
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	88.901
220 MATERIAL DE OFICINA	2.100
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	50
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	50
221 SUMINISTROS	22.000
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000
22101 AGUA	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
222 COMUNICACIONES	1.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.000
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	1.300
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	100
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	600
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	600
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	61.501
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.000
22701 SEGURIDAD	14.471
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	36.030
22709 OTROS	10.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	450.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	450.000
47059 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	450.000
442G PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS	9.141.781
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.567.257
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.633
200 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	806
20000 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	806
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	627



20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	144
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	483
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.200
20302 ARRENDAMIENTOS DE UTILLAJE	4.200
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.997
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.432
21300 MAQUINARIA	1.309
21301 INSTALACIONES	4.123
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	582
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	582
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.737
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.737
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	246
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	246
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.553.627
220 MATERIAL DE OFICINA	204
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	203
221 SUMINISTROS	16.838
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.054
22101 AGUA	1.284
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.334
22104 VESTUARIO	1.746
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.420
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
222 COMUNICACIONES	6.007
22200 TELEFÓNICAS	91
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.911
22209 OTRAS COMUNICACIONES	5
223 TRANSPORTES	90
22300 TRANSPORTES	90
224 PRIMAS DE SEGURO	1.710
22409 DE OTROS RIESGOS	1.710
225 TRIBUTOS	599
22500 ESTATALES	599
226 GASTOS DIVERSOS	784
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	248
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	36
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	500
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.527.395
22700 LIMPIEZA Y ASEO	5
22701 SEGURIDAD	19.400
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	572
22709 OTROS	1.507.418
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.849
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	92.849
430 A CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚB. RE	92.849
43005 AL CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS R.MURCIA	92.849
6 INVERSIONES REALES	7.481.675



64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	811.740
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	811.740
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	811.740
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.669.935
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.669.935
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	6.669.935
442L PROTECCIÓN DEL MAR MENOR	8.296.008
1 GASTOS DE PERSONAL	231.695
12 FUNCIONARIOS	176.832
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	176.832
12400 SUELDO	151.884
12401 TRIENIOS	5.670
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.340
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.670
12405 OTRAS REMUNERACIONES	2.268
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	54.863
160 CUOTAS SOCIALES	54.863
16000 SEGURIDAD SOCIAL	54.863
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.000
220 MATERIAL DE OFICINA	50.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	50.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.315.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.315.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	2.315.000
48030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	2.315.000
6 INVERSIONES REALES	5.699.313
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	50.000
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	50.000
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	50.000
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	1.473.798
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	1.473.798
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	1.473.798
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	350.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	350.000
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	350.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.325.515
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.325.515
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	2.325.515
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.500.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.500.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.500.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1607 D.G. DE MEDIO NATURAL	41.655.292
442D GESTIÓN FORESTAL	33.899.615
1 GASTOS DE PERSONAL	9.338.196
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	5.169.408
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	5.100.101
12000 SUELDO	1.831.203
12001 TRIENIOS	428.471
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.066.209
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.330.057
12005 OTRAS REMUNERACIONES	444.161
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	14.029
12100 SUELDO	5.451
12101 TRIENIOS	556
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.159
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.427
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.436
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	55.278
12400 SUELDO	25.124
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.253
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	15.129
12405 OTRAS REMUNERACIONES	2.772
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.121.074
151 GRATIFICACIONES	2.121.074
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.121.074
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.991.603
160 CUOTAS SOCIALES	1.991.603
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.991.603
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.386.419
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	106.136
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.240
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	3.240
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	162
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	162
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	100.000
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	100.000
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	125
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	125
209 CÁNONES	2.609
20900 CÁNONES	2.609
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	547.856
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	210.342



21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	210.342
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	137.382
21200 EDIFICIOS	52.381
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	85.001
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	72.380
21300 MAQUINARIA	7.039
21301 INSTALACIONES	65.341
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	20.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	20.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	28.316
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	28.316
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	78.936
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	78.936
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.728.427
220 MATERIAL DE OFICINA	301
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	300
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	797.734
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	202.249
22101 AGUA	7.204
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	193.334
22104 VESTUARIO	302.303
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	548
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	402
22109 OTROS SUMINISTROS	91.694
222 COMUNICACIONES	465
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	195
22209 OTRAS COMUNICACIONES	270
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
224 PRIMAS DE SEGURO	8.218
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	179
22409 DE OTROS RIESGOS	8.039
225 TRIBUTOS	2
22500 ESTATALES	1
22501 AUTONÓMICOS	1
226 GASTOS DIVERSOS	2.979
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.150
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	458
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.349
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	22
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	10.918.727
22700 LIMPIEZA Y ASEO	36.963
22701 SEGURIDAD	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000
22709 OTROS	10.831.763
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.000
230 DIETAS	2.000



23002 DEL PERSONAL	2.000
231 LOCOMOCIÓN	2.000
23102 DEL PERSONAL	2.000
6 INVERSIONES REALES	12.105.000
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	1.400.000
601 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	1.400.000
60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	1.400.000
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	7.640.000
610 TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.584.999
61000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	4.584.999
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	3.055.001
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	3.055.001
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	265.000
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	155.000
62100 EDIFICIOS	155.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100.000
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	100.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	910.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	910.000
63100 EDIFICIOS	910.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	690.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	690.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	690.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.200.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.200.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	1.200.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	70.000
780 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	70.000
78030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	70.000
442F BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS	7.616.519
1 GASTOS DE PERSONAL	2.664.290
12 FUNCIONARIOS	2.099.239
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.638.508
12000 SUELDO	567.431
12001 TRIENIOS	122.522
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	315.931
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	539.603
12005 OTRAS REMUNERACIONES	93.021
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	460.731
12400 SUELDO	322.883
12401 TRIENIOS	4.373
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	45.509
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	76.246
12405 OTRAS REMUNERACIONES	11.720



16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	565.051
160 CUOTAS SOCIALES	565.051
16000 SEGURIDAD SOCIAL	565.051
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	305.539
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	8.850
209 CÁNONES	8.850
20900 CÁNONES	8.850
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	295.922
221 SUMINISTROS	50.000
22109 OTROS SUMINISTROS	50.000
226 GASTOS DIVERSOS	17.704
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16.944
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	760
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	228.218
22709 OTROS	228.218
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	767
230 DIETAS	367
23002 DEL PERSONAL	367
231 LOCOMOCIÓN	400
23102 DEL PERSONAL	400
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	30.000
48350 BECAS DE FORMACION	30.000
6 INVERSIONES REALES	4.616.690
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL	40.000
600 TERRENOS Y BIENES NATURALES	40.000
60000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	40.000
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL	1.014.666
610 TERRENOS Y BIENES NATURALES	92.679
61000 TERRENOS Y BIENES NATURALES	92.679
611 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	921.987
61100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.	921.987
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	3.562.024
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	3.562.024
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	3.562.024
442K FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	139.158
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	99.658
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.086
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	675
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	675
209 CÁNONES	411
20900 CÁNONES	411
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.640
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.546
21200 EDIFICIOS	3.545
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.549
21300 MAQUINARIA	219



21301 INSTALACIONES	5.330
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.091
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.091
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	454
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	454
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	65.276
220 MATERIAL DE OFICINA	5.106
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.565
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	540
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1
221 SUMINISTROS	39.104
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	20.420
22101 AGUA	2.855
22104 VESTUARIO	171
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	93
22109 OTROS SUMINISTROS	15.565
222 COMUNICACIONES	4.062
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.694
22209 OTRAS COMUNICACIONES	368
223 TRANSPORTES	2.796
22300 TRANSPORTES	2.796
224 PRIMAS DE SEGURO	5.838
22409 DE OTROS RIESGOS	5.838
225 TRIBUTOS	428
22500 ESTATALES	428
226 GASTOS DIVERSOS	1.963
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	160
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.800
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.979
22700 LIMPIEZA Y ASEO	638
22701 SEGURIDAD	775
22703 POSTALES	1
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1
22709 OTROS	4.564
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	17.655
230 DIETAS	7.643
23002 DEL PERSONAL	7.643
231 LOCOMOCIÓN	10.012
23102 DEL PERSONAL	10.012
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	4.001
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	4.001
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	4.001
6 INVERSIONES REALES	39.500
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	39.500
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	39.500
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	39.500

17 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1701 SECRETARÍA GENERAL	10.556.261
711A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	10.302.900
1 GASTOS DE PERSONAL	8.901.462
10 ALTOS CARGOS	144.989
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	144.989
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.636
10001 OTRAS REMUNERACIONES	108.353
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	168.643
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	168.643
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	168.643
12 FUNCIONARIOS	6.876.701
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	6.820.716
12000 SUELDO	2.084.332
12001 TRIENIOS	598.884
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.346.953
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.387.512
12005 OTRAS REMUNERACIONES	403.035
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	55.985
12100 SUELDO	17.666
12101 TRIENIOS	2.572
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.510
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	19.140
12105 OTRAS REMUNERACIONES	5.097
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	25.563
151 GRATIFICACIONES	25.563
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	25.563
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.685.566
160 CUOTAS SOCIALES	1.685.566
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.685.566
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.401.438
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	27
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	11
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	10
203 ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6
20300 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA	6
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	93.468
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	4
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	4
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	36.784
21200 EDIFICIOS	34.624
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.160
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	34.035



21300 MAQUINARIA	5.018
21301 INSTALACIONES	28.322
21302 UTILLAJE	695
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.726
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.726
215 MOBILIARIO Y ENSERES	19.055
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	19.055
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	864
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	864
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.298.372
220 MATERIAL DE OFICINA	24.300
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.627
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.673
221 SUMINISTROS	618.811
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	332.324
22101 AGUA	11.344
22102 GAS	9
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	221.540
22104 VESTUARIO	13.078
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.109
22109 OTROS SUMINISTROS	39.404
222 COMUNICACIONES	28.544
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	21.166
22202 TÉLEX Y TELEFAX	730
22203 INFORMÁTICAS	10
22209 OTRAS COMUNICACIONES	6.638
223 TRANSPORTES	862
22300 TRANSPORTES	862
224 PRIMAS DE SEGURO	8.512
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.730
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	191
22409 DE OTROS RIESGOS	3.591
225 TRIBUTOS	350
22500 ESTATALES	238
22501 AUTONÓMICOS	112
226 GASTOS DIVERSOS	14.518
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	81
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	14.057
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	55
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	81
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	244
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	602.475
22700 LIMPIEZA Y ASEO	493.600
22701 SEGURIDAD	20.770
22703 POSTALES	5.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	16
22705 PROCESOS ELECTORALES	3
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.106
22709 OTROS	80.980



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.571
230 DIETAS	4.024
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.773
23002 DEL PERSONAL	2.243
23003 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	4
23004 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	4
231 LOCOMOCIÓN	5.547
23101 DE ALTOS CARGOS	2.756
23102 DEL PERSONAL	2.787
23103 DE OTROS CARGOS ELECTIVOS	2
23104 DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS	2
711C OFICINA ORGANISMO PAGADOR	253.361
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	210.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	210.000
47010 ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS	210.000
6 INVERSIONES REALES	43.361
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	43.361
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	43.361
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	43.361

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1702 D.G. DE INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.	26.344.624
712E PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD	23.733.504
1 GASTOS DE PERSONAL	2.443.778
10 ALTOS CARGOS	57.440
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.440
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	40.061
12 FUNCIONARIOS	1.917.316
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.888.987
12000 SUELDO	645.241
12001 TRIENIOS	152.129
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	382.095
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	596.626
12005 OTRAS REMUNERACIONES	112.896
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	28.329
12100 SUELDO	7.857
12101 TRIENIOS	1.140
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.921
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	12.380
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.031
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	469.022
160 CUOTAS SOCIALES	469.022
16000 SEGURIDAD SOCIAL	469.022
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	164.726
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.519
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.519
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.519
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	156.335
220 MATERIAL DE OFICINA	1.444
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.144
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300
221 SUMINISTROS	1.564
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	100
22104 VESTUARIO	644
22109 OTROS SUMINISTROS	820
222 COMUNICACIONES	2.390
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.100
22209 OTRAS COMUNICACIONES	290
223 TRANSPORTES	612
22300 TRANSPORTES	612
226 GASTOS DIVERSOS	325
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	43
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	63
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	176
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	43



227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	150.000
22709 OTROS	150.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.872
230 DIETAS	1.822
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	322
23002 DEL PERSONAL	1.500
231 LOCOMOCIÓN	5.050
23101 DE ALTOS CARGOS	1.050
23102 DEL PERSONAL	4.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	30.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	30.000
47004 ASOCIACIONISMO AGRARIO	30.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	525.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	300.000
48000 PROMOCION DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA	300.000
488 A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES	225.000
48802 ORGANIZACIONES AGRARIAS	225.000
6 INVERSIONES REALES	570.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	570.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	570.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	570.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	20.000.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	20.000.000
77008 APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	20.000.000
712G PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	2.611.120
1 GASTOS DE PERSONAL	604.288
12 FUNCIONARIOS	480.755
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	480.755
12000 SUELDO	160.674
12001 TRIENIOS	35.509
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	96.590
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	162.954
12005 OTRAS REMUNERACIONES	25.028
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	123.533
160 CUOTAS SOCIALES	123.533
16000 SEGURIDAD SOCIAL	123.533
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.832
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.040
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6
21300 MAQUINARIA	6
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.029
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.029
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.066
220 MATERIAL DE OFICINA	1.139
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.115



22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	24
221 SUMINISTROS	606
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	5
22104 VESTUARIO	5
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	591
222 COMUNICACIONES	829
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	829
225 TRIBUTOS	10
22500 ESTATALES	5
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	389
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	249
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	113
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.093
22709 OTROS	1.093
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.726
230 DIETAS	635
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	239
23002 DEL PERSONAL	396
231 LOCOMOCIÓN	1.091
23101 DE ALTOS CARGOS	397
23102 DEL PERSONAL	694
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	2.000.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	2.000.000
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA	2.000.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1703 D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	56.503.731
531A REFORMA Y DESARROLLO RURAL	10.075.633
1 GASTOS DE PERSONAL	1.256.133
12 FUNCIONARIOS	1.013.279
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.013.279
12000 SUELDO	317.601
12001 TRIENIOS	72.852
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	206.238
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	358.114
12005 OTRAS REMUNERACIONES	58.474
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	242.854
160 CUOTAS SOCIALES	242.854
16000 SEGURIDAD SOCIAL	242.854
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	532.500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11.823
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.023
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	4.023
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.800
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.800
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	509.917
220 MATERIAL DE OFICINA	3.800
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.500
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	300
221 SUMINISTROS	4.288
22109 OTROS SUMINISTROS	4.288
222 COMUNICACIONES	16.672
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	16.570
22209 OTRAS COMUNICACIONES	102
224 PRIMAS DE SEGURO	1.330
22409 DE OTROS RIESGOS	1.330
226 GASTOS DIVERSOS	387
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	176
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	123
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	88
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	483.440
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	482.440
22709 OTROS	1.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.760
230 DIETAS	5.380
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.960
23002 DEL PERSONAL	3.420
231 LOCOMOCIÓN	5.380
23101 DE ALTOS CARGOS	1.960
23102 DEL PERSONAL	3.420
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.587.000



47 A EMPRESAS PRIVADAS	3.587.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	3.587.000
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL,FOR.AGROPEC.Y PESCA	3.587.000
6 INVERSIONES REALES	700.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	6.000
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
639 OTROS ACTIVOS MATERIALES	3.000
63900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	3.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	694.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	694.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	694.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	4.000.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	4.000.000
77029 OTRAS ACTUAC.AMBITO RURAL,FORESTA,AGROPEC.Y PESCA	4.000.000
711B AYUDAS COMUNITARIAS	34.621.283
1 GASTOS DE PERSONAL	2.691.544
10 ALTOS CARGOS	58.917
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	58.917
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.735
10001 OTRAS REMUNERACIONES	41.182
12 FUNCIONARIOS	2.150.937
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.143.230
12000 SUELDO	742.560
12001 TRIENIOS	161.035
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	424.158
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	671.043
12005 OTRAS REMUNERACIONES	144.434
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	7.707
12100 SUELDO	2.667
12101 TRIENIOS	796
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.557
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.958
12105 OTRAS REMUNERACIONES	729
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	481.690
160 CUOTAS SOCIALES	481.690
16000 SEGURIDAD SOCIAL	481.690
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	100.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.593
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.593
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.593
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	79.156
220 MATERIAL DE OFICINA	8.066
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7.468
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	598
226 GASTOS DIVERSOS	7.628
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	426
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	577



22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.625
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	63.462
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	63.462
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	19.251
230 DIETAS	1.077
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	336
23002 DEL PERSONAL	741
231 LOCOMOCIÓN	18.174
23101 DE ALTOS CARGOS	874
23102 DEL PERSONAL	17.300
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.754.662
47 A EMPRESAS PRIVADAS	31.754.662
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	31.754.662
47000 MEDIDAS AGROAMBIENTALES	27.694.462
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA	4.060.200
6 INVERSIONES REALES	75.077
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	75.077
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	75.077
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	75.077
712A MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES	11.806.815
1 GASTOS DE PERSONAL	705.815
10 ALTOS CARGOS	1.404
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	1.404
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	178
10001 OTRAS REMUNERACIONES	1.226
12 FUNCIONARIOS	571.762
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	535.354
12000 SUELDO	166.088
12001 TRIENIOS	40.718
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	101.295
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	197.645
12005 OTRAS REMUNERACIONES	29.608
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	36.408
12100 SUELDO	11.476
12101 TRIENIOS	1.609
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	7.272
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.697
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.354
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	132.649
160 CUOTAS SOCIALES	132.649
16000 SEGURIDAD SOCIAL	132.649
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.101.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	11.101.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	11.101.000
77002 ACTUACIONES EN SUBSECTORES AGRICOLAS ESPECIFICOS	11.101.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1704 D.G. DEL AGUA	48.108.947
441A SANEAMIENTOS, DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES	10.965.674
1 GASTOS DE PERSONAL	791.863
12 FUNCIONARIOS	629.329
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	629.329
12000 SUELDO	194.917
12001 TRIENIOS	46.797
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	126.105
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	222.916
12005 OTRAS REMUNERACIONES	38.594
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.459
151 GRATIFICACIONES	9.459
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9.459
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	153.075
160 CUOTAS SOCIALES	153.075
16000 SEGURIDAD SOCIAL	153.075
6 INVERSIONES REALES	10.173.811
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	6.174
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	6.174
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	6.174
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	10.167.637
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	10.167.637
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	10.167.637
512A ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICOS	19.483.082
1 GASTOS DE PERSONAL	795.030
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	596.955
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	596.955
12000 SUELDO	180.657
12001 TRIENIOS	50.172
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	116.312
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	214.317
12005 OTRAS REMUNERACIONES	35.497
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	140.561
160 CUOTAS SOCIALES	140.561
16000 SEGURIDAD SOCIAL	140.561
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.894
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.299
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	609
21300 MAQUINARIA	404
21301 INSTALACIONES	5
21302 UTILLAJE	200

214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.380
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.380
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.437
220 MATERIAL DE OFICINA	6.571
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	571
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	2.042
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	57
22101 AGUA	45
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	319
22104 VESTUARIO	900
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	300
22109 OTROS SUMINISTROS	421
222 COMUNICACIONES	357
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	357
223 TRANSPORTES	289
22300 TRANSPORTES	289
224 PRIMAS DE SEGURO	15.730
22409 DE OTROS RIESGOS	15.730
225 TRIBUTOS	55
22500 ESTATALES	55
226 GASTOS DIVERSOS	1.371
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	400
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	212
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	300
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	459
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.022
22700 LIMPIEZA Y ASEO	245
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.517
22709 OTROS	260
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.158
230 DIETAS	4.578
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.868
23002 DEL PERSONAL	2.710
231 LOCOMOCIÓN	4.580
23101 DE ALTOS CARGOS	1.890
23102 DEL PERSONAL	2.690
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.619.993
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	161.403
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	161.403
43108 A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA	161.403
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	13.458.590



440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	13.458.590
44004 A ESAMUR	13.458.590
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.027.165
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	5.027.165
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	5.027.165
74004 A ESAMUR	5.027.165
531B MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS	9.160.191
1 GASTOS DE PERSONAL	460.191
12 FUNCIONARIOS	370.241
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	370.241
12000 SUELDO	114.223
12001 TRIENIOS	23.155
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	76.032
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	137.033
12005 OTRAS REMUNERACIONES	19.798
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	89.950
160 CUOTAS SOCIALES	89.950
16000 SEGURIDAD SOCIAL	89.950
6 INVERSIONES REALES	5.000.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	5.000.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	5.000.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	5.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.700.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	3.700.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	3.700.000
77029 OTRAS ACTUAC.AMBITO RURAL,FORESTA,AGROPEC.Y PESCA	3.700.000
531C CAMINOS RURALES	8.500.000
6 INVERSIONES REALES	8.500.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	8.500.000
650 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	8.500.000
65000 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	8.500.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1705 D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL	28.938.390
542A FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	15.486.733
1 GASTOS DE PERSONAL	3.245.750
12 FUNCIONARIOS	2.577.646
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.548.999
12000 SUELDO	896.112
12001 TRIENIOS	198.354
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	514.781
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	778.872
12005 OTRAS REMUNERACIONES	160.880
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	22.375
12100 SUELDO	9.694
12101 TRIENIOS	40
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.775
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.052
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.814
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	6.272
12400 SUELDO	2.835
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.310
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.317
12405 OTRAS REMUNERACIONES	810
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	7.357
151 GRATIFICACIONES	7.357
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7.357
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	660.747
160 CUOTAS SOCIALES	660.747
16000 SEGURIDAD SOCIAL	660.747
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.211.575
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	197.570
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	2.500
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	2.500
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	77.770
21200 EDIFICIOS	73.170
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	4.600
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	64.900
21300 MAQUINARIA	18.450
21301 INSTALACIONES	44.550
21302 UTILLAJE	1.900
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.300
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.300
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	43.100
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	43.100
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	979.316



220 MATERIAL DE OFICINA	8.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000
221 SUMINISTROS	320.080
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	110.200
22101 AGUA	38.080
22102 GAS	1.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	18.750
22104 VESTUARIO	4.900
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6.000
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	600
22109 OTROS SUMINISTROS	140.550
222 COMUNICACIONES	1.550
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.400
22209 OTRAS COMUNICACIONES	150
223 TRANSPORTES	10.000
22300 TRANSPORTES	10.000
224 PRIMAS DE SEGURO	6.000
22409 DE OTROS RIESGOS	6.000
226 GASTOS DIVERSOS	360.209
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	357.709
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.500
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	273.477
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	156.177
22709 OTROS	117.300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	13.689
230 DIETAS	3.689
23002 DEL PERSONAL	3.689
231 LOCOMOCIÓN	6.000
23102 DEL PERSONAL	6.000
234 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.000
23400 OTRAS INDEMNIZACIONES	4.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	21.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	21.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	21.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.084.127
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	7.641.879
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	7.641.879
41008 AL IMIDA	7.641.879
47 A EMPRESAS PRIVADAS	1.425.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	1.425.000
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA	1.425.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17.248
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	17.248
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	17.248
6 INVERSIONES REALES	150.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	100.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	100.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	100.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	50.000



632 INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.795.281
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.795.281
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.795.281
71008 AL IMIDA	1.795.281
712B PESCA Y ACUICULTURA	5.572.868
1 GASTOS DE PERSONAL	811.089
12 FUNCIONARIOS	644.044
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	576.045
12000 SUELDO	186.124
12001 TRIENIOS	41.470
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	111.733
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	157.326
12005 OTRAS REMUNERACIONES	79.392
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	5.720
12100 SUELDO	2.064
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.184
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.531
12105 OTRAS REMUNERACIONES	941
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	62.279
12400 SUELDO	27.458
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	12.910
12403 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	18.356
12405 OTRAS REMUNERACIONES	3.555
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	167.045
160 CUOTAS SOCIALES	167.045
16000 SEGURIDAD SOCIAL	167.045
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.782
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.329
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.329
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	2.329
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	965
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5
21200 EDIFICIOS	5
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	163
21300 MAQUINARIA	153
21301 INSTALACIONES	5
21302 UTILLAJE	5
215 MOBILIARIO Y ENSERES	772
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	772
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	25
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	25
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	61.871
220 MATERIAL DE OFICINA	776
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	603
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	173
221 SUMINISTROS	8.537
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	958



22101 AGUA	326
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	6.880
22104 VESTUARIO	5
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	363
222 COMUNICACIONES	636
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	636
223 TRANSPORTES	272
22300 TRANSPORTES	272
224 PRIMAS DE SEGURO	726
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	726
225 TRIBUTOS	10
22500 ESTATALES	5
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	280
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	54
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	224
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	50.634
22700 LIMPIEZA Y ASEO	428
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000
22709 OTROS	206
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.617
230 DIETAS	413
23002 DEL PERSONAL	413
231 LOCOMOCIÓN	1.204
23102 DEL PERSONAL	1.204
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.005.295
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	38.000
409 A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	38.000
40999 ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL	38.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	22.000
442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	22.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	22.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	35.661
460 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	35.661
46029 ACTUACIONES AMBITO RURAL,FORESTAL,AGROPEC.Y PESCA	35.661
47 A EMPRESAS PRIVADAS	641.647
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	641.647
47006 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	621.647
47012 SANIDAD GANADERA	20.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	267.987
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	267.987
48001 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	50.000
48029 OTRAS ACTUACIONES AMB.RURAL,FORESTAL,AGROP.Y PESCA	76.229
48030 PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	141.758
6 INVERSIONES REALES	229.940
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	229.940
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	229.940



64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	229.940
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.459.762
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	70.000
760 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	70.000
76029 ACTUACIONES AMBITO RURAL,FORESTAL,AGROPEC.Y PESCA	70.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	3.299.762
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	3.299.762
77013 ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO	3.299.762
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	90.000
780 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	90.000
78029 OTRAS ACT.AMBITO RURAL,FORESTAL,AGROPEC. Y PESCA	90.000
712F PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA	4.092.500
1 GASTOS DE PERSONAL	2.883.067
10 ALTOS CARGOS	57.382
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.382
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	40.003
12 FUNCIONARIOS	2.267.767
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.249.032
12000 SUELDO	700.747
12001 TRIENIOS	202.858
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	429.132
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	589.475
12005 OTRAS REMUNERACIONES	326.820
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	18.735
12100 SUELDO	6.070
12101 TRIENIOS	1.511
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.554
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.855
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.745
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	557.918
160 CUOTAS SOCIALES	557.918
16000 SEGURIDAD SOCIAL	557.918
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	134.433
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.128
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.128
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.128
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	129.696
220 MATERIAL DE OFICINA	1.390
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.250
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	140
221 SUMINISTROS	25.919
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	653
22104 VESTUARIO	256
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	25.005
222 COMUNICACIONES	1.309
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.309
223 TRANSPORTES	93



22300 TRANSPORTES	93
225 TRIBUTOS	600
22500 ESTATALES	600
226 GASTOS DIVERSOS	294
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	175
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	117
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100.091
22700 LIMPIEZA Y ASEO	86
22709 OTROS	100.005
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.609
230 DIETAS	1.015
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	267
23002 DEL PERSONAL	748
231 LOCOMOCIÓN	2.594
23101 DE ALTOS CARGOS	874
23102 DEL PERSONAL	1.720
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.005.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	985.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	985.000
47010 ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS	235.000
47012 SANIDAD GANADERA	750.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000
480 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	20.000
48002 ACTUACIONES EN MATERIA DE GANADERIA	20.000
6 INVERSIONES REALES	65.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	65.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	65.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	65.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	5.000
770 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	5.000
77004 ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS	5.000
712H LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL	1.939.986
1 GASTOS DE PERSONAL	1.537.381
12 FUNCIONARIOS	1.226.647
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.226.647
12000 SUELDO	427.823
12001 TRIENIOS	91.315
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	246.807
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	304.176
12005 OTRAS REMUNERACIONES	156.526
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	310.734
160 CUOTAS SOCIALES	310.734
16000 SEGURIDAD SOCIAL	310.734
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	352.605
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	43.142
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	14.759
21200 EDIFICIOS	14.759



213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.681
21300 MAQUINARIA	16.150
21301 INSTALACIONES	4.531
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.798
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.798
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.904
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.904
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	307.127
220 MATERIAL DE OFICINA	2.728
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.159
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	569
221 SUMINISTROS	69.490
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	47.500
22101 AGUA	6.883
22102 GAS	2.818
22104 VESTUARIO	5.553
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.262
22109 OTROS SUMINISTROS	3.474
222 COMUNICACIONES	4.818
22200 TELEFÓNICAS	4.500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	318
223 TRANSPORTES	2.501
22300 TRANSPORTES	2.501
224 PRIMAS DE SEGURO	3.125
22409 DE OTROS RIESGOS	3.125
226 GASTOS DIVERSOS	617
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	617
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	223.848
22700 LIMPIEZA Y ASEO	75.624
22701 SEGURIDAD	124.902
22703 POSTALES	4.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000
22709 OTROS	322
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.336
230 DIETAS	996
23002 DEL PERSONAL	996
231 LOCOMOCIÓN	1.340
23102 DEL PERSONAL	1.340
6 INVERSIONES REALES	50.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	50.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	50.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	50.000
7121 SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO	1.846.303
1 GASTOS DE PERSONAL	778.971
12 FUNCIONARIOS	610.183
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	609.922
12000 SUELDO	241.109
12001 TRIENIOS	41.123
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	107.739



12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	187.356
12005 OTRAS REMUNERACIONES	32.595
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	261
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	168
12405 OTRAS REMUNERACIONES	93
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	168.788
160 CUOTAS SOCIALES	168.788
16000 SEGURIDAD SOCIAL	168.788
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	542.332
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	11.400
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.400
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	11.400
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.014
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	239
21300 MAQUINARIA	83
21301 INSTALACIONES	78
21302 UTILLAJE	78
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.689
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.689
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	86
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	86
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	526.520
220 MATERIAL DE OFICINA	917
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	875
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	42
221 SUMINISTROS	4.538
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	665
22101 AGUA	5
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	2.722
22104 VESTUARIO	768
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	5
22109 OTROS SUMINISTROS	373
222 COMUNICACIONES	813
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	813
225 TRIBUTOS	10
22500 ESTATALES	5
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	332
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	240
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	2
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	88
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	519.910
22700 LIMPIEZA Y ASEO	18.657
22709 OTROS	501.253
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.398
230 DIETAS	1.194
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	219
23002 DEL PERSONAL	975



231 LOCOMOCIÓN	1.204
23101 DE ALTOS CARGOS	353
23102 DEL PERSONAL	851
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	200.000
470 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C	200.000
47029 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA	200.000
6 INVERSIONES REALES	325.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	325.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	325.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	325.000

18 CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 18 C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1801 SECRETARÍA GENERAL	280.808.980
311A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	280.808.980
1 GASTOS DE PERSONAL	2.782.955
10 ALTOS CARGOS	140.882
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	140.882
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.267
10001 OTRAS REMUNERACIONES	104.615
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	106.136
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	106.136
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	106.136
12 FUNCIONARIOS	2.027.769
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.946.770
12000 SUELDO	633.647
12001 TRIENIOS	151.891
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	396.781
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	638.547
12005 OTRAS REMUNERACIONES	125.904
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	80.999
12100 SUELDO	25.222
12101 TRIENIOS	3.676
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	17.761
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	29.434
12105 OTRAS REMUNERACIONES	4.906
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	508.168
160 CUOTAS SOCIALES	508.168
16000 SEGURIDAD SOCIAL	508.168
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	510.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	59.485
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.500
21200 EDIFICIOS	15.000
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	500
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	36.285
21300 MAQUINARIA	100
21301 INSTALACIONES	36.085
21302 UTILLAJE	100
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.700
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.700
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	443.015
220 MATERIAL DE OFICINA	18.000



22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	10.000
221 SUMINISTROS	235.115
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	218.000
22101 AGUA	5.000
22102 GAS	15
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.000
22104 VESTUARIO	100
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	1.000
22109 OTROS SUMINISTROS	10.000
222 COMUNICACIONES	10.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	10.000
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
224 PRIMAS DE SEGURO	100
22409 DE OTROS RIESGOS	100
225 TRIBUTOS	300
22500 ESTATALES	100
22501 AUTONÓMICOS	100
22502 LOCALES	100
226 GASTOS DIVERSOS	7.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	171.000
22700 LIMPIEZA Y ASEO	145.000
22703 POSTALES	2.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000
22709 OTROS	22.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.500
230 DIETAS	4.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.000
23002 DEL PERSONAL	2.000
231 LOCOMOCIÓN	3.500
23101 DE ALTOS CARGOS	1.500
23102 DEL PERSONAL	2.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.768.916
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	275.768.916
410 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	275.768.916
41001 AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	275.768.916
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.747.109
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.747.109
710 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	1.747.109
71001 AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	1.747.109

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 18 C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1802 D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES	60.678.359
313A PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	13.209.039
1 GASTOS DE PERSONAL	456.205
12 FUNCIONARIOS	371.332
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	371.332
12000 SUELDO	110.417
12001 TRIENIOS	39.984
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	71.876
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	133.134
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.921
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	84.873
160 CUOTAS SOCIALES	84.873
16000 SEGURIDAD SOCIAL	84.873
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	391.704
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.091
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	364
21300 MAQUINARIA	364
215 MOBILIARIO Y ENSERES	727
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	727
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	383.413
220 MATERIAL DE OFICINA	7.830
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.643
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	735
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.452
221 SUMINISTROS	900
22109 OTROS SUMINISTROS	900
222 COMUNICACIONES	855
22200 TELEFÓNICAS	855
224 PRIMAS DE SEGURO	428
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	428
226 GASTOS DIVERSOS	27.075
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	450
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.125
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	25.050
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	450
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	346.325
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	130.825
22709 OTROS	215.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.200
230 DIETAS	2.880
23002 DEL PERSONAL	2.880
231 LOCOMOCIÓN	4.320
23102 DEL PERSONAL	4.320
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.361.130
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	12.181.130



461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	12.181.130
46101 ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES	11.931.130
46199 OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL	250.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	180.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	180.000
48102 COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS.SOCIAL	180.000
313D PROTECCIÓN DEL MENOR	16.883.677
1 GASTOS DE PERSONAL	4.713.246
12 FUNCIONARIOS	3.448.291
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.344.394
12000 SUELDO	1.264.838
12001 TRIENIOS	308.062
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	712.004
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	835.747
12005 OTRAS REMUNERACIONES	223.743
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	103.897
12100 SUELDO	61.571
12101 TRIENIOS	580
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	17.997
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	17.288
12105 OTRAS REMUNERACIONES	6.461
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	269.710
151 GRATIFICACIONES	269.710
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	269.710
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	995.245
160 CUOTAS SOCIALES	995.245
16000 SEGURIDAD SOCIAL	995.245
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.150.431
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	155.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	154.240
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	154.240
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	760
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	760
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	69.497
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1.535
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1.535
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.021
21200 EDIFICIOS	12.375
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	646
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	31.952
21300 MAQUINARIA	6.460
21301 INSTALACIONES	21.696
21302 UTILLAJE	3.796
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.796
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.796
215 MOBILIARIO Y ENSERES	13.455
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	13.455
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.738
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.738



22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	901.814
220 MATERIAL DE OFICINA	3.250
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.625
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.625
221 SUMINISTROS	273.588
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000
22101 AGUA	6.175
22102 GAS	5.510
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	8.966
22104 VESTUARIO	11.400
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	185.937
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	14.250
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	475
22109 OTROS SUMINISTROS	30.875
222 COMUNICACIONES	32.072
22200 TELEFÓNICAS	17.100
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.312
22202 TÉLEX Y TELEFAX	2.660
223 TRANSPORTES	8.075
22300 TRANSPORTES	8.075
224 PRIMAS DE SEGURO	14.013
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.325
22409 DE OTROS RIESGOS	10.688
225 TRIBUTOS	2.375
22500 ESTATALES	760
22501 AUTONÓMICOS	1.615
226 GASTOS DIVERSOS	24.700
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.700
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	17.750
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	543.741
22700 LIMPIEZA Y ASEO	94.067
22701 SEGURIDAD	161.674
22703 POSTALES	5.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1.000
22709 OTROS	281.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.720
230 DIETAS	1.520
23002 DEL PERSONAL	1.520
231 LOCOMOCIÓN	2.200
23102 DEL PERSONAL	2.200
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	400
259 OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	400
25900 OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	400
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	11.020.000
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	11.020.000
26000 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES	11.020.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000



481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	20.000
48110 PROGR.Y ACT. DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA	20.000
313J INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO	14.983.978
1 GASTOS DE PERSONAL	971.070
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	739.518
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	626.968
12000 SUELDO	201.321
12001 TRIENIOS	43.394
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	136.016
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	209.142
12005 OTRAS REMUNERACIONES	37.095
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	29.078
12100 SUELDO	9.715
12101 TRIENIOS	2.052
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.059
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	8.608
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.644
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	83.472
12400 SUELDO	76.602
12401 TRIENIOS	115
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.931
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.142
12405 OTRAS REMUNERACIONES	682
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	174.038
160 CUOTAS SOCIALES	174.038
16000 SEGURIDAD SOCIAL	174.038
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.577.908
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	899
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1
21200 EDIFICIOS	1
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	81
21300 MAQUINARIA	81
215 MOBILIARIO Y ENSERES	816
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	816
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	63.708
220 MATERIAL DE OFICINA	3.649
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.746
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	390
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	513
221 SUMINISTROS	192
22109 OTROS SUMINISTROS	192
222 COMUNICACIONES	5.663
22200 TELEFÓNICAS	1



22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.662
223 TRANSPORTES	1
22300 TRANSPORTES	1
226 GASTOS DIVERSOS	18.710
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	675
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	13.604
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.431
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	35.493
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.064
22709 OTROS	24.429
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.218
230 DIETAS	5.098
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.218
23002 DEL PERSONAL	2.880
231 LOCOMOCIÓN	6.120
23101 DE ALTOS CARGOS	3.600
23102 DEL PERSONAL	2.520
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	2.502.083
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	2.502.083
26003 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS	2.502.083
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.687.500
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.150.000
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	2.150.000
46102 COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL	2.000.000
46103 ATENCIÓN A INMIGRANTES	150.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.537.500
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	8.537.500
48102 COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS.SOCIAL	100.000
48106 ENTIDADES BENEFICAS DE PROTECCION SOCIAL	1.560.000
48112 VOLUNTARIADO SOCIAL	150.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	6.727.500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	747.500
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	747.500
781 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	747.500
78199 OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	747.500
313M FAMILIA	4.166.057
1 GASTOS DE PERSONAL	990.839
12 FUNCIONARIOS	782.229
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	774.536
12000 SUELDO	292.129
12001 TRIENIOS	67.819
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	164.215
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	205.144
12005 OTRAS REMUNERACIONES	45.229
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	7.693
12100 SUELDO	3.825
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.754
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.816



12105 OTRAS REMUNERACIONES	298
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	208.610
160 CUOTAS SOCIALES	208.610
16000 SEGURIDAD SOCIAL	208.610
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	426.262
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.755
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.454
21200 EDIFICIOS	1.454
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.818
21300 MAQUINARIA	727
21301 INSTALACIONES	727
21302 UTILLAJE	364
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.818
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.818
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.091
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.091
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	574
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	574
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	415.956
220 MATERIAL DE OFICINA	5.525
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.027
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.215
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.283
222 COMUNICACIONES	23.342
22200 TELEFÓNICAS	11.030
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	12.312
224 PRIMAS DE SEGURO	4.874
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.874
226 GASTOS DIVERSOS	5.574
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.138
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.289
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	147
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	376.641
22700 LIMPIEZA Y ASEO	25.675
22703 POSTALES	600
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	225.612
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	2.309
22709 OTROS	122.445
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.551
230 DIETAS	1.355
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	980
23002 DEL PERSONAL	375
231 LOCOMOCIÓN	2.196
23101 DE ALTOS CARGOS	972
23102 DEL PERSONAL	1.224
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.748.956
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2.518.956
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	2.518.956



46109 PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA	2.518.956
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	230.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	230.000
48110 PROGR.Y ACT. DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA	140.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	90.000
313Q REFORMA JUVENIL	11.435.608
1 GASTOS DE PERSONAL	503.925
12 FUNCIONARIOS	405.846
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	405.846
12000 SUELDO	137.812
12001 TRIENIOS	44.953
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	82.393
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	121.258
12005 OTRAS REMUNERACIONES	19.430
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	98.079
160 CUOTAS SOCIALES	98.079
16000 SEGURIDAD SOCIAL	98.079
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.781.683
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.800
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500
21301 INSTALACIONES	1.500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	300
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	300
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.827
220 MATERIAL DE OFICINA	1.667
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.400
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	267
224 PRIMAS DE SEGURO	1.550
22409 DE OTROS RIESGOS	1.550
225 TRIBUTOS	10
22501 AUTONÓMICOS	10
226 GASTOS DIVERSOS	600
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	834
230 DIETAS	288
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	160
23002 DEL PERSONAL	128
231 LOCOMOCIÓN	546
23101 DE ALTOS CARGOS	346
23102 DEL PERSONAL	200
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	10.775.222
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	10.775.222
26000 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES	10.775.222
6 INVERSIONES REALES	150.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	80.000
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	80.000
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	80.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	70.000
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000
63100 EDIFICIOS	70.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 18 C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1803 D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	4.498.419
313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	2.829.971
1 GASTOS DE PERSONAL	279.130
12 FUNCIONARIOS	235.513
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	235.513
12000 SUELDO	74.456
12001 TRIENIOS	21.366
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	48.712
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	78.573
12005 OTRAS REMUNERACIONES	12.406
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	43.617
160 CUOTAS SOCIALES	43.617
16000 SEGURIDAD SOCIAL	43.617
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.065.261
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	17.440
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.440
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	17.440
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	30.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.500
21200 EDIFICIOS	25.500
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.250
21301 INSTALACIONES	3.250
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.250
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.250
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.015.717
220 MATERIAL DE OFICINA	1.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	9.300
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.300
22102 GAS	7.000
22109 OTROS SUMINISTROS	1.000
222 COMUNICACIONES	1.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	117.302
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	116.801
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	887.115
22700 LIMPIEZA Y ASEO	11.998
22703 POSTALES	51
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	300.002
22709 OTROS	575.064
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.104
230 DIETAS	802
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	501



23002 DEL PERSONAL	301
231 LOCOMOCIÓN	1.302
23101 DE ALTOS CARGOS	1.001
23102 DEL PERSONAL	301
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.485.580
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.063.556
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	1.063.556
46107 ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	1.063.556
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	422.024
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	422.024
48107 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	10.000
48108 ALOJAMIENTOS ACOGIDA Y ACT.CONTRA VIOLENC.FAMILIAR	412.024
323B IGUALDAD	1.668.448
1 GASTOS DE PERSONAL	369.156
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	244.794
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	244.794
12000 SUELDO	85.228
12001 TRIENIOS	13.476
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	49.034
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	81.766
12005 OTRAS REMUNERACIONES	15.290
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	68.251
160 CUOTAS SOCIALES	68.251
16000 SEGURIDAD SOCIAL	68.251
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	343.252
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	341.860
220 MATERIAL DE OFICINA	570
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	483
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	86
221 SUMINISTROS	5.607
22101 AGUA	95
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	48
22109 OTROS SUMINISTROS	5.464
222 COMUNICACIONES	4.560
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	4.560
223 TRANSPORTES	1.000
22300 TRANSPORTES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	46.913
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.340
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	33.572
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	10.001
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	283.210
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	282.209
22709 OTROS	1.001



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.392
230 DIETAS	432
23002 DEL PERSONAL	432
231 LOCOMOCIÓN	960
23102 DEL PERSONAL	960
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	956.040
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	402.040
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	402.040
46108 CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	402.040
47 A EMPRESAS PRIVADAS	300.000
471 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	300.000
47102 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	300.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	254.000
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	54.000
48107 ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.	4.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	50.000
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	200.000
48599 OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES	200.000

19 CONSEJERIA DE TURISMO Y CULTURA

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 19 C. DE TURISMO Y CULTURA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1901 SECRETARÍA GENERAL	22.176.833
451A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	22.176.833
1 GASTOS DE PERSONAL	1.519.036
10 ALTOS CARGOS	139.246
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	139.246
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.077
10001 OTRAS REMUNERACIONES	103.169
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	107.696
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	107.696
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	107.696
12 FUNCIONARIOS	997.533
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	997.533
12000 SUELDO	298.577
12001 TRIENIOS	56.013
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	203.340
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	373.321
12005 OTRAS REMUNERACIONES	66.282
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	274.561
160 CUOTAS SOCIALES	274.561
16000 SEGURIDAD SOCIAL	274.561
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	548.570
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	92.664
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	74.700
21200 EDIFICIOS	34.700
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.583
21300 MAQUINARIA	11.583
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.071
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.071
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.459
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.459
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.851
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.851
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	440.692
220 MATERIAL DE OFICINA	8.175
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.647
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.528
221 SUMINISTROS	83.456
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	62.524
22101 AGUA	1.449
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	7.975
22104 VESTUARIO	493
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	85



22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	824
22109 OTROS SUMINISTROS	10.106
222 COMUNICACIONES	20.242
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	19.658
22202 TÉLEX Y TELEFAX	103
22203 INFORMÁTICAS	481
223 TRANSPORTES	620
22300 TRANSPORTES	620
224 PRIMAS DE SEGURO	2.512
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	418
22409 DE OTROS RIESGOS	2.094
225 TRIBUTOS	308
22500 ESTATALES	269
22501 AUTONÓMICOS	39
226 GASTOS DIVERSOS	3.040
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.637
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	791
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	612
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	322.339
22700 LIMPIEZA Y ASEO	292.936
22703 POSTALES	206
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	9.703
22707 ESTUDIOS Y TRAB. TECN. INFORMATIC. Y PROCESO DE DATOS	1
22709 OTROS	19.493
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	15.214
230 DIETAS	3.904
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.514
23002 DEL PERSONAL	2.390
231 LOCOMOCIÓN	11.310
23101 DE ALTOS CARGOS	2.553
23102 DEL PERSONAL	8.757
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.499.226
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	2.570.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	2.570.000
43102 A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.	2.570.000
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. Y SOC. MERCANT.	15.929.226
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	15.929.226
44008 AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	5.600.218
44009 AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	10.329.008
6 INVERSIONES REALES	1
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM. OPERATIVO SERV.	1
626 MOBILIARIO Y ENSERES	1
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.610.000
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. Y SOC. MERCANT.	1.580.000
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	1.580.000
74008 AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.	30.000
74009 AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.550.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	30.000



764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	30.000
76403 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURISTICO	30.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 19 C. DE TURISMO Y CULTURA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
1902 D.G. DE BIENES CULTURALES	24.009.237
452A BIBLIOTECAS	4.419.552
1 GASTOS DE PERSONAL	2.512.338
12 FUNCIONARIOS	2.017.938
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.982.900
12000 SUELDO	740.043
12001 TRIENIOS	174.420
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	400.032
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	502.643
12005 OTRAS REMUNERACIONES	165.762
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	10.038
12100 SUELDO	8.165
12101 TRIENIOS	201
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	553
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	718
12105 OTRAS REMUNERACIONES	401
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	25.000
12400 SUELDO	25.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	494.400
160 CUOTAS SOCIALES	494.400
16000 SEGURIDAD SOCIAL	494.400
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.307.214
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	174.996
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	126.545
21200 EDIFICIOS	126.545
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	27.491
21300 MAQUINARIA	6.683
21301 INSTALACIONES	20.808
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.808
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.808
215 MOBILIARIO Y ENSERES	8.075
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	8.075
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	80
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	80
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.997
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.997
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.111.573
220 MATERIAL DE OFICINA	20.691
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.350
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	10.225
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	116
221 SUMINISTROS	204.616
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	154.666
22101 AGUA	9.500
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	26.000



22104 VESTUARIO	950
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	4.000
22109 OTROS SUMINISTROS	9.500
222 COMUNICACIONES	6.190
22200 TELEFÓNICAS	95
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	6.095
223 TRANSPORTES	3.800
22300 TRANSPORTES	3.800
224 PRIMAS DE SEGURO	2.645
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	550
22402 DE VEHÍCULOS	100
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	95
22409 DE OTROS RIESGOS	1.900
225 TRIBUTOS	1.425
22501 AUTONÓMICOS	425
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	36.025
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	225
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.270
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	34.507
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	23
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	836.181
22700 LIMPIEZA Y ASEO	130.511
22701 SEGURIDAD	139.624
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.403
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	10.000
22709 OTROS	543.643
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.645
230 DIETAS	3.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	325
23002 DEL PERSONAL	2.675
231 LOCOMOCIÓN	2.645
23101 DE ALTOS CARGOS	432
23102 DEL PERSONAL	2.213
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	15.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	15.000
6 INVERSIONES REALES	500.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	500.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	500.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	500.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	100.000
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	100.000
76420 INVERSIONES EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	100.000
452B ARCHIVOS	1.702.690
1 GASTOS DE PERSONAL	1.340.350
12 FUNCIONARIOS	1.077.366
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.077.366



12000 SUELDO	398.467
12001 TRIENIOS	74.788
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	223.322
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	319.859
12005 OTRAS REMUNERACIONES	60.930
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	262.984
160 CUOTAS SOCIALES	262.984
16000 SEGURIDAD SOCIAL	262.984
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	362.340
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	79.930
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	67.585
21200 EDIFICIOS	67.585
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.234
21300 MAQUINARIA	4.628
21301 INSTALACIONES	1.606
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	386
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	386
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.181
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.181
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.544
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.544
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	278.897
220 MATERIAL DE OFICINA	19.884
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	18.213
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	324
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.347
221 SUMINISTROS	71.437
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	49.429
22101 AGUA	5.130
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	86
22104 VESTUARIO	428
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	171
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	933
22109 OTROS SUMINISTROS	15.260
222 COMUNICACIONES	2.848
22200 TELEFÓNICAS	1.052
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.710
22202 TÉLEX Y TELEFAX	86
223 TRANSPORTES	855
22300 TRANSPORTES	855
224 PRIMAS DE SEGURO	1.047
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	106
22409 DE OTROS RIESGOS	941
225 TRIBUTOS	500
22502 LOCALES	500
226 GASTOS DIVERSOS	7.263
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	507
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	405
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.182
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.169



227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	175.063
22700 LIMPIEZA Y ASEO	113.251
22701 SEGURIDAD	47.751
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12.206
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1.000
22709 OTROS	855
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.436
230 DIETAS	1.400
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	688
23002 DEL PERSONAL	712
231 LOCOMOCIÓN	2.036
23101 DE ALTOS CARGOS	1.271
23102 DEL PERSONAL	765
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	77
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	77
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	77
453A MUSEOS	6.157.265
1 GASTOS DE PERSONAL	1.384.529
12 FUNCIONARIOS	1.123.546
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.123.546
12000 SUELDO	381.049
12001 TRIENIOS	96.537
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	228.371
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	341.354
12005 OTRAS REMUNERACIONES	76.235
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	260.983
160 CUOTAS SOCIALES	260.983
16000 SEGURIDAD SOCIAL	260.983
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.804.530
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	108.326
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	108.326
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	108.326
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	290.249
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	205.452
21200 EDIFICIOS	205.452
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	76.220
21300 MAQUINARIA	26.671
21301 INSTALACIONES	49.549
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.812
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.812
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	4.765
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	4.765
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.402.107
220 MATERIAL DE OFICINA	4.020
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.850
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	30
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.140
221 SUMINISTROS	320.260
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	288.800



22101 AGUA	27.360
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.250
22104 VESTUARIO	950
22109 OTROS SUMINISTROS	1.900
223 TRANSPORTES	23.750
22300 TRANSPORTES	23.750
224 PRIMAS DE SEGURO	950
22409 DE OTROS RIESGOS	950
226 GASTOS DIVERSOS	1.500
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.250
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.051.627
22700 LIMPIEZA Y ASEO	261.250
22701 SEGURIDAD	1.089.745
22703 POSTALES	3.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	12.825
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	51.648
22709 OTROS	633.159
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.848
230 DIETAS	2.768
23002 DEL PERSONAL	2.768
231 LOCOMOCIÓN	1.080
23102 DEL PERSONAL	1.080
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	680.000
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	160.000
433 A OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM	160.000
43301 A LA FUNDACION TEATRO ROMANO DE CARTAGENA	160.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	145.000
464 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	145.000
46421 MUSEOS MUNICIPALES	145.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	375.000
484 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	215.000
48421 ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL	215.000
489 A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO	160.000
48999 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS	160.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.288.206
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	1.288.206
733 A OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM	1.288.206
73301 A LA FUNDACION TEATRO ROMANO DE CARTAGENA	1.288.206
458A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	10.845.886
1 GASTOS DE PERSONAL	1.106.100
10 ALTOS CARGOS	59.360
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	59.360
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.773
10001 OTRAS REMUNERACIONES	41.587
12 FUNCIONARIOS	853.422
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	853.422
12000 SUELDO	283.895
12001 TRIENIOS	81.504



12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	175.077
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	248.528
12005 OTRAS REMUNERACIONES	64.418
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	193.318
160 CUOTAS SOCIALES	193.318
16000 SEGURIDAD SOCIAL	193.318
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	176.922
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	832
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	150
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	6
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	6
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	69
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	69
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	607
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	607
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.876
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.044
21200 EDIFICIOS	2.044
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.436
21300 MAQUINARIA	7.436
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	150
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	150
215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.268
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.268
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.978
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.978
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	153.131
220 MATERIAL DE OFICINA	8.048
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.918
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	965
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.165
221 SUMINISTROS	26.544
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	22.265
22101 AGUA	1.283
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	86
22109 OTROS SUMINISTROS	2.910
222 COMUNICACIONES	1.711
22200 TELEFÓNICAS	770
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	855
22202 TÉLEX Y TELEFAX	86
223 TRANSPORTES	8.709
22300 TRANSPORTES	8.709
224 PRIMAS DE SEGURO	175
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	89
22409 DE OTROS RIESGOS	86
226 GASTOS DIVERSOS	57.747
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.542
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300



22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	181
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	55.609
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	115
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	50.197
22700 LIMPIEZA Y ASEO	42.997
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.200
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.083
230 DIETAS	2.428
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.074
23002 DEL PERSONAL	354
231 LOCOMOCIÓN	1.655
23102 DEL PERSONAL	1.655
6 INVERSIONES REALES	2.135.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	65.000
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	65.000
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	65.000
67 INVERSIÓN EN BIENES PATRIMONIO HISTÓR.,ARTÍST.Y CU	2.070.000
671 RESTAURACIÓN BIENES INMUEBL.DEL PATRIM.HIST.,ARTÍS	2.070.000
67100 BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA	795.000
67101 BIENES INMUEBLES DE OTRAS ENTIDADES	1.275.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.427.864
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	500.000
764 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP	500.000
76422 CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL	500.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.927.864
784 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE	6.927.864
78421 CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL	6.927.864
458B CENTRO DE RESTAURACIÓN	883.844
1 GASTOS DE PERSONAL	304.165
12 FUNCIONARIOS	245.028
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	245.028
12000 SUELDO	83.292
12001 TRIENIOS	23.820
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	49.667
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	73.971
12005 OTRAS REMUNERACIONES	14.278
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	59.137
160 CUOTAS SOCIALES	59.137
16000 SEGURIDAD SOCIAL	59.137
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	386.691
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	110.850
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	110.826
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	110.826
204 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	8
20400 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	8
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	8
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	8
206 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	8
20600 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	8



21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	46.907
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	743
21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	743
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	735
21200 EDIFICIOS	727
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	8
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	32.565
21300 MAQUINARIA	7.413
21301 INSTALACIONES	25.136
21302 UTILLAJE	16
215 MOBILIARIO Y ENSERES	12.121
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	12.121
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	743
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	743
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	226.320
220 MATERIAL DE OFICINA	1.201
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	589
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	270
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	342
221 SUMINISTROS	44.776
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	26.163
22101 AGUA	4.275
22104 VESTUARIO	18
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	9
22109 OTROS SUMINISTROS	14.311
222 COMUNICACIONES	1.059
22200 TELEFÓNICAS	613
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	437
22209 OTRAS COMUNICACIONES	9
223 TRANSPORTES	4.361
22300 TRANSPORTES	4.361
224 PRIMAS DE SEGURO	27
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	9
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	9
22409 DE OTROS RIESGOS	9
225 TRIBUTOS	18
22500 ESTATALES	9
22501 AUTONÓMICOS	9
226 GASTOS DIVERSOS	12
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	174.866
22700 LIMPIEZA Y ASEO	23.002
22701 SEGURIDAD	144.143
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.596
22709 OTROS	125
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.614
230 DIETAS	748



23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	78
23002 DEL PERSONAL	670
231 LOCOMOCIÓN	1.866
23101 DE ALTOS CARGOS	368
23102 DEL PERSONAL	1.498
6 INVERSIONES REALES	131.024
67 INVERSIÓN EN BIENES PATRIMONIO HISTÓR.,ARTÍST.Y CU	131.024
672 RESTAURACIÓN BIENES MUEBLES DEL PATRIM.HIST.,ARTÍS	131.024
67200 BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA	50.000
67201 BIENES MUEBLES DE OTRAS ENTIDADES	81.024
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.964
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	61.964
784 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE	61.964
78421 CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL	61.964

20 CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 20 C. TRANSPARENCIA, PARTICIPAC. Y PORTAVOZ

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
2001 SECRETARÍA GENERAL	2.343.126
126K TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	992.145
1 GASTOS DE PERSONAL	665.645
12 FUNCIONARIOS	546.394
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	546.394
12000 SUELDO	160.955
12001 TRIENIOS	39.665
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	113.113
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	206.280
12005 OTRAS REMUNERACIONES	26.381
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	119.251
160 CUOTAS SOCIALES	119.251
16000 SEGURIDAD SOCIAL	119.251
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	248.500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	238.000
220 MATERIAL DE OFICINA	5.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000
221 SUMINISTROS	1.500
22109 OTROS SUMINISTROS	1.500
226 GASTOS DIVERSOS	22.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	20.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	209.000
22703 POSTALES	500
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	55.000
22709 OTROS	153.500
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.500
230 DIETAS	5.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	2.500
23002 DEL PERSONAL	3.000
231 LOCOMOCIÓN	4.000
23101 DE ALTOS CARGOS	2.000
23102 DEL PERSONAL	2.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.000
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	40.000



442 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	40.000
44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	40.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.000
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	13.000
48349 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION	13.000
6 INVERSIONES REALES	25.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	7.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	1.500
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	1.500
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.500
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	3.000
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	3.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	18.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	18.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	18.000
126L DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1.350.981
1 GASTOS DE PERSONAL	1.230.581
10 ALTOS CARGOS	140.649
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	140.649
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	36.255
10001 OTRAS REMUNERACIONES	104.394
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	213.922
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	213.922
11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	213.922
12 FUNCIONARIOS	651.724
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	651.724
12000 SUELDO	193.200
12001 TRIENIOS	52.492
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	133.382
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	225.070
12005 OTRAS REMUNERACIONES	47.580
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	224.286
160 CUOTAS SOCIALES	224.286
16000 SEGURIDAD SOCIAL	224.286
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.400
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000
205 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
20500 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14.200
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000
21200 EDIFICIOS	6.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.100
21300 MAQUINARIA	100
21301 INSTALACIONES	7.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	100
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	100



22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	95.200
220 MATERIAL DE OFICINA	13.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000
221 SUMINISTROS	33.300
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	12.800
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	200
22104 VESTUARIO	200
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	100
22109 OTROS SUMINISTROS	20.000
222 COMUNICACIONES	400
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	300
22202 TÉLEX Y TELEFAX	100
223 TRANSPORTES	500
22300 TRANSPORTES	500
225 TRIBUTOS	1.100
22500 ESTATALES	100
22501 AUTONÓMICOS	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	4.400
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.400
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	42.500
22700 LIMPIEZA Y ASEO	22.000
22703 POSTALES	500
22709 OTROS	20.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	10.000
230 DIETAS	5.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.000
23002 DEL PERSONAL	2.000
231 LOCOMOCIÓN	5.000
23101 DE ALTOS CARGOS	3.000
23102 DEL PERSONAL	2.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 20 C. TRANSPARENCIA, PARTICIPAC. Y PORTAVOZ

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
2002 D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	7.170.424
112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.	7.170.424
1 GASTOS DE PERSONAL	921.443
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	683.558
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	642.264
12000 SUELDO	203.389
12001 TRIENIOS	51.084
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	126.712
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	226.278
12005 OTRAS REMUNERACIONES	34.801
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	41.294
12100 SUELDO	19.515
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.447
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	13.806
12105 OTRAS REMUNERACIONES	1.526
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	180.371
160 CUOTAS SOCIALES	180.371
16000 SEGURIDAD SOCIAL	180.371
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.164.045
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.010
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500
21200 EDIFICIOS	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.510
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.510
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.156.535
220 MATERIAL DE OFICINA	11.310
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.810
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	9.500
221 SUMINISTROS	6.025
22104 VESTUARIO	1.300
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	225
22109 OTROS SUMINISTROS	4.500
222 COMUNICACIONES	1.700
22200 TELEFÓNICAS	1.700
226 GASTOS DIVERSOS	697.500
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	695.500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	500
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	440.000
22709 OTROS	440.000



23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.500
230 DIETAS	1.500
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	500
231 LOCOMOCIÓN	2.000
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.980.936
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	4.980.936
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	4.980.936
44007 A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.980.936
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.000
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	104.000
740 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	104.000
74007 A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	104.000

Organismos Autónomos

BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Presupuesto 2019

Sección: 50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	710.863
30 TASAS	700.862
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	700.862
30209 T510.-TASA DEL B.O.R.M. INSERCIONES	700.862
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	10.001
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	10.001
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	10.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	878.406
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	878.406
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	878.406
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	878.406
5 INGRESOS PATRIMONIALES	310.000
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	250.000
570 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	250.000
57000 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	250.000
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	60.000
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	60.000
59099 OTROS	60.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5000 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.899.269
126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	1.899.269
1 GASTOS DE PERSONAL	1.500.819
12 FUNCIONARIOS	1.222.914
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.222.914
12000 SUELDO	389.723
12001 TRIENIOS	95.571
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	243.297
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	390.044
12005 OTRAS REMUNERACIONES	104.279
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	277.905
160 CUOTAS SOCIALES	277.905
16000 SEGURIDAD SOCIAL	277.905
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.450
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	108.850
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.350
21200 EDIFICIOS	2.250
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1.100
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	94.000
21300 MAQUINARIA	51.000
21301 INSTALACIONES	42.500
21302 UTILLAJE	500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	288.560
220 MATERIAL DE OFICINA	7.210
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.250
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.400
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.560
221 SUMINISTROS	122.972
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	75.000
22101 AGUA	10.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	3.501
22104 VESTUARIO	9.500
22109 OTROS SUMINISTROS	24.971
222 COMUNICACIONES	23.311
22200 TELEFÓNICAS	6.311
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	15.000
22203 INFORMÁTICAS	2.000
223 TRANSPORTES	95



22300 TRANSPORTES	95
224 PRIMAS DE SEGURO	7.000
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5.500
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1.500
225 TRIBUTOS	7.550
22500 ESTATALES	6.500
22501 AUTONÓMICOS	50
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	2.552
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	117.870
22700 LIMPIEZA Y ASEO	34.500
22701 SEGURIDAD	48.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.500
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1.870
22709 OTROS	20.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.040
230 DIETAS	640
23002 DEL PERSONAL	640
231 LOCOMOCIÓN	400
23102 DEL PERSONAL	400

INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Presupuesto 2019

Sección: 51 I.M.A.S.

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.490.027
30 TASAS	264.871
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	757
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	757
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	264.114
30216 T172-TASA RECONOCIM.O REVISION GRADO DEPENDENCIA	158.115
30217 T173-TASA RECONOCIM.O REVISION GRADO DISCAPACIDAD	105.999
31 PRECIOS PÚBLICOS	7.002.251
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
312 PRESTACIONES SOCIALES	7.002.250
31200 PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS MAYORES	3.755.000
31201 PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.245.000
31202 PRESTACIONES SOCIALES A JÓVENES	2.250
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.015.903
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	75.000
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	75.000
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.589.502
38100 PAGOS INDEBIDOS	51.000
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1.536.000
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	2.500
38106 REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR	1
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1
382 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	351.401
38205 REINTEGROS DE SUBVENCIONES DEL F.A.S.	1.400
38206 REINTEGROS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	1
38269 REINTEGROS AYUDAS DE DEPENDENCIA	350.000
39 OTROS INGRESOS	207.002
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	55.000
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	20.000
39101 INTERESES DE DEMORA	35.000
399 INGRESOS DIVERSOS	152.002
39902 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS	1
39911 USUARIOS CENTROS CONCERTADOS IMAS	152.000
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.877.974
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	109.058
403 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA PROTEC.Y PROM.SOCIA	109.058
40317 PENSIONES F.A.S.	104.902
40318 GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	4.156
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	275.768.916



420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	275.768.916
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	231.987.003
42002 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.	2.104.000
42007 PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	40.380.000
42008 PLAN DE DESARROLLO GITANO	29.233
42013 ACTUACIONES COFINANCIADAS FSE-POEJ	1.118.680
42014 AYUDAS ECONÓMICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	150.000
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.933
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	500
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	500
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ	3.433
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	3.433
55000 CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS	1.983
55099 OTRAS CONCESIONES	1.450
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.747.109
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.747.109
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	1.747.109
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	1.747.109

PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 51 I.M.A.S.

Servicio / Programa / Subconce	Euros
5101 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	6.114.049
311B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS	6.114.049
1 GASTOS DE PERSONAL	4.883.170
10 ALTOS CARGOS	66.826
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	66.826
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.953
10001 OTRAS REMUNERACIONES	48.873
12 FUNCIONARIOS	3.770.227
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.706.167
12000 SUELDO	1.254.138
12001 TRIENIOS	283.455
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	767.972
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.102.403
12005 OTRAS REMUNERACIONES	298.199
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	63.600
12100 SUELDO	22.052
12101 TRIENIOS	4.945
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	13.251
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	17.057
12105 OTRAS REMUNERACIONES	6.295
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	460
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	334
12405 OTRAS REMUNERACIONES	126
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	104.778
151 GRATIFICACIONES	104.778
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	104.778
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	941.339
160 CUOTAS SOCIALES	941.339
16000 SEGURIDAD SOCIAL	941.339
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	750.001
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	25.840
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.840
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	25.840
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	24.230
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.088
21200 EDIFICIOS	2.907
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.181
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.549
21300 MAQUINARIA	404
21301 INSTALACIONES	10.902
21302 UTILLAJE	243
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	251
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	251



215 MOBILIARIO Y ENSERES	7.268
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	7.268
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	74
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	74
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	688.051
220 MATERIAL DE OFICINA	56.280
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.260
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.700
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	43.320
221 SUMINISTROS	245.701
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	140.850
22101 AGUA	5.700
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	53.094
22104 VESTUARIO	5.700
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	57
22109 OTROS SUMINISTROS	40.300
222 COMUNICACIONES	44.945
22200 TELEFÓNICAS	296
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	42.084
22202 TÉLEX Y TELEFAX	855
22203 INFORMÁTICAS	855
22209 OTRAS COMUNICACIONES	855
223 TRANSPORTES	855
22300 TRANSPORTES	855
224 PRIMAS DE SEGURO	67.277
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	48
22409 DE OTROS RIESGOS	67.229
225 TRIBUTOS	252
22500 ESTATALES	247
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	43.240
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.440
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	450
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	30.100
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.800
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.450
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	229.501
22700 LIMPIEZA Y ASEO	159.674
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	428
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.650
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	17.068
22709 OTROS	26.681
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.880
230 DIETAS	4.320
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.440
23002 DEL PERSONAL	2.880
231 LOCOMOCIÓN	7.560
23101 DE ALTOS CARGOS	2.520
23102 DEL PERSONAL	5.040
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.878



43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	480.878
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	480.878
43107 A LA FUNDACIÓN MURCIANA TUTELA Y DEF.JUDIC.ADULTOS	480.878

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 51 I.M.A.S.

Servicio / Programa / Subconce	Euros
5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	93.059.755
313B PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS	19.855.667
1 GASTOS DE PERSONAL	5.146.446
12 FUNCIONARIOS	3.580.596
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.215.525
12000 SUELDO	1.236.491
12001 TRIENIOS	260.226
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	701.590
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	681.929
12005 OTRAS REMUNERACIONES	335.289
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	149.913
12100 SUELDO	60.623
12101 TRIENIOS	4.435
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	33.130
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	32.732
12105 OTRAS REMUNERACIONES	18.993
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	215.158
12400 SUELDO	95.781
12401 TRIENIOS	1.228
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	47.056
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	45.442
12405 OTRAS REMUNERACIONES	25.651
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	462.369
151 GRATIFICACIONES	462.369
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	462.369
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.103.481
160 CUOTAS SOCIALES	1.103.481
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.103.481
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.244.621
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	62.959
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.164
21200 EDIFICIOS	7.164
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	55.011
21300 MAQUINARIA	6.720
21301 INSTALACIONES	48.196
21302 UTILLAJE	95
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17
215 MOBILIARIO Y ENSERES	767
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	767
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.512.731
220 MATERIAL DE OFICINA	2.196
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	131
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	586
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.479



221 SUMINISTROS	613.146
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	277.055
22101 AGUA	138.986
22102 GAS	59.916
22104 VESTUARIO	18.531
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	73.906
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	3.074
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	49
22109 OTROS SUMINISTROS	41.629
222 COMUNICACIONES	23.744
22200 TELEFÓNICAS	23.744
223 TRANSPORTES	1.780
22300 TRANSPORTES	1.780
226 GASTOS DIVERSOS	6.802
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.802
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	865.063
22700 LIMPIEZA Y ASEO	771.696
22701 SEGURIDAD	93.166
22709 OTROS	201
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	168
230 DIETAS	64
23002 DEL PERSONAL	64
231 LOCOMOCIÓN	104
23102 DEL PERSONAL	104
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	12.668.763
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	12.668.763
26006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	5.696.243
26007 PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS	5.291.936
26008 PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS	1.680.584
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	464.600
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	464.600
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	464.600
48102 COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS.SOCIAL	414.600
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	50.000
313F PERSONAS CON DISCAPACIDAD	72.832.470
1 GASTOS DE PERSONAL	22.777.538
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	15.902.720
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	14.134.569
12000 SUELDO	5.589.474
12001 TRIENIOS	1.001.111
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.027.379
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.072.579
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	12.473
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.431.553
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	764.079



12100 SUELDO	332.990
12101 TRIENIOS	14.397
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	170.510
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	155.120
12105 OTRAS REMUNERACIONES	91.062
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	1.004.072
12400 SUELDO	430.705
12401 TRIENIOS	1.778
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	228.424
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	217.416
12405 OTRAS REMUNERACIONES	125.749
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.807.841
151 GRATIFICACIONES	1.807.841
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.807.841
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	5.010.866
160 CUOTAS SOCIALES	5.010.866
16000 SEGURIDAD SOCIAL	5.010.866
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.024.507
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.600
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.600
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	6.600
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	240.454
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	71.540
21200 EDIFICIOS	55.117
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	16.423
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	151.021
21300 MAQUINARIA	14.158
21301 INSTALACIONES	135.693
21302 UTILLAJE	1.170
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	734
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	734
215 MOBILIARIO Y ENSERES	17.159
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	17.159
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.257.181
220 MATERIAL DE OFICINA	16.360
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	9.964
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.326
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.070
221 SUMINISTROS	1.404.825
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	382.660
22101 AGUA	98.603
22102 GAS	151.775
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	9.611
22104 VESTUARIO	74.606
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	329.892
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	40.151
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	22.875
22109 OTROS SUMINISTROS	294.652
222 COMUNICACIONES	34.123
22200 TELEFÓNICAS	16.240



22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	17.883
223 TRANSPORTES	330.084
22300 TRANSPORTES	330.084
224 PRIMAS DE SEGURO	60
22409 DE OTROS RIESGOS	60
225 TRIBUTOS	13
22501 AUTONÓMICOS	13
226 GASTOS DIVERSOS	67.062
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.720
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	63.842
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.404.654
22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.862.155
22701 SEGURIDAD	223.517
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	57.961
22709 OTROS	261.021
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.207
230 DIETAS	4.231
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.936
23002 DEL PERSONAL	2.295
231 LOCOMOCIÓN	9.976
23101 DE ALTOS CARGOS	4.000
23102 DEL PERSONAL	5.976
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	39.506.065
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	39.506.065
26001 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS	14.927.489
26006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	23.463.658
26008 PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS	1.114.918
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.886.083
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.585.904
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	1.585.904
46105 ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.585.904
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.300.179
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	4.300.179
48105 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.950.179
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	350.000
6 INVERSIONES REALES	144.342
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	144.342
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	144.342
63100 EDIFICIOS	144.342
313H TURISMO SOCIAL	371.618
1 GASTOS DE PERSONAL	221.003
12 FUNCIONARIOS	165.308
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	157.527
12000 SUELDO	75.060
12001 TRIENIOS	14.581
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	19.949
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	30.341
12005 OTRAS REMUNERACIONES	17.596



121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	3.370
12100 SUELDO	1.521
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	722
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	707
12105 OTRAS REMUNERACIONES	420
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	4.411
12400 SUELDO	2.000
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	949
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	927
12405 OTRAS REMUNERACIONES	535
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	4.601
151 GRATIFICACIONES	4.601
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4.601
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	51.094
160 CUOTAS SOCIALES	51.094
16000 SEGURIDAD SOCIAL	51.094
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	150.615
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	30.386
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.887
21200 EDIFICIOS	6.806
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	81
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	22.601
21300 MAQUINARIA	2.748
21301 INSTALACIONES	19.772
21302 UTILLAJE	81
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	41
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	41
215 MOBILIARIO Y ENSERES	857
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	857
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	119.709
220 MATERIAL DE OFICINA	1.161
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	862
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	210
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	89
221 SUMINISTROS	71.669
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	43.475
22101 AGUA	5.867
22102 GAS	3.619
22104 VESTUARIO	1.836
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	475
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	3.329
22109 OTROS SUMINISTROS	13.068
222 COMUNICACIONES	1.164
22200 TELEFÓNICAS	684
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	480
223 TRANSPORTES	19
22300 TRANSPORTES	19
225 TRIBUTOS	5
22501 AUTONÓMICOS	5
226 GASTOS DIVERSOS	257



22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	257
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	45.434
22700 LIMPIEZA Y ASEO	19.871
22701 SEGURIDAD	25.510
22709 OTROS	53
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	520
231 LOCOMOCIÓN	520
23102 DEL PERSONAL	520

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 51 I.M.A.S.

Servicio / Programa / Subconce	Euros
5103 D.G.PERSONAS MAYORES	92.479.317
313G PERSONAS MAYORES	92.479.317
1 GASTOS DE PERSONAL	27.467.864
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	19.273.458
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	17.018.544
12000 SUELDO	6.740.569
12001 TRIENIOS	1.054.857
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.582.492
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.992.086
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	5.668
12005 OTRAS REMUNERACIONES	1.642.872
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	944.477
12100 SUELDO	409.366
12101 TRIENIOS	11.775
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	207.681
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	205.232
12105 OTRAS REMUNERACIONES	110.423
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	1.310.437
12400 SUELDO	561.210
12401 TRIENIOS	6.306
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	288.557
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	298.977
12405 OTRAS REMUNERACIONES	155.387
13 LABORALES	21.737
131 LABORAL TEMPORAL	21.737
13100 SALARIOS	19.331
13101 ANTIGÜEDAD	1.072
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1.027
13103 OTRAS REMUNERACIONES	307
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.034.414
151 GRATIFICACIONES	2.034.414
15100 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.034.414
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	6.080.741
160 CUOTAS SOCIALES	6.080.741
16000 SEGURIDAD SOCIAL	6.080.741
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.451.764
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	485.730
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	104.265
21200 EDIFICIOS	95.778
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	8.487
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	352.987



21300 MAQUINARIA	23.355
21301 INSTALACIONES	319.690
21302 UTILLAJE	9.942
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.505
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.505
215 MOBILIARIO Y ENSERES	25.973
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	25.973
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.520.687
220 MATERIAL DE OFICINA	38.362
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.748
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	13.163
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	9.451
221 SUMINISTROS	2.259.586
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.153.264
22101 AGUA	219.840
22102 GAS	333.074
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	95
22104 VESTUARIO	132.858
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	197.167
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	48.846
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	37.826
22109 OTROS SUMINISTROS	136.616
222 COMUNICACIONES	75.528
22200 TELEFÓNICAS	52.930
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	21.590
22202 TÉLEX Y TELEFAX	485
22209 OTRAS COMUNICACIONES	523
223 TRANSPORTES	637.401
22300 TRANSPORTES	637.401
224 PRIMAS DE SEGURO	95
22409 DE OTROS RIESGOS	95
225 TRIBUTOS	105
22500 ESTATALES	50
22501 AUTONÓMICOS	55
226 GASTOS DIVERSOS	14.094
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	3
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.099
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	11.492
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	5.495.516
22700 LIMPIEZA Y ASEO	4.640.570
22701 SEGURIDAD	323.578
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	95
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	23.935
22709 OTROS	507.338
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	14.520
230 DIETAS	4.800
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.200
23002 DEL PERSONAL	1.600
231 LOCOMOCIÓN	9.720



23101 DE ALTOS CARGOS	4.000
23102 DEL PERSONAL	5.720
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	50.430.827
260 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	50.430.827
26002 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES	32.238.794
26006 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS	11.254.769
26009 PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES	6.937.264
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.956.922
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.956.922
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	4.956.922
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	4.956.922
6 INVERSIONES REALES	602.767
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	602.767
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	602.767
62100 EDIFICIOS	602.767

**Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019**
Sección: 51 I.M.A.S.

Servicio / Programa / Subconce	Euros
5104 D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	95.465.922
313N VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO	4.237.634
1 GASTOS DE PERSONAL	3.821.861
12 FUNCIONARIOS	3.029.211
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.918.092
12000 SUELDO	1.045.633
12001 TRIENIOS	234.580
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	593.956
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	790.727
12005 OTRAS REMUNERACIONES	253.196
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	29.092
12100 SUELDO	11.844
12101 TRIENIOS	308
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.186
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.233
12105 OTRAS REMUNERACIONES	3.521
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	82.027
12400 SUELDO	37.003
12401 TRIENIOS	653
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	16.433
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	22.247
12405 OTRAS REMUNERACIONES	5.691
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	792.650
160 CUOTAS SOCIALES	792.650
16000 SEGURIDAD SOCIAL	792.650
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	415.773
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	51.798
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.905
21200 EDIFICIOS	10.104
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	801
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	38.521
21300 MAQUINARIA	4.362
21301 INSTALACIONES	29.071
21302 UTILLAJE	5.088
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	45
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	45
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.327
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.327
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	361.236
220 MATERIAL DE OFICINA	11.239
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	6.567
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.080
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.592
221 SUMINISTROS	108.928
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	59.674



22101 AGUA	20.780
22104 VESTUARIO	1.284
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	257
22109 OTROS SUMINISTROS	26.933
222 COMUNICACIONES	146.711
22200 TELEFÓNICAS	14.551
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	132.160
223 TRANSPORTES	67
22300 TRANSPORTES	67
225 TRIBUTOS	30
22501 AUTONÓMICOS	30
226 GASTOS DIVERSOS	381
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	18
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	363
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	93.880
22700 LIMPIEZA Y ASEO	84.974
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	86
22709 OTROS	8.820
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.739
230 DIETAS	506
23002 DEL PERSONAL	506
231 LOCOMOCIÓN	2.233
23102 DEL PERSONAL	2.233
3130 RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA	2.589.661
1 GASTOS DE PERSONAL	2.189.659
12 FUNCIONARIOS	1.753.564
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.724.686
12000 SUELDO	658.270
12001 TRIENIOS	129.326
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	368.760
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	429.126
12005 OTRAS REMUNERACIONES	139.204
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	28.293
12100 SUELDO	11.174
12101 TRIENIOS	1.049
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	5.921
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	7.704
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.445
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	585
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	406
12405 OTRAS REMUNERACIONES	179
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	436.095
160 CUOTAS SOCIALES	436.095
16000 SEGURIDAD SOCIAL	436.095
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	400.002
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	51.909
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	51.909
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	51.909
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	30.269



212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.677
21200 EDIFICIOS	14.132
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	2.545
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.791
21300 MAQUINARIA	2.182
21301 INSTALACIONES	9.951
21302 UTILLAJE	658
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	74
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	74
215 MOBILIARIO Y ENSERES	727
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	727
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	316.248
220 MATERIAL DE OFICINA	10.314
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.565
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.080
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.669
221 SUMINISTROS	76.653
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	60.705
22101 AGUA	7.695
22104 VESTUARIO	855
22109 OTROS SUMINISTROS	7.398
222 COMUNICACIONES	190.314
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	190.314
223 TRANSPORTES	86
22300 TRANSPORTES	86
225 TRIBUTOS	18
22500 ESTATALES	9
22501 AUTONÓMICOS	9
226 GASTOS DIVERSOS	823
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	23
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	800
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	38.040
22700 LIMPIEZA Y ASEO	37.954
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	86
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.576
230 DIETAS	576
23002 DEL PERSONAL	576
231 LOCOMOCIÓN	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.000
314C PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES	88.638.627
1 GASTOS DE PERSONAL	2.889.099
10 ALTOS CARGOS	56.111
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	56.111
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.379
10001 OTRAS REMUNERACIONES	38.732
12 FUNCIONARIOS	2.254.469
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.176.206
12000 SUELDO	784.564
12001 TRIENIOS	155.450



12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	457.526
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	634.163
12005 OTRAS REMUNERACIONES	144.503
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	20.599
12100 SUELDO	7.567
12101 TRIENIOS	865
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	4.411
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	6.904
12105 OTRAS REMUNERACIONES	852
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	57.664
12400 SUELDO	26.837
12401 TRIENIOS	494
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	11.346
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	12.067
12405 OTRAS REMUNERACIONES	6.920
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	578.519
160 CUOTAS SOCIALES	578.519
16000 SEGURIDAD SOCIAL	578.519
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	350.001
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18.650
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	11.307
21200 EDIFICIOS	11.226
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	81
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.466
21300 MAQUINARIA	1.615
21301 INSTALACIONES	1.770
21302 UTILLAJE	81
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	162
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	162
215 MOBILIARIO Y ENSERES	3.715
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	3.715
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	323.031
220 MATERIAL DE OFICINA	23.970
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	17.100
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	6.270
221 SUMINISTROS	59.945
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	42.750
22101 AGUA	4.750
22104 VESTUARIO	2.850
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	95
22109 OTROS SUMINISTROS	9.500
222 COMUNICACIONES	118.571
22200 TELEFÓNICAS	123
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	109.898
22209 OTRAS COMUNICACIONES	8.550
223 TRANSPORTES	95
22300 TRANSPORTES	95
225 TRIBUTOS	190
22500 ESTATALES	95



22501 AUTONÓMICOS	95
226 GASTOS DIVERSOS	4.850
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	250
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.600
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	115.410
22700 LIMPIEZA Y ASEO	51.308
22701 SEGURIDAD	95
22703 POSTALES	1.661
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000
22709 OTROS	12.346
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	8.320
230 DIETAS	3.520
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	3.200
23002 DEL PERSONAL	320
231 LOCOMOCIÓN	4.800
23101 DE ALTOS CARGOS	4.000
23102 DEL PERSONAL	800
3 GASTOS FINANCIEROS	30.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	30.000
350 INTERESES DE DEMORA	30.000
35000 INTERESES DE DEMORA	30.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.369.527
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	399.442
461 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	399.442
46102 COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL	399.442
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	83.970.085
481 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	80.170.085
48100 PENSIONES DEL FONDO ASISTENCIAL	104.902
48101 PRESTACIONES Y AYUDAS DE PROTEC.E INSERCION SOCIAL	2.391.963
48114 PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA	57.116.503
48115 RENTA BASICA DE INSERCION	20.000.000
48199 OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	556.717
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	3.800.000
48502 ACTUACIONES DE EMPLEO COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	3.800.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000.000
781 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL	1.000.000
78199 OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.000.000

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Presupuesto 2019

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	696.085
30 TASAS	102
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	102
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	102
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	445.981
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	50.000
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	50.000
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	395.963
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	395.960
38103 POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1
382 DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS	18
38203 REINTEGROS PLAN FIP	1
38206 REINTEGROS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	2
38250 REINT.INEM.ESC.TALLER,CASAS DE OF. Y TALLERES EMP.	1
38252 REINTEGROS INEM PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	1
38253 REINTEGROS INEM INTEGRACION LABORAL MINUSVALIDOS	1
38254 REINTEGROS INEM PLAN FORMACION CONTINUA	1
38255 REINTEGROS INEM AGENCIAS DESARROLLO LOCAL	1
38256 REINT.INEM PLANES CONTRATAC.TRABAJADORES DESEMPLEA	1
38257 REINT.INEM INFORMAC.ORIENT.BUSQUEDA EMPLEO AUTOEM	1
38258 REINTEGROS INEM EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL	1
38259 REINTEGROS INEM FOMENTO DESARROLLO LOCAL	1
38260 REINTEGROS INEM PROGRAMAS EXPERIMENTALES EMPLEO	1
38264 REINTEGROS FSE. PROGRAMA OP. 2007-2013	2
38268 REINTEGROS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	1
38270 REINTEGROS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO-SEPE	1
38271 REINTEGROS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO-MINISTERIO	1
39 OTROS INGRESOS	250.002
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	250.001
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	1
39101 INTERESES DE DEMORA	250.000
399 INGRESOS DIVERSOS	1
39902 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.676.005
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	56.531.005
404 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO	56.531.005
40404 MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	1.350.000
40421 FORMACION PARA EL EMPLEO	30.958.116
40428 SUBV ESPECIALES A TRABAJADORES AFECTADOS POR ERE	4.500
40429 POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	24.218.389



42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	27.145.000
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	27.145.000
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	17.407.294
42002 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.	4.187.823
42013 ACTUACIONES COFINANCIADAS FSE-POEJ	5.549.883
5 INGRESOS PATRIMONIALES	500
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	500
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	555.000
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	555.000
704 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO	555.000
70406 MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	150.000
70408 POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	405.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5701 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	3.465.896
321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN	3.465.896
1 GASTOS DE PERSONAL	2.800.895
10 ALTOS CARGOS	57.173
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.173
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.532
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.641
12 FUNCIONARIOS	2.169.339
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	2.139.976
12000 SUELDO	744.022
12001 TRIENIOS	140.387
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	429.278
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	659.222
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	8.576
12005 OTRAS REMUNERACIONES	158.491
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	29.363
12100 SUELDO	9.247
12101 TRIENIOS	1.209
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.153
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	10.112
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2.642
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	574.383
160 CUOTAS SOCIALES	574.383
16000 SEGURIDAD SOCIAL	574.383
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	665.001
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	39.566
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000
21200 EDIFICIOS	10.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	22.556
21300 MAQUINARIA	11.000
21301 INSTALACIONES	11.546
21302 UTILLAJE	10
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10
215 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	5.000
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	620.835
220 MATERIAL DE OFICINA	37.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	30.000
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.000



221 SUMINISTROS	18.500
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000
22101 AGUA	1.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	12.000
22104 VESTUARIO	1.000
22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	500
22109 OTROS SUMINISTROS	3.000
222 COMUNICACIONES	65.641
22200 TELEFÓNICAS	1.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	58.800
22202 TÉLEX Y TELEFAX	697
22203 INFORMÁTICAS	5.000
22209 OTRAS COMUNICACIONES	144
223 TRANSPORTES	6.000
22300 TRANSPORTES	6.000
224 PRIMAS DE SEGURO	900
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	700
22409 DE OTROS RIESGOS	200
225 TRIBUTOS	4.479
22500 ESTATALES	479
22502 LOCALES	4.000
226 GASTOS DIVERSOS	187.767
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	10.187
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	88.580
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	70.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	300.548
22700 LIMPIEZA Y ASEO	75.000
22701 SEGURIDAD	100
22703 POSTALES	29.446
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	120.555
22709 OTROS	75.447
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.600
230 DIETAS	2.000
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.000
23002 DEL PERSONAL	1.000
231 LOCOMOCIÓN	2.600
23101 DE ALTOS CARGOS	1.000
23102 DEL PERSONAL	1.600

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5702 EMPLEO	27.330.273
322A FOMENTO DEL EMPLEO	27.330.273
1 GASTOS DE PERSONAL	2.684.507
12 FUNCIONARIOS	2.136.117
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.566.490
12000 SUELDO	531.857
12001 TRIENIOS	132.987
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	315.653
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	482.799
12005 OTRAS REMUNERACIONES	103.194
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	569.627
12400 SUELDO	322.775
12401 TRIENIOS	12.912
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	97.801
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	87.574
12405 OTRAS REMUNERACIONES	48.565
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	548.390
160 CUOTAS SOCIALES	548.390
16000 SEGURIDAD SOCIAL	548.390
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	349.508
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.446
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100
21200 EDIFICIOS	100
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.226
21300 MAQUINARIA	1.126
21301 INSTALACIONES	100
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10
215 MOBILIARIO Y ENSERES	100
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	100
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	344.813
220 MATERIAL DE OFICINA	1.400
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.300
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100
221 SUMINISTROS	100
22109 OTROS SUMINISTROS	100
222 COMUNICACIONES	20.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	20.000
223 TRANSPORTES	2.000
22300 TRANSPORTES	2.000
226 GASTOS DIVERSOS	2.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.000



227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	319.313
22701 SEGURIDAD	500
22703 POSTALES	10.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	128.813
22709 OTROS	180.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.249
230 DIETAS	1.750
23002 DEL PERSONAL	1.750
231 LOCOMOCIÓN	1.499
23102 DEL PERSONAL	1.499
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.891.258
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	3.700.001
465 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	2.500.001
46501 PLANES DE CONTRATACION TEMPORAL	2.500.001
468 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL	1.200.000
46801 AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL	1.200.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	18.048.561
475 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	18.048.561
47501 INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO	11.686.757
47502 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS	6.000.000
47505 CUOTAS SOCIALES Y CAPITALIZACION DE PRESTACIONES	200.000
47599 OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES	161.804
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.142.696
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	2.142.696
48506 EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL	1.188.196
48509 INICIACION LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS	950.000
48510 MEDIDAS PARA LA ADAPTACION LABORAL	4.500
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	405.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	405.000
775 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	405.000
77503 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS	405.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5703 FORMACIÓN	38.564.531
324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA	33.799.587
1 GASTOS DE PERSONAL	3.513.756
12 FUNCIONARIOS	2.801.282
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.840.284
12000 SUELDO	663.980
12001 TRIENIOS	137.714
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	353.778
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	557.763
12004 COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS	1
12005 OTRAS REMUNERACIONES	127.048
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	3.172
12100 SUELDO	1.273
12101 TRIENIOS	96
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	648
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	690
12105 OTRAS REMUNERACIONES	465
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	957.826
12400 SUELDO	625.340
12401 TRIENIOS	10.839
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	134.945
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	156.118
12405 OTRAS REMUNERACIONES	30.584
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	712.474
160 CUOTAS SOCIALES	712.474
16000 SEGURIDAD SOCIAL	712.474
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.570.263
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	37.000
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000
21200 EDIFICIOS	5.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.500
21300 MAQUINARIA	15.000
21301 INSTALACIONES	15.000
21302 UTILLAJE	500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	500
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.526.928
220 MATERIAL DE OFICINA	10.500
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500
221 SUMINISTROS	56.367



22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	35.000
22101 AGUA	10.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	1.000
22107 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS	7.867
22109 OTROS SUMINISTROS	2.500
222 COMUNICACIONES	500
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	500
223 TRANSPORTES	500
22300 TRANSPORTES	500
224 PRIMAS DE SEGURO	3.351
22409 DE OTROS RIESGOS	3.351
225 TRIBUTOS	1.000
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	653.065
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.500
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	145
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	620.420
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	801.645
22700 LIMPIEZA Y ASEO	25.000
22701 SEGURIDAD	12.168
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	753.269
22709 OTROS	11.208
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	6.335
230 DIETAS	1.770
23002 DEL PERSONAL	1.770
231 LOCOMOCIÓN	4.565
23102 DEL PERSONAL	4.565
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.715.568
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.	500.000
440 A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM	500.000
44009 AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	500.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	8.311.779
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	8.311.779
46351 ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO	5.916.036
46352 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO	2.395.743
47 A EMPRESAS PRIVADAS	8.855.582
473 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	8.855.582
47354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO	8.855.582
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	11.048.207
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	11.048.207
48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	1.770.200
48354 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO	5.754.507
48357 ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO	1.250.000
48399 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION	2.273.500
324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL	4.764.944
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	900.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	900.000
226 GASTOS DIVERSOS	900.000



22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	900.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.864.944
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	25.000
431 A FUNDACIONES DE LA CARM	25.000
43106 A LA FUNDACIÓN INTEGRAL	25.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	777.661
463 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	777.661
46350 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	468.373
46351 ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO	309.288
47 A EMPRESAS PRIVADAS	1.998.034
473 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1.998.034
47352 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	1.998.034
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.064.249
483 A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	1.064.249
48356 PROGRAMAS Y OTROS CURSOS DE FORMACION	1.064.249

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019
Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5704 INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	15.566.890
312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS	15.566.890
1 GASTOS DE PERSONAL	13.304.446
12 FUNCIONARIOS	10.437.119
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	5.852.896
12000 SUELDO	2.267.573
12001 TRIENIOS	408.732
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.237.043
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.515.157
12005 OTRAS REMUNERACIONES	424.391
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	27.691
12100 SUELDO	11.450
12101 TRIENIOS	1.236
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	6.265
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	5.411
12105 OTRAS REMUNERACIONES	3.329
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	4.556.532
12400 SUELDO	2.171.883
12401 TRIENIOS	173.501
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	972.174
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.027.234
12405 OTRAS REMUNERACIONES	211.740
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.867.327
160 CUOTAS SOCIALES	2.831.327
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.831.327
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	36.000
16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	36.000
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.112.443
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	320.000
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	320.000
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	320.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	155.500
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	77.000
21200 EDIFICIOS	77.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	75.500
21300 MAQUINARIA	10.000
21301 INSTALACIONES	65.000
21302 UTILLAJE	500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500
215 MOBILIARIO Y ENSERES	2.500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	2.500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.625.443
220 MATERIAL DE OFICINA	25.000
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	23.000



22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000
221 SUMINISTROS	391.000
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	326.000
22101 AGUA	45.000
22109 OTROS SUMINISTROS	20.000
222 COMUNICACIONES	5.000
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	5.000
223 TRANSPORTES	5.000
22300 TRANSPORTES	5.000
224 PRIMAS DE SEGURO	10.000
22409 DE OTROS RIESGOS	10.000
225 TRIBUTOS	5.000
22502 LOCALES	5.000
226 GASTOS DIVERSOS	4.500
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	500
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.179.943
22700 LIMPIEZA Y ASEO	330.000
22701 SEGURIDAD	572.943
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	257.000
22709 OTROS	15.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	11.500
230 DIETAS	2.500
23002 DEL PERSONAL	2.500
231 LOCOMOCIÓN	9.000
23102 DEL PERSONAL	9.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1
485 A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES	1
48505 CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACION PROFESIONAL	1
6 INVERSIONES REALES	150.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	145.600
621 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	95.400
62100 EDIFICIOS	95.400
622 INSTALACIONES TÉCNICAS	100
62200 INSTALACIONES TÉCNICAS	100
626 MOBILIARIO Y ENSERES	25.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	25.000
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	25.000
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	25.000
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	100
62900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	100
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.	1.400
631 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
63100 EDIFICIOS	1.000
632 INSTALACIONES TÉCNICAS	100
63200 INSTALACIONES TÉCNICAS	100



636 MOBILIARIO Y ENSERES	100
63600 MOBILIARIO Y ENSERES	100
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	100
639 OTROS ACTIVOS MATERIALES	100
63900 OTROS ACTIVOS MATERIALES	100
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	3.000
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.000
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.000

I.M.I.D.A**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Presupuesto 2019****Sección: 58 I.M.I.D.A.**

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	532.367
30 TASAS	70.064
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	1
30200 T110.-POR ACTUACIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PBCA.R	1
307 TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA,GANADERÍA Y PESCA	70.063
30704 T750.-LABORATORIO ENOLÓGICO,AGRARIO Y DE M.AMBIENT	70.063
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	349.009
329 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	349.009
32903 CONTRATOS DE INVESTIGACION	349.009
33 VENTA DE BIENES	12.000
334 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	12.000
33400 VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	12.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	101.294
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	101.294
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	96.293
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	5.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.641.879
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	7.641.879
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	7.641.879
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	5.774.660
42012 ACTUACIONES COFINANCIADAS FEDER GTOS.CORRIENTES	1.593.049
42015 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEADER	274.170
5 INGRESOS PATRIMONIALES	25.100
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ	25.100
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	100
55000 CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS	100
559 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	25.000
55900 REGALÍAS	25.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.479.401
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	542.444
706 SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME	542.444
70626 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA	116.299
70628 MAPA.PROYECTOS Y ACCIONES DE INVEST.AGRAR.Y ALIMEN	115.000
70631 PROG. CONTRATACION LABORAL PRACTICAS PERSONAL CIEN	126.974
70632 PROGRAMA CONTRATACIÓN PERSONAL CIENTIFICO	110.387
70661 PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	73.784
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.921.098
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	1.795.281
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	737.214
72003 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER	1.046.952



72007 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEADER	11.115
721 DE OTRAS CONSEJERÍAS	125.817
72199 DE OTRAS CONSEJERÍAS	125.817
74 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCANT.	15.859
742 DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGION DE MURCIA	15.859
74201 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	15.859

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 58 I.M.I.D.A.

Servicio / Programa / Subconce	Euros
5800 I.M.I.D.A.	10.678.747
542B INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS	10.678.747
1 GASTOS DE PERSONAL	7.396.345
10 ALTOS CARGOS	59.965
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	59.965
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.742
10001 OTRAS REMUNERACIONES	42.223
12 FUNCIONARIOS	5.714.954
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	3.886.057
12000 SUELDO	1.246.986
12001 TRIENIOS	324.258
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	780.592
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1.276.289
12005 OTRAS REMUNERACIONES	257.932
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	53.654
12100 SUELDO	18.374
12101 TRIENIOS	5.142
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.741
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	14.346
12105 OTRAS REMUNERACIONES	5.051
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	1.775.243
12400 SUELDO	625.278
12401 TRIENIOS	73.429
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	404.791
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	535.523
12405 OTRAS REMUNERACIONES	136.222
13 LABORALES	94.456
131 LABORAL TEMPORAL	94.456
13100 SALARIOS	91.269
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	2.460
13103 OTRAS REMUNERACIONES	727
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	1.526.970
160 CUOTAS SOCIALES	1.526.970
16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.526.970
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	803.001
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	79.262
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	51.479
21200 EDIFICIOS	51.229
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	250
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	17.851
21300 MAQUINARIA	7.812
21301 INSTALACIONES	8.526
21302 UTILLAJE	1.513
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.413



21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.413
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.741
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	1.741
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.659
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.659
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.119
21900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.119
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	721.497
220 MATERIAL DE OFICINA	4.782
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.503
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	22
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.257
221 SUMINISTROS	360.259
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	266.667
22101 AGUA	9.839
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	69.069
22104 VESTUARIO	11.460
22109 OTROS SUMINISTROS	3.224
222 COMUNICACIONES	37.266
22200 TELEFÓNICAS	30.967
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.669
22203 INFORMÁTICAS	3.630
223 TRANSPORTES	3.009
22300 TRANSPORTES	3.009
225 TRIBUTOS	2.798
22500 ESTATALES	2.669
22501 AUTONÓMICOS	129
226 GASTOS DIVERSOS	349
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	162
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	108
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	25
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	54
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	313.034
22700 LIMPIEZA Y ASEO	274.998
22701 SEGURIDAD	28.546
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500
22709 OTROS	8.990
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.242
230 DIETAS	944
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	412
23002 DEL PERSONAL	532
231 LOCOMOCIÓN	1.298
23101 DE ALTOS CARGOS	688
23102 DEL PERSONAL	610
6 INVERSIONES REALES	2.468.901
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	227.513
624 UTILLAJE	83.334
62400 UTILLAJE	83.334
626 MOBILIARIO Y ENSERES	144.179
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	144.179



64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	2.241.388
640 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.241.388
64000 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	2.241.388
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.500
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	10.500
911 A LARGO PLAZO	10.500
91100 A LARGO PLAZO	10.500

AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Presupuesto 2019

Sección: 59 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.663.551
30 TASAS	318.780
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.530
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3.530
302 TASAS S/CONVOCATORIAS, PRUEBAS SELECTIV., EXPED. TÍTULO	56.055
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS, PROGRAMAS Y PUBLICAC. TRIBU	950
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	44.867
30218 T540.-SOLICITUD ACCESO EXP CERTIFICADOS EN INF CATA	10.238
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁ. PBCOS.	259.195
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS. SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	259.195
31 PRECIOS PÚBLICOS	1
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7.991.645
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	7.991.645
32200 SERV. GEST. RECAUD. EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.	3.816.750
32201 SERV. GEST. RECAUD. EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.	3.800.000
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	200.000
32203 SERV. GEST. RECAUD. RECURSOS ENTID. LOCALES INC. O FALL	153.021
32204 SERV. GEST. RECAUD. RECURSOS ORG. PUBLIC. INC. O FALL.	21.874
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	201.264
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	201.263
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	201.261
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1
39 OTROS INGRESOS	2.151.861
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	2.151.860
39101 INTERESES DE DEMORA	1.323.000
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	828.860
399 INGRESOS DIVERSOS	1
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.859.855
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	9.859.855
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	9.859.855
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	9.859.855
5 INGRESOS PATRIMONIALES	500
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	500
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	500



7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	496.236
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	496.236
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	496.236
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	99.247
72003 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER	396.989

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2019

Sección: 59 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	21.020.142
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	21.020.142
1 GASTOS DE PERSONAL	13.262.924
10 ALTOS CARGOS	57.514
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	57.514
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.557
10001 OTRAS REMUNERACIONES	39.957
12 FUNCIONARIOS	10.531.621
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	10.046.707
12000 SUELDO	3.554.359
12001 TRIENIOS	611.220
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.049.463
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.025.663
12005 OTRAS REMUNERACIONES	806.002
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	89.240
12100 SUELDO	32.306
12101 TRIENIOS	1.128
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	19.341
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	27.093
12105 OTRAS REMUNERACIONES	9.372
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	395.674
12400 SUELDO	262.607
12401 TRIENIOS	2.341
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	47.691
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	50.131
12405 OTRAS REMUNERACIONES	32.904
13 LABORALES	412
131 LABORAL TEMPORAL	412
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	256
13103 OTRAS REMUNERACIONES	156
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.673.377
160 CUOTAS SOCIALES	2.673.377
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.673.377
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.260.982
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	60.891
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.582
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36.380
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	24.202
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.091
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.736
21200 EDIFICIOS	7.736
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731



21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.034
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.074.242
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.364
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.096
221 SUMINISTROS	27.351
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.876
22101 AGUA	1.615
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506
22109 OTROS SUMINISTROS	5.834
222 COMUNICACIONES	2.869.764
22200 TELEFÓNICAS	142
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	2.869.500
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	10.258
22300 TRANSPORTES	10.258
224 PRIMAS DE SEGURO	6.170
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.170
225 TRIBUTOS	2.314
22500 ESTATALES	2.314
226 GASTOS DIVERSOS	424.304
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	400.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.512
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	17.118
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.678.546
22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.565
22701 SEGURIDAD	26.460
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.549.541
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	8.148
22709 OTROS	881.987
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.758
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	21.990
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	20.956



24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
6 INVERSIONES REALES	496.236
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	496.236
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	496.236
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	496.236

Estados financieros de las E.P.E., Soc. Mercantiles y otros entes

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA CARM

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REG. MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	56.800	56.800		
13 LABORALES	3.962.700	4.126.200	4,13	163.500
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	1.180.500	1.220.000	3,35	39.500
I. Gastos de Personal	5.200.000	5.403.000	3,90	203.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.800	4.000	-16,67	-800
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	332.000	332.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	472.000	472.700	0,15	700
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	40.000	40.100	0,25	100
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	848.800	848.800		
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	100.000	100.000		
III. Gastos Financieros	100.000	100.000		
OPERACIONES CORRIENTES	6.148.800	6.351.800	3,30	203.000
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	20.000	30.000	50,00	10.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	50.000	150.000	200,00	100.000
VI. Inversiones Reales	70.000	180.000	157,14	110.000
77 A EMPRESAS PRIVADAS	20.117.300	4.745.659	-76,41	-15.371.641
VII. Transferencias de Capital	20.117.300	4.745.659	-76,41	-15.371.641
OPERACIONES DE CAPITAL	20.187.300	4.925.659	-75,60	-15.261.641
OPERACIONES NO FINANCIERAS	26.336.100	11.277.459	-57,18	-15.058.641
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	7.000.000	15.000.000	114,29	8.000.000
VIII. Variación de Activos Financieros	7.000.000	15.000.000	114,29	8.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS	7.000.000	15.000.000	114,29	8.000.000
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	33.336.100	26.277.459	-21,17	-7.058.641
(+)Gastos anticipados ejercicios anterio		19.471.000		19.471.000
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		19.471.000		19.471.000
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	33.336.100	45.748.459	37,23	12.412.359
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	5.495.511	5.677.190	3,31	181.679
IV. Transferencias Corrientes	5.495.511	5.677.190	3,31	181.679
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	290.000	275.000	-5,17	-15.000
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFIC	5.000	5.000		
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	358.289	394.610	10,14	36.321
V. Ingresos Patrimoniales	653.289	674.610	3,26	21.321



OPERACIONES CORRIENTES	6.148.800	6.351.800	3,30	203.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	19.187.300	4.658.109	-75,72	-14.529.191
79 DEL EXTERIOR		267.550		267.550
VII. Transferencias de Capital	19.187.300	4.925.659	-74,33	-14.261.641
OPERACIONES DE CAPITAL	19.187.300	4.925.659	-74,33	-14.261.641
OPERACIONES NO FINANCIERAS	25.336.100	11.277.459	-55,49	-14.058.641
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	7.000.000	15.000.000	114,29	8.000.000
IX. Variación de Pasivos Financieros	7.000.000	15.000.000	114,29	8.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS	7.000.000	15.000.000	114,29	8.000.000
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	32.336.100	26.277.459	-18,74	-6.058.641
(+)Ingresos anticipados en ejercicios an	1.000.000	19.471.000	1.847,10	18.471.000
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.000.000	19.471.000	1.847,10	18.471.000
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	33.336.100	45.748.459	37,23	12.412.359

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REG. MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	358.289,00	394.610,00
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	358.289,00	394.610,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.000.000,00	2.200.000,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	2.000.000,00	2.200.000,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-5.200.000,00	-5.403.000,00
a) Sueldos y salarios	-4.013.500,00	-4.183.000,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-1.146.500,00	-1.175.000,00
d) Otros	-40.000,00	-45.000,00
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-2.848.800,00	-3.048.800,00
a) Servicios exteriores	-843.800,00	-847.200,00
b) Tributos	-5.000,00	-1.600,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	-2.000.000,00	-2.200.000,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-700.000,00	-750.000,00
Amortización del inmovilizado	-700.000,00	-750.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	700.000,00	750.000,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	700.000,00	750.000,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-5.690.511,00	-5.857.190,00
14. INGRESOS FINANCIEROS	295.000,00	280.000,00



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	295.000,00	280.000,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	-100.000,00	-100.000,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	-100.000,00	-100.000,00
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	195.000,00	180.000,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-5.495.511,00	-5.677.190,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-5.495.511,00	-5.677.190,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-5.495.511,00	-5.677.190,00

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REG. MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-5.495.511,00	-5.677.190,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-5.495.511,00	-5.677.190,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-195.000,00	-180.000,00
a) Amortización del inmovilizado	700.000,00	750.000,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-700.000,00	-750.000,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	-295.000,00	-280.000,00
h) Gastos financieros	100.000,00	100.000,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	5.660.000,00	5.430.000,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	19.750.000,00	22.450.000,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-14.090.000,00	-17.020.000,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	195.000,00	180.000,00
a) Pagos de intereses	-100.000,00	-100.000,00
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	295.000,00	280.000,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	164.489,00	-247.190,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-7.070.000,00	-15.180.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	-50.000,00	-150.000,00
c) Inmovilizado material	-20.000,00	-30.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros	-7.000.000,00	-15.000.000,00
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-7.070.000,00	-15.180.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	70.000,00	180.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	70.000,00	180.000,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	7.000.000,00	15.000.000,00
a) Emisión	7.000.000,00	15.000.000,00
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	7.070.000,00	15.180.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	164.489,00	-247.190,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	1.015.448,00	1.179.937,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.015.448,00	1.179.937,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	1.179.937,00	932.747,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.179.937,00	932.747,00

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	174.665	180.951	3,60	6.286
13 LABORALES	55.619.042	50.632.730	-8,97	-4.986.312
14 OTRO PERSONAL	16.006.202	19.090.100	19,27	3.083.898
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	131.129.848	137.512.126	4,87	6.382.278
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	192.523.353	198.701.250	3,21	6.177.897
18 PERSONAL ESTATUTARIO	695.638.406	733.882.843	5,50	38.244.437
I. Gastos de Personal	1.091.091.516	1.140.000.000	4,48	48.908.484
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.516.779	1.757.416	15,87	240.637
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	22.119.624	23.130.166	4,57	1.010.542
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	275.787.448	281.058.619	1,91	5.271.171
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	755.865	793.247	4,95	37.382
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	84.010.336	84.010.336		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	384.190.052	390.749.784	1,71	6.559.732
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	6.571.727	6.223.197	-5,30	-348.530
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	488.763	237.000	-51,51	-251.763
III. Gastos Financieros	7.060.490	6.460.197	-8,50	-600.293
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	2.300.000	2.300.000		
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SO	2.509.883	2.773.606	10,51	263.723
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	836.293	848.293	1,43	12.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	200.000	628.307	214,15	428.307
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	277.649.483	277.454.871	-0,07	-194.612
IV. Transferencias Corrientes	283.495.659	284.005.077	0,18	509.418
OPERACIONES CORRIENTES	1.765.837.717	1.821.215.058	3,14	55.377.341
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	44.165.326	44.536.333	0,84	371.007
VI. Inversiones Reales	44.165.326	44.536.333	0,84	371.007
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL		255.000		255.000
VII. Transferencias de Capital		255.000		255.000
OPERACIONES DE CAPITAL	44.165.326	44.791.333	1,42	626.007
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.810.003.043	1.866.006.391	3,09	56.003.348
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	1.000.000	1.000.000		
VIII. Variación de Activos Financieros	1.000.000	1.000.000		
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	6.891.233	7.140.082	3,61	248.849
IX. Variación de Pasivos Financieros	6.891.233	7.140.082	3,61	248.849
OPERACIONES FINANCIERAS	7.891.233	8.140.082	3,15	248.849
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.817.894.276	1.874.146.473	3,09	56.252.197
(+)Provisión para riesgos y gastos (no c	8.000.000	8.000.000		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.000.000	8.000.000		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	1.825.894.276	1.882.146.473	3,08	56.252.197
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	400.000	1.000.000	150,00	600.000
31 PRECIOS PÚBLICOS	22.000.000	22.000.000		



33 VENTA DE BIENES	405.000	405.000		
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000.000	1.000.000		
39 OTROS INGRESOS	1.500.000	1.500.000		
III. Tasas y otros Ingresos	25.305.000	25.905.000	2,37	600.000
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	7.000.000	7.000.000		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.737.282.717	1.792.483.555	3,18	55.200.838
IV. Transferencias Corrientes	1.744.282.717	1.799.483.555	3,16	55.200.838
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIE	2.200.000	2.000.000	-9,09	-200.000
V. Ingresos Patrimoniales	2.200.000	2.000.000	-9,09	-200.000
OPERACIONES CORRIENTES	1.771.787.717	1.827.388.555	3,14	55.600.838
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	52.056.559	51.874.855	-0,35	-181.704
VII. Transferencias de Capital	52.056.559	51.874.855	-0,35	-181.704
OPERACIONES DE CAPITAL	52.056.559	51.874.855	-0,35	-181.704
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.823.844.276	1.879.263.410	3,04	55.419.134
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS	500.000	400.000	-20,00	-100.000
VIII. Variación de Activos Financieros	500.000	400.000	-20,00	-100.000
OPERACIONES FINANCIERAS	500.000	400.000	-20,00	-100.000
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.824.344.276	1.879.663.410	3,03	55.319.134
(+)Incrementos de existencias	50.000		-100,00	-50.000
Otros ajustes	1.500.000	2.483.063	65,54	983.063
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.550.000	2.483.063	60,20	933.063
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	1.825.894.276	1.882.146.473	3,08	56.252.197



**SERVICIO MURCIANO DE SALUD
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	22.405.000,00	22.405.000,00
a) Ventas	405.000,00	405.000,00
b) Prestaciones de servicio	22.000.000,00	22.000.000,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	50.000,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	50.000,00	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-300.802.266,00	-307.521.312,00
a) Consumo de mercaderías	-113.838.275,00	-118.701.202,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-102.953.655,00	-104.809.774,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	-84.010.336,00	-84.010.336,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	13.267.558,00	14.427.742,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5.100.000,00	5.500.000,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	8.167.558,00	8.927.742,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-1.091.091.516,00	-1.140.000.000,00
a) Sueldos y salarios	-898.568.163,00	-941.298.750,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-192.523.353,00	-198.701.250,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-368.383.445,00	-368.721.286,00
a) Servicios exteriores	-81.865.030,00	-83.116.209,00
b) Tributos	-1.522.756,00	-100.000,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-1.500.000,00	-1.500.000,00
d) Otros gastos de gestión corriente	-283.495.659,00	-284.005.077,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-48.000.000,00	-48.000.000,00
Amortización del inmovilizado	-48.000.000,00	-48.000.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	42.000.000,00	42.000.000,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	42.000.000,00	42.000.000,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS	-400.000,00	-400.000,00
Otros resultados	-400.000,00	-400.000,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-1.730.954.669,00	-1.785.809.856,00



14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	-15.060.490,00	-14.460.197,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-7.060.490,00	-6.460.197,00
c) Por actualización de provisiones	-8.000.000,00	-8.000.000,00
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	-15.060.490,00	-14.460.197,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-1.746.015.159,00	-1.800.270.053,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-1.746.015.159,00	-1.800.270.053,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-1.746.015.159,00	-1.800.270.053,00

SERVICIO MURCIANO DE SALUD
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-1.746.015.159,00	-1.800.270.053,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-1.746.015.159,00	-1.800.270.053,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	21.410.490,00	20.810.197,00
a) Amortización del inmovilizado	48.000.000,00	48.000.000,00
b) Correcciones valorativas por deterioro	750.000,00	750.000,00
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-42.000.000,00	-42.000.000,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros	15.060.490,00	14.460.197,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos	-400.000,00	-400.000,00
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	-57.255.000,00	-57.255.000,00
a) Existencias	1.000.000,00	1.000.000,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	38.000.000,00	38.000.000,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-86.255.000,00	-86.255.000,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes	-10.000.000,00	-10.000.000,00
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-7.060.490,00	-6.460.197,00
a) Pagos de intereses	-7.060.490,00	-6.460.197,00
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-1.788.920.159,00	-1.843.175.053,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-44.165.326,00	-44.536.333,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	-4.000.000,00	-6.000.000,00
c) Inmovilizado material	-40.165.326,00	-38.536.333,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES	350.000,00	350.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros	350.000,00	350.000,00
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-43.815.326,00	-44.186.333,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	1.789.339.276,00	1.844.358.410,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.789.339.276,00	1.844.358.410,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	43.108.767,00	42.859.918,00
a) Emisión	50.000.000,00	50.000.000,00
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	-6.891.233,00	-7.140.082,00
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	1.832.448.043,00	1.887.218.328,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	-287.442,00	-143.058,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	3.857.390,00	3.569.948,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	3.857.390,00	3.569.948,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	3.569.948,00	3.426.890,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	3.569.948,00	3.426.890,00

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	58.800	59.300	0,85	500
13 LABORALES	2.727.301	2.838.400	4,07	111.099
14 OTRO PERSONAL	40.000	40.000		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	777.000	785.000	1,03	8.000
I. Gastos de Personal	3.603.101	3.722.700	3,32	119.599
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	313.000	284.000	-9,27	-29.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	102.000	115.000	12,75	13.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	992.238	990.236	-0,20	-2.002
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	52.000	46.000	-11,54	-6.000
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.459.238	1.435.236	-1,64	-24.002
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	3.000	3.000		
III. Gastos Financieros	3.000	3.000		
OPERACIONES CORRIENTES	5.065.339	5.160.936	1,89	95.597
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	300.000	104.000	-65,33	-196.000
VI. Inversiones Reales	300.000	104.000	-65,33	-196.000
OPERACIONES DE CAPITAL	300.000	104.000	-65,33	-196.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.365.339	5.264.936	-1,87	-100.403
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	5.365.339	5.264.936	-1,87	-100.403
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	5.365.339	5.264.936	-1,87	-100.403
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	100.000	180.000	80,00	80.000
III. Tasas y otros Ingresos	100.000	180.000	80,00	80.000
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	4.965.339	4.980.936	0,31	15.597
IV. Transferencias Corrientes	4.965.339	4.980.936	0,31	15.597
OPERACIONES CORRIENTES	5.065.339	5.160.936	1,89	95.597
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	300.000	104.000	-65,33	-196.000
VII. Transferencias de Capital	300.000	104.000	-65,33	-196.000
OPERACIONES DE CAPITAL	300.000	104.000	-65,33	-196.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.365.339	5.264.936	-1,87	-100.403
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	5.365.339	5.264.936	-1,87	-100.403
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	5.365.339	5.264.936	-1,87	-100.403



**RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	100.000,00	180.000,00
a) Ventas	100.000,00	180.000,00
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-70.000,00	
a) Consumo de mercaderías	-70.000,00	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-3.603.101,00	-3.722.700,00
a) Sueldos y salarios	-2.786.101,00	-2.897.700,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-777.000,00	-785.000,00
d) Otros	-40.000,00	-40.000,00
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-1.389.238,00	-1.435.236,00
a) Servicios exteriores	-1.309.238,00	-1.354.800,00
b) Tributos	-80.000,00	-80.436,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-98.000,00	-85.000,00
Amortización del inmovilizado	-98.000,00	-85.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	98.000,00	85.000,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	98.000,00	85.000,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-4.962.339,00	-4.977.936,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	-3.000,00	-3.000,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-3.000,00	-3.000,00
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	-3.000,00	-3.000,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-4.965.339,00	-4.980.936,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-4.965.339,00	-4.980.936,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-4.965.339,00	-4.980.936,00

**RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"****PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-4.965.339,00	-4.980.936,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-4.965.339,00	-4.980.936,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	3.000,00	3.000,00
a) Amortización del inmovilizado	98.000,00	85.000,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-98.000,00	-85.000,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros	3.000,00	3.000,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	47.000,00	37.000,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	490.000,00	387.000,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-443.000,00	-350.000,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-4.915.339,00	-4.940.936,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-300.000,00	-104.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-300.000,00	-104.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-300.000,00	-104.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	5.265.339,00	5.084.936,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.265.339,00	5.084.936,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	5.265.339,00	5.084.936,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	50.000,00	40.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	230.000,00	280.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	230.000,00	280.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	280.000,00	320.000,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	280.000,00	320.000,00

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA****CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA****PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
12 FUNCIONARIOS	296.214	311.330	5,10	15.116
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	56.504	72.516	28,34	16.012
I. Gastos de Personal	352.718	383.846	8,83	31.128
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.378	2.100	52,39	722
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	33.000	31.000	-6,06	-2.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	201.061	197.339	-1,85	-3.722
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	36.000	38.000	5,56	2.000
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	15.000	18.000	20,00	3.000
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	286.439	286.439		
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	90.000	90.000		
IV. Transferencias Corrientes	90.000	90.000		
OPERACIONES CORRIENTES	729.157	760.285	4,27	31.128
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	20.000	10.000	-50,00	-10.000
VI. Inversiones Reales	20.000	10.000	-50,00	-10.000
OPERACIONES DE CAPITAL	20.000	10.000	-50,00	-10.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	749.157	770.285	2,82	21.128
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	749.157	770.285	2,82	21.128
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	749.157	770.285	2,82	21.128
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	718.546	749.674	4,33	31.128
IV. Transferencias Corrientes	718.546	749.674	4,33	31.128
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	10.611	10.611		
V. Ingresos Patrimoniales	10.611	10.611		
OPERACIONES CORRIENTES	729.157	760.285	4,27	31.128
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	20.000	10.000	-50,00	-10.000
VII. Transferencias de Capital	20.000	10.000	-50,00	-10.000
OPERACIONES DE CAPITAL	20.000	10.000	-50,00	-10.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	749.157	770.285	2,82	21.128
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	749.157	770.285	2,82	21.128
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	749.157	770.285	2,82	21.128

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"****PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	10.611,00	10.611,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	10.611,00	10.611,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-388.718,00	-421.846,00
a) Sueldos y salarios	-332.214,00	-349.330,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-56.504,00	-72.516,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-340.439,00	-338.439,00
a) Servicios exteriores	-241.339,00	-239.339,00
b) Tributos	-9.100,00	-9.100,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	-90.000,00	-90.000,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-42.000,00	-41.200,00
Amortización del inmovilizado	-42.000,00	-41.200,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	11.000,00	11.000,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	11.000,00	11.000,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-749.546,00	-779.874,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-749.546,00	-779.874,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-749.546,00	-779.874,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-749.546,00	-779.874,00

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL REGIÓN MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"**PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-749.546,00	-779.874,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-749.546,00	-779.874,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	31.000,00	30.200,00
a) Amortización del inmovilizado	42.000,00	41.200,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-11.000,00	-11.000,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-718.546,00	-749.674,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-20.000,00	-10.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	-3.000,00	-2.000,00
c) Inmovilizado material	-17.000,00	-8.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-20.000,00	-10.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	738.546,00	759.674,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	738.546,00	759.674,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	738.546,00	759.674,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	35.000,00	35.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	35.000,00	35.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	35.000,00	35.000,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	35.000,00	35.000,00

**ESAMUR****ESAMUR****PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.876	56.111	2,25	1.235
13 LABORALES	744.648	776.156	4,23	31.508
14 OTRO PERSONAL		885		885
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	245.993	256.283	4,18	10.290
I. Gastos de Personal	1.045.517	1.089.435	4,20	43.918
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.300	13.125	6,71	825
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	30.700	95.800	212,05	65.100
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	60.902.466	44.294.661	-27,27	-16.607.805
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	60.945.466	44.403.586	-27,14	-16.541.880
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SO	12.468.689	13.458.590	7,94	989.901
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	72.500	78.500	8,28	6.000
IV. Transferencias Corrientes	12.541.189	13.537.090	7,94	995.901
OPERACIONES CORRIENTES	74.532.172	59.030.111	-20,80	-15.502.061
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE		5.944.310		5.944.310
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	17.500	77.500	342,86	60.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	88.000	50.500	-42,61	-37.500
VI. Inversiones Reales	105.500	6.072.310	5.655,74	5.966.810
74 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SO	5.027.165	5.027.165		
VII. Transferencias de Capital	5.027.165	5.027.165		
OPERACIONES DE CAPITAL	5.132.665	11.099.475	116,25	5.966.810
OPERACIONES NO FINANCIERAS	79.664.837	70.129.586	-11,97	-9.535.251
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	79.664.837	70.129.586	-11,97	-9.535.251
Otros ajustes	100.350	15.700	-84,35	-84.650
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	100.350	15.700	-84,35	-84.650
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	79.765.187	70.145.286	-12,06	-9.619.901
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
33 VENTA DE BIENES	390.000	445.566	14,25	55.566
34 CÁNONES	49.783.833	51.183.965	2,81	1.400.132
III. Tasas y otros Ingresos	50.173.833	51.629.531	2,90	1.455.698
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	12.468.689	13.458.590	7,94	989.901
49 DEL EXTERIOR	180.000	150.000	-16,67	-30.000
IV. Transferencias Corrientes	12.648.689	13.608.590	7,59	959.901
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	60.000	30.000	-50,00	-30.000
V. Ingresos Patrimoniales	60.000	30.000	-50,00	-30.000
OPERACIONES CORRIENTES	62.882.522	65.268.121	3,79	2.385.599
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	5.027.165	5.027.165		
VII. Transferencias de Capital	5.027.165	5.027.165		
OPERACIONES DE CAPITAL	5.027.165	5.027.165		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	67.909.687	70.295.286	3,51	2.385.599
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	67.909.687	70.295.286	3,51	2.385.599
(-)Dotaciones provisión Circulante	4.902.521	4.500.000	-8,21	-402.521



(+)Aplicaciones provisiones circulante	4.752.521	4.350.000	-8,47	-402.521
Otros ajustes	12.000.000		-100,00	-12.000.000
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.850.000	-150.000	-101,27	-12.000.000
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	79.759.687	70.145.286	-12,05	-9.614.401
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	-5.500		-100,00	5.500

ESAMUR
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		51.183.965,00
a) Ventas		51.183.965,00
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	50.353.833,00	595.566,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	50.173.833,00	445.566,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	180.000,00	150.000,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-1.045.517,00	-1.089.435,00
a) Sueldos y salarios	-799.524,00	-833.152,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-244.654,00	-254.944,00
d) Otros	-1.339,00	-1.339,00
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-49.152.755,00	-44.632.087,00
a) Servicios exteriores	-775.722,00	-1.355.024,00
b) Tributos	-114.628,00	-15.317,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-150.000,00	-150.000,00
d) Otros gastos de gestión corriente	-48.112.405,00	-43.111.746,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-100.000,00	-1.029.340,00
Amortización del inmovilizado	-100.000,00	-1.029.340,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS	-15.211,00	
Otros resultados	-15.211,00	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	40.350,00	5.028.669,00
14. INGRESOS FINANCIEROS	60.000,00	30.000,00



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	60.000,00	30.000,00
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	60.000,00	30.000,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	100.350,00	5.058.669,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	-100.350,00	-15.700,00
Impuestos sobre beneficios	-100.350,00	-15.700,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		5.042.969,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		5.042.969,00

ESAMUR
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	100.350,00	5.058.669,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	100.350,00	5.058.669,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	40.000,00	999.340,00
a) Amortización del inmovilizado	100.000,00	1.029.340,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	-60.000,00	-30.000,00
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	950.000,00	9.662.924,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	16.000.000,00	-15.376.954,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-15.000.000,00	6.393.273,00
e) Otros pasivos corrientes	-50.000,00	18.646.605,00
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-40.350,00	14.521,00
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	60.000,00	30.000,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	-100.350,00	-15.479,00
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	1.050.000,00	15.735.454,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	105.500,00	-15.524.454,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	88.000,00	-90.000,00
c) Inmovilizado material	17.500,00	-15.434.454,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	105.500,00	-15.524.454,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	89.000,00	89.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	89.000,00	89.000,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	89.000,00	89.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	1.244.500,00	300.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	11.405.500,00	1.200.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	11.405.500,00	1.200.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	12.650.000,00	1.500.000,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	12.650.000,00	1.500.000,00

INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE R.M.

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.876	56.110	2,25	1.234
12 FUNCIONARIOS	111.309	116.384	4,56	5.075
13 LABORALES	383.070	400.969	4,67	17.899
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	165.770	168.170	1,45	2.400
I. Gastos de Personal	715.025	741.633	3,72	26.608
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	9.108	9.117	0,10	9
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	251.510	226.461	-9,96	-25.049
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	260.618	235.578	-9,61	-25.040
OPERACIONES CORRIENTES	975.643	977.211	0,16	1.568
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	1.000	2.000	100,00	1.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	3.000		-100,00	-3.000
VI. Inversiones Reales	4.000	2.000	-50,00	-2.000
OPERACIONES DE CAPITAL	4.000	2.000	-50,00	-2.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	979.643	979.211	-0,04	-432
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	39.780.625	28.910.000	-27,33	-10.870.625
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	4.668.000	22.837.960	389,25	18.169.960
VIII. Variación de Activos Financieros	44.448.625	51.747.960	16,42	7.299.335
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	11.449.566	3.125.000	-72,71	-8.324.566
IX. Variación de Pasivos Financieros	11.449.566	3.125.000	-72,71	-8.324.566
OPERACIONES FINANCIERAS	55.898.191	54.872.960	-1,83	-1.025.231
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	56.877.834	55.852.171	-1,80	-1.025.663
(+)Provisión para riesgos y gastos (no c	318.518	385.401	21,00	66.883
Otros ajustes		-69.008		-69.008
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	318.518	316.393	-0,67	-2.125
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	57.196.352	56.168.564	-1,80	-1.027.788
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	616	616		
39 OTROS INGRESOS	725.902	821.767	13,21	95.865
III. Tasas y otros Ingresos	726.518	822.383	13,20	95.865
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID		156.828		156.828
IV. Transferencias Corrientes		156.828		156.828
OPERACIONES CORRIENTES	726.518	979.211	34,78	252.693
OPERACIONES NO FINANCIERAS	726.518	979.211	34,78	252.693
82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL S	53.863.415	53.254.026	-1,13	-609.389
83 REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA D	2.865.297	1.821.639	-36,42	-1.043.658
VIII. Variación de Activos Financieros	56.728.712	55.075.665	-2,91	-1.653.047
OPERACIONES FINANCIERAS	56.728.712	55.075.665	-2,91	-1.653.047
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	57.455.230	56.054.876	-2,44	-1.400.354
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	57.455.230	56.054.876	-2,44	-1.400.354
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	258.878	-113.688	-143,92	-372.566

**INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE R.M.
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"****PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	726.518,00	822.383,00
a) Ventas	725.902,00	821.767,00
b) Prestaciones de servicio	616,00	616,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-56.680,00	-731,00
a) Consumo de mercaderías	-56.680,00	-731,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-715.025,00	-741.633,00
a) Sueldos y salarios	-549.255,00	-573.463,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-165.770,00	-168.170,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-523.208,00	-620.248,00
a) Servicios exteriores	-200.490,00	-232.547,00
b) Tributos	-4.200,00	-2.300,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-318.518,00	-385.401,00
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-21.824,00	-21.996,00
Amortización del inmovilizado	-21.824,00	-21.996,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-590.219,00	-562.225,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-590.219,00	-562.225,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	-752,00	69.008,00
Impuestos sobre beneficios	-752,00	69.008,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-590.971,00	-493.217,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-590.971,00	-493.217,00

**INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE R.M.
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"****PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-590.219,00	-562.225,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-590.219,00	-562.225,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	340.342,00	407.397,00
a) Amortización del inmovilizado	21.824,00	21.996,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones	318.518,00	385.401,00
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	-268.857,00	-386.515,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	31.741.482,00	-15.026.375,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-32.010.339,00	14.639.860,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-518.734,00	-541.343,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-44.452.625,00	-51.749.960,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	-3.000,00	
c) Inmovilizado material	-1.000,00	-2.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros	-44.448.625,00	-51.747.960,00
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES	56.728.712,00	55.075.665,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros	56.728.712,00	55.075.665,00
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	12.276.087,00	3.325.705,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		156.828,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		156.828,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-11.449.566,00	-3.125.000,00
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	-11.449.566,00	-3.125.000,00
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	-11.449.566,00	-2.968.172,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	307.787,00	-183.810,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	246.212,00	742.712,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	246.212,00	742.712,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	553.999,00	558.902,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	553.999,00	558.902,00



INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

INSTIT.INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	56.200	58.960	4,91	2.760
12 FUNCIONARIOS	269.310	282.607	4,94	13.297
13 LABORALES	1.044.640	1.096.220	4,94	51.580
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	373.528	391.971	4,94	18.443
I. Gastos de Personal	1.743.678	1.829.758	4,94	86.080
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	128.724	180.000	39,83	51.276
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	473.076	700.000	47,97	226.924
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.866.962	2.743.460	-4,31	-123.502
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	3.468.762	3.623.460	4,46	154.698
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	135.000	135.000		
47 A EMPRESAS PRIVADAS	125.000	195.000	56,00	70.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	780.000	960.000	23,08	180.000
IV. Transferencias Corrientes	1.040.000	1.290.000	24,04	250.000
OPERACIONES CORRIENTES	6.252.440	6.743.218	7,85	490.778
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	1.000.000		-100,00	-1.000.000
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	30.000	30.000		
VII. Transferencias de Capital	1.030.000	30.000	-97,09	-1.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL	1.030.000	30.000	-97,09	-1.000.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.282.440	6.773.218	-6,99	-509.222
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	7.282.440	6.773.218	-6,99	-509.222
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	7.282.440	6.773.218	-6,99	-509.222
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	738.302	1.143.000	54,81	404.698
III. Tasas y otros Ingresos	738.302	1.143.000	54,81	404.698
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	5.514.138	5.600.218	1,56	86.080
IV. Transferencias Corrientes	5.514.138	5.600.218	1,56	86.080
OPERACIONES CORRIENTES	6.252.440	6.743.218	7,85	490.778
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.030.000	30.000	-97,09	-1.000.000
VII. Transferencias de Capital	1.030.000	30.000	-97,09	-1.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL	1.030.000	30.000	-97,09	-1.000.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.282.440	6.773.218	-6,99	-509.222
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	7.282.440	6.773.218	-6,99	-509.222
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	7.282.440	6.773.218	-6,99	-509.222



**INSTIT.INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	638.302,00	943.000,00
a) Ventas	227.489,00	523.000,00
b) Prestaciones de servicio	410.813,00	420.000,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-493.000,00	-891.000,00
a) Consumo de mercaderías	-493.000,00	-891.000,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	100.000,00	200.000,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	100.000,00	200.000,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-1.743.678,00	-1.829.758,00
a) Sueldos y salarios	-1.370.150,00	-1.437.787,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-373.528,00	-391.971,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-4.015.762,00	-4.022.460,00
a) Servicios exteriores	-2.573.665,00	-2.560.460,00
b) Tributos	-172.097,00	-172.000,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	-1.270.000,00	-1.290.000,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-5.514.138,00	-5.600.218,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-5.514.138,00	-5.600.218,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-5.514.138,00	-5.600.218,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-5.514.138,00	-5.600.218,00

**INSTIT.INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"****PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-5.514.138,00	-5.600.218,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-5.514.138,00	-5.600.218,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	5.514.138,00	5.600.218,00
a) Amortización del inmovilizado		
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	5.514.138,00	5.600.218,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-1.030.000,00	-30.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible	-1.030.000,00	-30.000,00
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-1.030.000,00	-30.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	1.030.000,00	30.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.030.000,00	30.000,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	1.030.000,00	30.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

INSTITUTO DE TURISMO DE LA RM

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	57.335	59.521	3,81	2.186
12 FUNCIONARIOS	679.496	617.118	-9,18	-62.378
13 LABORALES	1.458.972	1.507.666	3,34	48.694
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	614.523	633.340	3,06	18.817
I. Gastos de Personal	2.810.326	2.817.645	0,26	7.319
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	4.500	5.500	22,22	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.617.629	7.686.630	-10,80	-930.999
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.000	25.000		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	8.647.129	7.717.130	-10,76	-929.999
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	2.000	2.000		
III. Gastos Financieros	2.000	2.000		
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	100.000	100.000		
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL		200.000		200.000
IV. Transferencias Corrientes	100.000	300.000	200,00	200.000
OPERACIONES CORRIENTES	11.559.455	10.836.775	-6,25	-722.680
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA		50.000		50.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OP	50.000	640.000	1.180,00	590.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	1.000.000	750.000	-25,00	-250.000
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	100.000	800.000	700,00	700.000
VI. Inversiones Reales	1.150.000	2.240.000	94,78	1.090.000
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	205.000		-100,00	-205.000
VII. Transferencias de Capital	205.000		-100,00	-205.000
OPERACIONES DE CAPITAL	1.355.000	2.240.000	65,31	885.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.914.455	13.076.775	1,26	162.320
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	12.914.455	13.076.775	1,26	162.320
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	12.914.455	13.076.775	1,26	162.320
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	30.000	30.000		
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	70.000	80.000	14,29	10.000
33 VENTA DE BIENES	52.000	52.000		
39 OTROS INGRESOS	528.766	528.767	0,00	1
III. Tasas y otros Ingresos	680.766	690.767	1,47	10.001
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	550.000	500.000	-9,09	-50.000
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	10.371.689	10.329.008	-0,41	-42.681
IV. Transferencias Corrientes	10.921.689	10.829.008	-0,85	-92.681
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	7.000	7.000		
V. Ingresos Patrimoniales	7.000	7.000		
OPERACIONES CORRIENTES	11.609.455	11.526.775	-0,71	-82.680
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.305.000	1.550.000	18,77	245.000
VII. Transferencias de Capital	1.305.000	1.550.000	18,77	245.000
OPERACIONES DE CAPITAL	1.305.000	1.550.000	18,77	245.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.914.455	13.076.775	1,26	162.320



TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	12.914.455	13.076.775	1,26	162.320
TOTAL INGRESOS (Origenes)	12.914.455	13.076.775	1,26	162.320

**INSTITUTO DE TURISMO DE LA RM
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"****PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	122.000,00	132.000,00
a) Ventas	52.000,00	52.000,00
b) Prestaciones de servicio	70.000,00	80.000,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	100.000,00	800.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	100.000,00	800.000,00
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-185.000,00	-885.000,00
a) Consumo de mercaderías	-15.000,00	-15.000,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-70.000,00	-70.000,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	-100.000,00	-800.000,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.891.500,00	1.586.500,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	36.500,00	36.500,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.855.000,00	1.550.000,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-2.810.326,00	-2.817.645,00
a) Sueldos y salarios	-2.195.803,00	-2.184.305,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-614.523,00	-633.340,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-9.867.129,00	-8.682.130,00
a) Servicios exteriores	-4.500,00	-5.500,00
b) Tributos	-1.395.641,00	-1.223.802,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	-8.466.988,00	-7.452.828,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-250.000,00	-139.400,00
Amortización del inmovilizado	-250.000,00	-139.400,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	235.000,00	126.400,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	235.000,00	126.400,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-10.763.955,00	-9.879.275,00
14. INGRESOS FINANCIEROS	500,00	500,00



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	500,00	500,00
15. GASTOS FINANCIEROS	-2.000,00	-2.000,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-2.000,00	-2.000,00
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	-1.500,00	-1.500,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-10.765.455,00	-9.880.775,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-10.765.455,00	-9.880.775,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-10.765.455,00	-9.880.775,00

**INSTITUTO DE TURISMO DE LA RM
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"****PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-10.765.455,00	-9.880.775,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-10.765.455,00	-9.880.775,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-1.838.500,00	-1.535.500,00
a) Amortización del inmovilizado	250.000,00	139.400,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-2.090.000,00	-1.676.400,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	-500,00	-500,00
h) Gastos financieros	2.000,00	2.000,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	528.766,00	528.767,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	528.766,00	528.767,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-1.500,00	-1.500,00
a) Pagos de intereses	-2.000,00	-2.000,00
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	500,00	500,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-12.076.689,00	-10.889.008,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-150.000,00	-1.490.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-50.000,00	-690.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos	-100.000,00	-800.000,00
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		

c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-150.000,00	-1.490.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	12.226.689,00	12.379.008,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12.226.689,00	12.379.008,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	12.226.689,00	12.379.008,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	300.000,00	300.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	300.000,00	300.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	300.000,00	300.000,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	300.000,00	300.000,00

**SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES****REGION DE MURCIA DEPORTES SAU****REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU****PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	44.884	46.811	4,29	1.927
13 LABORALES	438.633	441.645	0,69	3.012
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	155.151	170.103	9,64	14.952
I. Gastos de Personal	638.668	658.559	3,11	19.891
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.532	4.341	-4,21	-191
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	78.275	98.760	26,17	20.485
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.117.508	860.548	-22,99	-256.960
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.200.315	963.649	-19,72	-236.666
OPERACIONES CORRIENTES	1.838.983	1.622.208	-11,79	-216.775
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE	200.000	400.000	100,00	200.000
VI. Inversiones Reales	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES DE CAPITAL	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	915.266	678.600	-25,86	-236.666
III. Tasas y otros Ingresos	915.266	678.600	-25,86	-236.666
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	923.717	943.608	2,15	19.891
IV. Transferencias Corrientes	923.717	943.608	2,15	19.891
OPERACIONES CORRIENTES	1.838.983	1.622.208	-11,79	-216.775
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	200.000	400.000	100,00	200.000
VII. Transferencias de Capital	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES DE CAPITAL	200.000	400.000	100,00	200.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	2.038.983	2.022.208	-0,82	-16.775

**REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"****PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	915.266,00	678.600,00
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	915.266,00	678.600,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-638.668,00	-658.559,00
a) Sueldos y salarios	-483.517,00	-499.309,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-155.151,00	-159.250,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-1.202.849,00	-963.649,00
a) Servicios exteriores	-1.202.849,00	-963.649,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-200.000,00	-200.000,00
Amortización del inmovilizado	-200.000,00	-200.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	202.534,00	200.000,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	202.534,00	200.000,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-923.717,00	-943.608,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-923.717,00	-943.608,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-923.717,00	-943.608,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-923.717,00	-943.608,00

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-923.717,00	-943.608,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-923.717,00	-943.608,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado	200.000,00	200.000,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-200.000,00	-200.000,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	10.641,00	428.830,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	-5.732,00	-854,00
c) Otros activos corrientes	153,00	5.684,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	152.000,00	451.200,00
e) Otros pasivos corrientes	-135.780,00	-27.200,00
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-913.076,00	-514.778,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-200.000,00	-400.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-200.000,00	-400.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-200.000,00	-400.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	1.115.420,00	943.608,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.115.420,00	943.608,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	1.115.420,00	943.608,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	2.344,00	28.830,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	32.947,00	35.291,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	32.947,00	35.291,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	35.291,00	64.121,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	35.291,00	64.121,00

**DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.****DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.****PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.875	57.512	4,81	2.637
13 LABORALES	240.664	251.538	4,52	10.874
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	92.159	94.118	2,13	1.959
I. Gastos de Personal	387.698	403.168	3,99	15.470
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	142.560	142.560		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.928.561	9.499.552	6,40	570.991
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	9.071.121	9.642.112	6,29	570.991
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	12.415.377	13.957.776	12,42	1.542.399
III. Gastos Financieros	12.415.377	13.957.776	12,42	1.542.399
OPERACIONES CORRIENTES	21.874.196	24.003.056	9,73	2.128.860
OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.874.196	24.003.056	9,73	2.128.860
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	21.874.196	24.003.056	9,73	2.128.860
(+)Traspaso a corto plazo deudas a largo	5.027.165	5.027.165		
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.027.165	5.027.165		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	26.901.361	29.030.221	7,91	2.128.860
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	12.468.689	13.458.590	7,94	989.901
IV. Transferencias Corrientes	12.468.689	13.458.590	7,94	989.901
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	9.405.250	10.237.750	8,85	832.500
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	257	257		
V. Ingresos Patrimoniales	9.405.507	10.238.007	8,85	832.500
OPERACIONES CORRIENTES	21.874.196	23.696.597	8,33	1.822.401
74 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	5.027.165	5.027.165		
VII. Transferencias de Capital	5.027.165	5.027.165		
OPERACIONES DE CAPITAL	5.027.165	5.027.165		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	26.901.361	28.723.762	6,77	1.822.401
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	26.901.361	28.723.762	6,77	1.822.401
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	26.901.361	28.723.762	6,77	1.822.401
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA		-306.459		-306.459

**DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"****PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	9.405.250,00	10.237.750,00
a) Ventas	9.405.250,00	10.237.750,00
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	-8.928.561,00	-9.499.552,00
Trabajos realizados por la empresa para su activo	-8.928.561,00	-9.499.552,00
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	257,00	257,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	257,00	257,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-387.698,00	-403.168,00
a) Sueldos y salarios	-295.539,00	-309.050,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-92.159,00	-94.118,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-142.560,00	-142.560,00
a) Servicios exteriores	-115.560,00	-137.560,00
b) Tributos	-27.000,00	-5.000,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-5.027.165,00	-5.027.165,00
Amortización del inmovilizado	-5.027.165,00	-5.027.165,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-5.080.477,00	-4.834.438,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS	-12.415.377,00	-13.957.776,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-12.415.377,00	-13.957.776,00
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	-12.415.377,00	-13.957.776,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-17.495.854,00	-18.792.214,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-17.495.854,00	-18.792.214,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-17.495.854,00	-18.792.214,00

**DESALADORA DE ESCOMBRERAS S.A.
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"****PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-17.495.854,00	-18.792.214,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-17.495.854,00	-18.792.214,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	17.442.542,00	18.984.941,00
a) Amortización del inmovilizado	5.027.165,00	5.027.165,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros	12.415.377,00	13.957.776,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		306.459,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		306.459,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-12.415.377,00	-13.957.776,00
a) Pagos de intereses	-12.415.377,00	-13.957.776,00
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-12.468.689,00	-13.458.590,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-5.027.165,00	-5.027.165,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-5.027.165,00	-5.027.165,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-5.027.165,00	-5.027.165,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	17.495.854,00	18.485.755,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	17.495.854,00	18.485.755,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	17.495.854,00	18.485.755,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

INDUSTRIALHAMA, S.A.**INDUSTRIALHAMA, S.A.****PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	80.080	79.425	-0,82	-655
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	23.857	23.500	-1,50	-357
I. Gastos de Personal	103.937	102.925	-0,97	-1.012
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	35.102	38.150	8,68	3.048
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.638.644	2.584.775	57,74	946.131
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.673.746	2.622.925	56,71	949.179
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	9.552	6.200	-35,09	-3.352
III. Gastos Financieros	9.552	6.200	-35,09	-3.352
OPERACIONES CORRIENTES	1.787.235	2.732.050	52,86	944.815
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.787.235	2.732.050	52,86	944.815
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.787.235	2.732.050	52,86	944.815
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	1.787.235	2.732.050	52,86	944.815
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
31 PRECIOS PÚBLICOS	50.000	50.000		
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	1.596.847	1.596.847		
III. Tasas y otros Ingresos	1.646.847	1.646.847		
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.528	510	-66,62	-1.018
V. Ingresos Patrimoniales	1.528	510	-66,62	-1.018
OPERACIONES CORRIENTES	1.648.375	1.647.357	-0,06	-1.018
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.648.375	1.647.357	-0,06	-1.018
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.648.375	1.647.357	-0,06	-1.018
(+)Incrementos de existencias	470.000	1.430.000	204,26	960.000
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	470.000	1.430.000	204,26	960.000
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	2.118.375	3.077.357	45,27	958.982
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	331.140	345.307	4,28	14.167

INDUSTRIALHAMA, S.A.
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"**PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.646.847,00	1.646.847,00
a) Ventas	1.596.847,00	1.596.847,00
b) Prestaciones de servicio	50.000,00	50.000,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	470.000,00	1.430.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	470.000,00	1.430.000,00
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-1.310.000,00	-2.260.000,00
a) Consumo de mercaderías	-950.000,00	-1.900.000,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	-360.000,00	-360.000,00
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-103.937,00	-102.925,00
a) Sueldos y salarios	-80.080,00	-79.425,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-23.857,00	-23.500,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-260.000,00	-260.000,00
a) Servicios exteriores	-95.000,00	-95.000,00
b) Tributos	-165.000,00	-165.000,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-98.152,00	-98.152,00
Amortización del inmovilizado	-98.152,00	-98.152,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	19.680,00	19.680,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	19.680,00	19.680,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	364.438,00	375.450,00
14. INGRESOS FINANCIEROS	1.528,00	510,00



a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.528,00	510,00
15. GASTOS FINANCIEROS	-9.552,00	-6.200,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-9.552,00	-6.200,00
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	-8.024,00	-5.690,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	356.414,00	369.760,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	-89.000,00	-92.440,00
Impuestos sobre beneficios	-89.000,00	-92.440,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	267.414,00	277.320,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	267.414,00	277.320,00

INDUSTRIALHAMA, S.A.
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	356.063,00	369.760,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos	356.063,00	369.760,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO	106.176,00	103.842,00
a) Amortización del inmovilizado	98.152,00	98.152,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	-1.528,00	-510,00
h) Gastos financieros	9.552,00	6.200,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	766.185,00	-2.109.220,00
a) Existencias	470.000,00	1.430.000,00
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	1.646.847,00	
c) Otros activos corrientes	-1.310.000,00	-2.260.000,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-364.288,00	-354.220,00
e) Otros pasivos corrientes	323.626,00	-925.000,00
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-8.024,00	-5.690,00
a) Pagos de intereses	-9.552,00	-6.200,00
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	1.528,00	510,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	1.220.400,00	-1.641.308,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		



c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-125.000,00	-125.000,00
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	-125.000,00	-125.000,00
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	-125.000,00	-125.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	1.095.400,00	-1.766.308,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	2.557.307,00	3.652.707,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	2.557.307,00	3.652.707,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	3.652.707,00	1.886.399,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	3.652.707,00	1.886.399,00



Estados financieros de las fundaciones del sector público autonómico

MARIANO RUIZ-FUNES

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	20.000	20.894	4,47	894
I. Gastos de Personal	20.000	20.894	4,47	894
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.000	27.000		
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	9.000	9.000		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	36.000	36.000		
OPERACIONES CORRIENTES	56.000	56.894	1,60	894
OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.000	56.894	1,60	894
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	56.000	56.894	1,60	894
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	56.000	56.894	1,60	894
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	50.000	50.894	1,79	894
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	3.000	3.000		
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	3.000	3.000		
IV. Transferencias Corrientes	56.000	56.894	1,60	894
OPERACIONES CORRIENTES	56.000	56.894	1,60	894
OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.000	56.894	1,60	894
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	56.000	56.894	1,60	894
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	56.000	56.894	1,60	894

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	56.000,00	56.894,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	56.000,00	56.894,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-20.000,00	-20.894,00
a) Sueldos y salarios	-20.000,00	-20.894,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	36.000,00	36.000,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	36.000,00	36.000,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	36.000,00	36.000,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	36.000,00	36.000,00



MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS

FUNDACION MURCIANA TUTELA DEF.JUD.ADULT

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	55.099	56.111	1,84	1.012
13 LABORALES	200.968	229.973	14,43	29.005
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	59.418	68.000	14,44	8.582
I. Gastos de Personal	315.485	354.084	12,23	38.599
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.779	27.892	0,41	113
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	136.794	136.794		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	164.573	164.686	0,07	113
OPERACIONES CORRIENTES	480.058	518.770	8,06	38.712
OPERACIONES NO FINANCIERAS	480.058	518.770	8,06	38.712
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	480.058	518.770	8,06	38.712
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	480.058	518.770	8,06	38.712
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	32.406	25.892	-20,10	-6.514
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.140	6.000	-26,29	-2.140
III. Tasas y otros Ingresos	40.546	31.892	-21,34	-8.654
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	435.512	480.878	10,42	45.366
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	4.000	6.000	50,00	2.000
IV. Transferencias Corrientes	439.512	486.878	10,78	47.366
OPERACIONES CORRIENTES	480.058	518.770	8,06	38.712
OPERACIONES NO FINANCIERAS	480.058	518.770	8,06	38.712
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	480.058	518.770	8,06	38.712
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	480.058	518.770	8,06	38.712



**FUNDACION MURCIANA TUTELA DEF.JUD.ADULT
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	40.546,00	31.892,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	40.546,00	31.892,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	315.485,00	354.084,00
a) Sueldos y salarios	256.067,00	286.084,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	59.418,00	68.000,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	160.573,00	23.892,00
a) Servicios exteriores	23.779,00	23.892,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	136.794,00	
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	4.000,00	4.000,00
Amortización del inmovilizado	4.000,00	4.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	520.604,00	413.868,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	520.604,00	413.868,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	520.604,00	413.868,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	520.604,00	413.868,00



INTEGRA

FUNDACION INTEGRA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.874	56.178	2,38	1.304
13 LABORALES	508.660	546.017	7,34	37.357
14 OTRO PERSONAL		10.617		10.617
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	170.073	181.212	6,55	11.139
I. Gastos de Personal	733.607	794.024	8,24	60.417
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.000	6.000	50,00	2.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	4.000	4.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	173.360	135.114	-22,06	-38.246
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES N	25.000	25.000		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	206.360	170.114	-17,56	-36.246
OPERACIONES CORRIENTES	939.967	964.138	2,57	24.171
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	300.000	300.000		
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	1.653.895	1.788.998	8,17	135.103
VI. Inversiones Reales	1.953.895	2.088.998	6,91	135.103
OPERACIONES DE CAPITAL	1.953.895	2.088.998	6,91	135.103
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.893.862	3.053.136	5,50	159.274
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.893.862	3.053.136	5,50	159.274
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	2.893.862	3.053.136	5,50	159.274
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
39 OTROS INGRESOS	15.000	15.000		
III. Tasas y otros Ingresos	15.000	15.000		
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	25.000	25.000		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	898.967	924.138	2,80	25.171
IV. Transferencias Corrientes	923.967	949.138	2,72	25.171
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000		-100,00	-1.000
V. Ingresos Patrimoniales	1.000		-100,00	-1.000
OPERACIONES CORRIENTES	939.967	964.138	2,57	24.171
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	1.953.895	2.088.998	6,91	135.103
VII. Transferencias de Capital	1.953.895	2.088.998	6,91	135.103
OPERACIONES DE CAPITAL	1.953.895	2.088.998	6,91	135.103
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.893.862	3.053.136	5,50	159.274
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.893.862	3.053.136	5,50	159.274
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	2.893.862	3.053.136	5,50	159.274

FUNDACION INTEGRA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	3.062.862,00	3.223.136,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	3.062.862,00	3.223.136,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-733.607,00	-794.024,00
a) Sueldos y salarios	-563.534,00	-612.812,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-170.073,00	-181.212,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-1.860.255,00	-1.959.112,00
a) Servicios exteriores	-1.860.255,00	-1.959.112,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-470.000,00	-470.000,00
Amortización del inmovilizado	-470.000,00	-470.000,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-1.000,00	
14. INGRESOS FINANCIEROS	1.000,00	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.000,00	
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	1.000,00	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION INTEGRA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-15.000,00	-15.000,00
a) Amortización del inmovilizado	470.000,00	470.000,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-485.000,00	-485.000,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	-1.000,00	
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	-1.000,00	
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.000,00	
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	1.000,00	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	-15.000,00	-15.000,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-300.000,00	-300.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-300.000,00	-300.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		



d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-300.000,00	-300.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	315.000,00	315.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	315.000,00	315.000,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	315.000,00	315.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	300.000,00	300.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	300.000,00	300.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	300.000,00	300.000,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	300.000,00	300.000,00



SÉNECA AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACION SENECA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	474.449	491.394	3,57	16.945
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	142.168	145.536	2,37	3.368
I. Gastos de Personal	616.617	636.930	3,29	20.313
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	147.529	156.528	6,10	8.999
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	147.529	156.528	6,10	8.999
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	8.050.000	6.775.000	-15,84	-1.275.000
IV. Transferencias Corrientes	8.050.000	6.775.000	-15,84	-1.275.000
OPERACIONES CORRIENTES	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
IV. Transferencias Corrientes	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
OPERACIONES CORRIENTES	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	8.814.146	7.568.458	-14,13	-1.245.688

FUNDACION SENECA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	764.146,00	793.458,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	764.146,00	793.458,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-616.617,00	-636.930,00
a) Sueldos y salarios	-474.449,00	-491.394,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-142.168,00	-145.536,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-147.529,00	-136.828,00
a) Servicios exteriores	-147.529,00	-136.828,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		-19.700,00
Amortización del inmovilizado		-19.700,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION SENECA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-739.852,00	19.700,00
a) Amortización del inmovilizado	10.500,00	19.700,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-750.352,00	
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	760.314,00	40.115,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	-799.901,00	-1.620.300,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	1.560.215,00	1.660.415,00
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	20.462,00	59.815,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		



d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	20.462,00	59.815,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	250.000,00	222.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	250.000,00	222.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	270.462,00	281.815,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	270.462,00	281.815,00



INSTITUTO EUROMEDITERRANEO DEL AGUA

FUNDACION INST EUROMEDITERRANEO DEL AGUA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	53.577	54.515	1,75	938
14 OTRO PERSONAL	39.825	42.584	6,93	2.759
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	28.598	30.345	6,11	1.747
I. Gastos de Personal	122.000	127.444	4,46	5.444
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	4.000	4.000		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	45.000	46.300	2,89	1.300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	3.000	3.200	6,67	200
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	52.000	53.500	2,88	1.500
OPERACIONES CORRIENTES	174.000	180.944	3,99	6.944
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.A	20.000	20.000		
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OP	114.810	13.310	-88,41	-101.500
VI. Inversiones Reales	134.810	33.310	-75,29	-101.500
OPERACIONES DE CAPITAL	134.810	33.310	-75,29	-101.500
OPERACIONES NO FINANCIERAS	308.810	214.254	-30,62	-94.556
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	308.810	214.254	-30,62	-94.556
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	308.810	214.254	-30,62	-94.556
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	155.959	161.403	3,49	5.444
49 DEL EXTERIOR	52.851	52.851		
IV. Transferencias Corrientes	208.810	214.254	2,61	5.444
OPERACIONES CORRIENTES	208.810	214.254	2,61	5.444
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	100.000		-100,00	-100.000
VII. Transferencias de Capital	100.000		-100,00	-100.000
OPERACIONES DE CAPITAL	100.000		-100,00	-100.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	308.810	214.254	-30,62	-94.556
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	308.810	214.254	-30,62	-94.556
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	308.810	214.254	-30,62	-94.556

**FUNDACION INST EUROMEDITERRANEO DEL AGUA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	174.000,00	180.944,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	174.000,00	180.944,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-122.000,00	-127.444,00
a) Sueldos y salarios	-93.402,00	-97.099,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-28.598,00	-30.345,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-52.000,00	-53.500,00
a) Servicios exteriores	-52.000,00	-53.500,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-11.143,00	-7.630,00
Amortización del inmovilizado	-11.143,00	-7.630,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	11.143,00	7.630,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	11.143,00	7.630,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

FUNDACION INST EUROMEDITERRANEO DEL AGUA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado	11.143,00	7.630,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-11.143,00	-7.630,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-20.000,00	-20.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-20.000,00	-20.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		



d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-20.000,00	-20.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	20.000,00	20.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	20.000,00	20.000,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	20.000,00	20.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIA

FUNDACION FORM E INVEST SANITARIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.875	56.180	2,38	1.305
13 LABORALES	572.328	1.794.971	213,63	1.222.643
14 OTRO PERSONAL	3.978.341	2.860.160	-28,11	-1.118.181
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	74.522	74.522		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	1.360.096	1.412.140	3,83	52.044
I. Gastos de Personal	6.040.162	6.197.973	2,61	157.811
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	43.239	27.755	-35,81	-15.484
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	6.699	15.704	134,42	9.005
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.873.396	3.077.418	7,10	204.022
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	89.985	58.628	-34,85	-31.357
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	3.013.319	3.179.505	5,52	166.186
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	435.578	413.761	-5,01	-21.817
III. Gastos Financieros	435.578	413.761	-5,01	-21.817
OPERACIONES CORRIENTES	9.489.059	9.791.239	3,18	302.180
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES	227.000	250.000	10,13	23.000
VI. Inversiones Reales	227.000	250.000	10,13	23.000
OPERACIONES DE CAPITAL	227.000	250.000	10,13	23.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.716.059	10.041.239	3,35	325.180
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACI	872.953	872.953		
IX. Variación de Pasivos Financieros	872.953	872.953		
OPERACIONES FINANCIERAS	872.953	872.953		
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	10.589.012	10.914.192	3,07	325.180
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	10.589.012	10.914.192	3,07	325.180
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	1.705.000	1.750.000	2,64	45.000
III. Tasas y otros Ingresos	1.705.000	1.750.000	2,64	45.000
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	1.368.249	1.409.424	3,01	41.175
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	2.200.539	2.383.350	8,31	182.811
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	130.997	95.805	-26,86	-35.192
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	2.300.000	2.300.000		
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	838.348	778.177	-7,18	-60.171
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	216.362	275.686	27,42	59.324
49 DEL EXTERIOR	615.512	454.842	-26,10	-160.670
IV. Transferencias Corrientes	7.670.007	7.697.284	0,36	27.277
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	355.730	413.694	16,29	57.964
V. Ingresos Patrimoniales	355.730	413.694	16,29	57.964
OPERACIONES CORRIENTES	9.730.737	9.860.978	1,34	130.241
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	150.000	150.000		
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	872.953	872.953		
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	37.000	50.000	35,14	13.000
79 DEL EXTERIOR	40.000	50.000	25,00	10.000



VII. Transferencias de Capital	1.099.953	1.122.953	2,09	23.000
OPERACIONES DE CAPITAL	1.099.953	1.122.953	2,09	23.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.830.690	10.983.931	1,41	153.241
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	10.830.690	10.983.931	1,41	153.241
(-)Ingresos anticipados en el ejercicio	240.550	69.098	-71,28	-171.452
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	-240.550	-69.098	-71,28	171.452
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	10.590.140	10.914.833	3,07	324.693
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	1.128	641	-43,17	-487

FUNDACION FORM E INVEST SANITARIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	1.350.259,00	1.556.427,00
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	1.350.259,00	1.556.427,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS	-1.978.522,00	-2.075.423,00
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-822.929,00	-899.141,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	-1.155.593,00	-1.176.282,00
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	7.784.199,00	7.821.759,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	114.191,00	124.475,00
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	7.670.008,00	7.697.284,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-6.040.162,00	-6.197.973,00
a) Sueldos y salarios	-4.645.821,00	-4.752.065,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-1.360.096,00	-1.412.140,00
d) Otros	-34.245,00	-33.768,00
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-1.034.797,00	-1.104.082,00
a) Servicios exteriores	-789.608,00	-821.914,00
b) Tributos	-2.776,00	-7.804,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente	-242.413,00	-274.364,00
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-623.836,00	-617.410,00
Amortización del inmovilizado	-623.836,00	-617.410,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	622.707,00	616.769,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	622.707,00	616.769,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	79.848,00	67,00
14. INGRESOS FINANCIEROS	355.730,00	413.694,00
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	355.730,00	413.694,00
15. GASTOS FINANCIEROS	-435.578,00	-413.761,00
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros	-435.578,00	-413.761,00
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)	-79.848,00	-67,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

**FUNDACION FORM E INVEST SANITARIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO	80.977,00	708,00
a) Amortización del inmovilizado	623.836,00	617.410,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-622.707,00	-616.769,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros	-355.730,00	-413.694,00
h) Gastos financieros	435.578,00	413.761,00
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	50.000,00	-500.000,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	-2.200.000,00	-900.000,00
c) Otros activos corrientes	2.250.000,00	400.000,00
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	24.812,00	-14.500,00
a) Pagos de intereses	-4.762,00	-15.000,00
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses	29.574,00	500,00
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	155.789,00	-513.792,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES	-227.000,00	-250.000,00
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material	-227.000,00	-250.000,00
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		



d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)	-227.000,00	-250.000,00
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	1.099.953,00	1.122.953,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.099.953,00	1.122.953,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-872.953,00	-872.953,00
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables	-872.953,00	-872.953,00
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)	227.000,00	250.000,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	155.789,00	-513.792,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	136.640,00	900.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	136.640,00	900.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	292.429,00	386.208,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	292.429,00	386.208,00



ORQUESTA SINFONICA DE LA REGION DE MURCIA

FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REG MURCIA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	43.056	44.025	2,25	969
13 LABORALES	1.320.066	1.359.536	2,99	39.470
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	378.469	390.036	3,06	11.567
I. Gastos de Personal	1.741.591	1.793.597	2,99	52.006
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	677.072	1.081.403	59,72	404.331
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	677.072	1.081.403	59,72	404.331
OPERACIONES CORRIENTES	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
39 OTROS INGRESOS	200.000	305.000	52,50	105.000
III. Tasas y otros Ingresos	200.000	305.000	52,50	105.000
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	2.218.663	2.570.000	15,84	351.337
IV. Transferencias Corrientes	2.218.663	2.570.000	15,84	351.337
OPERACIONES CORRIENTES	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	2.418.663	2.875.000	18,87	456.337

**FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REG MURCIA
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.**

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	200.000,00	305.000,00
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio	200.000,00	305.000,00
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL	-1.741.591,00	-1.793.597,00
a) Sueldos y salarios	-1.363.122,00	-1.403.561,00
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa	-378.469,00	-390.036,00
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-677.072,00	-1.081.403,00
a) Servicios exteriores	-677.072,00	-1.081.403,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-28.660,00	-9.266,00
Amortización del inmovilizado	-28.660,00	-9.266,00
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	28.660,00	9.266,00
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	28.660,00	9.266,00
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-2.218.663,00	-2.570.000,00
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		



b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-2.218.663,00	-2.570.000,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	-2.218.663,00	-2.570.000,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	-2.218.663,00	-2.570.000,00

FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REG MURCIA
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2018	PREVISIÓN 2019
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado	28.660,00	9.266,00
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones	-28.660,00	-9.266,00
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		
f) Otros activos y pasivos no corrientes		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		



d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		



Estados financieros de los consorcios del sector público autonómico

CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	103.500	113.000	9,18	9.500
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	38.000	33.000	-13,16	-5.000
I. Gastos de Personal	141.500	146.000	3,18	4.500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	16.000	15.000	-6,25	-1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	225.200	185.800	-17,50	-39.400
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	19.800	4.000	-79,80	-15.800
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	261.000	204.800	-21,53	-56.200
OPERACIONES CORRIENTES	402.500	350.800	-12,84	-51.700
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA		101.800		101.800
VI. Inversiones Reales		101.800		101.800
OPERACIONES DE CAPITAL		101.800		101.800
OPERACIONES NO FINANCIERAS	402.500	452.600	12,45	50.100
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	402.500	452.600	12,45	50.100
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	402.500	452.600	12,45	50.100
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
52 INTERESES DE DEPÓSITOS		100		100
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	23.600	50.000	111,86	26.400
V. Ingresos Patrimoniales	23.600	50.100	112,29	26.500
OPERACIONES CORRIENTES	23.600	50.100	112,29	26.500
OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.600	50.100	112,29	26.500
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	23.600	50.100	112,29	26.500
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	23.600	50.100	112,29	26.500
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	-378.900	-402.500	6,23	-23.600

**CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS R.MURCIA****CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS R.****PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	48.551	48.667	0,24	116
12 FUNCIONARIOS	48.240	47.762	-0,99	-478
13 LABORALES	148.772	160.235	7,71	11.463
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	16.000	18.000	12,50	2.000
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	92.877	73.115	-21,28	-19.762
I. Gastos de Personal	354.440	347.779	-1,88	-6.661
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	42.200	42.700	1,18	500
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	15.500	12.500	-19,35	-3.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.127.705	8.842.619	-3,12	-285.086
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.000	5.000		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	9.190.405	8.902.819	-3,13	-287.586
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	400		-100,00	-400
III. Gastos Financieros	400		-100,00	-400
OPERACIONES CORRIENTES	9.545.245	9.250.598	-3,09	-294.647
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.545.245	9.250.598	-3,09	-294.647
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	9.545.245	9.250.598	-3,09	-294.647
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	9.545.245	9.250.598	-3,09	-294.647
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
39 OTROS INGRESOS	100.000	100.000		
III. Tasas y otros Ingresos	100.000	100.000		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	92.849	92.849		
46 DE CORPORACIONES LOCALES	7.525.145	7.207.307	-4,22	-317.838
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	1.827.150	1.850.442	1,27	23.292
IV. Transferencias Corrientes	9.445.144	9.150.598	-3,12	-294.546
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONC	100		-100,00	-100
V. Ingresos Patrimoniales	100		-100,00	-100
OPERACIONES CORRIENTES	9.545.244	9.250.598	-3,09	-294.646
OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.545.244	9.250.598	-3,09	-294.646
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	9.545.244	9.250.598	-3,09	-294.646
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	9.545.244	9.250.598	-3,09	-294.646
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	-1		-100,00	1



CONSORCIO MARINA DE COPE

CONSORCIO MARINA DE COPE

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	400	400		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	400	400		
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	100	100		
III. Gastos Financieros	100	100		
OPERACIONES CORRIENTES	500	500		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	500	500		
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	500	500		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	500	500		
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
39 OTROS INGRESOS	500	500		
III. Tasas y otros Ingresos	500	500		
OPERACIONES CORRIENTES	500	500		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	500	500		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	500	500		
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	500	500		



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CONSORCIO SERV.EXTINCIÓN INCENDIOS Y SAL

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	54.100	54.100		
12 FUNCIONARIOS	14.049.552	14.349.552	2,14	300.000
13 LABORALES	31.200	31.200		
14 OTRO PERSONAL	14.400	14.400		
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.290.506	3.290.506		
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	6.149.070	6.149.070		
I. Gastos de Personal	23.588.828	23.888.828	1,27	300.000
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	97.023	97.023		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	423.113	423.113		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	869.892	869.892		
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	12.100	12.100		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.402.128	1.402.128		
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN	40.000	40.000		
III. Gastos Financieros	40.000	40.000		
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	6.500	6.500		
IV. Transferencias Corrientes	6.500	6.500		
OPERACIONES CORRIENTES	25.037.456	25.337.456	1,20	300.000
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA	2.636.494	2.636.494		
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OP		50.000		50.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATE	235.005	235.005		
VI. Inversiones Reales	2.871.499	2.921.499	1,74	50.000
OPERACIONES DE CAPITAL	2.871.499	2.921.499	1,74	50.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.908.955	28.258.955	1,25	350.000
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	20.000	20.000		
VIII. Variación de Activos Financieros	20.000	20.000		
OPERACIONES FINANCIERAS	20.000	20.000		
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	27.928.955	28.278.955	1,25	350.000
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	27.928.955	28.278.955	1,25	350.000
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	2.916.505	2.916.505		
III. Tasas y otros Ingresos	2.916.505	2.916.505		
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	15.002.865	15.302.865	2,00	300.000
46 DE CORPORACIONES LOCALES	9.988.085	9.988.085		
IV. Transferencias Corrientes	24.990.950	25.290.950	1,20	300.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.400	1.400		
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	100	100		
V. Ingresos Patrimoniales	1.500	1.500		
OPERACIONES CORRIENTES	27.908.955	28.208.955	1,07	300.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID		50.000		50.000
VII. Transferencias de Capital		50.000		50.000
OPERACIONES DE CAPITAL		50.000		50.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.908.955	28.258.955	1,25	350.000



83 REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA D	20.000	20.000		
VIII. Variación de Activos Financieros	20.000	20.000		
OPERACIONES FINANCIERAS	20.000	20.000		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	27.928.955	28.278.955	1,25	350.000
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	27.928.955	28.278.955	1,25	350.000

CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGIO PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	32.450	33.200	2,31	750
14 OTRO PERSONAL	15.400	15.738	2,19	338
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	10.550	11.390	7,96	840
I. Gastos de Personal	58.400	60.328	3,30	1.928
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	37.902	33.845	-10,70	-4.057
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	101.498	102.500	0,99	1.002
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.606	28.925	-5,49	-1.681
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	5.000	2.500	-50,00	-2.500
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	175.006	167.770	-4,13	-7.236
OPERACIONES CORRIENTES	233.406	228.098	-2,27	-5.308
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERA		1		1
VI. Inversiones Reales		1		1
OPERACIONES DE CAPITAL		1		1
OPERACIONES NO FINANCIERAS	233.406	228.099	-2,27	-5.307
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	233.406	228.099	-2,27	-5.307
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	233.406	228.099	-2,27	-5.307
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
39 OTROS INGRESOS	10.146	2.038	-79,91	-8.108
III. Tasas y otros Ingresos	10.146	2.038	-79,91	-8.108
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	100.000	100.000		
46 DE CORPORACIONES LOCALES	100.701	96.844	-3,83	-3.857
IV. Transferencias Corrientes	200.701	196.844	-1,92	-3.857
52 INTERESES DE DEPÓSITOS		50		50
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIE		29.167		29.167
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	22.559		-100,00	-22.559
V. Ingresos Patrimoniales	22.559	29.217	29,51	6.658
OPERACIONES CORRIENTES	233.406	228.099	-2,27	-5.307
OPERACIONES NO FINANCIERAS	233.406	228.099	-2,27	-5.307
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	233.406	228.099	-2,27	-5.307
TOTAL INGRESOS (Origenes)	233.406	228.099	-2,27	-5.307



CONSORCIO DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA

CONSORCIO DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	85.191	87.318	2,50	2.127
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	27.513	28.049	1,95	536
I. Gastos de Personal	112.704	115.367	2,36	2.663
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	19.970	19.794	-0,88	-176
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.263	48.289	-3,93	-1.974
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	70.233	68.083	-3,06	-2.150
OPERACIONES CORRIENTES	182.937	183.450	0,28	513
OPERACIONES NO FINANCIERAS	182.937	183.450	0,28	513
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	182.937	183.450	0,28	513
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	182.937	183.450	0,28	513
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVIC	210.800	206.232	-2,17	-4.568
III. Tasas y otros Ingresos	210.800	206.232	-2,17	-4.568
OPERACIONES CORRIENTES	210.800	206.232	-2,17	-4.568
OPERACIONES NO FINANCIERAS	210.800	206.232	-2,17	-4.568
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	210.800	206.232	-2,17	-4.568
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	210.800	206.232	-2,17	-4.568
* VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA	27.863	22.782	-18,24	-5.081

Cuadros resumen del presupuesto

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS Presupuesto 2019

Administración Pública Regional

Capítulos	Presupuesto
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.129.691.110
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.044.376.313
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.256.826
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	991.005.285
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.549.938
Total Operaciones Corrientes	4.237.879.472
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.383.982
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.466.831
Total Operaciones de Capital	194.850.813
Total Operaciones no financieras	4.432.730.285
8 ACTIVOS FINANCIEROS	54.670.841
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.197.403.973
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814
Total	5.684.805.099



ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS Presupuesto 2019

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulos	Presupuesto
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	710.863
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	878.406
5 INGRESOS PATRIMONIALES	310.000
Total Operaciones Corrientes	1.899.269
Total Operaciones no financieras	1.899.269
Total	1.899.269



PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO Presupuesto 2019

I.M.A.S.

Capítulos	Presupuesto
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.490.027
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.877.974
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.933
Total Operaciones Corrientes	285.371.934
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.747.109
Total Operaciones de Capital	1.747.109
Total Operaciones no financieras	287.119.043
Total	287.119.043



PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO Presupuesto 2019

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Capítulos	Presupuesto
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	696.085
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.676.005
5 INGRESOS PATRIMONIALES	500
Total Operaciones Corrientes	84.372.590
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	555.000
Total Operaciones de Capital	555.000
Total Operaciones no financieras	84.927.590
Total	84.927.590



PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS Presupuesto 2019

I.M.I.D.A.

Capítulos	Presupuesto
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	532.367
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.641.879
5 INGRESOS PATRIMONIALES	25.100
Total Operaciones Corrientes	8.199.346
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.479.401
Total Operaciones de Capital	2.479.401
Total Operaciones no financieras	10.678.747
Total	10.678.747



PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS
Presupuesto 2019

AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA

Capítulos	Presupuesto
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.663.551
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.859.855
5 INGRESOS PATRIMONIALES	500
Total Operaciones Corrientes	20.523.906
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	496.236
Total Operaciones de Capital	496.236
Total Operaciones no financieras	21.020.142
Total	21.020.142



INGRESOS POR CAPÍTULOOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL Y OO.AA.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.129.691.110			1.129.691.110
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.044.376.313			2.044.376.313
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.256.826	22.092.893		88.349.719
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	991.005.285	377.934.119	321.294.056	1.047.645.348
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.549.938	340.033		6.889.971
Total Operaciones Corrientes	4.237.879.472	400.367.045	321.294.056	4.316.952.461
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.383.982			9.383.982
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.466.831	5.277.746	4.164.443	186.580.134
Total Operaciones de Capital	194.850.813	5.277.746	4.164.443	195.964.116
Total Operaciones no financieras	4.432.730.285	405.644.791	325.458.499	4.512.916.577
8 ACTIVOS FINANCIEROS	54.670.841			54.670.841
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.197.403.973			1.197.403.973
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814			1.252.074.814
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814			1.252.074.814
Total	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	5.764.991.391



INGRESOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y SMS

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	SMS	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.129.691.110					1.129.691.110
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.044.376.313					2.044.376.313
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.256.826	22.092.893		25.905.000		114.254.719
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	991.005.285	377.934.119	321.294.056	1.799.483.555	1.792.483.555	1.054.645.348
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.549.938	340.033		2.000.000		8.889.971
Total Operaciones Corrientes	4.237.879.472	400.367.045	321.294.056	1.827.388.555	1.792.483.555	4.351.857.461
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.383.982					9.383.982
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.466.831	5.277.746	4.164.443	51.874.855	51.874.855	186.580.134
Total Operaciones de Capital	194.850.813	5.277.746	4.164.443	51.874.855	51.874.855	195.964.116
Total Operaciones no financieras	4.432.730.285	405.644.791	325.458.499	1.879.263.410	1.844.358.410	4.547.821.577
8 ACTIVOS FINANCIEROS	54.670.841			400.000		55.070.841
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.197.403.973					1.197.403.973
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814			400.000		1.252.474.814
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814			400.000		1.252.474.814
Total	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	1.879.663.410	1.844.358.410	5.800.296.391
Ajustes (+) / (-)				5.516.937-		5.516.937-
Variación Fondo de Maniobra						
Total después de Ajustes	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	1.874.146.473	1.844.358.410	5.794.779.454



INGRESOS POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y EE.PP.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	EEPP, Fundaciones y Consortios	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.129.691.110					1.129.691.110
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.044.376.313					2.044.376.313
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.256.826	22.092.893		88.023.295		176.373.014
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	991.005.285	377.934.119	321.294.056	1.909.669.495	1.880.396.837	1.076.918.006
5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.549.938	340.033		13.455.249		20.345.220
Total Operaciones Corrientes	4.237.879.472	400.367.045	321.294.056	2.011.148.039	1.880.396.837	4.447.703.663
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.383.982					9.383.982
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.466.831	5.277.746	4.164.443	72.210.795	71.693.245	187.097.684
Total Operaciones de Capital	194.850.813	5.277.746	4.164.443	72.210.795	71.693.245	196.481.666
Total Operaciones no financieras	4.432.730.285	405.644.791	325.458.499	2.083.358.834	1.952.090.082	4.644.185.329
8 ACTIVOS FINANCIEROS	54.670.841			55.495.665		110.166.506
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.197.403.973			15.000.000		1.212.403.973
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814			70.495.665		1.322.570.479
Total Operaciones Financieras	1.252.074.814			70.495.665		1.322.570.479
Total	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	2.153.854.499	1.952.090.082	5.966.755.808
Ajustes (+) / (-)				9.803.309-		9.803.309-
Variación Fondo de Maniobra				591.933	98.805-	690.738
Total después de Ajustes	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	2.144.643.123	1.951.991.277	5.957.643.237



PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Administración Pública Regional

Capítulos	Presupuesto
1 GASTOS DE PERSONAL	1.101.287.989
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	180.229.965
3 GASTOS FINANCIEROS	115.546.803
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.762.340.975
Total Operaciones Corrientes	4.159.405.732
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	3.000.001
F.Contingencia y Otros Fondos	3.000.001
6 INVERSIONES REALES	191.916.098
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.788.831
Total Operaciones de Capital	400.704.929
Total Operaciones no financieras	4.563.110.662
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.527.647
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.120.166.790
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437
Total	5.684.805.099



POR SECCIONES

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Sección: 01 ASAMBLEA REGIONAL

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0101 ASAMBLEA REGIONAL	8.281.468	1.574.976	0	1.952.997	11.809.441	0	0	715.591	0	715.591	12.525.032	27.647	0	27.647	12.552.679
Total SECCIÓN	8.281.468	1.574.976	0	1.952.997	11.809.441	0	0	715.591	0	715.591	12.525.032	27.647	0	27.647	12.552.679



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Sección: 02 DEUDA PUBLICA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos			6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0205 DEUDA PUBLICA	0	0	115.004.799	0	115.004.799	0	0	0	0	0	0	115.004.799	0	1.114.567.168	1.114.567.168	1.229.571.967	
Total SECCIÓN	0	0	115.004.799	0	115.004.799	0	0	0	0	0	0	115.004.799	0	1.114.567.168	1.114.567.168	1.229.571.967	



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 04 CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0401 CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA	823.051	255.295	0	0	1.078.346	0	0	6.490	0	6.490	1.084.836	0	0	0	1.084.836
Total SECCIÓN	823.051	255.295	0	0	1.078.346	0	0	6.490	0	6.490	1.084.836	0	0	0	1.084.836



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Sección: 05 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
0501 CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA REG MURCIA	211.299	300.000	0	0	511.299	0		0	0	0	511.299	0	0	0	511.299
Total SECCIÓN	211.299	300.000	0	0	511.299	0		0	0	0	511.299	0	0	0	511.299

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 11 C. DE PRESIDENCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1101 SECRETARÍA GENERAL	4.748.038	2.105.545	0	2.239.300	9.092.883	0	0	0	0	0	9.092.883	0	0	0	9.092.883
1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	1.733.898	67.510	0	0	1.801.408	0	0	53.000	0	53.000	1.854.408	0	0	0	1.854.408
1103 D.G. DE U. EUROPEA, AC. EXTERIOR Y COOP.	704.945	215.641	0	417.352	1.337.938	0	0	0	112.000	112.000	1.449.938	0	0	0	1.449.938
1104 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	2.397.009	6.449.093	0	35.061.712	43.907.814	0	0	0	250.000	250.000	44.157.814	0	0	0	44.157.814
1105 D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.092.160	252.999	0	2.802.895	4.148.054	0	0	0	8.185.764	8.185.764	12.333.818	0	0	0	12.333.818
Total SECCIÓN	10.676.050	9.090.788	0	40.521.259	60.288.097	0	0	53.000	8.547.764	8.600.764	68.888.861	0	0	0	68.888.861



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Sección: 12 CONSEJERÍA DE SALUD

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1201 SECRETARÍA GENERAL	3.041.546	800.002	0	1.792.483.555	1.796.325.103	0	0	0	51.000.000	51.000.000	1.847.325.103	0	0	0	1.847.325.103
1202 D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	13.869.446	10.519.788	0	1.455.000	25.844.234	0	0	0	0	0	25.844.234	0	0	0	25.844.234
1203 D.G.PLANIF.INVESTIG, FARM. Y AT AL CIUDA	7.032.690	494.933	0	1.943.874	9.471.497	0	0	8.000	872.953	880.953	10.352.450	0	0	0	10.352.450
Total SECCIÓN	23.943.682	11.814.723	0	1.795.882.429	1.831.640.834	0	0	8.000	51.872.953	51.880.953	1.883.521.787	0	0	0	1.883.521.787

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Sección: 13 CONSEJERÍA DE HACIENDA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1301 SECRETARÍA GENERAL	4.638.806	892.200	0	10.994.358	16.525.364	0	0	0	506.236	506.236	17.031.600	0	0	0	17.031.600
1302 D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	27.036.594	2.006.438	0	64.000	29.107.032	0	0	6.000	0	6.000	29.113.032	500.000	0	500.000	29.613.032
1303 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	2.786.792	1.392.835	160.000	0	4.339.627	3.000.001	3.000.001	0	0	0	7.339.628	0	0	0	7.339.628
1304 D.G. DE INFORMÁTICA, PATRIM Y TELECOMUN	18.123.096	38.508.780	1.000	1.224.138	57.857.014	0	0	13.989.945	4.053.921	18.043.866	75.900.880	0	2.500.000	2.500.000	78.400.880
1305 INTERVENCIÓN GENERAL	4.780.830	1.202.950	0	0	5.983.780	0	0	0	0	0	5.983.780	0	0	0	5.983.780
Total SECCIÓN	57.366.118	44.003.203	161.000	12.282.496	113.812.817	3.000.001	3.000.001	13.995.945	4.560.157	18.556.102	135.368.920	500.000	2.500.000	3.000.000	138.368.920



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1401 SECRETARÍA GENERAL	3.755.317	2.203.052	0	0	5.958.369	0	0	0	0	0	5.958.369	0	0	0	5.958.369
1402 D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA	5.422.694	264.165	0	0	5.686.859	0	0	16.931.446	24.017.336	40.948.782	46.635.641	0	0	0	46.635.641
1403 D.G. DE CARRETERAS	5.267.478	197.653	0	0	5.465.131	0	0	67.470.826	10.000.000	77.470.826	82.935.957	0	0	0	82.935.957
1404 D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	3.551.791	1.021.352	266.160	6.940.004	11.779.307	0	0	4.625.334	23.530.000	28.155.334	39.934.641	0	0	0	39.934.641
Total SECCIÓN	17.997.280	3.686.222	266.160	6.940.004	28.889.666	0	0	89.027.606	57.547.336	146.574.942	175.464.608	0	0	0	175.464.608

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 15 C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1501 SECRETARÍA GENERAL	4.644.981	834.001	0	0	5.478.982	0	0	0	0	0	5.478.982	0	0	0	5.478.982
1502 D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC	52.386.446	5.495.500	0	2.706.566	60.588.512	0	0	2.201.000	0	2.201.000	62.789.512	0	0	0	62.789.512
1503 D.G. DE PLANIF EDUC. Y REC. HUMANOS	7.940.358	2.968.060	0	0	10.908.418	0	0	0	0	0	10.908.418	1.000.000	0	1.000.000	11.908.418
1504 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	788.937.941	15.425.000	0	247.539.706	1.051.902.647	0	0	25.210.478	0	25.210.478	1.077.113.125	0	0	0	1.077.113.125
1505 D.G. ATENCIÓN A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV	42.572.461	21.330.920	0	9.899.917	73.803.298	0	0	10.000	0	10.000	73.813.298	0	0	0	73.813.298
1506 D.G. DE JUVENTUD	1.079.243	351.854	0	1.739.320	3.170.417	0	0	0	0	0	3.170.417	0	0	0	3.170.417
1507 D.G. DE DEPORTES	984.030	190.885	0	2.197.638	3.372.553	0	0	385.000	2.214.880	2.599.880	5.972.433	0	0	0	5.972.433
Total SECCIÓN	898.545.460	46.596.220	0	264.083.147	1.209.224.827	0	0	27.806.478	2.214.880	30.021.358	1.239.246.185	1.000.000	0	1.000.000	1.240.246.185

ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 16 C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1601 SECRETARÍA GENERAL	3.505.807	347.619	0	32.822.190	36.675.616	0	0	0	4.658.109	4.658.109	41.333.725	0	0	0	41.333.725
1602 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	1.030.050	38.000	47.190	206.686.714	207.801.954	0	0	0	5.783.631	5.783.631	213.585.585	0	904.769	904.769	214.490.354
1603 D.G. ENERGÍA Y ACTIV. INDUST. Y MINERA	5.174.408	6.004.825	0	300.000	11.479.233	0	0	150.000	5.650.000	5.800.000	17.279.233	0	0	0	17.279.233
1604 D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFIC. ADMIN	2.958.528	1.236.658	67.654	1.060.000	5.322.840	0	0	0	3.096.169	3.096.169	8.419.009	0	2.194.853	2.194.853	10.613.862
1605 D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC	4.447.500	398.703	0	5.659.529	10.505.732	0	0	0	2.612.981	2.612.981	13.118.713	0	0	0	13.118.713
1606 D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR	4.367.727	2.171.287	0	2.857.849	9.396.863	0	0	14.568.584	0	14.568.584	23.965.447	0	0	0	23.965.447
1607 D.G. DE MEDIO NATURAL	12.002.486	12.791.616	0	30.000	24.824.102	0	0	16.761.190	70.000	16.831.190	41.655.292	0	0	0	41.655.292
Total SECCIÓN	33.486.506	22.988.708	114.844	249.416.282	306.006.340	0	0	31.479.774	21.870.890	53.350.664	359.357.004	0	3.099.622	3.099.622	362.456.626



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 17 C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1701 SECRETARÍA GENERAL	8.901.462	1.401.438	0	210.000	10.512.900	0	0	43.361	0	43.361	10.556.261	0	0	0	10.556.261
1702 D.G. DE INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.	3.048.066	171.558	0	2.555.000	5.774.624	0	0	570.000	20.000.000	20.570.000	26.344.624	0	0	0	26.344.624
1703 D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	4.653.492	632.500	0	35.341.662	40.627.654	0	0	775.077	15.101.000	15.876.077	56.503.731	0	0	0	56.503.731
1704 D.G. DEL AGUA	2.047.084	40.894	0	13.619.993	15.707.971	0	0	23.673.811	8.727.165	32.400.976	48.108.947	0	0	0	48.108.947
1705 D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL	9.256.258	2.307.727	0	11.294.422	22.858.407	0	0	819.940	5.260.043	6.079.983	28.938.390	0	0	0	28.938.390
Total SECCIÓN	27.906.362	4.554.117	0	63.021.077	95.481.556	0	0	25.882.189	49.088.208	74.970.397	170.451.953	0	0	0	170.451.953



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 18 C.DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1801 SECRETARÍA GENERAL	2.782.955	510.000	0	275.768.916	279.061.871	0	0	0	1.747.109	1.747.109	280.808.980	0	0	0	280.808.980
1802 D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES	7.635.285	26.327.988	0	25.817.586	59.780.859	0	0	150.000	747.500	897.500	60.678.359	0	0	0	60.678.359
1803 D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	648.286	1.408.513	0	2.441.620	4.498.419	0	0	0	0	0	4.498.419	0	0	0	4.498.419
Total SECCIÓN	11.066.526	28.246.501	0	304.028.122	343.341.149	0	0	150.000	2.494.609	2.644.609	345.985.758	0	0	0	345.985.758



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 19 C. DE TURISMO Y CULTURA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
1901 SECRETARÍA GENERAL	1.519.036	548.570	0	18.499.226	20.566.832	0	0	1	1.610.000	1.610.001	22.176.833	0	0	0	22.176.833
1902 D.G. DE BIENES CULTURALES	6.647.482	5.037.697	0	680.000	12.365.179	0	0	2.766.024	8.878.034	11.644.058	24.009.237	0	0	0	24.009.237
Total SECCIÓN	8.166.518	5.586.267	0	19.179.226	32.932.011	0	0	2.766.025	10.488.034	13.254.059	46.186.070	0	0	0	46.186.070



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 20 C. TRANSPARENCIA, PARTICIPAC. Y PORTAVOZ

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
2001 SECRETARÍA GENERAL	1.896.226	368.900	0	53.000	2.318.126	0	0	25.000	0	25.000	2.343.126	0	0	0	2.343.126
2002 D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	921.443	1.164.045	0	4.980.936	7.066.424	0	0	0	104.000	104.000	7.170.424	0	0	0	7.170.424
Total SECCIÓN	2.817.669	1.532.945	0	5.033.936	9.384.550	0	0	25.000	104.000	129.000	9.513.550	0	0	0	9.513.550



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos			6	7	Op. Capital	Op. no Financieras		8	9	Op. Financieras	Total
5000 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.500.819	398.450	0	0	1.899.269	0	0	0	0	0	0	0	1.899.269	0	0	0	0	1.899.269
Total SECCIÓN	1.500.819	398.450	0	0	1.899.269	0	0	0	0	0	0	0	1.899.269	0	0	0	0	1.899.269



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS Presupuesto 2019

Sección: 51 I.M.A.S.

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5101 DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	4.883.170	750.001	0	480.878	6.114.049	0	0	0	0	0	6.114.049	0	0	0	6.114.049
5102 D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	28.144.987	58.419.743	0	6.350.683	92.915.413	0	0	144.342	0	144.342	93.059.755	0	0	0	93.059.755
5103 D.G.PERSONAS MAYORES	27.467.864	59.451.764	0	4.956.922	91.876.550	0	0	602.767	0	602.767	92.479.317	0	0	0	92.479.317
5104 D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	8.900.619	1.165.776	30.000	84.369.527	94.465.922	0	0	0	1.000.000	1.000.000	95.465.922	0	0	0	95.465.922
Total SECCIÓN	69.396.640	119.787.284	30.000	96.158.010	285.371.934	0	0	747.109	1.000.000	1.747.109	287.119.043	0	0	0	287.119.043



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5701 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	2.800.895	665.001	0	0	3.465.896	0	0	0	0	0	3.465.896	0	0	0	3.465.896
5702 EMPLEO	2.684.507	349.508	0	23.891.258	26.925.273	0	0	0	405.000	405.000	27.330.273	0	0	0	27.330.273
5703 FORMACIÓN	3.513.756	2.470.263	0	32.580.512	38.564.531	0	0	0	0	0	38.564.531	0	0	0	38.564.531
5704 INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	13.304.446	2.112.443	0	1	15.416.890	0	0	150.000	0	150.000	15.566.890	0	0	0	15.566.890
Total SECCIÓN	22.303.604	5.597.215	0	56.471.771	84.372.590	0	0	150.000	405.000	555.000	84.927.590	0	0	0	84.927.590



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 58 I.M.I.D.A.

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5800 I.M.I.D.A.	7.396.345	803.001	0	0	8.199.346	0	0	2.468.901	0	2.468.901	10.668.247	0	10.500	10.500	10.678.747
Total SECCIÓN	7.396.345	803.001	0	0	8.199.346	0	0	2.468.901	0	2.468.901	10.668.247	0	10.500	10.500	10.678.747



ESTADO DE GASTOS POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS
Presupuesto 2019

Sección: 59 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA

Servicio / Capítulo	1	2	3	4	Op. Corrientes	5	Fondo Contingencia y Otros Fondos	6	7	Op. Capital	Op. no Financieras	8	9	Op. Financieras	Total
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	13.262.924	7.260.982	0	0	20.523.906	0	0	496.236	0	496.236	21.020.142	0	0	0	21.020.142
Total SECCIÓN	13.262.924	7.260.982	0	0	20.523.906	0	0	496.236	0	496.236	21.020.142	0	0	0	21.020.142



GASTOS POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL Y OO.AA.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.101.287.989	113.860.332		1.215.148.321
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	180.229.965	133.846.932		314.076.897
3 GASTOS FINANCIEROS	115.546.803	30.000		115.576.803
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.762.340.975	152.629.781	321.294.056	2.593.676.700
Total Operaciones Corrientes	4.159.405.732	400.367.045	321.294.056	4.238.478.721
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	3.000.001			3.000.001
Total F.Contingencia y Otros Fondos	3.000.001			3.000.001
6 INVERSIONES REALES	191.916.098	3.862.246		195.778.344
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.788.831	1.405.000	4.164.443	206.029.388
Total Operaciones de Capital	400.704.929	5.267.246	4.164.443	401.807.732
Total Operaciones no financieras	4.563.110.662	405.634.291	325.458.499	4.643.286.454
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.527.647			1.527.647
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.120.166.790	10.500		1.120.177.290
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437	10.500		1.121.704.937
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437	10.500		1.121.704.937
Total	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	5.764.991.391



GASTOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y SMS

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	SMS	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.101.287.989	113.860.332		1.140.000.000		2.355.148.321
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	180.229.965	133.846.932		390.749.784		704.826.681
3 GASTOS FINANCIEROS	115.546.803	30.000		6.460.197		122.037.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.762.340.975	152.629.781	321.294.056	284.005.077	1.792.483.555	1.085.198.222
Total Operaciones Corrientes	4.159.405.732	400.367.045	321.294.056	1.821.215.058	1.792.483.555	4.267.210.224
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	3.000.001					3.000.001
Total F.Contingencia y Otros Fondos	3.000.001					3.000.001
6 INVERSIONES REALES	191.916.098	3.862.246		44.536.333		240.314.677
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.788.831	1.405.000	4.164.443	255.000	51.874.855	154.409.533
Total Operaciones de Capital	400.704.929	5.267.246	4.164.443	44.791.333	51.874.855	394.724.210
Total Operaciones no financieras	4.563.110.662	405.634.291	325.458.499	1.866.006.391	1.844.358.410	4.664.934.435
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.527.647			1.000.000		2.527.647
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.120.166.790	10.500		7.140.082		1.127.317.372
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437	10.500		8.140.082		1.129.845.019
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437	10.500		8.140.082		1.129.845.019
Total	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	1.874.146.473	1.844.358.410	5.794.779.454

GASTOS POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA ADMIN.PÚBLICA REGIONAL, OO.AA. Y EE.PP.

Capítulos	Admin.Gen.CA	OOAA	Transf. Internas	EEPP, Fundaciones y Consortios	Transf. Internas	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL	1.101.287.989	113.860.332		1.191.635.917		2.406.784.238
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	180.229.965	133.846.932		478.116.435		792.193.332
3 GASTOS FINANCIEROS	115.546.803	30.000		20.983.034		136.559.837
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.762.340.975	152.629.781	321.294.056	306.003.667	1.880.298.032	1.019.382.335
Total Operaciones Corrientes	4.159.405.732	400.367.045	321.294.056	1.996.739.053	1.880.298.032	4.354.919.742
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	3.000.001					3.000.001
Total F.Contingencia y Otros Fondos	3.000.001					3.000.001
6 INVERSIONES REALES	191.916.098	3.862.246		58.940.251		254.718.595
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.788.831	1.405.000	4.164.443	10.057.824	71.693.245	144.393.967
Total Operaciones de Capital	400.704.929	5.267.246	4.164.443	68.998.075	71.693.245	399.112.562
Total Operaciones no financieras	4.563.110.662	405.634.291	325.458.499	2.065.737.128	1.951.991.277	4.757.032.305
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.527.647			67.767.960		69.295.607
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.120.166.790	10.500		11.138.035		1.131.315.325
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437	10.500		78.905.995		1.200.610.932
Total Operaciones Financieras	1.121.694.437	10.500		78.905.995		1.200.610.932
Total	5.684.805.099	405.644.791	325.458.499	2.144.643.123	1.951.991.277	5.957.643.237

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

7708 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario 717/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Rosa María Medina Mínguez, contra la Orden de 19 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución definitiva de 5 de julio de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 14 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de Empleo Temporal (Código AGX00C-7), de opositores que no han resultado seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia D.^a Rosa María Medina Mínguez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 717/2018 contra la Orden de 19 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto por aquella contra la Resolución Definitiva de 05 de julio de 2018 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 14 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (código AGX00C-7), de opositores que no han resultado seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 14 de diciembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

7709 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1319/2018) de 20 de diciembre, por la que se rectifica error material en la Resolución de este Rectorado (R-1092/2017) de 20 de noviembre, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el ejercicio 2017.

Advertido error material en la transcripción de la distribución de plazas que componen la Oferta de Empleo Público del PAS del ejercicio 2017, al haber quedado incluido dentro del subgrupo C2 un puesto de la Escala de Subalternos, especialidad Animales de Experimentación en primates no humanos, cuando dicho puesto y Escala están clasificados como Agrupación Profesional (antiguo grupo E), de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar la Resolución (R-1092/2017) de 20 de noviembre, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del PAS del ejercicio 2017, debiendo quedar la misma con el siguiente contenido:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, en los siguientes términos:

Escala o categoría	Art. 19.uno.2.j	Art.uno.6	Art. 19.uno.4	Total
Plazas PAS Subgrupo A1	3	-	7	10
Plazas PAS Subgrupo A2	2	2	-	4
Plazas PAS Subgrupo C1	10	7	-	17
Plazas PAS Subgrupo C2	2	2	-	4
Plazas PAS Agrupación Profesional (E)	-	1	-	1

2.- La presente resolución se publicará en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7710 Resolución de 14 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0256/2018, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Abdón Alcaraz Rodríguez, contra la Orden de 29 de mayo de 2018, por la que se desestima la solicitud de suspensión solicitada en el recurso de reposición contra la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0256/2018, iniciado a instancia de don Abdón Alcaraz Rodríguez, contra la Orden de 29 de mayo de 2018, por la que se desestima la solicitud de suspensión solicitada en el recurso de reposición contra la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia a 14 de diciembre de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7711 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 265 de 16 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 14 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 16 de noviembre de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece

la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.



3.º) Cuando el interesado haya sido excluido del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar ser admitido en el turno libre, para lo que deberá descargarse el correspondiente documento PDF de subsanación, efectuar el pago de la tasa que corresponda a través de alguna de las modalidades descritas en el apartado anterior, y presentar de modo presencial copia firmada del mismo en alguno de los registros mencionados en el apartado 1.º, acompañando el justificante del pago.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7712 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 34 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 264 de 15 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 34 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 15 de noviembre de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.



El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

3.º) Cuando el interesado haya sido excluido del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar ser admitido en el turno libre, para lo que deberá descargarse el correspondiente documento PDF de subsanación, efectuar el pago de la tasa que corresponda a través de alguna de las modalidades descritas en el apartado anterior, y presentar de modo presencial copia firmada del mismo en alguno de los registros mencionados en el apartado 1.º, acompañando el justificante del pago.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7713 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual.

Por Acuerdo de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016, tras haber sido previamente informado por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Personal de Servicios/Opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en Acuerdo de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización

Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, por el turno específico de discapacidad intelectual.

1.2.- Las plazas que queden vacantes no se acumularán a ninguna otra oferta, de conformidad con el artículo 6.5. del Decreto número 93/2011 de 27 de mayo, sobre el acceso a la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, creándose una lista de espera para que las citadas plazas puedan ser cubiertas con carácter provisional.

1.3.- Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.4.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y que ésta conlleve un coeficiente intelectual igual o inferior a 70.

b) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Acreditar haber realizado la enseñanza mínima obligatoria, o en condiciones de hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, nº 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al

Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

4.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 5.1.

5.3.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

5.3.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

5.3.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

5.3.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

5.3.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

5.4.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

5.4.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir dos ejemplares del formulario previsto en la base específica 4.1 (uno para el interesado y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

5.4.3 La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de

cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7. Tribunal.

7.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

7.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

7.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

8. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición versará sobre el programa relacionado en el Anexo II de la presente convocatoria.

9. Fase de oposición.

9.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

9.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con el programa publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

9.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

9.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

9.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

9.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

10.- Fase de oposición. Procedimiento.

10.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

10.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal

en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

10.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

10.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM nº 55 de 8 de marzo).

11. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración

11.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos.

12. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

12.1.- Alegación de los méritos.

12.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

12.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

12.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

12.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

12.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

12.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

12.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

12.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

12.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

13. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y

concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

14. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

15. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

15.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

15.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

16. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

17. Presentación de documentos.

17.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33% cuya discapacidad conlleve un coeficiente intelectual igual o inferior a 70. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

17.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Los aspirantes acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

17.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

17.4.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de

los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

18. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

18.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

18.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

19. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de diciembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	32 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	8 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1777 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1244 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0533 puntos



A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0178 puntos
------------	--	---------------

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (8 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2,4 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.	1,6 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,015 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática, Prevención de Riesgos Laborales e idiomas, debiendo reunir todos	6 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

<p>ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.</p> <p>b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración.</p> <p>c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p>		
--	--	--

ANEXO II

TEMARIO

CELADOR-SUBALTERNO POR EL TURNO ESPECIAL DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

TEMA 1.- Funciones del celador. Relación del celador con el personal sanitario, familiares y enfermos. Movilización y traslado de enfermos.

TEMA 2.- Control de acceso, identificación, información, atención y recepción del personal ajeno al centro.

TEMA 3.- Manejo de máquinas reproductoras y otras similares.

TEMA 4.- Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.

TEMA 5.- Prevención de riesgos laborales. Plan de emergencia ante un posible incendio, señales de salvamento o socorro, medios para la extinción.

TEMA 6.- El Servicio Murciano de Salud. Organización y funcionamiento. Áreas de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7714 Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan Copla 2018.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Cruz Roja Española, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Operativo del Plan Copla 2018, suscrito el 13 de diciembre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Cruz Roja Española, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan Copla 2018", suscrito el 13 de diciembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Maria Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Cruz Roja
Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo
previstas en el operativo del Plan Copla 2018**

Murcia, a 13 de diciembre de 2018

Reunidos:

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

De otra parte, don Faustino Herrero Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de colaboración por dicha condición.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada

en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en las emergencias.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

La infraestructura operativa del Plan COPLA viene dada en función de los medios adscritos al Plan y de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia. Por lo que atañe al salvamento en la mar, y desde el punto de vista personal, se cuenta con un Grupo de Salvamento Marítimo, que tiene atribuidas como funciones el salvamento de personas y embarcaciones afectadas por la emergencia, la evacuación de personas y heridos, el remolque de embarcaciones, la búsqueda de personas desaparecidas y la colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima. Desde el punto de vista material, se precisa de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuados, capaces de navegar hasta las 12 millas, así como de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo, y que, esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador, pueden actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

Quinto.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las Normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

De acuerdo con el artículo 5.Uno.6 de los Estatutos de Cruz Roja Española, esta institución tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas

afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

A su vez, el artículo 5.Dos de los referidos Estatutos prevé que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar, entre otros, los servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, playas y aguas interiores, así como el de salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Sexto.- En este orden de cosas, Cruz Roja Española dispone de un "Programa de Salvamento Marítimo y Playas" que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de "Proteger la vida y la salud", trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

Séptimo.- Con fecha 28 de marzo de 2011 fue firmado el Convenio Marco de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia para la integración de las actividades de Cruz Roja en los Planes de Emergencias de Protección Civil, cuyo objeto es establecer las normas reguladoras de las actuaciones conjuntas, a desarrollar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de esta Institución, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra en la que, a criterio de la Administración Autonómica, sea necesaria la colaboración de Cruz Roja Española.

En su cláusula quinta contempla la participación de Cruz Roja Española en la Región de Murcia en las actividades de planificación de la Protección civil.

En el ámbito del Plan COPLA y entre los componentes de su Grupo de Salvamento Marítimo, se encuentra el personal de las embarcaciones conveniadas con Cruz Roja y el personal voluntario de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja.

Además de formar parte Cruz Roja Española del referido grupo operativo, tal institución dispone en la Región de Murcia de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.

Octavo.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, con el propósito de hacer lo más eficaz posible la participación de los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española en actividades de protección civil, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Cruz Roja Española en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del PLAN COPLA para 2018, mediante la disponibilidad de tres de las embarcaciones de las que tal institución humanitaria se vale y de su tripulación, en tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, de evacuación de personas y heridos, de remolque de embarcaciones, de búsqueda de personas desaparecidas en el mar y de colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.

Segunda.- Compromisos de Cruz Roja.

Cruz Roja Española se compromete a:

a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, en las localidades de San Pedro del Pinatar, Mazarrón y Cabo de Palos, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Presidencia y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.

b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones.

c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que las embarcaciones de San Pedro del Pinatar y Mazarrón se movilicen en un tiempo máximo de 45 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia, y de 60 minutos en el caso de la embarcación de Cabo de Palos.

e) Dotar a la tripulación de las tres embarcaciones del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Asegurar la formación y actualización de conocimientos de la tripulación de las tres embarcaciones en materia náutica, de salvamento en la mar y de la operatividad del Plan Copla

g) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Comprobar periódicamente la realización de los compromisos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 162.500 € de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 125.000 € y Cruz Roja Española la cantidad de 37.500€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89 proyecto n.º 44601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Quinta. - Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se

encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento de citado Operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir a Cruz Roja Española una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- Cruz Roja Española deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja Española.

Novena.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española, Faustino Herrera Huerta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

7715 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de Administración Electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad Comarca Oriental de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad Comarca Oriental de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad Comarca Oriental de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de diciembre de 2018.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

**Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de Administración
Electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la
Mancomunidad Comarca Oriental de Murcia**

Reunidos en la ciudad de Murcia, 5 de diciembre de 2018.

De una parte:

D Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 9/2018, de 20 de abril, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016

De otra parte:

D.^a Inmaculada Sánchez Roca, Presidenta de la Mancomunidad Comarca Oriental, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 10 de octubre de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario,

bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Públicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilita de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Oriental de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
 - Sistemas de identificación, firma y representación.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA
- e) A efectos de representación:
 - Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Oriental a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Oriental son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la Mancomunidad de la Comarca Oriental, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad Comarca Oriental asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.-Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y dos miembros designados por la Presidenta de la Comarca Oriental.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Decimoprimera.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7716 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa Don Pedro.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa Don Pedro, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa Don Pedro, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018.

Murcia, a 11 de diciembre de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de recaudación -tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa Don Pedro

Murcia, a 9 de noviembre de 2018.

De una parte:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

Don Isidoro Espín Gea, Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente de la Copa y Casa don Pedro, facultado para este acto por acuerdo por la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de fecha 22 de enero de 2016.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que las Comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas a la Comunidad de Regantes de Cuenca que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo citado, determina que los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regulará la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

A estos últimos efectos, el artículo 83.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que "las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego."

En términos similares al de los preceptos anteriores y concordantes del R.D. Legislativo 1/2001, se expresa el artículo 17 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Fuente de la Copa y Casa don Pedro.

Segundo.- El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Al amparo de este marco normativo, la Comunidad de Regantes ha manifestado su interés en la suscripción de un convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para que por ésta se lleve a cabo la recaudación, en periodo ejecutivo, de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de dicha Comunidad de Regantes, y en especial, de las deudas contraídas frente a ella por los usuarios y miembros de la citada Comunidad de Regantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1. La Comunidad de Regantes Fuente de la Copa y Casa don Pedro (en adelante, Comunidad de Regantes) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Regantes por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia a la Comunidad de Regantes el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Comunidad de Regantes.

1. Corresponde a la Comunidad de Regantes:

- Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- Dictar la providencia de apremio, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.
- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1. Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2. Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Comunidad de Regantes expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la Comunidad de Regantes podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3. La Comunidad de Regantes remitirá el cargo de las deudas, en su caso, providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos

Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad de Regantes excepto:

a) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad de Regantes antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

b) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad de Regantes con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, con los siguientes requisitos:

- Importe principal superior a 60 euros.
- Domicilio fiscal del deudor en la Región de Murcia.
- Con un coste adicional asumido por la Comunidad de Regantes de 4 euros por deuda.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete a la Comunidad de Regantes, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para la Comunidad de Regantes.

Igualmente en cualquier momento la Comunidad de Regantes podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6. Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por la Comunidad de Regantes.

7. Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo a la Comunidad de Regantes sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.

- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático a la Comunidad de Regantes de las deudas.

8. Datas y descargo de deudas.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

La Comunidad de Regantes se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición de la Comunidad de Regantes, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1. El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por la Comunidad de Regantes y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad de Regantes, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

c) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2. La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

3. Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4. El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos de la Comunidad de Regantes, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados

cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente de la Copa y Casa don Pedro, Isidoro Espín Gea.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7717 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2018.

Murcia, a 11 de diciembre de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de Recaudación Ejecutiva (Tipo Anexo III) entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 26 de noviembre de 2018.

1

De una parte:

D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y actuando en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, Entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2018), facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de 27 de Junio de 2018.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Por otra parte, el artículo 12.2 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece que *"el Instituto de Fomento realizará la gestión recaudatoria en vía voluntaria de sus ingresos de derecho público, mientras que en vía ejecutiva corresponderá la gestión recaudatoria a la Consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia. Los ingresos obtenidos por el procedimiento de apremio serán reembolsados al Instituto de Fomento descontados, en su caso, los gastos de gestión que se determinen de mutuo acuerdo con la consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el ámbito de la hacienda pública de la Región de Murcia."*

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Instituto de Fomento (en adelante, INFO) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al INFO por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al INFO el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia y del INFO.

1.- Corresponde al INFO:

Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2.- Corresponde a la Agencia:

- Dictar la providencia de apremio, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.

- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

- Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2.- Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas:

El órgano competente del INFO remitirá la información correspondiente, y la Agencia dictará la providencia de apremio que será notificada.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el INFO podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3.- El INFO remitirá el cargo de las deudas, en su caso, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

4.- En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al INFO, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el INFO.

Igualmente, en cualquier momento el INFO podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en periodo ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el INFO.

7.- Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo sin coste alguno al INFO, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático de las deudas al INFO.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El INFO se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición del INFO, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el INFO y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el INFO, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados, así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al INFO por la Agencia.

Cuando una deuda haya sido liquidada al INFO y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al INFO en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso

3.- Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará al INFO con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima. -Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del INFO, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas fundamentalmente en los artículos 15 a 18 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del

plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.—Fernando de la Cierva Carrasco.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente Convenio de colaboración en materia de recaudación ejecutiva ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente Convenio, lo establecido en el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en fecha 10/05/2004 (publicado en el BORM de 17/06/2004), sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del precedente Convenio firmado en el día de hoy.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7718 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., S.L.U., para bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2018 en el término municipal de Cartagena".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2018 en el término municipal de Cartagena", suscrito el 7 de noviembre de 2018, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2018 en el término municipal de Cartagena", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 14 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para bonificación de tarifas en el fomento del transporte público universitario durante el ejercicio 2018 en el término municipal de Cartagena

En Murcia, a 7 de noviembre 2018.

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2010.

De otra parte, don Valeriano Díaz Rivera con NIF 50446830X en nombre y representación de la empresa Transportes Urbanos Cartagena S.A con C.I.F30625628

Reunidos:

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el Unibono Universitario, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., es titular de la concesión Galifa-Cartagena (MUR-014) otorgada por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.E. n.º 72, de 24 de marzo de 1990), Cartagena-Puerto Lumbreras (MUR-005), otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n.º 225, de 29 de septiembre de 2005), Cartagena y Comarca (MUR-028) otorgada por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (B.O.R.M. n.º 116, de 20 de mayo de 2008), y titular asimismo, de la concesión de transporte urbano del Ayuntamiento de Cartagena.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., por la aplicación del Unibono Universitario durante el ejercicio 2018, dentro del término municipal de Cartagena.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 42388, para bonificación de tarifas, una subvención nominativa destinada a Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., cuya finalidad es fomentar el empleo del transporte público universitario durante el ejercicio 2018 dentro del término municipal de Cartagena.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., concesionaria del transporte urbano de Cartagena y cercanías con destino a los centros adscritos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad de Murcia (UMU), Universidad Católica de San Antonio (UCAM), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicados en el municipio de Cartagena, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2018, del Unibono Universitario; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (veinte euros), para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de ciento treinta y un mil ciento diez euros con cinco centimos de euro (131.110,05€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (A-30625628), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

La mensualidad de diciembre de 2018 se abonará con carácter previo a la justificación y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva que habrá de realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio 2019. La justificación del mes de diciembre de 2018, deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

1).- Aplicar el Unibono Universitario, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 20,00.-€ (veinte euros), válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del término municipal de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien la bonificación económica por la aplicación del Unibono Universitario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario, con campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8). Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Unibono Universitario.

10).-Aplicar el Unibono Universitario a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como bonificación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de ciento treinta y un mil ciento diez euros con cinco centimos de euro (131.110,05 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Cuarta.- Justificación.

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del Unibono Universitario.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
CUADRO INGRESOS APLICANDO Unibono Universitario				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR- L				
COMPENSACIÓN A PERCIBIR				
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA				
INGRESOS Unibono Universitario SIN IVA				
COMPENSACIÓN				

2).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2018, Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Antes del 15 de febrero de 2019, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2018.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el Unibono Universitario.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas del Unibono Universitario realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete de transporte público de viajeros.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la bonificación económica recibida durante el ejercicio 2018, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR.-L				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO Unibono Universitario				
Unibono Universitario	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
URBANO				
MUR L				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACIÓN A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS Unibono Universitario SIN IVA	
COMPENSACIÓN	

4).- Antes del 15 de febrero de 2019, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., deberá presentar una auditoría de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la bonificación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por las líneas objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2018 auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue la Jefa del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Suspensión de la aplicación del unibono universitario.

Esta subvención es por un importe máximo de ciento treinta y un mil ciento diez euros con cinco céntimos de euro (131.110,05€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto nominativo 42388, para bonificación de tarifas.

Una vez consumida dicha cantidad, en concepto de bonificación por la aplicación del Unibono Universitario, la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del Unibono Universitario en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento del Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del Unibono Universitario.

Décima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Undécima.- Régimen sancionador

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima tercera.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a los principios contenidos en el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.



Decima cuarta.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Apoderado de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Valeriano Díaz Revilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7719 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar" suscrito el 21 de noviembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
y la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A, para
sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el
transporte público perteneciente a la concesión MUR-036**

En Murcia, a 21 de noviembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2018.

De otra parte, don Valeriano Díaz Revilla con NIF 50446830X en nombre y representación de la empresa Transportes Urbanos Cartagena S.A con C.I.F. A-30625628 (en adelante concesionaria), en virtud de poder otorgado en escritura pública de fecha 8 de abril de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Inocencio Figaredo De La Mora, con n.º de protocolo 667 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-036.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-036, Cartagena- El Algar cuya titularidad corresponde a Transportes Urbanos de Cartagena S.A., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-036, Cartagena-El Algar, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Urbanos de Cartagena S.A., se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A con C.I.F A 30625628, para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-036 Cartagena-El Algar, por una cantidad máxima de veintinueve mil trescientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (29.395,90 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 45683.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de veintinueve mil trescientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (29.395,90 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 45683.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes Urbanos de Cartagena S.A con C.I.F A-30625628, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A con CIF A-30625628, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-036 una cantidad máxima de veinte y tres mil trescientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (23.395,90€), en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena S.A., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1).- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Transportes Urbanos de Cartagena, S.A quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.



Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—En representación de Transportes Urbanos de Cartagena S.A, Valeriano Díaz Revilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7720 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares López Fernández, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares López Fernández, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048" suscrito el 11 de diciembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares López Fernández, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a las concesiones MUR-004, MUR-006 y MUR-048", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 14 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares López Fernandez S.L para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a las concesiones MUR-004,MUR-006,MUR-048

En Murcia, a 11 de diciembre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018.

De otra parte, D.ª Juana López Fernández con NIF 77515454-A en nombre y representación de la empresa Autocares López Fernandez S.L. con C.I.F B-30559835 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 25 de enero de 2007 otorgada ante Notario D. Miguel González Cuadrado con n.º de protocolo 146 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR-004, MUR-006, MUR-048.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-004, MUR-006, MUR-048 cuya titularidad corresponde a AUTOCARES LOPEZ FERNANDEZ S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-004, MUR-006 MUR-048, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Autocares López Fernandez S.L., se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto

que la concesionaria Autocares López Fernandez S.L. tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de las concesiones MUR-004 MUR-006 MUR-048..

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Autocares López Fernandez S.L con C.I.F B 30559835, para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR-004, MUR 006 MUR-048 por una cantidad máxima de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros, con tres céntimos de euro (66.953.03 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43959.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros, con tres céntimos de euro (66.953,03 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43959.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares López Fernández S.L, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares López Fernández S.L

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares López Fernández con CIF A-30559835 por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-004, MUR-006 MUR-048 una cantidad máxima de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros, con tres céntimos de euro (66.953.03 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43959 en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares López Fernández S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1).- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilómetro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria Autocares López Fernández S.L. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa Comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Administradora de Autocares López Fernández S.L., Juana López Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7721 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la financiación de la VIII edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la financiación de la VIII Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 25 de octubre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la financiación de la VIII Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la financiación de la séptima edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia

En Murcia, 25 de octubre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2018.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

De otra el Sr. D. Luis Fernández Mula, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero: La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Cuarto: La Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de sus zonas operatorias.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de los VIII Premios de calidad en la edificación de la Región de Murcia.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 7.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 6.000 euros.

Tercera.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de RSC, fue suscrito por Bankia, S.A. y la Fundación Cajamurcia con fecha 6 de junio de 2018.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras elaborará las bases que regulen la convocatoria.

El Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición y difusión de los premios.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados, y podrá incluir la exposición de los trabajos premiados según el calendario que se acuerde.

La Fundación Cajamurcia, dentro de sus programaciones culturales, podrá incluir la exposición de los trabajos premiados en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde. Desde el punto de vista publicitario, estará presente en toda la documentación que se elabore para la difusión de los Premios.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Sexta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Octava: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Décima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima: - De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.



En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.—Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, Luis Fernández Mula.—Presidente de la Fundación Cajamurcia, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7722 Corrección de error en la Resolución de 4 de octubre de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019.

Advertido error material en la Resolución de 04 de octubre de 2018 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2019.

Por lo expuesto,

Primero: Se corrige la base en la que se establece plazo de admisión y fecha de examen.

Donde dice:

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1. ^a	Del 02 de enero al 21 de enero	12 de febrero
2. ^a	Del 15 de febrero al 6 de marzo	2 de abril
3. ^a	Del 5 de abril al 24 de abril	16 de mayo
4. ^a	Del 17 de mayo al 5 de junio	27 de junio
5. ^a	Del 24 de julio al 12 de agosto	17 de septiembre
6. ^a	Del 25 de septiembre al 14 de octubre	14 de noviembre

Debe decir

CONVOCATORIAS	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN
1. ^a	Del 02 de enero al 21 de enero	12 de febrero
2. ^a	Del 15 de febrero al 6 de marzo	2 de abril
3. ^a	Del 5 de abril al 24 de abril	16 de mayo
4. ^a	Del 17 de mayo al 5 de junio	27 de junio
5. ^a	Del 24 de julio al 12 de agosto	19 de septiembre
6. ^a	Del 25 de septiembre al 14 de octubre	14 de noviembre

En Murcia, 12 de diciembre de 2018.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7723 Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 2018, relativo a aprobación definitivamente de la modificación n.º 2 del Plan Parcial de Usos Terciarios, Carretera Nacional 332 en San Javier. Modificación de la UE I (Expte. 44/14 planeamiento).

Con fecha 14 de noviembre de 2018 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento San Javier, mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, la sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios el BORM, de 4 de julio de 2014 y en los diarios La Verdad y La Opinión de 7 de ese mismo mes y año.

Sobre dicho documento se emitió informe por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de 18 de noviembre en el que se señalaban una serie de deficiencias.

Segundo.- En sesión plenaria de 20 de noviembre de 2014, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de registrado de entrada el día 22 de enero de 2015.

Tercero.- Con fecha 18 de mayo de 2015, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 9 de abril de 2015, y, oído el anterior informe acuerda que con anterioridad a su remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos deben subsanarse las siguientes deficiencias:

«1.- Se ha de tener en cuenta la ordenación aprobada con el Plan Parcial del Área 3e de San Pedro del Pinatar (exp. 93/07-P, A.D.), al margen de que resulte igualmente necesario su reajuste a la delimitación de términos recogida en el presente Plan Parcial.

2.- Deberán respetarse las zonas de afección de la carretera estatal. Deberá también respetarse la Línea Límite de Edificación recogidas en la Modificación de Normas Subsidiarias n.º 40 respecto a la carretera F-24, antes regional.

3.- Según los planos aportados, algunas de las aceras proyectadas no tienen las dimensiones mínimas exigidas legalmente (art. 5.2.b Orden VIV/561/2010); aceras situadas en el límite del ámbito de los viales A y B. Las plazas de aparcamiento situadas en estas dos calles deben contar con un itinerario peatonal accesible. La accesibilidad debe quedar igualmente garantizada en el encuentro con la ordenación del P.P. Área 3e mencionado.

4.- En relación con la normativa:

- Las posibilidades de los Estudios de Detalle recogidas en el apartado D.3 deben limitarse a las del art. 120 TRLSRM.

- El incremento de la longitud mínima del área de espera en acceso a garajes o aparcamientos recogido en el apartado D.5.4 debe reconocerse como objeto de la modificación en la memoria y justificarse su necesidad.

- En el apartado D.6.3.8 "Servicios de Infraestructura" debe mantenerse la limitación de altura máxima tal y como anteriormente estaba establecida o imponer un límite en metros a la altura máxima definida como una planta, reconociéndose esta variación como objeto de la modificación.

5.- Debe analizarse si el cambio en la ordenación produce alguna variación en el Estudio Económico Financiero del Plan Parcial original, a la vista de las demoliciones requeridas por la nueva ordenación.

6.- En relación con la documentación:

- Algunos de los planos de ordenación contienen error en la calificación dada a la manzana 2 (figurando de infraestructuras cuando el uso previsto es el terciario comercial).

- Debe aportarse la ordenación vigente dentro de los planos de información.

- Los planos deben incorporar una base cartográfica actualizada, conforme a la realidad existente.

- Debe justificarse el cumplimiento de la Ley 4/2009, de Evaluación Ambiental Integrada.

- El número de plazas de aparcamiento recogido en la página 12 y 17 del documento es erróneo (vigente y propuesto).

- La edificabilidad de la U.A.II recogida en el cuadro de la página 16 es errónea, por no incluir los 3.945,65 m² destinados a terciario - cultural.

- El documento aprobado provisionalmente no contiene el Programa de Actuación, tal y como se establece en el art. 123.g del TRLSRM.

7.- Se estará a lo que señale la Demarcación de Carreteras del Estado, a la que se le ha solicitado informe».

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada 15 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de San Javier remitió un documento de la presente modificación, aprobado en sesión plenaria de 12 de noviembre de 2015.

Sobre dicha documentación se emitió informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda con fecha 26 de febrero de 2016 en el que se señalaban las siguientes deficiencias:

«1.- La línea de delimitación de términos recogida en el presente documento coincide con la del documento aprobado provisionalmente el 20.11.2014, delimitación sobre la que el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar manifiesta discrepancias en su informe de 23.04.2015. Debería solicitarse informe al Servicio de Cartografía en relación con esta cuestión.

2.- Las aceras de la margen exterior de las calles A, B y A-B (plano O-10´) no tienen la sección mínima exigida por el art. 5 de la Orden VIV/561/2010 para su consideración como itinerario peatonal accesible (anchura libre de paso mínima 1,80 m); tal y como exige la Orden VIV/561/2010, el acceso a las áreas de estancia (art. 6) y a los parques y jardines (art. 7) debe resolverse mediante itinerario peatonal accesible - garantizando el uso no discriminatorio y

la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas - por lo que se incumple esta norma en el caso de las calles A (calle que además sirve de acceso a una parcela privada) y A-B.

3.- El documento aprobado provisionalmente no contiene el Programa de Actuación, tal y como se establece en el art. 123.g del TRLSRM. Se tiene además que el propio documento reconoce que es en éste donde se debe concretar la modificación de presupuesto que la presente modificación conlleva, incluyendo el coste de demolición de las instalaciones existentes.

4.- Los planos no incorporan una base cartográfica actualizada, conforme a la realidad existente.

5.- El documento se refiere a dos informes emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente. No se aportan.

6.- Se aprecian algunos errores en el documento;

- La ordenación vigente recogida en el plano I-04` `` no recoge correctamente la delimitación de las parcelas en su encuentro con la glorieta norte.

- En el plano I-06 continúa recogiéndose la ordenación propuesta en el documento aprobado provisionalmente el 20.11.2014.

- La superficie sombreada como zona verde en la manzana 1 en algunos de los planos se excede de la superficie realmente calificada como tal, y computada.

- La superficie de cesión a la administración debe incluir la correspondiente a las aceras, perteneciente al viario – así se recogía en el documento anterior -.

- En los planos O-08´ y O-09´ no queda recogida la información que les corresponde. Parece deberse a un fallo de impresión.

- El índice de edificabilidad de la parcela comercial recogido en la normativa no coincide con el incorporado en los cuadros de los planos (que coincide con el que se desprende de la edificabilidad total reflejado en la memoria)».

Quinto.- Con fecha de registro de entrada de 22 de febrero de 2017, el Ayuntamiento remitió un documento de la modificación para la subsanación de deficiencias aprobado en sesión plenaria de 26 de enero de 2017.

Sobre dicho documento se emitió informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 30 de marzo de 2017 en el que se indicaban las siguientes deficiencias:

«1.- Debe corregirse la anchura de las secciones de los viales tanto en sección como en planta, de manera que su ancho se corresponda con la suma de las medidas parciales de las secciones propuestas con aceras de 1'80 m.

2.- Los planos no incorporan una base cartográfica actualizada, conforme a la realidad existente.

3.- Debe aportarse un plano en el que se incluya la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del ámbito de actuación, según el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de fecha 03/12/2014.

4.- Se aprecian errores en el documento:

- La ordenación vigente recogida en el plano "I-04´ ´ ´" no recoge correctamente la delimitación de las parcelas en su encuentro con la glorieta norte.

- La superficie de cesión a la administración debe incluir la correspondiente a las aceras, perteneciente al viario – así se recogía en el documento de registro de entrada 25/06/2014».

Sexto.- Mediante oficio registrado el 29 de agosto de 2017 el Ayuntamiento remitió un nuevo documento de subsanación aprobado en sesión plenaria de 3 de agosto de 2017.

Séptimo.- Analizada la documentación aportada, el Servicio de Urbanismo, emitió un último informe, con fecha 21 de noviembre de 2017, en el que indica que las deficiencias quedan subsanadas.

Octavo.- En el presente expediente se han emitido los siguientes informes de diversos organismos:

- Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2014 que señala que no es previsible que la modificación tenga efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de 2 de diciembre de 2014 que indica que la modificación no se encuentra sometida a evaluación ambiental. Asimismo señala aspectos y criterios ambientales a considerar.

- Informe de la Dirección General de Bienes Culturales de 1 de abril de 2015 en el que se dice que no hay afecciones a elementos del patrimonio cultural.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de 24 de abril de 2015 que indica que la carretera no es competencia de dicha Demarcación.

- Informe del Servicio de Cartografía de 21 de marzo de 2016 que indica el trazado del acta de deslinde de los términos municipales de 1899 en la cartografía nacional a escala 1/50.000 sobre la cartografía regional, y el trazado hecho sobre la ortofotografía de la zona del vuelo Ruiz de Alda, hecho entre los años 1928-1932.

- Informe del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de 4 de noviembre de 2016 que expone que la línea límite del término municipal definida en la modificación es correcta y se corresponde con la definida por el Servicio de Cartografía.

Noveno.- El Servicio Jurídico de esta Consejería emitió informe favorable con fecha 16 de julio de 2018.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

Segundo.- La presente modificación, cuyo ámbito es de 18.818,82 m², tiene por objeto la modificación de la ordenación en la Unidad de Actuación n.º I del Plan Parcial Usos Terciarios CN-332 debido a que se ha procedido a la fijación del límite entre los términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto, la justificación de la presente Modificación viene dada por la necesidad de adaptar el plan parcial a la alteración de los términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier y su adaptación a la Modificación n.º 40 de las Normas Subsidiarias de San Javier que alteran el límite del plan parcial.

Por lo que se refiere a la compensación, en el informe técnico de 4 de septiembre de 2014 se señala que "con la nueva ordenación propuesta con la presente modificación la superficie calificada como espacios libres públicas en la UA I es de 3.685,08 m²; se compensa la superficie perdida (y otra parte destinada ahora a uso comercial) con una nueva parcela de espacios libres de 1.259,43 m²; si bien esta nueva ordenación implica dividir la parcela original en dos de menores dimensiones, la mayor de las nuevas parcelas de espacios libres tiene una situación mejor a la originaria, pegada a la carretera N-332.^a Se observa que se siguen cumpliendo las exigencias del RPU (art. 11 del Anexo), determinaciones seguidas en el Plan Parcial original, y del art. 106.e TRLSRM (reserva superior al 10% de la superficie del sector)".

Tercero.- La tramitación de esta Modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 139 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial de Usos Terciarios, Carretera Nacional 332 en San Javier.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo que se dicte y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL PLAN.

1. Memoria informativa y justificación

- 1.1. Encargo profesional.
- 1.2. Objeto y alcance de la modificación.
- 1.3. Contenido documental.
- 1.4. Antecedentes de planeamiento y gestión.
- 1.5. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la propuesta de modificación.
- 1.6. Procedimiento y competencia. (art. 149.3 TRLSRM)
- 1.7. Estructura propiedad.
- 1.8. Actuaciones realizadas en la tramitación del expediente.

2. Zonificación y parcelación.

- 2.1. Cuadro características Plan Parcial vigente.
- 2.2. Cuadro resumen de características del planeamiento vigente. UA I
- 2.3. Cuadro resumen de características del planeamiento modificado. UA I.

3. Normas urbanísticas y de gestión.

- 3.1. Modo de ejecución de las obras.
- 3.2.D ORDENANZAS REGULADORAS.

4. Estudio Económico Financiero.**5. Planos.****I. Información**

- I.01. Situación y Clasificación del Suelo respecto Normas Subsidiarias. (1 / 10.000).
- I.02. Emplazamiento. (1/10.000)
- I.03. Catastral, Topográfico, Usos, Infraestructuras y Puntos de Entronque (1/1000)
- I.04` ``. Planeamiento Vigente (Antes de la Presente Modificación) (1/1000)
- I.05. Plan Parcial "Area 3-e". San Pedro del Pinatar. (1/1000)
- I.06. Conexiones con "Area 3-e" de San Pedro del Pinatar. (1/1000)

O. Ordenación

- O.01` ``. Nuevo Trazado Adaptado al Deslinde de Términos Municipales (Cartografía Regional) y Conexiones con P.P. "Area-3e" de San Pedro del Pinatar. (1 / 1000).
- O.02` ``. Gestión. Unidades de Actuación y Fases de Ejecución. Afecciones de la C,N,-332. (1 / 1000).
- O.03` ``. Superposición de la Ordenación con Infraestructuras Existentes. Entronques con Abastecimiento, Alcantarillado y Electricidad. (1 / 1000).
- O.04` ``. Edificaciones Existentes Afectadas. (1 / 1000).
- O.05` ``. Zonificación y Superficies. (1 / 1000).
- O.06` ``. Cesiones a la Administración. (1 / 1000).
- O.07` ``. Cotas. (1 / 1000).
- O.08` ``. Red Viaria: Señalización y Sentidos de Circulación. (1 / 1000).
- O.09` ``. Red Viaria: Rasantes en Cruce de Viales. (1 / 1000).
- O.10` ``. Red Viaria: Secciones Transversales. (1 / 100).
- O.11` ``. Red Viaria: Mobiliario Urbano. (1 / 100).
- O.12` ``. Red de Saneamiento. (1 / 1000).
- O.13` ``. Red de Abastecimiento de Agua, Riego e Hidrantes. (1 / 1000).
- O.14` ``. Red de Media y Baja Tensión. (1 / 1000).
- O.15` ``. Red de Telecomunicaciones. (1 / 1000).
- O.16` ``. Mapa de ruidos.

NORMAS URBANÍSTICAS**3. Normas Urbanísticas y de gestión****3.1. Modo de ejecución de las obras**

Apartado II.3, del Anexo II

El despliegue del Plan Parcial se llevará a cabo mediante las correspondientes actuaciones que determinan la transformación física y jurídica de las fincas iniciales mediante los sistemas de actuación que regula el TRLSRM en su art. 171, con preferencia de los sistemas de iniciativa privada.

3.2 D.- ORDENANZAS REGULADORAS

D.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 TRLSRM y artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, relativas al presente Plan.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

D.1.1. LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al Ayuntamiento de San Javier, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 214 y ss. y arts. 40 y 41 RGU.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Compensación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

D.1.2. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.

Una vez terminadas las obras de cada fase, unidad de obra o etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que estos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

D.1.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN

Preferentemente de iniciativa privada conforme a lo dispuesto por el art. 171 TRLSRM y siguientes.

D.1.4. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Ordenanzas.

D.1.4.1. PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

D.1.4.2. ALINEACIONES

La expresión puede referirse a:

- De calles y espacios públicos: es la que se delimita en los proyectos oficialmente aprobados.
- De la edificación: es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

D.1.4.3. RETRANQUEOS

Es la distancia existente entre los límites de la parcela urbanística y la edificación que sobre ella se edifique.

D.1.4.4. EDIFICABILIDAD.

Es la asignada por el plan parcial a cada parcela resultante.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% cuando se hallen abiertos en tres o dos de sus lados. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente.

D.1.4.5. OCUPACIÓN EN PLANTA.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas abiertas al menos en dos de sus lados, se estimarán en el 50% de su proyección.

D.1.4.6. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

El término se utiliza en dos aspectos:

- Altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- Altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metros de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

D.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

El suelo sobre el que se desarrolla el presente Plan Parcial, tiene la calificación de apto para urbanizar en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier. Una vez transformado es suelo urbano consolidado.

D.2.1. USOS PORMENORIZADOS.

De acuerdo con las especificaciones que se grafían en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

D.2.1.1. USO COMERCIAL

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compra-venta al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados

a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.
- Locales comerciales o de servicios.
- Mercados y galerías de alimentación.
- Restaurantes, cafés y bares.

D.2.1.2. SERVICIO DE ESPACIOS LIBRES.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

D.2.1.3.- USOS DEPORTIVOS.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie.

D.3. ESTUDIOS DE DETALLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del TRLSRM, y tras la aprobación definitiva del presente Proyecto de Modificación del Plan Parcial que nos ocupa, podrán redactarse estudios de detalle con la exclusiva finalidad de:

- a) adaptar y reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
- b) la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Además, los estudios de detalle tendrán como limitaciones en su contenido las señaladas en el apartado 3 del citado artículo que a continuación se reproducen:

- a) Respetar las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.
- b) Identificar el ámbito de influencia (predios colindantes afectados), a efectos de no ocasionarles perjuicio alguno ni alterar las condiciones de su ordenación.

D.4. PARCELACIONES.

La división que se grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrán llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más locales. Tendrán condición de indivisibles:

- a) Las parcelas determinadas como mínimas en el Plan Parcial para cada zona a fin de constituir fincas independientes.
- b) Las parcelas iguales o menores que las determinadas como mínimas, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

c) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan Parcial, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado b).

d) Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento edificable.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento podrá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

D.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Su finalidad es llevar en sus respectivas unidades de ejecución a la práctica la realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial en sus respectivas unidades de actuación. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

Contendrán la documentación que indica el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento, e incluirán, al menos, las obras que se describen en el artículo 70.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones, que imponen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

- Abastecimiento y distribución de agua potable.
- Diámetro interior mínimo de las conducciones 60 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Dotación mínima 1,5 litros/segundo/Ha.

D.5.1. RED DE ALCANTARILLADO

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima. De la generatriz superior 1.00 mts. (reforzada) a aceras y 1.50 calzada
 - Distancia máxima entre pozos de registro. 50,00 mts.
 - Diámetro mínimo de las conducciones. 300,00 mts.
 - Diámetro máximo de secciones circulares. 800,00 cms.
 - Vertido al colector municipal.
- En función del tipo de industria instalada se determinará sistema de depuración previa al vertido en el interior de la parcela

D.5.2. REDES DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 1.30 m. Redes primarias y secundarias Media Tensión

- Cobertura de aviso: 0.80 m. por encima de la conducción. Redes Terciarias
- Baja tensión

D.5.3. REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal. 30/25 lux respectivamente

Viario secundario. 20 lux respectivamente

Paseos y espacios libres. 30 luxes

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio Altura de colocación sin limitación. Interdistancia 20 a 30 mts.

D.5.4. CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ancho mínimo de aceras 1,80 mts. Y siempre en función del ancho de la calle.
- Longitud mínima del área de espera en acceso a garajes o aparcamientos 4,00 mts.
- Pendiente máxima del área de espera 2%

D.6. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

D.6.1. LAS OBRAS Y LAS VÍAS PÚBLICAS.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, incluidas aceras, señaladas como tales en el Plan.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

D.6.1.1. VÍA PERIMETRAL

Ancho de 12'20 mts. y 12'80 mts. Ancho de acera 1.80 m. incluyendo bordillo. Ancho mínimo de calzada. 7,0 mts.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2,20 mts.

D.6.1.2. PLANTA Y SECCIONES.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La diferencia de cota entre calzada y acera no será inferior a 12 cms.

En las entradas a parcelas, garajes o aparcamientos podrán efectuarse un redondeo de la arista superior del bordillo, no permitiéndose rebajes que interrumpan la continuidad del plano superficial de aceras.

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con un firme y señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

D.6.2. NORMAS DE EDIFICACIÓN COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

Se especifican a continuación las condiciones generales a que deben atenerse las edificaciones que se construyan en cualquier parcela del ámbito del Plan.

D.6.2.1. ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. El retranqueo mínimo será de 3 mts. salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

D.6.2.2. ALTURAS DE EDIFICACIÓN.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- Las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.
- Torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, carteles elementos decorativos, aparatos de instalaciones y otros elementos singulares.

D.6.2.3. VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 mts. sobre la línea de retranqueo establecido.

D.6.2.4. CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACIÓN.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de

altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

D.6.3. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

D.6.3.1. COMERCIAL / TERCIARIO (U.E.I)

Parcela mínima no se fija. Altura máxima:

En metros.....	15
En plantas.....	TRES
Edificabilidad.....	0'9737 m ² /m ²
Ocupación.....	Libre Retranqueos: No se fijan

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Usos: El fundamental es el comercial en todas sus categorías abarcando desde mercado de abastos hasta galerías comerciales tipo grandes almacenes. Son compatibles los usos relacionados con el ocio, espectáculos y similares, así como el de oficinas. Sobre parcelas a partir de 1.000 m² podrán autorizarse usos asistenciales, docentes y sanitarios.

D.6.3.2. COMERCIAL/TERCIARIO (U.E.II)

Altura máxima:

En metros.....	15
En plantas.....	TRES
Edificabilidad.....	0,7136 m ² /m ² . (Parcela M-4B)
Edificabilidad.....	1,5023 m ² /m ² . (Parcela M-4F)
Ocupación.....	LIBRE Retranqueos: No se fijan.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Usos: El fundamental es el comercial en todas sus categorías abarcando desde mercado de abastos hasta galerías comerciales tipo grandes almacenes. Son compatibles los usos relacionados con el ocio, espectáculos y similares, así como el de oficinas. Sobre parcelas a partir de 1.000 m² podrán autorizarse usos asistenciales, docentes y sanitarios.

D.6.3.3. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios.

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación:

- Jardines.
- Áreas de recreo.
- Juego de niños.
- Áreas peatonales.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

D.6.3.4. PARQUE DEPORTIVO (EXCLUSIVO).

Parcela M-4E

Solo es permisible la edificación en altura, para dotarlo de vestuarios y otras instalaciones propias de uso, así como la construcción en superficie de las instalaciones propias de su denominación.

- Altura máxima:
en metros..... 4,00.
en planta..... 1
- Edificabilidad..... 0´4109 m²/m²
- Ocupación..... 41%

D.6.3.5. PARQUE DEPORTIVO (RESERVA).

Parcela M-4C

Solo se permitirán instalaciones abiertas al aire libre, por ejemplo pistas Polideportivas.

- Edificabilidad.....0,000 m²/m².

D.6.3.6. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAParcela mínima..... 40 m².

Altura máxima: Una planta y tres metros.

D.7. CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

7.1. El presente proyecto de modificación n.º 2 en la UA I del Plan Parcial "Usos Terciarios" en el t.m. de San Javier, no está sujeto al proceso de evaluación ambiental, previsto en el Título V de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Esta conclusión se deriva del contenido del art. 104, así como del Anexo IV del citado cuerpo legal, en el que se determinan los planes sometidos a evaluación ambiental, entre los que no tiene cabida el proyecto de modificación que nos ocupa.

Como consecuencia de lo anterior, al no estar sujeto el presente proyecto al referido proceso de evaluación ambiental, le es de aplicación la Disposición Adicional 1.ª de la citada Ley que exige para estos supuestos un informe preceptivo de los órganos autonómicos competentes en materia de calidad ambiental y de medio natural.

A los efectos indicados, se pone de manifiesto la emisión de dos Informes, emitidos respectivamente, por el Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 14 de noviembre de 2014, y el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 3 de diciembre de 2014, ambos integrados en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en los que se indica, confirmando lo anteriormente expuesto, que la presente Modificación no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos sujetos a evaluación ambiental de planes, programas ni proyectos previstos en la citada Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Planificación Urbanística. Coherencia con otros planes.

7.2. En relación a este punto, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores de la presente Memoria, el presente proyecto de modificación se formula en coherencia y por mandato del T.R. de la Modificación n.º 40 de las NN.SS. del t.m. de San Javier, en donde se ha concretado la incidencia del

deslinde entre los términos municipales de San Pedro del Pinatar y San Javier, por cuanto su Anexo IV se ocupa de forma completa y pormenorizada en documentar la identificación de la citada delimitación.

Además, y por razones de coherencia, en el presente proyecto de modificación se ha tomado en cuenta la ordenación del ámbito colindante, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, contenida en el Plan Parcial del Área 3e de San Pedro del Pinatar (exp. 93/07-P, AD), tal y como se justifica a lo largo del presente proyecto de modificación.

Confort Sonoro.

7.3. Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección de Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

Se asumen los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, que deberán considerar los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio.

En relación con lo anterior, y a efectos de incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica del presente ámbito de actuación, cabe tener en cuenta lo preceptuado en el art. 5 del precitado Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el cual determina que las áreas acústicas se clasificarán en atención al uso predominante del suelo, objeto de la referida delimitación. A efectos de la clasificación en una de las referidas áreas del ámbito que nos ocupa, es de aplicación la contenida en su apartado d), previsto para sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior. ¹ En el apartado 2 del citado artículo 5, se remite a los criterios y directrices descritos en el Anexo V, a efectos de establecer y delimitar un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada. Se transcriben a continuación los criterios recogidos en el citado Anexo:

"Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

a) Los límites que delimiten las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos contruidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.

1 El párrafo anterior dispone: **c)** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos

b) El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la relimitación para impedir que el concepto «uso preferente» se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.

c) Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.

d) Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dB(A)...”

“...A los efectos de determinar los principales usos asociados a las correspondientes áreas acústicas se aplicarán los criterios siguientes:

- **Áreas acústicas de tipo a)**.- Sectores del territorio de uso residencial:...
- **Áreas acústicas de tipo b)**.- Sectores de territorio de uso industrial:...
- **Áreas acústicas de tipo c)**.- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:...
- **Áreas acústicas de tipo d)**.- **Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c): Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.**
- **Áreas acústicas de tipo e)**.- Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica
- **Áreas acústicas de tipo f)**.- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen...
- **Áreas acústicas de tipo g)**.- Espacios naturales que requieran protección especial..

Por último, cabe tener en cuenta en este apartado, los objetivos de calidad acústica que se recogen el Anexo II para las áreas acústicas de tipo d), de aplicación en el presente ámbito:

Objetivos de calidad acústica	Índice de ruido Ld*	Índice de ruido Le**	Índice de ruido Ln***
para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes	70	70	65

***Ld** es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.

****Le** es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.

*****Ln** es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.

Por último, se han de concretar además los valores límite de ruido en el ambiente exterior, contenidos en el Anexo I del citado Decreto 48/98, de 30 de julio, aplicables al presente ámbito. Son los siguientes:

Niveles de ruido permitido Leq dB (A)*	
Día	Noche
70	60

*Debe tenerse en cuenta que los niveles de emisión incluidos en este Decreto están expresados en niveles de presión sonora en decibelios tipo A -dB(A)-, que los niveles de inmisión están expresados en nivel sonoro continuo equivalente (Leq) en dB(A), y que la expresión matemática se recoge en el anexo V. Los periodos de tiempo diurno están referidos a periodo entre las 07,00 y 22,00 horas siendo el nocturno de 22,00 a 07,00.

Gestión de Residuos.

7.4. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formado ésta parte de los documentos contractuales de la misma.

7.5. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

7.6. Los nuevos proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

Murcia, a 13 de diciembre de 2018.—Director General De Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, José Antonio Fernández Lladó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7724 Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Región de Murcia con número de depósito 30001074 (antiguo número de depósito 30/01161).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José García Olivares mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000511.

La Asamblea General celebrada el 1 de diciembre de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 5 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D.^a Loreto López Martínez como Secretaria con el visto bueno del Presidente D. José García Olivares.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7725 Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se concede la subvención económica a los centros privados con enseñanzas concertadas para desarrollar el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2018-2019.

Visto el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. (BORM de 5 de mayo) y el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional. (BORM de 17 mayo de 2017).

Visto el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo) y el Decreto n.º 241/2017, de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. (BORM de 4 de noviembre)

Visto el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (BORM de 22 de enero), previendo los mecanismos fundamentales a través de los cuales se debe hacer efectiva la autonomía de gestión de centros, en su artículo 3 establece que la autonomía en la gestión de los recursos económicos se define como la utilización responsable por el propio centro de todos aquellos recursos necesarios para su funcionamiento de forma que pueda alcanzar sus objetivos, como medio para la mejora de la calidad en la educación. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes pondrá a disposición de los centros los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de esta autonomía, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias”.

Conforme se estableció en la Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y la participación en el mismo de los centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia durante el curso 2018-2019, los centros seleccionados han presentado un proyecto cuyo desarrollo conllevará unos gastos asociados para la formación del profesorado implicado y gastos para la realización de actividades innovadoras y de cambio metodológico (BORM de 19 de octubre).

Vista la propuesta de resolución de selección de centros privados con enseñanzas concertadas de la convocatoria para el desarrollo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante curso 2018-2019.

Vista la Propuesta de Pago del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y una vez que los beneficiarios relacionados en el anexo

que se acompaña han acreditado no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Primero. Conceder la subvención económica a los beneficiarios relacionados en el Anexo I (Centros seleccionados) que se acompaña, para el desarrollo del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) en base al proyecto presentado para el curso 2018-2019.

Segundo. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones indicadas en el Anexo II (Actividades), previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada, por importe total de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), cofinanciados con el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.483.05, proyecto 43635, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación a los centros indicados en el Anexo III (Formación), previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada, por importe total de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.483.05, proyecto 43635, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Cuarto. Proponer el pago, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada, al CPR Región de Murcia, con CIF Q3068020A, del importe de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €) con cargo a la partida y proyecto mencionados anteriormente.

Murcia, 17 de diciembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.D., la Secretaria General (Orden 15/02/2018- BORM N.º 50, 01/03/2018), M.ª Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I**(Centros seleccionados)**

Código	Centro	Actividades	Formación	Dotación
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAUL	4.500 €	3.500 €	8.000 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	4.500 €	3.500 €	8.000 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	4.500 €	3.500 €	8.000 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	4.500 €	3.500 €	8.000 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	4.500 €	3.500 €	8.000 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	4.500 €	3.500 €	8.000 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	4.500 €	3.500 €	8.000 €
	Totales:	31.500 €	24.500 €	56.000 €

ANEXO II**(Actividades)**

CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAUL	4.500 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	4.500 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	4.500 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	4.500 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	4.500 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	4.500 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	4.500 €
		31.500 €

ANEXO III**(Formación)**

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAUL	G73966129	3.500 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	R3000067C	3.500 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	R3000049A	3.500 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	B30024111	3.500 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	F30118012	3.500 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	R3000117F	3.500 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	F73658171	3.500 €
			24.500 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7726 Resolución de 17 de diciembre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas".

Con el fin de dar publicidad a la Adenda para el año 2018 al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda para el año 2018 al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas", que se inserta como anexo.

Murcia, a 17 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018

Reunidos:

De una parte, la Sra. D.^a Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, cuya capacidad jurídica para la suscripción de esta Adenda viene otorgada por los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 36/2018 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma de la presente Adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:

Primero.

Que el 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que la cláusula séptima establece la creación de una comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán

una Adenda al referido convenio en la que se concretarán, para cada ejercicio, las titulaciones a impartir, el personal docente necesario, y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa, correspondientes al importe efectivo del personal que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcione.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta Adenda que se registrará por las siguientes.

Cláusulas:

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda es determinar, para el presente año, la titulación de formación profesional de grado superior a impartir en la Escuela de Infantería de Marina de la Armada (EIMGAF), en Cartagena (Murcia), el número de profesores necesario para impartir dicha titulación, el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Titulaciones a impartir.

Durante el año 2018 en la EIMGAF se impartirá el título de formación profesional de grado superior de Asistencia a la Dirección.

Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Le corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionar el siguiente personal docente:

Del 1 de enero al 31 de diciembre: tres (3) profesores a jornada completa y tres (3) a jornada parcial, con los siguientes requisitos:

1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa. Jornada completa.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas. Jornada completa.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas. Jornada parcial (14 horas).

1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés. Jornada completa.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés. Jornada parcial (10 horas).

1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés. Jornada parcial (12 horas).

Se requiere que 3 Profesores Enseñanza Secundaria y 1 Profesor Técnico de FP, impartan clases en las dos primeras semanas de julio.

Se significa que las plazas de profesores que se solicitan serán la necesidad permanente de profesorado para esta Escuela en años sucesivos.

De todos ellos 1 desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y 1 la de Jefe de Departamento.

Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta Adenda.

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015.

Quinta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta Adenda, será de doscientos treinta y ocho mil setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (238.072,93 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.-Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, doscientos cuatro mil sesenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (204.062,51 €) serán con cargo al presupuesto de 2018 y treinta y cuatro mil diez euros con cuarenta y dos céntimos (34.010,42 €) con cargo al presupuesto de 2019.

La transferencia de las cuantías se efectuará de conformidad con el reconocimiento de la obligación, una vez concluidas las actividades de cada uno de los siguientes periodos:

- 1 ENE. 18 – 31 AGO. 18
- 1 SEP. 18 – 30 NOV. 18
- 1 DIC. 18 – 31 DIC. 18

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron el correspondiente título de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la cláusula sexta del citado convenio de colaboración.

Sexta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.—Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7727 Resolución de 17 de diciembre de 2018, la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de innovación docente.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se ha suscrito el «Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de Innovación Docente», teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de innovación docente», suscrito el 23 de noviembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de innovación docente

En Murcia, 23 de noviembre de 2018.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de octubre de 2018.

De otra parte, D. José Luis Mendoza Pérez, con D.N.I. núm. 22.894.000-F, Presidente de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), con C.I.F. n.º G-30.626.303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Universidad Católica de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Cuarto. Que ambas partes en función de su naturaleza y fines comparten los mismos intereses en el desarrollo de la investigación para potenciar la actividad de generación, asimilación y transferencia de conocimientos, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule esta colaboración y que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará convenio marco, y que someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común, así como el desarrollo de acciones formativas y de investigación mediante el programa de cooperación en realización y difusión de proyectos de innovación educativa entre departamentos universitarios y centros de educación no universitaria.

Dichas actuaciones se concretan para el curso 2018/2019 en el desarrollo del proyecto de investigación que se describe en el Anexo: "La Constitución de los niños de nuestro futuro".

Segunda.- Ámbito Material de actuaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio mutuo, contemplándose acciones dentro de las siguientes áreas:

- . Colaboración en materia de investigación en el ámbito de la innovación y desarrollo.
- . Realización de prácticas de alumnos de la Universidad Católica de Murcia en el ámbito de la innovación docente.
- . Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- . Cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento de las anteriores o de sus aplicaciones, que sean de interés común para las partes.

En desarrollo del presente convenio se adoptarán los acuerdos necesarios para cada actividad a realizar, precisándose su contenido conforme a lo que establezca la comisión mixta prevista en la cláusula Quinta, a quien corresponde determinar los fines propuestos, y los medios necesarios para su realización y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones de las partes, así como un calendario de actuaciones y duración de actividades.

Tercera.- Compromisos y obligaciones de las partes

Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, tanto la UCAM como la Consejería competente en materia de educación pondrán a disposición de la otra parte sus instalaciones y el equipamiento de sus centros, pudiéndose suscribir acuerdos singularizados con centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. En todo caso corresponderán a cada parte los gastos propios de su personal adscrito a las actividades objeto de este convenio.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la UCAM, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo, que se incluirán en el correspondiente anexo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

Sexta.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
Presidente de la Universidad Católica de Murcia, José Luis Mendoza Pérez.

Anexo I "La Constitución de los niños de nuestro futuro"

FINES PROPUESTOS

- Promover la innovación y desarrollo de la educación cívica y constitucional como indica el apartado XIV del preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, donde se "considera esencial la preparación para la ciudadanía activa y la adquisición de las competencias sociales y cívicas, recogidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el contexto del cambio metodológico que esta Ley Orgánica propugna se aborda esta necesidad de forma transversal al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador".

- Ejecutar un proyecto de innovación docente, dentro del Grupo de Investigación RSC, Innovación y Derechos Humanos perteneciente a la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Facultad de Derecho de la UCAM, dirigido por la Investigadora principal doña María Méndez Rocasolano, e integrado por D. Jaime Sánchez Vizcaíno Rodríguez, D. Víctor Meseguer Sánchez, D. Pablo Miró Colmenarez, D. Sergi Corominas Bach y D. Cesáreo Gil de Pareja y Otón en calidad de miembros del equipo de Investigación de la UCAM; por D. Antonio Guillen Parra, D. David Mendoza y Dña. Silvia Peña del COLEGIO concertado "San Vicente de Paul" y D. Andrés Pacual Garrido Alfonso y Dña. Isabel Sánchez Molina del COLEGIO Público "Nuestra Señora del Paso" en la Ñora. En este proyecto se propone la elaboración de una edición de la Constitución de 1978 de los niños, que son los representantes presentes de nuestro futuro, para ello la UCAM realizará las siguientes acciones:

- Implementar en el curso 2018/2019 el proyecto en colaboración con los escolares del Colegio Público "Nuestra Señora del Paso" en La Ñora y el centro concertado "San Vicente de Paul", de El Palmar, que se encargarán de la realización de un dibujo de cada artículo de la Constitución, junto con su texto y la conclusión que extrae del mismo el autor.

- Apoyar el trabajo de los escolares y centros participantes con talleres y charlas sobre la educación constitucional, mediante profesorado universitario y alumnos de Derecho Constitucional.

- Compilar en un texto, que se publicará por la Consejería de educación, de un volumen de la Constitución Española de 1978 con el texto recopilatorio de todos los trabajos relativos a todos los artículos elaborado por los escolares participantes en el proyecto.

- Promover la colaboración de las instituciones constitucionales, el Congreso, el Senado, el Tribunal Constitucional y la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma entre otras.

MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN

No se precisan medios económicos

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes realizará las siguientes actuaciones:

a) Dar a conocer el proyecto: "La Constitución de los niños de nuestro futuro", así como todas las acciones formativas y las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.

b) Publicar el volumen de "La Constitución de los niños de nuestro futuro", conforme al proyecto especificado en este anexo, con el texto articulado de la Constitución de 1978 resultante de todos los trabajos elaborados por los escolares participantes en el proyecto

c) Facilitar y fomentar la participación de los estudiantes en las "actividades formativas" organizadas por la UCAM.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) realizará las siguientes actuaciones:

a) Contribuir a la formación y sensibilización de los alumnos en materia de educación constitucional a través de charlas, talleres, itinerarios y actividades informativas y divulgativas de carácter general.

b) Impulsar el proyecto: "La Constitución de los niños de nuestro futuro", mediante explicaciones sobre el significado y contenido de la Constitución por los alumnos de Derecho de la UCAM en los colegios seleccionados.

c) Hacer efectiva la promoción de los valores de libertad, justicia igualdad y pluralismo político favoreciendo el desarrollo de la Democracia real y efectiva a través del conocimiento de la Norma que los expresa: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

DURACION DE LAS ACTIVIDADES

El proyecto durará hasta la publicación de resultados en el periodo máximo de 1 año.

RESULTADOS

La publicación de la edición del texto de la Constitución española de 1978 con la aportación de los escolares de la región de Murcia en el año 2018.

La valoración de los resultados en cuanto a las capacidades adquiridas en la ejecución del proyecto y el estudio de las propuestas realizadas por los niños **para promover, en su caso, aquellos cambios legislativos** que pudieran resultar de interés.

Estudiar el alcance de la experiencia en el proceso enseñanza aprendizaje, la aparición de nuevas capacidades y el análisis de posibles modelos de participación colaborativa y cooperativa para la enseñanza universitaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7728 Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Memorándum de entendimiento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Instituto de la Lengua Rumana, para la impartición de cursos de lengua, cultura y civilización rumana (LCCR), en los Centros Educativos de la Región de Murcia.

Con fecha 17 de abril de 2018 se ha suscrito el «Memorándum de entendimiento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Instituto de la Lengua Rumana, para la impartición de cursos de lengua, cultura y civilización rumana (LCCR), en los Centros Educativos de la Región de Murcia», teniendo en cuenta que tanto el objeto del Memorándum como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el «Memorándum de entendimiento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y deportes y el Instituto de la Lengua Rumana, para la impartición de Cursos de Lengua, Cultura y Civilización Rumana (LCCR), en los Centros Educativos de la Región de Murcia», suscrito el 17 de abril de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia a 17 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Memorándum de entendimiento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Instituto de la Lengua Rumana, para la impartición de cursos de lengua, cultura y civilización rumana (LCCR), en los Centros Educativos de la Región de Murcia

Murcia, a 17 de abril de 2018

Por un lado, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (reino de España), nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo,

Y por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional de Rumanía, representado por don George Ovidiu Doca, director del Instituto de la Lengua Rumana,

Preámbulo:

El 25 de enero de 1995, España y Rumanía firmaron un Convenio de Cooperación Cultural y Educativa con el fin de mejorar la cooperación entre las instituciones culturales, educativas y científicas de los dos países y de favorecer y promover su lengua y cultura (BOE de 15 de marzo de 1996). Con fecha 16 de julio de 2007 el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud de Rumanía y el Ministerio de Educación y Ciencia de España, firmaron una Declaración Común manifestando el interés de ambos firmantes por el proyecto sobre la enseñanza de la lengua, cultura y civilización rumanas (LCCR) que se inició en el año 2007 con la Decisión Gubernamental n.º 857 de 2007.

Con posterioridad, el Ministerio de Educación Nacional de Rumanía, en virtud de la R.G. n.º 454/2008, implementa, a través del Instituto de la Lengua Rumana, el Proyecto relativo a la impartición del curso de Lengua, cultura y civilización rumana en los centros educativos de los estados miembros de la Unión Europea. Iniciándose el desarrollo del proyecto en los centros educativos de diferentes Comunidades Autónomas en el curso escolar 2007-2008 y, desde entonces, nuevos centros educativos se han adherido a este proyecto. En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proyecto se viene desarrollando con éxito en algunos centros de educación.

Teniendo en cuenta el gran número de alumnos rumanos matriculados en el territorio de la Región de Murcia y considerando las buenas prácticas y los resultados sobresalientes que ha obtenido este proyecto, ambas partes tienen la intención de establecer una colaboración para la enseñanza de la lengua, la cultura y la civilización rumana en los centros educativos de la Región de Murcia, por lo que han llegado al siguiente entendimiento:

I. Objeto del Memorando

1. Establecer las bases de la colaboración en materia de educación, con el fin de implementar y desarrollar el Proyecto opcional de enseñanza de la lengua, cultura y civilización rumanas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentran en poblaciones donde existe una presencia significativa de la comunidad rumana.

2. Este acuerdo no normativo no supone ninguna vinculación legal. No constituye fuente de obligaciones internacionales, y mediante su firma los firmantes expresan su intención de colaborar en el ámbito del aprendizaje de

la lengua, la cultura y la civilización rumana, mediante los compromisos de actuación de carácter técnico que se exponen en los siguientes apartados. Cada una de las medidas que sea preciso poner en práctica podrá pactarse mediante acuerdos concretos entre los firmantes.

II. El proyecto relativo a la impartición del curso de Lengua, cultura y civilización rumana

1. El proyecto consiste en la impartición, fuera del horario lectivo, del curso de lengua, cultura y civilización rumana, con el fin de mejorar la competencia lingüística de comunicación y de fomentar la integración y la convivencia en los centros educativos.

2. Todos los alumnos de los centros educativos de la Región de Murcia, sean o no de origen rumano, pueden seguir el curso de LCCR.

III. Características del curso

El curso tiene las siguientes características:

- El curso de lengua, cultura y civilización rumana está estructurado en un formato de 2 horas por semana y se dirige a todos los niveles de enseñanza no universitaria (Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato).

- La impartición del curso de lengua, cultura y civilización rumana se basa en un programa aprobado por Orden del Ministerio de Educación, Investigación y Juventud de Rumanía (OMECT) 1303/13.06.2007, de conformidad con el cual han sido realizados el soporte del curso y la guía en el idioma rumano.

- Es voluntario y gratuito para todos los alumnos.

- Será impartido por maestros/institutores/profesores residentes en España, y su selección y pago serán asegurados por el Ministerio de Educación Nacional de Rumanía, a través del Instituto de la Lengua Rumana.

- Se llevará a cabo en las aulas de los centros educativos de la Región de Murcia que se determinen.

- Se organizará fuera del horario lectivo teniendo la consideración de actividad complementaria o extraescolar a los efectos de su cobertura por el seguro escolar.

- Los grupos estarán compuestos de un mínimo 15 alumnos de primaria, secundaria y Bachillerato y de un mínimo 7 alumnos de Educación Infantil.

IV. Objetivos del curso

El curso tiene como objetivo la adquisición por parte de los alumnos de una competencia lingüística de comunicación mediante la práctica de las habilidades lingüísticas: comprensión, expresión oral, lectura, expresión escrita y conversación, según lo recomendado por el Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas (MCERL).

Además, el curso tiene como objetivo facilitar la integración temprana de los alumnos extranjeros en el sistema de educación murciana y garantizar la competencia de comunicación plurilingüe. Por otro lado, el curso promueve actitudes de tolerancia y respeto.

V. Actuaciones para el desarrollo del proyecto

1. La Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia procurará:

- Estudiar la distribución territorial de la comunidad rumana y establecer los centros educativos y las poblaciones en las que se impartirán los cursos de LCCR.

- Proporcionar las aulas para la impartición de estos cursos y las dotaciones adecuadas, previo acuerdo de los órganos de gobierno de los centros educativos.

- Impulsar el desarrollo del proyecto LCCR y facilitar la coordinación del Instituto de la Lengua Rumana y de los profesores designados por el mismo con los centros educativos en los que se desarrolle el proyecto.

2. El Instituto de la Lengua Rumana procurará:

- Comunicar a la Consejería competente en materia de educación los profesores seleccionados para la impartición de los cursos, antes del inicio del año escolar durante el cual se desarrollará el proyecto educativo.

- Asegurar el seguimiento, control y monitorización del proyecto.

- Estar en contacto permanente con la Consejería competente en materia de educación para el buen funcionamiento del proyecto de LCCR.

- Facilitar al profesorado designado para el curso de LCCR el certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual o violencia doméstica, de acuerdo con la Ley Orgánica 1 de 15 de enero de 1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil o con la ley equivalente de Rumanía, para que sea entregado por los profesores al director del centro educativo donde vayan a desarrollar su función, que deberá respetar las normas de funcionamiento interno de dichos centros.

3. Los centros escolares donde se desarrolla el curso procurarán:

- Establecer, de común acuerdo entre el director del centro educativo y el profesor designado por el Instituto de la Lengua Rumana, el horario no lectivo durante el cual se impartirán los cursos de LCCR.

- Proporcionar las aulas y recursos materiales para el buen desarrollo de los cursos de LCCR.

VI. Efectos del Memorando

Este Memorando será aplicable a partir de la fecha de su firma. En caso de que uno de los firmantes quiera dar por concluida la colaboración, podrá hacerlo comunicándolo al otro firmante por escrito con un plazo de seis meses de antelación.

Los gastos que se realicen en el marco del presente Memorandum quedarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar.

En Murcia, a de 17 de abril de 2018.—Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Reino de España, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por el Instituto de la Lengua Rumana, George Ovidiu Doca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7729 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2019 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo.

Por Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social ("Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 126 de 3 de junio de 2015"), se aprobaron las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento nutricional, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión.

En su virtud, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución, es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento nutricional en personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, para el año 2019.

Segundo.- Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de las ayudas que se convocan, están contenidas en la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento (BORM de 3 de junio de 2015).

Se trata de ayudas individualizadas a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que deriven de su tratamiento nutricional.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2019.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2019, es de diez mil euros (10.000 €) con cargo al presupuesto administrativo del SMS para el año 2019 y se consigna en el Capítulo IV Transferencias corrientes, Artículo 48 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de trastornos metabólicos complejos incluidos en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, residentes en Murcia, que dispongan de Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria pública regional y cuyo tratamiento médico-nutricional, indicado por el médico especialista autorizado conforme a la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, incluya productos alimenticios con contenido proteico controlado.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas para las que la financiación de los productos dietoterápicos complejos incluidos en la prestación con productos dietéticos, no corresponda al Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Alimentos especiales incluidos en las ayudas.

Se incluyen en las ayudas los alimentos especiales con contenido proteico controlado, seleccionados por el Comité de Productos Dietéticos del Servicio Murciano de Salud, por ser considerados esenciales para el tratamiento de determinados pacientes con errores innatos del metabolismo, adicionalmente al tratamiento nutricional con productos dietoterápicos complejos financiados y, ser alimentos de difícil accesibilidad por su coste y limitada o nula disponibilidad en los canales comerciales habituales:

- Preparado panificable y de repostería/panes bajos en proteínas
- Sustituto de arroz
- Sucedáneo dietético de leche
- Pastas italianas, Cous-Cous

Sexto.- Solicitud y documentación.

1.- La solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- c) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en la Orden de 20 de mayo de 2015 de la Consejera de Sanidad y Política Social, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas, la solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante dirigida al Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto 6 de esta Resolución.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html>, "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", código de procedimiento 1300, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta orden y los documentos en ella establecidos,

3.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Octavo.- Instrucción y Delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en el Director General de Asistencia Sanitaria, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de las mismas en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- Una vez comprobada la solicitud y documentación presentada, se notificará en el plazo de tres meses al usuario la correspondiente resolución motivada con indicación, en su caso, de la cuantía adicional a devolver. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayudas.

Noveno.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Décimo.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- El número máximo de unidades objeto de ayudas por paciente y mes son las siguientes:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES
Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous	Envase 250/500 gramos	4(*)
Sustituto de arroz	Envase de 500 gramos	2
Preparado panificable/pan bajo en proteínas	Envase de 500 gramos	4(**)
Sucedáneo dietético de leche	Envase de 200 mililitros	35

(*) 4 envases, iguales o diferentes. (**) En el caso de pan bajo en proteínas hasta 2 Kg en peso.

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Undécimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente mediante el modelo establecido en el Anexo II:

a) Factura o ticket de venta con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe. La validez de esta documentación finalizará transcurridos seis meses desde la fecha de final de vigencia de la convocatoria anual a que correspondan.

b) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado (apartado sexto, punto c), únicamente cuando se haya superado su plazo de validez. El límite de validez de dicho informe, a efectos de esta financiación, será de un año.

Duodécimo.- Recursos.

Contra la resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor en fecha 1 de enero de 2019.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

**ANEXO I**

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 968362000

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO (Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

Apellidos (USUARIO) _____ Nombre _____
 Apellidos (REPRESENTANTE) _____ Nombre _____
 D.N.I /N.I.F. _____ Teléfonos _____ móvil _____
 Calle o Plaza _____ Nº _ Escalera _ Piso _ Letra _
 Localidad _____ C.P. _____ Correo electrónico _____

El abajo firmante declara no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El abajo firmante acepta las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la administración Regional

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal.
- Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 de Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.
- Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Identidad*

.....
EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Firma del solicitante

Firmado _____ D.N.I.: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

C/ Central, 7 Edificio Habitamia 30100 Espinardo (Murcia)

Haga referencia a los datos de este resguardo para cualquier comunicación, consulta o reclamación referente a esta solicitud.

Responsable	Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia
Finalidad	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Instituto nacional de estadística. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Entidades sanitarias. Ministerio competente en materia de sanidad
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.murciasalud.es/proteccion_datos



Región de Murcia
Consejería de Salud



A cumplimentar por la Administración

Nº de Expediente:

ANEXO II

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA RECIBIR AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO (Orden Consejería Sanidad de 20 de mayo de 2015)

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO:			C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
N.I.F.:	C.I.P.	TELEFONO/S		CORREO ELECTRÓNICO:	

- 1) El abajo firmante Autoriza al Servicio Murciano de Salud a obtener de forma directa la acreditación de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- 2) El abajo firmante acepta las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (indique el número de documentos aportados):	
Factura o ticket de venta original con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe.	
Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta. <u>NOTA:</u> únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de 1 año.	
Otros documentos (especificar):	

Firma del solicitante

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados anteriormente, necesarios para la resolución del este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

C/Central nº7, Ed. Habitamia, 30.100 Espinardo (Murcia)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7730 Recurso de suplicación 563/2017.

NIG: 30030 44 4 2011 0003258

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 563/2017

Juzgado de origen/autos: OAL P. Oficio autoridad laboral 300/2011 Juzgado de lo social número Seis de Murcia

Recurrentes: Adaptalia Outsourcing S.L., Inversiones Naron 2003 S.L., Los Periquitos Eventos S.L.

Abogado: Javier Turo Antona, Pau March Merlos

Graduado Social: José Hernández Hernández

Recurridos: Adaptalia Outsourcing S.L., Inversiones Naron 2003 S.L., Los Periquitos Eventos S.L., Mónica Fernández Campillo, Concepción López López, Tomás Carrillo Aledo, Soledad Lara Punzano, Jesús Javier García Martínez, Ana Luisa Cacao Sinche, Oksana Drukholkska, Yorladys Gómez Luz, Jesús Carrillo Gambín, Mariya Drukholkska, Martín Yandro Pérez, Consejería de Educación Formación y Empleo

Abogado: Javier Turo Antona, Pau March Merlos, Letrado de la Comunidad

Graduado Social: José Hernández Hernández

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 563/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Adaptalia Outsourcing S.L., Inversiones Naron 2003 S.L. y Los Periquitos Eventos S.L. Contra Mónica Fernández Campillo, Concepción López López, Tomás Carrillo Aledo, Soledad Lara Punzano, Adaptalia Outsourcing S.L., Inversiones Naron 2003 S.L., Jesús Javier García Martínez, Los Periquitos Eventos S.L., Ana Luisa Cacao Sinche, Oksana Drukholkska, Yorladys Gómez Luz, Jesús Carrillo Gambín, Mariya Drukholkska, Martín Yandro Pérez y la Consejería de Educación Formación y Empleo de la CCAA de Murcia sobre otros dchos. laborales, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar los recursos de suplicación interpuestos por las empresas “Adaptalia Outsourcing, S.L.”, “Inversiones Narón 2003, S.L.” y “Los Periquitos Eventos, S.L.” contra la sentencia número 520/2013 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 27 de diciembre, dictada en proceso, nº 300/2011, sobre contrato de trabajo, y con desestimación de la demanda, se absuelve a las demandadas de las pretensiones de la misma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Carrillo Gambín, Jesús García García, Concepción López López, Ana Luisa Cacao Sinche y Yorladys Gómez Luz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7731 Recurso de suplicación 781/2018.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30016 44 4 2017 0001930

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 781/2018

Juzgado de Origen/Autos: MGT Modificación Sustancial Condiciones Laborales
644/2017 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: José Manuel Giles Pardo

Abogado: Julio Frigard Hernández

Recurridos: Ministerio Fiscal, Cma Hostelería de Cartagena, S.L., Mercedes
González Armero, Star Task, S.L.

Graduado Social: Ismael Dominguez Nuñez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia
de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 781/2018 de esta
Sala, seguido a instancia de don José Manuel Giles Pardo contra Ministerio Fiscal,
CMA Hostelería de Cartagena, S.L., doña Mercedes González Armero y Star Task,
S.L. sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente
expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. José Manuel Giles Pardo,
contra la sentencia número 31/2018 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,
de fecha 25 de enero, dictada en proceso número 644/2017, sobre despido, y
entablado por D. José Manuel Giles Pardo frente a CMA Hostelería de Cartagena, S.L.,
Star Task, S.L., D.ª Mercedes González Armero y Ministerio Fiscal; y confirmar
como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Star Task, S.L.”,
en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7732 Recurso de suplicación 247/2018.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2016 0002182

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 247/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 253/2016 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Rita Alcázar López

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Recurridos: Antonio Casado Méndez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 247/2018 de esta Sala, seguido a instancia de D.ª Rita Alcázar López contra D. Antonio Casado Méndez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur y contra D. Andrés Casado Piñero y D.ª María Casado Piñero en su calidad de herederos del fallecido D. Antonio Casado Méndez sobre Accidente, se ha dictado la siguiente resolución:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Rita Alcázar López, contra la sentencia número 99/2017 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 3 de marzo, dictada en proceso número 253/2016, sobre Accidente Laboral, y entablado por D.ª Rita Alcázar López frente a Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa Antonio Casado Méndez; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª María Casado Piñero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7733 Procedimiento ordinario 367/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 367/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Flores Mateo contra la empresa LUMA 2017 Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-02-2019 a las 9:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/2/2019 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado 1) DOCUMENTAL del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a LUMA 2017 Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7734 Procedimiento ordinario 356/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 356/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ruslan Skrypnyk contra la empresa Aislamientos Hermanos Béjar, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-02-2019 a las 9:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/2/2019 a las 09:55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aislamientos Hermanos Béjar, S.L., Ferroviario Agroman, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7735 Despido/ceses en general 182/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 182/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Andrés Montagut Belmonte contra la empresa Acabados Novapel SLU, Fondo de Garantía Salarial, Domingo Pérez Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-02-2019 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 14/2/2019 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia

los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Acabados Novapel SLU, Domingo Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7736 Seguridad Social 82/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 82/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Catalina Gallego Navarro contra la empresa INSS, TGSS, Herederos Sucesores José Manuel Periago S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/2/2019 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Herederos Sucesores José Manuel Periago S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7737 Despido/ceses en general 283/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 283/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Camilo José Rico Bernal contra la empresa Negolandia S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/02/2019 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 21/2/2019 a las 10:35, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Negolandia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7738 Procedimiento ordinario 418/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 418/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stefcho Hristov Enev contra la empresa Transportes Friogalmar S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/2/2019 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 21/2/2019 a las 10:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, documental, digo, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Friogalmar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7739 Despido/ceses en general 439/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 439/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Maaroufi Bouziane, Telouki Mohammed contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Decomorales S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/2/2019 a las 10:50 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/2/2019 a las 11:00 horas en Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por hechas las manifestaciones que se contienen y Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo.

Al tercer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Decomorales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7740 Ejecución de títulos judiciales 240/2015.

Equipo/usuario: RCM

NIG: 30030 44 4 2015 0003129

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 240/2015

Procedimiento Origen: DOI Despido objetivo individual 382/2015

Sobre Despido

Demandante: Juan Pedro Contreras Saura

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandado: Transportes Guirao Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro Contreras Saura contra Transportes Guirao Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha de 21-06-16, se ha embargado vehículo matrícula 6276JPN.

Segundo.- El bien/es se encuentra/n en poder de tercero, en concreto de D^a Rosalia del Carmen Lorenzo Bolarín, DNI num 48658983E, actual propietaria del vehículo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 626. 2 de la L.E.C., que si los bienes muebles embargados estuvieren en poder de un tercero, se le requerirá mediante decreto para que los conserve a disposición del tribunal y se le nombrará depositario judicial, salvo que el Letrado de la Administración de Justicia motivadamente resuelva otra cosa.

Segundo.- De conformidad con el artículo 257 de la LJS podrá el Letrado de la Administración de Justicia judicial aprobar la designación como depositario de un tercero, de existir común acuerdo de las partes o a propuesta de una de ellas, sin oposición justificada de la contraria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Requerir a Rosalía del Carmen Lorenzo Bolarín, para que conserve los bienes citados en el antecedente de hecho de esta resolución a disposición de este tribunal.

- Nombrarle, desde este momento, depositario judicial del/los mismo/s, haciéndole saber que queda sujeto a las obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 627 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de Liquidación de Cargas

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 16 de julio de 2018.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar de acuerdo con lo previsto en el art. 666 de la vigente LEC formulo la siguiente liquidación de cargas sobre los bienes objeto de subasta.

I.- Vehículo marca BMW, Modelo 118 D, matricula 6276JPN

Valor pericial del vehículo3.500,00 €

Cargas y gravámenes anteriores.....0 €

Valor a efectos de subasta.....3.500,00 €

Sáquese el bien a subasta

La presente diligencia de liquidación se ha realizado sin la cooperación del titular registral de los bienes embargados. Doy fe.

Dese traslado a las partes de la presente liquidación por plazo de diez días. Se adjunta informe pericial.

La Letrada de la Admon. de Justicia

Queda a disposición de las partes, en la Secretaria de éste servicio, el informe pericial emitido en fecha 25/06/2018 conforme a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Guirao Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7741 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antón Fernández Muñoz, Iván Jiménez Fox, Eugenio Manuel Ramírez Pellicer contra La Peraleja Golf, S.L., Club de Golf La Peraleja, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 12 de diciembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 22/10/2018 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución, en la parte dispositiva, Datos del expediente figura que la cantidad adeudada por Principal es de 106.009,83 € y la cantidad adeudada por Intereses y Costas Presupuestados es de 16.983,92 €.

Tercero.- Se ha recibido mandamiento procedente del Registro de la Propiedad núm. 7 de Murcia donde se deniega la anotación de acumulación de ejecuciones y de ampliación de embargo respecto de la ETJ 159/2017 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Murcia ya que la finca está inscrita a favor de la Mercantil Cederem, S.L., por título de compra y por tanto la finca está inscrita a favor de tercero no demandado, figurando inscritos en el citado registro los embargos practicados en la ETJ 116/2016 del Juzgado de lo Social núm. 5 de Murcia y en la ETJ 169/2016 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia.

Cuarto.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que no se ha hecho constar que si bien las cantidades que se indican son las correctas, las cantidades por las que responde la Finca Registral que sale a subasta son 69.001,01 € de Principal más 11.040,03 € presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar / Completar el decreto de fecha 22/10/2018 en los siguientes términos: Que la cantidad adeudada por Principal es de 106.009,83 € y la cantidad adeudada por Intereses y Costas Presupuestados es de 16.983,92 €, si bien las cantidades por las que responde la Finca Registral que sale a subasta son 69.001,01 € de principal más 11.040,03 € presupuestados para intereses y costas.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cederem, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7742 Ejecución de títulos judiciales 107/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0006276

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 107/2018

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 722/2016

Sobre: Despido

Demandante: Rafael García Martínez

Abogado: José Antonio Cerezo Munuera

Demandado/s: Oscar Zapata Belando, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Rafael García Martínez contra Óscar Zapata Belando, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Rafael García Martínez con la empresa Óscar Zapata Belando, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Rafael García Martínez

Indemnización: 4.991,80 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde la fecha de efectos del despido (5/10/2016) hasta el día de la fecha (1/10/2018), a razón de un salario diario de 45,38 euros: 32.991,26 euros.

10.074,77 euros por los conceptos relacionados en el hecho probado segundo de la sentencia.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. Letrado de Administración de Justicia

...

Decreto

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/06/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rafael García Martínez frente a Óscar Zapata Belando y Fogasa por la cantidad de 49.474,33 Euros de principal más 7.900 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 29/11/2018 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Óscar Zapata Belando, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Ingenalium S.L

Garcigas Instalaciones S.L.

Requerir al/los ejecutado/s Óscar Zapata Belando a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0107-18, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0107-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0107-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Zapata Belando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7743 Trabajo en beneficio de la comunidad 621/2017.

Procedimiento: Tra 621/17

Condenado: Sofiane El Harda

Doña Josefa Sogorb Baraza; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 621/17; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Sofiane El Harda actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

7744 Autos sobre cantidad 571/2018.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad n.º 571/2018, instados por Viktor Lishayev se ha acordado citar a la parte demandada Vinfest Eventos S.L. a fin de que el próximo día 14/11/2019 a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Vinfest Eventos S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 26 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Teresa Culiañ Rives.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Burgos

7745 Procedimiento ordinario 564/2018.

NIG: 09059 44 4 2018 0001735 Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 564/2018

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Douglas Daniel Mariluz Mendoza

Abogada: Rosa María Fernández González

Demandado/s: Grupo San José S.A., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Némesis Control S.L., Policarpo Briones S.L.

Abogado: José Miguel Velayos Márquez, Letrado de Fogasa, Teresa Temiño Cuevas

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 564/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Douglas Daniel Mariluz Mendoza contra Grupo San José S.A., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Némesis Control S.L., Policarpo Briones S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Doña Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 564/18 a instancia de Douglas Daniel Mariluz Mendoza, que comparece asistido de la Letrada doña Rosa María Fernández González contra Grupo San José S.A. (Constructora San José), representado y asistido por el letrado don José Miguel Velayos Márquez, Policarpo Briones S.L., representado y asistido por la Letrada doña Teresa Temiño Cuevas y Némesis Control S.L., que no compareció pese a estar debidamente citada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Douglas Daniel Mariluz Mendoza contra Némesis Control S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa al abono al actor de la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (8.657,68 €), más el 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales, debiendo responder de manera solidaria las codemandadas Grupo San José S.A. (Constructora San José) y Policarpo Briones S.L., respecto de la cantidad de seis mil cuatrocientos once euros con cincuenta y cinco céntimos (6.411, 55 €) con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este



Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, C/Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 056418, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación" acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Némesis Control, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7746 Aprobación definitiva de modificación n.º 23 del Presupuesto General 2018.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 19 de noviembre del 2018, la modificación n.º 23 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 276, de fecha 29 de noviembre del 2018, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	MODIFICACIONES	PREVISIONES
		INICIAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.502.191,00	0,00	0,00	5.502.191,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	3.965.861,96	4.830,00	0,00	3.970.691,96
3	GASTOS FINANCIEROS	119.099,00	0,00	0,00	119.099,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	937.287,00	0,00	0,00	937.287,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	107.694,43	0,00	4.830,00	102.864,43
6	INVERSIONES REALES	245.002,00	0,00	0,00	245.002,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.391.775,00	0,00	0,00	1.391.775,00
TOTAL GASTOS		12.298.912,39	4.830,00	4.830,00	12.298.912,39

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a veintiséis de diciembre de 2018.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7747 Aprobación definitiva de modificación n.º 28 del Presupuesto General 2018.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 19 de noviembre del 2018, la modificación n.º 28 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 276, de fecha 29 de noviembre del 2018, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		PREVISIONES DEFINITIVAS
	GASTOS		POSITIVAS	NEGATIVAS	
1	GASTOS DE PERSONAL	5.502.191,00	0,00	0,00	5.502.191,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	3.965.861,96	0,00	0,00	3.965.861,96
3	GASTOS FINANCIEROS	119.099,00	49.597,09	0,00	168.696,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	937.287,00	0,00	0,00	937.287,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	107.694,43	0,00	49.597,09	58.097,34
6	INVERSIONES REALES	245.002,00	0,00	0,00	245.002,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.391.775,00	0,00	0,00	1.391.775,00
	TOTAL GASTOS	12.298.912,39	49.597,09	49.597,09	12.298.912,39

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 26 de diciembre del 2018.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7748 Aprobación definitiva de modificación parcial de ordenanzas fiscales para 2019.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación parcial de ordenanzas fiscales para 2019 del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de Ordenanzas Fiscales del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018:

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Lorca

Se modifica la redacción del art. 67.4, quedando su redacción como sigue:

“4. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva el plazo para la interposición se computará a partir del día de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.”

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal, así como modificando la categoría fiscal de otras:



"Nombre de calle

Categoría fiscal

CASCO URBANO

ALAMEDA		DOMINGO SASTRE	1
PARQUE		JUAN CHUECOS RE "EL PELOS"	3
AVENIDA	ALCALDE JOSE ANTONIO GALLEGO LOPEZ		1
PARQUE	DE LA MUJER		4

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

CAMINO	DEL	PISTON	5
CAMINO	DEL	JURADO	5

DIPUTACION DE RIO

CAMINO	DE LAS	CASAS	5
CAMINO	DEL	SINDICATO	5

DIPUTACION DE CAMPILLO

CAMINO	DE	ELIAS GONZALEZ	5
--------	----	----------------	---

DIPUTACION DE LA HOYA

CAMINO	DE LA	TINAJA	5
CAMINO		CASA DE LAS PALMERAS	5
PARQUE		D. PEDRO PELEGRIN	5

DIPUTACION DE POZO HIGUERA

CAMINO	DEL	MOLINO	5
--------	-----	--------	---

DIPUTACION DE ESCUCHA

CALLE		CUESTA DE LA ESCARIHUELA	5
CAMINO	EL	CANAL	5
CAMINO	LA	LOMA	5
CAMINO	DE LAS	MARIAS	5
CAMINO	DE	PULPI	5
CAMINO		CASA COLORA	5
CAMINO	LA	MERCED	5
AVENIDA		VIRGEN MARIA	5
CAMINO	LA	PISCINA	5
CAMINO		CASA BLANCA	5
CAMINO		MOLINO DE VIENTO	5
CAMINO		PUERTO LUMBRERAS	5
CAMINO	DEL	BARRANCO	5
CAMINO	LA	NORIA	5
CALLE		SIEMPRE VERDE	5
CAMINO	LA	PEDRERA	5
CAMINO	LOS	MORENOS	5
CAMINO	LOS	CHARCONES	5
CAMINO	LAS	POCICAS	5
CAMINO		RAMBLA LA GALERA	5
CAMINO	DE LOS	MONDEJOS	5
CAMINO	EL	COMANDANTE	5
CAMINO	DEL	PISTONES	5
CALLE		MORERA	5
CAMINO	EL	LARGO	5
CAMINO	EL	VENTORRILLERO	5
CALLE	LOS	JARDINES	5
CALLE	LA	GLORIETA	5
CALLE	LOS	MELLIZOS	5
CAMINO	LOS	VALENCIANOS	5



CAMINO		ERMITA DE LOS CARRASCOS	5
CALLE		CHIRINGUITO	5
CALLE		EUCALIPTO	5
CAMINO	EL	MANCO	5
CAMINO	LOS	PEREZ	5
CAMINO	LOS	MULATOS	5
TRAVESIA	LA	GALERA	5
CALLE	LOS	ROSALES	5
CAMINO	DEL	TRASVASE	5
CALLE		OLMO	5
CAMINO	LOS	RUFAOS	5
CAMINO	DE LOS	GASPARES	5
CAMINO	EL	DIAZ	5
CAMINO	EL	MOSQUITO	5
CAMINO	EL	ALJIBEJO	5
CAMINO		POTAJE	5
CALLE		JOPOS VIEJOS	5
CALLE	LOS	PALMITOS	5
CAMINO	LOS	PERALES	5
CAMINO	DE LA	TORRE	5
CAMINO	LAS	HIGUERAS	5
CAMINO		ERMITA NUEVA	5
CAMINO	DEL	CARTERO	5
CAMINO		LAZARICO	5
CAMINO		CASAS NUEVAS-LA NORIA	5
CALLE	DE	ENMEDIO	5
CAMINO		CARVAJAL	5
CAMINO		GUIRAOS	5
CAMINO	EL	MEDICO	5
CAMINO	LOS	BLAZQUEZ	5
CAMINO	LOS	ABADES	5
CAMINO	EL	POLONIO	5

DIPUTACION DE AGUADERAS

CAMINO		MONTEFELI	5
--------	--	-----------	---

DIPUTACION DE PARRILLA

CAMINO		RIBERA DE SAN MIGUEL	5
--------	--	----------------------	---

DIPUTACION DE LA PACA

CAMINO	DE LA	HUERTA	5"
--------	-------	--------	----

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introduce un nuevo artículo 9.º, modificándose la numeración de los artículos siguientes, y cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 9.º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades de comercio minorista y/o de restauración, siempre que, unos y otros, sean de nueva apertura, cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

A efectos de esta bonificación, no se considera nueva apertura los supuestos de fusión, escisión, cambio de denominación y similares.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A la solicitud se acompañará una memoria en la que se fundamente la concurrencia de los elementos que, a su juicio, justifican dicha declaración, debiendo justificarse estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria y ser aportada la correspondiente concesión de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa.

A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

- 1.ª- Que la actividad se encuentre situada dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Recinto Histórico de Lorca.
- 2.ª- La producción de beneficios específicos para el Municipio.
- 3.ª- Que la actividad lleve consigo la creación de un número directo de puestos de trabajo estables igual o superior a dos.

Una vez concedida, la bonificación tendrá una duración máxima de cuatro años, salvo que se modifiquen las circunstancias que motivaron su concesión y en particular por el cese de la actividad.

El plazo para solicitar la bonificación, se iniciará en la fecha del devengo del impuesto, finalizando el 31 de enero, o día hábil inmediato posterior, para que surta efecto en el padrón del impuesto del ejercicio en que se solicite. Las solicitudes presentadas fuera de plazo surtirán efectos para el ejercicio siguiente, en tanto se reúnan los requisitos exigidos para su concesión. La bonificación no tendrá efecto retroactivo.

Tratándose de liquidaciones de ingreso directo, la bonificación deberá solicitarse antes de que la liquidación sea firme, siendo concedida si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

La bonificación regulada en este artículo no será acumulable, ni aplicable simultáneamente, ni sucesivamente entre sí, con otras reguladas en esta Ordenanza.”

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se modifica la redacción del artículo 6.º2, por la modificación de los porcentajes de bonificación, quedando como sigue:

“2. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
a) Las obras de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.	95%
b) Las obras de restauración, adecuación, reconstrucción o reparación de los bienes inmuebles propiedad de las cofradías o hermandades de Semana Santa de Lorca, independientemente de que pertenezcan a la propia cofradía o hermandad o a fundación privada dependiente o vinculada y se destinen o no al culto religioso.	95%
c) Las obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas y terciario (oficinas y locales comerciales) que se efectúen dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Recinto Histórico (P.E.P.R.I.) de Lorca.	75%
d) Las instalaciones de todas clases.	40%
e) Las obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas, comercio y hostelería que se efectúen en las Pedanías Altas de Lorca.	75%
f) Los proyectos industriales que se ubiquen en Polígonos, núcleos o zonas industriales, reconocidas.	50%
g) La instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante.	85%

...”

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1., para prorrogarla en 2019, quedando su redacción como sigue:

“Primera. Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2019.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2019, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
1) Las obras de reconstrucción o reedificación de nueva planta de toda clase de inmuebles y sus instalaciones, independientemente de su uso o destino y el título que se ostente, que de derecho a su ocupación, que hayan sido demolidos con motivo de los daños extraordinarios producidos por los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.	95%
2) Las obras de rehabilitación o reparación de viviendas o edificios de viviendas, que constituyeran el domicilio habitual de la unidad familiar el 11 de mayo de 2011, que resultaron dañadas por los seísmos, y siempre que la propiedad, el usufructo, el arrendamiento o la cesión en uso, recaiga en alguno de sus miembros, en el caso de que el propietario no la haya solicitado con anterioridad. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de las mencionadas viviendas de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	95%
3) Las obras de rehabilitación o reparación del resto de viviendas o edificios de viviendas que resultaron dañadas por los seísmos del 11 de mayo de 2011. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	45%
4) Las obras de rehabilitación o reparación e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares, dañados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 y situados en el término municipal de Lorca, con licencia de actividad o acreditación de haberla solicitado con anterioridad al 11-05-2011..	95%
5) Las obras de rehabilitación o reparación e instalación de inmuebles dañados por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011 en los que no se va a realizar ninguna actividad.	45%

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica parcialmente la redacción del artículo 5.º, quedando como sigue:

“Artículo 5.º Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 3.º y atendiendo a la situación física del local donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes:

- Coeficiente 2,70 para las calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª y Parque Centro Comercial Almenara-Dip. Campillo.
- Coeficiente 2,30 para las calles de categoría 3.ª ubicadas en los denominados “núcleos o polígonos industriales”
- Coeficiente 1,85 para las calles de categoría 4.ª y 5.ª

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica parcialmente la redacción del ANEXO-TARIFAS, en su apartado referido al Padrón Municipal de habitantes, eliminándose además la Tasa por comparecencia para la iniciación de expedientes de baja de oficio. La redacción queda como sigue:

“1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

i) Alta “por omisión” en el Padrón municipal de habitantes.....12,00 EUR.

.../...

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCION MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES QUE SE EJERZAN CON CARÁCTER EMPRESARIAL.

Se suprime el punto 2 del artículo 5.º por haber finalizado su período de aplicación

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Unica, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2019, quedando como sigue:

“**Única.** Régimen transitorio durante el año 2019 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2019, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 6, el cual queda como sigue:

“Artículo 6.º- En los diferentes supuestos de prestación de servicios se aplicará una cuota única.

En el caso de la formalización de los proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesaridad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la base imponible vendrá determinada por el importe total de los gastos de urbanización interiores a la unidad de actuación, según la valoración que figure en el proyecto, valoración que será acorde con los criterios aprobados en su caso por los Servicios Técnicos”

Se modifica la redacción de algunas de las letras del art. 7, punto 2, y se añaden dos nuevas tasas por servicios, quedando como sigue:

.../...

h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones..... 1.373,50 EUR.

h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.195,70 EUR.

i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesaridad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.195,70 EUR.

i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 632,00 EUR.

.../...

t) En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesaridad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º, los siguientes tipos:

* Los primeros 5.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%

* El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

- En ningún caso la cuota resultante será inferior a 1.000,00 Euros

u) Expedición de informes técnicos o jurídicos, o de estados de tramitación de expedientes a petición de parte..... 73,05 EUR”

Lorca, 18 de diciembre de 2018.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7749 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas reguladoras de los precios públicos municipales para 2019.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de Modificación parcial de Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos Municipales para el ejercicio 2019 del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos Municipales del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION"

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS 2019.						
Tr.	Concepto					Euros
A.	ACTIVIDADES DOCENTES.					
	a.1 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.					
1	Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo.					22,10 €
2	3 días semana / trimestral					66,85 €
3	3 días semana / bimensual					47,80 €
4	2 días semana / trimestral					49,30 €
5	2 días semana / bimensual					32,86 €
	(35 % descuento a socias de asociaciones de la mujer)					



	(Solo se abonará un 75% cuando la matrícula se efectúe a partir de Febrero)			
	a.2. Escuela de Verano. EVAFO.			
6	Evafo Complejo Deportivo La Torrecilla.			155,00 €
7	Evafo Otras Instalaciones Deportivas.			139,50 €
	a.3. Actividades en el Medio Acuático.			
	a.3.1. Complejo Deportivo San Antonio y Complejo Deportivo Felipe VI (Precios aplicables cuando la oferta sea gestionada directamente por la administración).			
8	Curso de natación mensual (3 días semana)			40,90 €
9	Curso de natación trimestral (3 días semana)			100,00 €
9	Curso de natación trimestral (2 días semana)			75,00 €
10	Curso de natación trimestral (1 día semana)			42,00 €
11	Aguasalud trimestral (2 días semana)			63,10
	<i>Se bonificará un 30% a las personas que acrediten su condición de pensionista.</i>			
12	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).			41,00
13	Precio sesión grupos sin monitor. (50 min)			38,00
14	Precio sesión grupos con monitor. (50 min)			56,00
15	Mensualidad natación libre			30,00
	<i>30% de bonificación a deportistas federados. 30 % de bonificación a menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.</i>			
16	Baño General.			4,70
	<i>30 % de bonificación a deportistas federados. 30 % de bonificación menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.</i>			
17	Baños General. (Los bonos solo son aplicables al C.D. San Antonio.)		Bono de 5 x 4 Bono de 10 x 7	18,80 € 32,90 €
	<i>30 % de bonificación a deportistas federados en natación. 30 % de bonificación menores de 18 años, estudiantes hasta 30 años y pensionistas.</i>			
18	Alquiler de una calle o 1/2 vaso de enseñanza.			27,15
19	Alquiler de dos calles o vaso de de enseñanza.			39,60
	Nota: El incremento de 12,45 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas.			
	a.3.2. Piscinas de Verano.			
20	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.			2,00
21	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.		Bono de 5 x 4	8,00
22	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.		Bono de 10 x 7	14,00
	Concepto			Euros
23	Baños adultos			3,00
24	Baños adultos		Bono de 5 x 4	12,00
25	Baños adultos		Bono de 10 x 7	21,00
26	Baño familiar			10,00
27	Baño familiar		Bono de 5 x 4	40,00
	B. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.			
	b.1 Pabellones Deportivos Municipales. (San José, Las Alamedas, San Antonio, La Hoya y Almendricos).			Precios Hora
28	Pista transversal (Incluye zona galería tiro con arco pabellón alamedas)			12,10
29	Pista central			20,00
30	Pabellón completo con taquilla.			111,05
31	Salas de usos múltiples y sala de tenis de mesa sótano.			23,15
32	Bádminton, tarifa por persona.			1,50



33	Tenis de mesa, tarifa por persona.			1,50
34	Sauna (uso individual día)			4,30
35	Sauna (Bono 5 x 4)			17,20
36	Cardio y Peso Libre.	Uso individual / Sesión		3,00
37	Cardio y Peso Libre.	Tarifa mensual individual		18,00
38	*Cardio y Peso Libre.	Grupos hora sesión		44,00
	*(Exclusiva equipos federados y previa reserva)			
	b.2. Ciudad Deportiva La Torrecilla.			
	b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol			
39	Tenis y frontón tarifa por persona			2,00
40	Pádel. Tarifa por persona			1,50
41	Sección pista polideportiva			6,35
42	Sección pista polideportiva	Bono 5 x 4		25,40
43	Pista polideportiva			13,80
44	Pista polideportiva	Bono 5 x 4		55,20
	b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo			
45	Uso individual			2,70
46	Uso individual	Bono 5 x 4		10,80
47	Cuota mensual			11,80
48	Cuota trimestral			23,90
49	Cuota anual			70,60
	Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente.			
	b.3 Complejo Futbolístico Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones.			
50	Estadio Francisco Artes Carrasco			163,30
51	Campos de césped artificial fútbol 11			35,35
52	Campos de césped artificial fútbol 7			26,70
	b.4 Suplementos iluminación artificial (Apartados b.1, b.2 y b.3)			
53	Tenis de mesa			1,20
54	Pista de bádminton.			2,00
55	Pista de tenis, pádel y frontón.			3,20
56	Pistas transversales pabellones y pistas polideportivas			4,00
57	Pista central pabellones			5,00
58	Campos de fútbol			7,75
	b.5 Uso individual no tipificado (Apartados b.1, b.2 y b.3)			
59	Uso individual			2,70
60	Uso individual (Bono de 5 x 4)			10,80
	b.6. Conjunto de Instalaciones Deportivas. (Casa del Deportes, C.F. Ciudad de Lorca, Pabellón San José, etc.)			
61	Sedes sociales clubes deportivos.			72,40
62	Sedes sociales clubes deportivos compartidas.			40,00
63	Sala de ajedrez.			95,55
64	Sala de usos múltiples. (Sótano Casa del Deporte)			30,00 €
	b.7. Complejo Deportivo Felipe VI.			
	b.7.1 Pabellón Deportivo y otros Espacios.			
65	Sala de audiovisuales y formación (jornada)			125,00
66	Sala de audiovisuales	(Precio hora)		25,00



67	Salas de usos múltiples	(Por hora)		40,00
68	Squash (Bono mensual)			30,00
69	Squash (Bono mensual deportistas federados en esta disciplina)			20,00
70	Pista Squash (sesión 45 min)			6,00
71	Pista transversal	Precio hora.		14,95
72	Pista central	Precio hora.		32,65
73	Zona usos múltiples, transversal en pabellón.	Precio hora.		12,00
74	Pabellón completo con taquilla.	Precio hora)	Subir a 250 €	213,20
	b.7.2 Tarifas para abonados. (Uso completo de la instalación)			
75	Abono general.			39 €
	75.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		35 €
76	Abono general jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.			30 €
	76.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		25 €
77	Abono general fin de semana. (Desde viernes tarde a domingo)			25 €
	77.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		20 €
78	Abono general mañanas.			35 €
	78.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		30 €
79	Abono general mañanas jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.			30 €
	80.1	Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		25 €
80	Abono general trimestral			110 €
81	Abono familiar (dos miembros de la misma unidad familiar) (tres miembros de la misma unidad familiar) (Cuarto miembro y sucesivos misma unidad familiar)			70 € 85 € 100 €
	<i>*Requisitos establecidos en apartado D.2.</i>			
	81.1	Domiciliado mínimo 10 meses dos miembros unidad familiar		60 €
	81.2	Domiciliado mínimo 10 meses tres miembros unidad familiar		75 €
	81.3	Domiciliado mínimo 10 meses cuatro miembros y sucesivos unidad fm		84 €
82	Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación			35 €
83	Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación horario mañanas.			29 €
84	Tarifa fin de semana actividades dirigidas y sala de musculación.			21 €
85	Tarifa actividades dirigidas y sala de musculación, menores hasta 18 años, carnet de estudiante y pensionistas.			30 €
86	Tarifa trimestral dirigidas y sala de musculación.			92,50 €
87	Tarifa cursos puntuales actividades dirigidas. (Salas de usos múltiples)			20,00
88	Tarifa Normal Día			7,00
	88.1	40 % Bonificación a jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 30 años y deportistas federados.		
89	Tarifa Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. Entrevista Inicial, Plan Mensual y Seguimiento no abonados			20,00
90	Tarifa Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. Entrevista Inicial, Plan Mensual y Seguimiento abonados.			10,00
	C. MEDICINA DEPORTIVA			
91	Consulta			12,50
92	Revisión			28,90
93	Chequeo			45,20
94	Sesión Laser			6,30

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.

Primero: Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las consideradas Escuelas Deportivas (hasta categoría juvenil), las actividades docentes de los centros de enseñanza y las actividades de instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental, excepto en el uso de la piscina cubierta que tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 50%.

Segundo: Estarán exentos los encuentros oficiales dentro de una competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo suscrito con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte para la subvención de construcción de instalaciones deportivas.

Tercero: Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas todos aquellos deportistas de alto nivel, lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento vendrá determinada según REAL DECRETO 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Cuarto: Se aplicará un 30% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella.

Quinto: 80% de bonificación a clubes y asociaciones deportivas en el uso de instalaciones propias de su actividad. Solamente se incluye en este apartado los deportes colectivos. Se incluye la actividad federada y aquellas actividades encaminadas a la enseñanza y la promoción deportiva.

Sexto: 40% de bonificación a deportistas federados en deportes individuales. Solo será aplicable esta bonificación a la propia actividad federada. Estarán incluidos en este apartado tanto los deportistas federados en clubes y asociaciones deportivas pertenecientes al municipio, así como aquellos deportistas empadronados en el municipio y que estén federados en cualquier club o asociación deportiva fuera del mismo. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a deportistas federados.

Séptimo: 20% de bonificación a cuerpos y seguridad del estado, Policía Local, Servicio Municipal de Emergencias y Bomberos que desarrollen o estén adscritos a servicios prestados en el municipio de Lorca, en el uso de la zona Fitness, Musculación y Actividades Dirigidas del Complejo Deportivo Felipe VI, pista de Atletismo de Complejo Deportivo La Torrecilla y Piscina del Complejo Deportivo San Antonio.

Octavo: 20% de bonificación a familias numerosas de categoría general y un 30% de bonificación a familias numerosas de categoría especial. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a familias.

Noveno: 10% de bonificación al segundo miembro, 20% al tercero y exención a partir del cuarto de la misma unidad familiar, en actividades acuáticas – cursos de natación, salvo cuando esté tipificada la tarifa “Baño Familiar”. El orden de los familiares de se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

Décimo: 40% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

Undécimo: 20% de bonificación a los poseedores del Carné Joven. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios donde expresamente se haga referencia a los poseedores del Carné Joven.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables. Además no podrán ser aplicadas bonificaciones sobre precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente. En el caso de alquiler de una instalación para uso exclusivo de dos o más personas, será necesario que todas ellas reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

Primero: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual a SMI	+% 10 SMI	+% 30 SMI	+% 50 SMI	+% 70 SMI
1-2	40%	30%	25%	20%	10%
3	45%	35%	30%	20%	10%
4	50%	40%	35%	25%	15%
5 o más	55%	45%	35%	25%	15%
CUANTIAS.	10.302,60 €	11.332,86 €	13.393,38 €	15.453,90 €	17.514,42 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 20.605,20 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

Es de obligado cumplimiento que la persona que solicite la bonificación cumpla con los requisitos establecidos en la tabla de referencia.

La documentación requerida para optar a estas bonificaciones se deberá presentar anualmente.

La aplicación de estas bonificaciones solo son aplicables para los siguientes conceptos:

a.2. Escuela de Verano. Tarifa 6 y 7.

b.7.2. Complejo Deportivo Felipe VI – Tarifas para abonados. Solo aplicable a las tarifas que no lleven ya incorporada una reducción sobre el precio base establecido.

Para solicitar una bonificación es necesario presentar:

a. Impreso de solicitud cumplimentado.

b. Fotocopia del libro de familia o DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

c. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.

d. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de imputaciones de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.

e. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

Segundo: Para los meses estivales en el Complejo Deportivo Felipe VI (julio y agosto) se podrán cobrar quincenas, se partirá para ello de los precios públicos establecidos para esta instalación. En ningún caso se podrán aplicar bonificaciones por este concepto.

Tercero: Se establece una bonificación del 50%, para los cursos de natación ofertados para adultos, a las personas previamente abonadas a alguna de las tarifas siguientes: 75.1, 76.1, 77.1, 78.1, 80.1, 81.1, 81.2, 81.3.

CUARTO: Se establece una bonificación del 20% en los cursos de natación ofertados para niños/niñas, para los hijos/hijas de las personas abonadas en las tarifas siguientes 75.1, 76.1, 77.1, 78.1, 80.1, 81.1, 81.2, 81.3. Esta bonificación no será compatible con las otras reflejas en la presente ordenanza.

E.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Primero: En los casos en que por parte de un organizador privado se fijen cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Concejalía de Deportes. En este caso, la organización deberá abonar el 50% de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación más el presupuesto consolidado de la actividad, una vez cubiertos gastos, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro, en cuyo caso podría revertir en la entidad organizadora, previa autorización de la Concejalía de Deportes., en función del destino para el que fuera programado el superávit.

Segundo: En los casos de equipos federados que entrenen durante toda la temporada en una instalación, utilizando, tanto luz natural como luz artificial en la misma, se considerará como precio público a aplicar la bonificación, el intermedio entre el marcado en la tarifa y el que resulte de incrementar el suplemento por iluminación artificial.

Tercero: El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de dos meses, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales. El pago de usos individuales, cuotas o bonos supone la utilización personal e intransferible de los mismos.

Cuarto: Serán tenidas en cuenta fracciones de 30´ en el caso de que el usuario solicite la instalación con el aumento de esa fracción de tiempo, aplicando el incremento del 50% del precio hora.

F.- GESTIÓN.

La gestión, liquidación y cobranza de estos precios públicos se efectuará por el Ayuntamiento de Lorca, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las modificaciones que se estimen necesarias, así como los precios públicos a aplicar a las actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación de la Concejalía de Deportes, que no estén claramente tipificadas en esta tarifas.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- 89,30 Euros por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.

- 44,20 Euros por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...



10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana).....40,20 EUR.

- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana)..... 44,30 EUR.

- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana).54,90 EUR.

- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana)..... 66,60 EUR.

- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana).88,90 EUR.

- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana).111,10 EUR.

- A partir de 65 horas lectivas..... 137,80 EUR.

- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,10 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

.../..."

Lorca, 18 de diciembre de 2018.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7750 Anuncio de aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del municipio de Mazarrón.

Aprobado por la Comisión en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del Municipio de Mazarrón

1.- Objeto.

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Mazarrón tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua de la población.
- b) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento.
- c) Propuesta al Ayuntamiento de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte del Ayuntamiento.
- e) Recogida de quejas y ruegos sobre la gestión del servicio.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc...
- g) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.
- h) Propuesta de aprobación de rendición de cuentas.
- i) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas.
- j) Informe del balance anual de explotación, de la propuesta de reducción de tarifas en su caso derivada del mismo y del Plan anual de inversiones.
- k) Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

II.- Composición.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voto, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Por el Ayuntamiento de Mazarrón.

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

- Vocales: Concejal delegado de Servicios y un representante, de cada grupo político que forme parte de la Corporación.

Podrán asistir a las sesiones los técnicos municipales que se designen por parte del Presidente a tal efecto, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los técnicos actuarán con voz pero sin voto.

B) Por el Concesionario.

Tres vocales designados por escrito, podrán asistir a las sesiones los técnicos de la empresa que la misma designe al efecto según la naturaleza de los asuntos a tratar, los técnicos actuarán con voz pero sin voto.

Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el funcionario que designe el Presidente.

III.- Celebración de las sesiones.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de cinco días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de cinco días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión. Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Comisión. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas, sin perjuicio de que las Actas de la misma sean publicadas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio del Ayuntamiento, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

IV.- De los debates.

Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta de la comisión anterior, atendidas las posibles observaciones de los miembros de la Comisión, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar

los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada Acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada, siempre y cuando fuese acompañado de informe jurídico que lo justificase.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, resuelva decidir sobre el fondo del asunto.

V. De las propuestas.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y el Ayuntamiento, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, formulará como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente formulando una petición concreta.

VI.- Del Libro de actas.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el Secretario el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Si es en primera o segunda convocatoria.

e) Si es ordinaria o extraordinaria.

f) Nombre y apellidos del Presidente y de los Vocales presentes, de los ausentes que hubieran excusado ante el Sr. Presidente y los que falten sin excusa.

g) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia de otros Técnicos de la empresa contratista o del Ayuntamiento.

h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.

i) Resultado de las votaciones.

j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.

k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.

l) Hora en que se levanta la sesión.

El libro de actas estará compuesto por un libro debidamente foliado, con una diligencia de apertura, indicando la fecha en que se inicia, cada hoja contendrá el sello del Ayuntamiento y la firma del Presidente.

El mencionado libro estará custodiado por el Secretario de la Comisión.

VII.- Normativa a aplicar.

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Mazarrón, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del contrato de gestión del servicio.
- Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se prorroga la vigencia del contrato.

La aprobación definitiva del Reglamento será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será a partir de ese momento cuando surta efectos el mismo.

Mazarrón, 13 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Encarnación Muñoz Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7751 Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta de 24 de septiembre de 2018 de informe ambiental estratégico de la modificación PERI en solar anexo a parroquia Santa Eulalia en c/ Nicolás Ortega Pagán de Murcia.

Vista la solicitud de Parroquia de Santa Eulalia de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de Modificación del Plan Especial de Reforma interior en solar anexo a parroquia de Santa Eulalia en c/ Nicolás Ortega Pagán de Murcia al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente nº 49/2015 del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Resultando: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

Resultando: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Resultando: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 30 de julio de 2018 se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

"A la vista de la Comunicación Interior del Servicio de Planeamiento de fecha 23/7/2018 se emite el siguiente INFORME para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según la especialización de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada ley y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior en solar anexo a parroquia de Santa Eulalia tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Proyecto de modificación de Plan Especial en solar anexo a la parroquia de Santa Eulalia (v. Julio 2017).
- Documento ambiental estratégico (diciembre 2016) y Anexo (febrero 2018).
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado por el Servicio Administrativo de Planeamiento.

- Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20/7/2018 n.º 83/18 y n.º 84/18 (cuyas copia de adjunta como Anexo al presente informe).

Antecedentes:

Con fecha 24/6/2018 el promotor solicita inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del proyecto de referencia, aportando documento ambiental estratégico firmado por los arquitectos Francisco Guerao López y Pablo José López Egea.

Con fecha 23/1/2017 se recibe mediante Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento petición de informe sobre cuestiones de competencia de este Servicio adjuntando un ejemplar del documento ambiental estratégico indicado.

Con fecha 31/1/2017 este Servicio emite informe señalando que no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, en continuar la tramitación ambiental.

Con fecha 8/9/2017 se recibe nueva petición de informe por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento. Con fecha 16/10/2017 se emite nuevo informe de fecha 16/10/2017 requiriendo ampliación de información ambiental.

Con fecha 6/2/2018 se adjunta mediante Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento Anexo al Documento Ambiental Estratégico. A la vista del mismo, se informa el 19/2/2018 que no existe inconveniente, a los solos efectos ambientales, en continuar el procedimiento ambiental.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

La documentación presentada por el promotor solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se basa en el artículo 29 de la citada ley 12/2013 según el documento ambiental estratégico presentado. En el punto 2 del Documento Ambiental Estratégico se justifica que la modificación del PERI en cuestión se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2.c) del artículo 6 de la citada ley. Asimismo en la solicitud de iniciación del procedimiento ambiental se cita complementariamente el artículo 143 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Por último en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor recibido en el periodo de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas se señalan igualmente los artículos 152.2 y 164 de la citada ley urbanística.

Objeto de la Modificación del Plan Especial:

El objeto y la justificación del Plan Especial quedan definidos en el proyecto de Modificación del Plan Especial así como en el Documento Ambiental Estratégico. Se pueden destacar los siguientes objetivos: Revertir el Plan Especial actualmente en vigor que proyecta una edificación de VII alturas y volver a las condiciones urbanísticas del Planeamiento General el cual distribuía dicha edificabilidad en un bloque de III y IV alturas por lo que únicamente reordena los volúmenes preestablecidos; detener el deterioro y poner en valor los restos arqueológicos existentes mediante su anexión al centro de interpretación de la muralla de Santa Eulalia colindante; regeneración y consolidación urbana de los espacios afectados en el barrio de Santa Eulalia.

Análisis de las consultas ambientales realizadas:

Se ha procedido a realizar consulta a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas conforme al artículo 30 de la ley 21/2013:

- Ecologistas en Acción.
- Colegio Oficial de Biólogos
- Colegio Oficial de Arquitectos de la región de Murcia.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia.
- Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR).
- Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Bienes Culturales. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Carreteras. Región de Murcia.**
- **Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Región de Murcia.**
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Región de Murcia.
- **Dirección General de Medio Ambiente. Región de Murcia.**
- Confederación Hidrográfica del Segura.

Se resalta en negrita los organismos consultados que han emitido respuesta.

A continuación se expone el contenido de las respuestas recibidas:

— D. G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias: No hay comentarios que aportar.

— D. G. de Carreteras: el objeto de la actuación no linda con carreteras de la Comunidad Autónoma y por lo tanto no es objeto de informe.

— D. G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda: Informan que desde el punto de vista ambiental no tienen ninguna observación que hacer. No obstante, *"en relación a los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia."*

— D. G. de Bienes Culturales: El informe considera favorable la actuación a la vista de la documentación presentada, si bien señala una serie de condiciones a tener en cuenta en las obras de conservación de los restos arqueológicos, que son las siguientes:

Las obras de conservación se deberán realzar con todo el criterio y rigor posible, analizando y profundizando en la documentación histórica existente y así desarrollar las directrices que mejoren la actuación. Las obras a desarrollar y permitidas serán en todo momento de conservación (que no sustitución), no permitiendo demoliciones globales y parciales de elementos antiguos que afecten a la concepción original del conjunto.

Con carácter general se deberá priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del conjunto, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de éstos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo, evitando la falsificación y simulación arquitectónica, la imitación de materiales y debiendo utilizar éstos, en su verdadero carácter y sentido.

Los trabajos se realizarán bajo dirección técnica de un arquitecto, un restaurador y un arqueólogo, y se incluirán en la documentación final con una memoria de la intervención realizada, junto con la descripción de los trabajos

ejecutados, incluyendo documentación gráfica, documental y planimétrica, manteniendo y recuperando en su caso, los elementos decorativos que existan.

En caso de la posible sustitución de algún elemento, se deberá recuperar el original del elemento en cuestión.

— D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor: El informe considera, una vez analizada la documentación aportada, que por sus propias características, la modificación propuesta no se considera que pueda derivar en efectos significativos sobre el medio ambiente, no obstante, se plantea como observación:

Que el documento ambiental estratégico hace una valoración excesivamente simplificada, sin aportar datos cuantitativos que justifiquen las mejoras que desde el punto de vista ambiental pudieran derivarse.

En la ejecución de las obras que deriven de esta modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruidos, residuos, suelos contaminados y vertidos.

En la tramitación ambiental se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas" conforme a la definición recogida en el artículo 5.1 g) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Aplicación de los criterios del anexo V al Plan Especial de Reforma Interior: Cambio de uso para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Valoración ambiental de las consultas realizadas:

Anexo V	Consideración
1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	Tal y como se señala en el objeto de la modificación del PERI, se pretende realizar obras de conservación y accesibilidad a los restos arqueológicos existentes en la parcela y a la vez dotar de espacios necesarios para el desarrollo de la actividad de la Parroquia. La superficie proyectada de la modificación del PERI es inferior a la establecida en el PERI en vigor actualmente. La actuación se realiza sobre suelo urbano y pretende la consolidación de una parcela del barrio de Santa Eulalia.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo al presente Informe.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Si bien la modificación del PERI pretende una reordenación de volúmenes ya previsto en el Plan General sobre suelo urbano, se incluyen medidas de protección del medio ambiente en fase de ejecución y funcionamiento de las nuevas edificaciones para una adecuada integración del desarrollo sostenible en la zona afectada. Dichas medidas contemplan lo señalado para la ejecución de las obras (cumplimiento de la normativa sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y residuos). Además, se adoptarán medidas de ahorro de la energía y de consumo de agua conforme al Código Técnico de la Edificación y a la ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Dadas las características de la modificación PERI y según lo señalado en el Documento Ambiental Estratégico, no se esperan problemas ambientales significativos negativos. La actuación tal y como queda plasmada en la modificación del PERI revertirá en una mejora del patrimonio cultural de la ciudad de Murcia al proteger, conservar y exponer al público la riqueza arqueológica del lugar, mejorar la calidad visual del entorno urbano y regenerar parte del solar y adecuarlo al entorno urbano existente.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características del PERI, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Según el Documento Ambiental Estratégico, los efectos ambientales negativos previsibles no son significativos. Los efectos previsibles se localizan en el solar de estudio de unos 200 m ² en un entorno urbano consolidado. Como se ha indicado en el punto c) anterior, para la reducción y control de los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, durante las obras se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas locales sobre protección del medio ambiente y demás normativa ambiental que le sea de aplicación. Durante la fase de funcionamiento, parte del uso de la parcela se asimila a usos culturales por la anexión de los restos arqueológicos y por otro lado del uso de las nuevas salas para salones parroquiales no se esperan efectos ambientales negativos a medio y largo plazo.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	Dado que la actuación se sitúa en un entorno urbano y consolidado de la ciudad, no se esperan efectos acumulativos.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	, por lo que no se prevé efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Dado el uso propuesto para la modificación del PERI, no se espera riesgos de importancia para la salud humana y el medio ambiente. El proyecto de obra determinará las medidas correctoras necesarias para minimizar dichos riesgos durante su ejecución y tendrá en cuenta la normativa existente en la materia para un uso seguro de los usuarios de las edificaciones proyectadas.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran de escasa magnitud y localizados al solar objeto de la modificación del PERI..
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	La zona objeto de estudio es urbana consolidada por lo que no se prevé efectos en la población, salud humana, suelo, flora y fauna, cambio climático, paisaje, espacios naturales protegidos y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural siempre que las obras se ajusten a la normativa ambiental aplicable y señalada en el punto 2 a de este anexo V. Éste último se verá favorecido por la puesta en valor de los restos arqueológicos reintegrándolos volumétricamente dentro del nuevo edificio y haciéndolos visibles desde el exterior. Al mismo tiempo, se integran al actual centro de interpretación de la Muralla de Santa Eulalia y se favorece desde la calle Periodista Nicolás Ortega Pagán la visión de la capilla de San José como consecuencia de la reordenación de volúmenes proyectada.

A la vista de la valoración realizada por el Servicio Técnico de Planeamiento en su informe de 20/7/2018 nº 83/18 que se anexa al presente informe, del contenido de las respuestas recibidas una vez analizadas y de la aplicación de los criterios del anexo V de la ley 21/2013, este Servicio considera que no existen nuevos aspectos ambientales que hayan que tenerse en cuenta para la valoración ambiental y propuesta de informe ambiental estratégico de la modificación de PERI en solar anexo a la parroquia de Santa Eulalia. Resaltar respecto a lo indicado anteriormente por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre consulta a las personas interesadas, se entiende cumplimentado dicho trámite por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento conforme a lo señalado en el apartado anterior "Análisis de las consultas ambientales realizadas".

Conclusión:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V analizados en el apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, se informa por parte de este Servicio que la Modificación del PERI en solar anexo a la parroquia de Santa Eulalia de Murcia no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando el proyecto recoja el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento (informe de la Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda así como el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.), al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Los subsiguientes proyectos de edificación recogerán la ejecución material de dichas medidas, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos y el Documento Ambiental Estratégico que le acompaña.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental. (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre)."

Anexo I

Se acompaña informe del Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Considerando que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 22 de febrero de 2018, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes

para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior VENGO A DISPONER lo siguiente:

Primero.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que la Modificación del Plan Especial de Reforma interior en solar anexo a parroquia de Santa Eulalia en c/ Nicolás Ortega Pagán de Murcia en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Tercero.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Cuarto.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7752 Emplazamiento de procedimiento abreviado 377/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.^a María Josefa García Tárraga y D.^a Rosa María Carrasco Egea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 377/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2018, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, en el que se aprueban las "Bases Generales que han de regir en las convocatorias extraordinarias de la Oferta de Empleo Público de 2015, correspondientes a la consolidación temporal de empleo de plazas ocupadas por personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia", publicadas en el BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2017.

La fecha prevista para la vista es el próximo 29 de mayo de 2019, por lo que se comunica a fin de que en el plazo, improrrogable, de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 3 de diciembre de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

7753 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13.12.18, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, así como la Plantilla de Personal, y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de que los interesados, según se establece, en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Ojós, 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7754 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolumbreras.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Puerto Lumbreras, 18 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7755 Edicto definitivo sobre derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 25 de octubre de 2018, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

1.º Queda derogada la siguiente ordenanza fiscal:

Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

2.º Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales quedando redactos los artículos modificados como se exponen a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El contenido del art. 11.1 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.-

1. Se concederá una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o

alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtir efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los contribuyentes, que transcurrido el plazo de tres años señalado en el párrafo anterior, no lo hubieran disfrutado en su totalidad, disfrutará de una bonificación del 50 por 100, por el resto de periodos que le queden por disfrutar hasta un total de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Escrito de solicitud de la bonificación

Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.

Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, tendrán derecho a las siguientes bonificaciones sobre el bien inmueble que constituya su residencia habitual:

Bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, cuando se trate de familias numerosas de Categoría General, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003.

Bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto, cuando se trate de familias numerosas de Categoría Especial, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003.

Para poder beneficiarse de esta bonificación se habrán de cumplir además los siguientes requisitos:

En caso de familias numerosas de carácter general, los ingresos brutos por todos los conceptos de la unidad familiar y resto de residentes de la vivienda objeto de la solicitud, deben ser inferiores al resultado de multiplicar por cinco el Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de familias numerosas de carácter especial, los ingresos brutos por todos los conceptos de la unidad familiar y resto de residentes de la vivienda objeto de la solicitud, deben ser inferiores al resultado de multiplicar por siete el Salario Mínimo Interprofesional.

No tener deuda pendiente en vía ejecutiva con la Administración Municipal.

Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en dicho título.

En el supuesto de que dos o más personas integrantes de un mismo título de familia numerosa solicitasen que la vivienda de la que son sujeto pasivo y en la que se hallan empadronados se beneficie de la bonificación, se tendrá en cuenta para su concesión la vivienda en la que convivan el mayor número de integrantes del citado título.

Las bonificaciones recogidas en este punto, que se concederán hasta la fecha de vencimiento del título de familia numerosa, deberán solicitarla a lo largo del año natural anterior al que han de surtir efecto, junto con la siguiente documentación:

Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

Fotocopia del documento que indique la propiedad del inmueble, salvo que haya sido presentada en anteriores ejercicios.

Certificado o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en vigor.

Certificado o volante de empadronamiento de la familia.

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta o, en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar y resto de residentes empadronados en la vivienda. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante. Todo ello referido al ejercicio anterior al de su solicitud.

En el caso de bonificaciones en vigor, estas estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos enumerados anteriormente. Para ello los interesados presentarán anualmente, y durante la vigencia de la concesión, certificado o volante de empadronamiento y justificante de ingresos de los residentes empadronados en la vivienda objeto de la bonificación.

De cumplirse los requisitos citados, no será necesario dictar nueva resolución para su efectividad.

5. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique para cada caso, siendo incompatibles los diferentes puntos entre sí, por lo tanto no siendo acumulables las bonificaciones establecidas en este artículo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El contenido del art. 7. quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente:

- Vehículos que usen energía limpia (solar, eléctrica o similar) el 75%.

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico. Gozarán de igual forma de una

bonificación del 100% de la cuota del impuesto los titulares de vehículos que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante de vehículo se dejó de fabricar.

La bonificación establecida en el punto 1, deberán solicitarla a lo largo del año natural anterior al que han de surtir efectos. La concesión de esta bonificación quedará condicionada a no tener el interesado deuda en vía ejecutiva con esta administración.

En el supuesto del punto 2, la fecha de concesión de la bonificación será la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas para el disfrute de la bonificación, causando efectos tributarios para el ejercicio siguiente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

El contenido del art. 7 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.º1.- El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el Artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre.

2.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa anual, según la procedencia de los residuos sólidos urbanos:

El artículo 7.2.º quedando vigente el siguiente cuadro:

CODIGO	TIPO DE ABONADO	PRECIO
A1	VIVIENDAS CASCO URBANO	110,00 €
A1B	VIVIENDAS CASCO URBANO >5 Y <10	240,00 €
A1C	VIVIENDAS CASCO URBANO >10	360,00 €
A2	VIVIENDAS 1.ª RES.FUERA CASCO URBANO	90,00 €
A3	VIVIENDAS 2.ª RES.FUERA CASCO URBANO	120,00 €
A4	VIVIENDAS URBANIZACION LA CHARCA	115,00 €
A5	VIVIENDAS EN DIP. PARETON	90,00 €
B1	OFICINAS <100 M2	168,02 €
B2	OFICINAS 100-199 M2	168,02 €
B3	OFICINAS 200-499 M2	264,05 €
B4	OFICINAS > 499 M2	264,05 €
C1	BARES	384,05 €
C2	RESTAURANTES	1.200,19 €
C2C4	HOTEL RESTAURANTE	1.200,19 €
C3	SALONES DE CELEBRACION	1.952,68 €
C4	HOTELES (POR HABITACION)	31,20 €



CODIGO	TIPO DE ABONADO	PRECIO
C5	CAMPING	2.245,59 €
D1	ALIMENTACION <100 M2	168,02 €
D2	ALIMENTACION 100-199 M2	168,02 €
D3	ALIMENTACION 200-499 M2	1.200,19 €
E1	COMERCIO <100 M2	168,02 €
E2	COMERCIO 100-199 M2	168,02 €
E3	COMERCIO 200-499 M2	1.200,19 €
E4	COMERCIO > 499 M2	2.400,35 €
F1	GRANDES SUPERFICIES 500-2999 M2	11.716,14 €
G1	INDUSTRIA <100 M2	168,02 €
G2	INDUSTRIA 100-199 M2	168,02 €
G3	INDUSTRIA 200-499 M2	1.200,19 €
G4	INDUSTRIA 500-999 M2	1.952,68€
G5	INDUSTRIA 1000-1499 M2	1.952,68 €
G6	INDUSTRIA 1500-2999 M2	1.952,68 €
G7	INDUSTRIA >2999 M2	1.952,68 €
H1	ALMACENES <100 M2	168,02 €
H2	ALMACENES 100-199 M2	168,02 €
H3	ALMACENES 200-499 M2	1.200,19 €
H4	ALMACENES 500-999 M2	1.952,68 €
H5	ALMACENES 1000-1499 M2	1.952,68 €
H6	ALMACENES 1500-2999 M2	1.952,68 €
H7	ALMACENES >2999 M2	1.952,68 €
I1	POLIGONO INDUSTRIAL <100 M2	168,02 €
I2	POLIGONO INDUSTRIAL 100-199 M2	168,02 €
I3	POLIGONO INDUSTRIAL 200-499 M2	168,02 €
I4	POLIGONO INDUSTRIAL 500-999 M2	1.003,34 €
I5	POLIGONO INDUSTRIAL 1000-1499 M2	1.320,23 €
I6	POLIGONO INDUSTRIAL 1500-2999 M2	1.584,24 €
I7	POLIGONO INDUSTRIAL >2999 M2	1.584,24 €
J1	OTROS <100 M2	168,02 €
J2	OTROS 100-199 M2	168,02 €
J3	OTROS 200-499 M2	1.200,19 €
J4	OTROS >499 M2	1.200,19 €
K1	ENTIDADES FINANCIERAS	3.905,38 €
K10	FRUTERIAS	360,36€
K11	PESCADERIAS	420,44€
K2	CENTROS SANITARIOS	1.200,19 €
K3	COLEGIOS PRIVADOS	1.200,19 €
K4	ESTACIONES DE SERVICIO	1.200,19 €
K5	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS	1.200,19 €
K6	CINE Y TEATROS	1.200,19 €
K7	SALONES RECREATIVOS	1.200,19 €
K9	MATADEROS	2.929,04 €
L1	ARTESANIA	168,02 €
X2	VIVIENDAS LENTISCOSA	120,00 €
	MERCADO SEMANAL POR PUESTO	87,36 €

A estos efectos no computaran como personas empadronadas, las personas mayores de 65 años y los discapacitados que tengan reconocido más de un 50% de minusvalía. Tampoco computaran como empadronadas las personas respecto de las que, mediante informe emitido por la Policía Local, se haya acreditado que realmente no residen en el domicilio en que figuran empadronadas.

3.- La presente tasa se liquidará y recaudará mediante cuotas exigibles en los períodos cobratorios aprobados por el Ayuntamiento, pudiendo incluirse en los recibos correspondientes a otros servicios municipales de cobro periódico (abastecimiento de agua potable a domicilio, etc.)

4.- Los usuarios del servicio de recogida de RSU que acrediten la retirada de sus residuos por gestor autorizado, podrán solicitar al Ayuntamiento la modulación de la cuota. La cual se aplicará entre una reducción de la tasa entre un 10% y un 40%, en función de los m2 de instalación y la cantidad de personas contratadas. A satisfacer en función del tipo y volumen de residuos por el citado servicio, que se concederá potestativamente previo los informes técnicos procedentes.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El contenido del art. 4. quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Gestión e Inspección

1.- La gestión del precio público se realizará conforme a lo prevenido en la ley 2/2004, de 5 marzo y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará, por los usuarios durante los 10 primeros días de cada mes, debiendo hacerse efectiva este importe mediante domiciliación bancaria,

Las deudas pendientes de pago, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- La inspección del precio público se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

El contenido del art. 5. quedaría redactado de la siguiente manera:

5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1.- Quiosco en la vía pública.

En zona de 1.ª categoría por m2. y año.	47,00 euros
"" 2.a ""	38,00 euros
"" 3.a ""	35,00 euros
"" 4.a ""	34,00 euros

2.- Ocupación de terrenos de uso público con grúa, andamios y análogos:

En zona de 1.ª categoría por m2. y día	0,20 euros
"" 2.a ""	0,17 euros
"" 3.a ""	0,16 euros
"" 4.a ""	0,15 euros

El importe mínimo a devengar será de 10'00.- €.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma."

3.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y análogos:

En zona de 1.ª categoría por m2. y día	0,32 euros
"" 2.ª ""	0,29 euros
"" 3.ª ""	0,28 euros
"" 4.ª ""	0,27 euros

El importe mínimo a devengar será de 10'00.- €.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma."

4. Mesas y sillas en la vía pública

Los titulares de establecimientos abiertos al público, interesados en la ocupación con mesas y sillas de la vía pública solicitaran licencia para cada ejercicio, mediante modelo facilitado al efecto, de acuerdo a lo especificado en el artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, para cualquiera de los supuestos contemplados en los siguientes epígrafes, refiriéndose el concepto unidad al conjunto de mesa y cuatro sillas."

A la solicitud se deberá acompañar copia del ingreso de la tasa correspondiente y del importe relativo al epígrafe que se escoja, surtiendo efecto la ocupación a partir del otorgamiento de la correspondiente licencia, copia de la cual, o distintivo entregado al efecto, deberá ser colocado en lugar perfectamente visible en el establecimiento.

Epígrafe 1.- Módulos anuales o periodos fijos.

Los establecimientos acogidos a este epígrafe, y que obtengan la correspondiente licencia, estarán autorizados a la ocupación con mesas y sillas durante todo el ejercicio o en los periodos fijos que se establecen, en el que la misma se conceda para el módulo escogido.

Módulo anual de Unidades	Primer Periodo Enero-Mayo	2.º Periodo Junio-Septbre	Tercer Periodo Octub-Dicbre	Todo el año
Hasta 5 mesas	67,30 euros	235,54 euros	33,64 euros	328,06 euros
Hasta 10 mesas	126,18 euros	441,64 euros	63,09 euros	614,09 euros
Hasta 15 mesas	168,24 euros	588,84 euros	84,13 euros	815,97 euros
Hasta 20 mesas	197,68 euros	736,06 euros	105,15 euros	1.017,87 euros
Hasta 25 mesas	252,36 euros	883,27 euros	126,18 euros	1.219,75 euros
Hasta 30 mesas	294,42 euros	1.030,48 euros	147,22 euros	1.421,64 euros
Hasta 40 mesas	336,49 euros	1.177,69 euros	168,24 euros	1.623,53 euros
Más de 40 mesas	437,42 euros	1.530,99 euros	218,72 euros	2.119,84 euros

Epígrafe 2.- Módulos especiales de temporada.

Las licencias que se concedan por este epígrafe autorizan la ocupación exclusivamente para el periodo y módulo de unidad escogido. Quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para el establecimiento de otros periodos.

Período: Semana Santa: De Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección

Módulo de Unidades	Euros / Periodo
Hasta 5 mesas	23,55 euros
Hasta 10 mesas	38,70 euros
Hasta 15 mesas	70,67 euros
Hasta 20 mesas	110,20 euros

Módulo de Unidades	Euros / Periodo
Hasta 25 mesas	171,61 euros
Hasta 30 mesas	206,10 euros
Hasta 40 mesas	275,08 euros
Más de 40 mesas	329,92 euros

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se ocupe la vía pública sin licencia previa o con más unidades de las autorizadas, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán la ocupación:

1.- Establecimientos sin licencia: Multa equivalente al 200% del módulo anual que le corresponda por el epígrafe 2.

2.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 2: Multa equivalente al 150% del módulo anual que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe 2.

3.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 1: Multa equivalente al 200% por el exceso de unidades autorizadas, con arreglo al epígrafe 1, con un mínimo de 300,51 euros.

4.- Establecimientos que ocupen la vía pública con más unidades de los autorizados acogidos al epígrafe 3: Multa equivalente al 200% del módulo especial de temporada que le corresponda por el exceso de unidades en el epígrafe con un mínimo de 150,25 euros.

5.- Puestos, barracas, casetas de venta en Mercadillo semanal, Máquinas expendedoras de refrescos y análogos en edificios públicos.

Por metro lineal y día en el mercadillo del casco urbano	0,98 euros
Por metro lineal y día en el mercadillo de la Dip. de Paretón	0,47 euros
Por consumo de energía eléctrica hasta 5.000 W.	31,50 €/trimestre/puesto
Por consumo de energía eléctrica hasta 10.000 W.	63,00 €/trimestre/puesto

6.- Instalaciones en el recinto ferial:

Por m2. y día	0,16 euros
Norias y aparatos de especial altura.	0,30 euros

7.- Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo:

a).- Vados Permanentes:

Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a garajes sitos en las fincas autorizadas.

Las obras de construcción, reforma o supresión de vados, así como los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido serán realizadas por el titular del vado y a su costa, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente, y dentro del plazo que al efecto se otorgue.

En zonas 1.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	53,00 euros
En zonas 2.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	24,00 euros
En zonas 3.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	22,00 euros
En zonas 4.ª categoría por 1 ó 2 vehículos año	11,00 euros
En todos los casos, por cada vehículo que exceda de dos	8,30 euros

Los gastos que ocasione la señalización horizontal (pintura) del vado serán por cuenta del titular, así como el repintado, cuando fuera necesario realizarlo, de acuerdo a la siguiente tasa:

Tasa por pintado o repintado de vados permanentes: 16'00.- € Metro Lineal.

b).- Parada de Taxis:

Por cada aparcamiento delimitado y año	132,00 euros
--	--------------

c).- Parada de Autobuses:

Por cada zona de aparcamiento delimitada y año	247,00 euros
--	--------------

d) Reserva de Zona o Aparcamiento Exclusivo:

En zona de 1.ª categoría por m2 y día	1,05€
En zona de 2.ª categoría por m2 y día	0,84€
En zona de 3.ª categoría por m2 y día	0,63€
En zona de 4.ª categoría por m2 y día	0,53€

8.- Tarifa de ocupación de puestos en Plaza de Abastos

Por puesto y trimestre	274,00 euros
Por consumo de energía eléctrica	105,00 €/trimestre/puesto

9.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas y análogos:

Sobre la facturación del sujeto pasivo en el municipio, el porcentaje anual de..... 1,5%

10.- Por corte de calle con vallas y/o discos:

a) Por períodos superiores a 2 horas al día:

Calle o Plaza de 1.ª categoría, por día	65,27 €
Calle o Plaza de 2.ª categoría, por día	43,51 €
Calle o Plaza de 3.ª categoría, por día	38,07 €
Calle o Plaza de 4.ª categoría, por día	32,63 €

b) Por períodos entre 30 minutos y 2 horas: importe mínimo de 20 €.

Periodos inferiores a 30 minutos: exentos de la obligación de pago. Si para la ejecución de dicho corte fuera necesaria la utilización de medios materiales del Ayuntamiento de Totana, se aplicará una cuota de 25€.

Para el cómputo del tiempo que se considera la calle, se sumarán todos los cortes que se produzcan durante las 24 horas, aunque sean intermitentes.

En aquellos casos cuyo corte exceda de 10 días, a la cuota del resto de días, se le aplicará una reducción del 90%.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Multa equivalente al 200% del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma, o del importe mínimo.

11.- Instalación de puestos en el recinto del Santuario de Santa Eulalia con motivo de las Romerías, puestos de venta de flores con motivo de la Festividad de Todos los Santos, casetas de venta en Carnaval y en Semana Santa, instalación de barras en Semana Santa y cualquier otro tipo de instalaciones análogas:

Por metro lineal y día 10,50 €, con un mínimo de 30'00.- €."

12.- Utilización o uso de material del ayuntamiento

- Vallas: 2,10 €uros por unidad/día.
- Señales: 1,05 €uro por unidad/día.

13. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.-

La cuota tributaria de la tasa, para aquellas empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, excluidas las empresas de telefonía móvil, consistirá en todo caso en el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, en el desarrollo de su actividad ordinaria.

ANEXO CALLES Y CATEGORIAS

Calles y Categorías (Anexo aparte), la calle Canarias catalogada como categoría 1, le corresponde categoría 3. Añadir Polígono Industrial Saladar, con categoría 4.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL

El contenido del art. 27 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 27. Consideraciones generales del procedimiento de apremio.

Cuando finalizado el período voluntario, excepcionalmente, la deuda contenga errores en los datos esenciales debido a la deficiente información facilitada por el órgano gestor del tributo, se procederá a las oportunas rectificaciones y al cobro del importe principal de la deuda, si el error no es imputable al contribuyente, previo informe de la Tesorería Municipal.

En caso de ejecución de bienes embargados inscribibles en Registro Público se presupuestarán las siguientes cantidades, a acumular a la inicialmente perseguida:

En concepto de costas del procedimiento: 800 euros

En concepto de intereses de demora: los intereses generados a la fecha del cálculo más los calculados a 4 años vista.

Cuando se realice el cobro de deudas con intereses y/o costas presupuestados, se practicará liquidación de los devengados hasta el día de la cancelación total de la deuda, anulando el resto de los presupuestados.

Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad, recogido en la Ley General Tributaria, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley General Presupuestaria y resto de disposiciones que las desarrollan, entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, por deudas inferiores a 150 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Por deudas comprendidas entre 150 y 250 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, se ordenarán todas las actuaciones de embargo del punto anterior más el embargo de bienes muebles respecto a los vehículos tipo ciclomotor.

Por deudas superiores a 250 y hasta 500 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, se ordenarán todas las actuaciones de embargo, con excepción de los bienes inmuebles.

Por deudas superiores a 500 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, se ordenarán actuaciones de embargo contra cualquier tipo

de bien o derecho propiedad del deudor. Así mismo se procederá a la derivación de responsabilidad contra los responsables, si procediese.

En aplicación del apartado 2 del artículo 169 de la Ley General Tributaria y atendiendo al citado principio de proporcionalidad y al de limitación de costes indirectos, para deudas acumuladas de un mismo obligado tributario cuyo importe total no supere los 3.000 €, una vez realizado el trámite de embargo de los bienes enumerados en los apartados a), b) y c) del citado artículo, y no habiendo sido cubierta la deuda, se alterará el orden del embargo, a juicio de la Oficina de Atención al Contribuyente, embargando en primer lugar el/los vehículo/s propiedad del deudor, cuando el deudor posea uno o varios inmuebles y además sea titular de uno o varios vehículos con una antigüedad inferior a 10 años, libre/s de cargas y de arrendamientos financieros.

En caso de resultar infructuoso y/o insuficiente el embargo de dicho/s vehículo/s, se continuará embargando los bienes inmuebles propiedad del deudor, con respecto a las reglas establecidas en los apartados anteriores.

Atendiendo a los criterios enumerados en el mencionado artículo 169 de la Ley General Tributaria, no se embargarán vehículos cuya antigüedad sea superior a 15 años, con excepción de los ciclomotores que será de 10 años, salvo casos debidamente justificados.”

El contenido del art. 34 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 34. Costas del procedimiento

Además de las enumeradas en el Reglamento General de Recaudación, tendrán la consideración de costas del expediente por ser gastos que imprescindible y concretamente exige y requiere la tramitación del procedimiento:

Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los correspondientes Boletines Oficiales.

Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación.

Valoraciones, realizadas por profesionales independientes.

Se derogan los artículos 35 y 36 de la citada ordenanza, y como resultado de la eliminación de dichos artículos, se hace necesaria la remuneración de los artículos 37 al 47, quedando como a continuación se indica:

El actual artículo 37 pasa a ser el artículo 35.

El actual artículo 38 pasa a ser el artículo 36.

El actual artículo 39 pasa a ser el artículo 37.

El actual artículo 40 pasa a ser el artículo 38.

El actual artículo 41 pasa a ser el artículo 39.

El actual artículo 42 pasa a ser el artículo 40.

El actual artículo 43 pasa a ser el artículo 41.

El actual artículo 44 pasa a ser el artículo 42.

El actual artículo 45 pasa a ser el artículo 43.

El actual artículo 46 pasa a ser el artículo 44.

El actual artículo 47 pasa a ser el artículo 45.

El contenido del art. 42 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 42. Devoluciones por ingreso indebido y compensaciones de crédito.

La devolución por ingresos indebidos se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designe el solicitante, de la que deberá ser titular. Para ello, se tratará en lo posible que en las solicitudes que se reciben en el Servicio de Atención al Ciudadano conste el número de cuenta citado.

Los ingresos indebidos podrán realizarse, además de por devolución al interesado, mediante compensación, en los casos siguientes:

De oficio por aplicación automática, cuando se practique una liquidación complementaria, y exista identidad biunívoca entre la deuda pagada y la liquidación a practicar.

De oficio, cuando existan deudas en período ejecutivo, y el deudor sea a su vez acreedor de este Ayuntamiento. No podrá realizarse dicha compensación para deudas en período voluntario.

A instancia de parte interesada, conforme a lo estipulado en el siguiente párrafo.

Para la práctica de la compensación de deudas, si el importe del crédito a favor del Ayuntamiento es inferior a la deuda que éste mantiene con el contribuyente, el cobro de la misma se suspenderá en su totalidad, a fecha de la solicitud de compensación de créditos. En caso de ser superior, tan sólo se suspenderá hasta el importe que cubra la cantidad de la deuda que el Ayuntamiento mantenga con el contribuyente, debiendo el interesado realizar el pago del resto en el plazo establecido. Serán inadmitidas las solicitudes referidas a derechos que no hayan sido reconocidos por esta Administración en la fecha de registro de la solicitud.

Totana, a 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta, Ceutí

7756 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Juntamento General Ordinario, correspondiente al día 25 de enero del año 2019 que se va a celebrar a las 7 de la tarde como 1.ª y a las 7,30 como 2.ª

La Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta de Ceutí, con n.º de tarjeta de identificación fiscal, G73940405.

Comunica a todos los agricultores pertenecientes al mismo, y les invita a la celebración de la junta general ordinaria correspondiente al año 2019, para el ejercicio de 2018, el día 25 de enero del citado año 2019 a las siete, como primera y siete y media como segunda, en los locales del edificio Servicio Múltiples, sito en Ceutí, Avenida las Farolas, n.º 11, CP 30562, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1) Lectura del acta de la sesión anterior celebrada en el 2018.
 - 2) Aprobación si procede, de las operaciones realizadas durante el ejercicio de 2018.
 - 3) Cuotas a aplicar durante el ejercicio 2019.
 - 4) Informe de las gestiones realizadas.
 - 5) Informar a la Asamblea sobre los recibos impagados y si están de acuerdo con pasar los que no pagan Hacienda, para que se haga cargo del cobro.
 - 6) Ruegos y preguntas.
- Ceutí, 25 de diciembre de 2019.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7757 Delegación de potestad sancionadora en Comisión de Gobierno del Consorcio.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar la potestad sancionadora en el ámbito del contrato denominado "Gestión de residuos domésticos en el ámbito del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia" Exp. n.º 01/2016/CGSP, y en el "Contrato de servicio para el transporte y eliminación de rechazo de selección procedente de CETRASE en vertedero autorizado", Exp. n.º 01/2016/CSERV, en la Comisión de Gobierno del Consorcio.

Segundo.- Se excluye de la presente delegación el ejercicio de la potestad sancionadora que afecte a la resolución contractual.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2018.—El Gerente, Gregorio Morales Hernández.